

Universidad Nacional del Litoral  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Maestría en Criminología



TESIS

**La inteligibilidad de los cuerpos de las mujeres atrapadas por el sistema penal.**  
*Los rastros de la prisión en las mujeres detenidas en Córdoba*

Santa Fe, 2018

Autora: Ab. Laura Judith Sánchez

Directora: Dra. Marta Monclús Maso

Co-director: Dr. Máximo Sozzo

## AGRADECIMIENTOS

Solo es posible el relato a partir de determinados escenarios de interpelación y si esto es así, hay que admitir que no solo respondemos frente a otro, sino que también constituimos nuestra propia narración a partir de otros (Butler, 2009). En ese sentido, no solo nos constituimos desde la interpelación que se nos formula, sino desde las propias relaciones sociales de las que formamos partes y nos atraviesan por completo. No hay posibilidad de un *yo* sin un *tu*, nos dice Butler siguiendo a Nietzsche, Foucault, Lacan y Hegel. En ese sentido, conviene comenzar agradeciendo desde el principio por la propia “existencia subjetiva”.

Sin duda, mi padre y mi madre son esos primeros otros que me permitieron ser y que me acompañan en cada paso que doy en la vida. A ellos, a mis hermanos Aarón y Abel y a mi familia en general, muchísimas gracias. Tampoco este trabajo hubiera sido posible sin el apoyo permanente e incasable de Gabriel, quien fue y es un compañero invaluable. También estoy inmensamente agradecida a Emma, por aterrizar en mi vida, por su paciencia diaria, que sostuvieron cada una estas páginas y por la alegría y el amor que ha traído a mis días. A cada uno/a de ellos/as todo mi amor y gratitud, porque sin su apoyo, nada de esto hubiera sido posible.

Esta tesis es, ante todo, el fruto de un proceso con otros. Como en otros trabajos semejantes, se encontrarán relatos, fragmentos de entrevistas, citas bibliográficas, pero por sobre todas las cosas hay una contribución inconmensurable de muchísimas personas que colaboraron desde distintos lugares. En primer lugar, agradezco inmensamente a las mujeres presas que prestaron su consentimiento y abrieron “las puertas de sus vidas” en la prisión. Sin ellas, esta tesis sería imposible. En segundo lugar, un especial agradecimiento a la Procuración Penitenciaria de la Nación, quien me permitió el acceso al campo. Muy especialmente, mi agradecimiento a Rossana Gauna, quien acompañó y apoyó mi trabajo en todo momento.

En tercer lugar, un reconocimiento especial para Marta Monclús Maso y Máximo Sozzo, quienes dirigieron mi trabajo con mucha dedicación y ayudaron a mejorar cada una de estas páginas. Sus correcciones y sugerencias sin dudas significaron un gran aporte. A ellos, les debo la versión mejorada de esta tesis, más los errores que surjan me pertenecen exclusivamente a mí.

Finalmente, quisiera agradecer a mis amigas/os, quienes aportaron aquel recreo oportuno cuando se agotaban las ideas o una reflexión que permitía retomar la tarea. Muy especialmente, les agradezco a aquellas/os amigas/os que esta maestría orillo a mi vida, quienes han contribuido con sus ideas y hasta con sus afectos a este trabajo. A Martín Schiavoni, Luciana Ginga, María Inés Bedia, Gabriela Pages, Mauricio Balbachan, David Terroba, Santiago Bereciartua, Marcela Gamboa y Marcelo Marasca. A cada uno/a de ellos/as un especial agradecimiento por todo lo que hemos aprendido juntos y juntas. Esta tesis, de alguna manera, le pertenece a cada una de las personas que la hicieron posible.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
DE LA INTELIGIBILIDAD DE LOS CUERPOS DE LAS MUJERES ATRAPADOS POR EL SISTEMA PENAL.....	6
ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL TRABAJO DE CAMPO Y LA ESCRITURA .....	13
ACERCA DEL CONTENIDO DE LOS CAPÍTULOS DE ESTA TESIS .....	18
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>21</b>
<b>ESTADO, CÁRCEL Y MUJERES</b> .....	<b>21</b>
I. LA EMOTIVIDAD DEL CASTIGO .....	23
II. LA CÁRCEL: ENTRE SUS FUNCIONES Y SUS FINES .....	27
III. LA CÁRCEL DE MUJERES: UNA HISTORIA OLVIDADA EN LOS ESTUDIOS DEL CASTIGO .....	35
IV. SER “MUJERES” EN LA CÁRCEL .....	40
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>45</b>
<b>CONFIGURACIONES DEL CASTIGO EN CÓRDOBA: LA CÁRCEL DE MUJERES ENTRE EL NEOCONSERVADURISMO Y EL NEOLIBERALISMO</b> .....	<b>45</b>
I. EL POPULISMO PUNITIVO EN UN MARCO DE POLÍTICAS INCLUSIVAS.....	45
II. CONSERVADURISMO Y NEOLIBERALISMO EN EL GOBIERNO DE LA SEGURIDAD LOCAL .....	54
III. VARIACIONES EN LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y LA RETÓRICA QUE LAS ACOMPAÑÓ .....	63
<b>EL CASTIGO EN LAS MUJERES</b> .....	<b>69</b>
I. EL VAIVÉN INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CASTIGO .....	69
II. REGULACIONES Y REGLAMENTACIONES EN LA CÁRCEL: EL DEVENIR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD .....	72
III. ALGUNOS ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS QUE CONFIGURAN EL CASTIGO DE LAS MUJERES.....	81
IV. UNA RADIOGRAFÍA DE LA CÁRCEL DE MUJERES EN CÓRDOBA .....	88
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>97</b>
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS MUJERES PRESAS EN CÓRDOBA</b> .....	<b>97</b>
II. LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES PRESAS .....	103
III. LOS EFECTOS DEL ENCIERRO EN LA VIDA DE LAS MUJERES .....	107
IV. DE LOS VÍNCULOS AFECTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL CUERPO .....	110
V. LAS VISITAS DE LAS PRESAS .....	113
VI. DE VISITAS A LA CÁRCEL: EL MALTRATO TRAS LAS REQUISAS .....	117
VII. RECAPITULANDO .....	120
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>122</b>
<b>CUERPOS DE MUJERES PARLANTES EN LA PRISIÓN</b> .....	<b>122</b>
I. EL CUERPO EN LA CÁRCEL.....	122
II. EL CUERPO COMO LUGAR DE RESISTENCIA .....	127
III. LOS TATUAJES COMO UN LEGUAJE EN Y DESDE EL CUERPO.....	130
IV. LA SALUD EN LOS MÁRGENES DEL CUERPO Y EN EL CORAZÓN DEL CASTIGO .....	132
V. LOS MALTRATOS A PROPÓSITO DEL TRASLADO .....	139
VI. LOS RASTROS DEL PASO DEL TIEMPO EN LA PRISIÓN .....	141
VII. RECAPITULANDO .....	143
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>145</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>153</b>

## INTRODUCCIÓN

En una de mis visitas a la cárcel durante el trabajo de campo me enfrenté con un hecho que no saldría en ningún obituario de los periódicos, aun cuando fuera una noticia perdida: una de las mujeres presas, que apenas unas semanas atrás había estado frente a mí, estaba muerta. En el medio de distintas versiones (el discurso de las autoridades penitenciarias hablaba de un suicidio, mientras algunas presas planteaban la sospecha de la muerte por parte de la misma institución) un hecho era cierto: una mujer había muerto. Su cuerpo no dejaría mayores rastros en una sociedad indiferente a la vida de aquella joven, tampoco hablaría más la lengua del encierro. Desde luego que la muerte es un hecho común a todas y todos, quizá lo que nos iguala a la humanidad entera, pero ese mismo hecho me volvió a la pregunta por la vida, la gestión de vida, la nuda vida<sup>1</sup>, la vida vivida.

No fue el hecho de la muerte lo que me conmovió, sino la forma de morir. Una muerte que de alguna manera reflejaba el reconocimiento de la vida de esa mujer en particular. No me detendré aquí en los detalles de ese trágico hecho, de esa muerte que en última instancia tiene como responsable al Estado. Todo lo acontecido por entonces me recordó lo invisibles que se vuelven algunos cuerpos. El trato dirigido desde los periódicos hasta las autoridades judiciales y penitenciarias pusieron sobre la mesa la necesidad de hablar sobre estos cuerpos vividos. Después de todo, la violencia contra las mujeres está relacionada con el problema de falta de reconocimiento de derechos (Bodelón González, 2008: 77), mucho más cuando se trata de mujeres presas.

A lo largo de estos años me he interesado por el castigo de las mujeres por muchas razones. En primer lugar, porque estoy convencida que las mujeres detenidas en las cárceles son uno de los sectores de nuestra sociedad más vulnerados y violentados (ver también en ese sentido a Daroqui y Rangugni, 2008:90, PPN, 2015 y 2016). Las discusiones en torno al género han sido el corazón de mis inquietudes. En segundo lugar, la poca producción teórica acerca de las cárceles de mujeres me generaba intriga y asombro. Lo “marginal” del género también se manifiesta en la “relevancia” de las producciones teóricas. Hasta ahora, hablar de género sigue siendo un debate promovido desde los movimientos feministas y por la diversidad y quizá sea gracias a éstos que comenzó a introducirse estos temas en las agendas académicas.

---

<sup>1</sup> Este término ha sido usado por Agamben (2006) para mostrar la relación entre el poder soberano y la vida (humana) expuesta a la muerte. Sobre este vínculo se basa la historia jurídica de Occidente.

Mi primera aproximación a la cárcel de mujeres de Córdoba fue a partir de la extensión universitaria en los años en que estudiaba la carrera de grado. A partir del dictado de talleres con presas empecé a acercarme a una realidad compleja, pero profundamente injusta. La realidad carcelaria me enseñó acerca de las formas en que se reinventa la pobreza en las mujeres, como se asume la maternidad detrás de las rejas, sus preocupaciones por la familia y sus hijas/os; también el maltrato y las torturas perpetradas en el encierro, el silencio de la sociedad frente a esas prácticas que asumen su complicidad, etc.

Fueron estas primeras aproximaciones las que me ayudaron a delimitar mi problema de investigación y también las que condujeron la motivación de este proyecto. La pregunta que guió este trabajo se configuró alrededor de la incidencia del encierro carcelario en los cuerpos de las mujeres. En otras palabras, esta tesis tiende a mirar cómo el conjunto de prácticas materiales y simbólicas participan de las modulaciones de los cuerpos de las mujeres encarceladas. Es a partir de los discursos circulante y de las disposiciones del castigo *femenino* desde donde se delimitan los marcos de inteligibilidad de los cuerpos de las mujeres presas. Y hacia allí nos conducimos, especialmente, en los capítulos IV y V. Mientras los capítulos II y III están dirigidos a contextualizar la emergencia del “castigo secular pleno” de las mujeres – con la creación de la cárcel de mujeres de Bouwer– y el marco socio-político general que la acompañó.

Todo el recorrido de esta investigación está asentado en los antecedentes teóricos que inspiraron e influenciaron este trabajo y que surgen del capítulo I, donde se encontraran lecturas sobre las teorías generales del castigo y también algunos debates específicos sobre el castigo de las mujeres. No se trata de una delimitación teórica o una teoría general que busca su comprobación empírica, sino de ciertas producciones teóricas desde donde se partió para el ensamble de esta tesis.

## De la inteligibilidad de los cuerpos de las mujeres atrapados por el sistema penal

Habitar un cuerpo, aquí o allá, no es irrelevante en la cartografía vital de las personas en nuestra sociedad. El cuerpo es “ese vector semántico por medio del cual se construye la evidencia de la relación con el mundo: actividades perceptivas, pero también la expresión de los sentimientos, las convenciones de los ritos de interacción, gestuales y expresivos, la puesta en escena de la apariencia, los juegos sutiles de la seducción, las técnicas corporales, el

entrenamiento físico, la relación con el sufrimiento y el dolor, etc. La existencia es, en primer término, corporal” (Le Breton, 2011: 7). El universo de las representaciones sociales y culturales se hacen en los cuerpos. Lo imaginario tiene su inscripción en el cuerpo, que nunca deja de trazar cierta relación con el “alma”, pese a los esfuerzos por disociarlos. Baste recordar la ingeniería imaginaria a la que remite la frase que circula en nuestro contexto sobre “el negro de alma”, expresión que tiene el extraordinario efecto de producir y volcar el “cuerpo negro” al alma.

Pese a ello, la separación del cuerpo y el alma que aconteció en la modernidad fue a fuerza de un largo proceso de destierro de las creencias populares (la hechicería sanaba el alma para curar el cuerpo). Mientras, se iba consolidando la idea del cuerpo como pura materia biológica desde el dispositivo biomédico (Le Breton, 2008). El cuerpo es pensado como resto, en tanto el emprendimiento anatomista ganaba terreno entre la separación del “ser” y el cuerpo. En los orígenes del borramiento ritualizado del cuerpo aparecen dos visiones de éste: “una lo desprecia, se distancia de él y lo caracteriza como algo de materia diferente a la del hombre al que encarna; se trata entonces de poseer un cuerpo; la otra mantiene la identidad de sustancia entre el hombre y el cuerpo; se trata entonces, de ser el cuerpo” (Le Breton, 2008:60).

Estas dos visiones, que podríamos llamar “biomédica”<sup>2</sup> y “popular”, tiene sus implicancias en la forma de comprender al sujeto. La separación que se da entre el “ser” y su cuerpo es típica de un régimen social en el que el *individuo* prima por sobre el grupo. Mientras la cosmovisión “popular”, se asienta sobre saberes y formas de pensamiento de tipo comunitario (Le Breton, 2008). La introducción de la matriz del pensamiento biomédico tuvo efectos extraordinarios sobre la vida social, muy especialmente sobre el modo en que se sitúa el cuerpo en la sociedad. El nacimiento del individuo, el tratamiento del cuerpo como un resto y el alma errática del “ser” está en los cimientos de la sociedad moderna.

Esta producción de sentidos acerca de la separación de cuerpo y alma es precisamente la que abrió el camino a otras formas de castigo. El viejo régimen estaba constituido a partir de la diseminación de diversas formas de “castigo físico” (azotes, desmembramiento del cuerpo y pena capital)<sup>3</sup>; mientras el pensamiento iluminista (Beccaría, 1968) imaginó a la cárcel como

---

<sup>2</sup> El saber del cuerpo se convierte en el patrimonio más o menos oficial de un grupo de especialistas protegidos por las condiciones de racionalidad de su discurso (Le Breton, 2008: 59).

<sup>3</sup> Aunque tal cómo nos muestra Caimari (2004), no era exclusivamente esta forma la que primaba como castigo. También las multas eran una forma de pena que circulaba en el viejo régimen.

el castigo moderno por excelencia. Y con ello, la privación de la libertad pasó a ocupar un lugar central, tal como lo desarrollamos en el capítulo I de esta tesis.

Si en el castigo colonial se pensaba que expiar el cuerpo era en parte exculpar el alma es precisamente porque acontecía todo un universo de sentidos alrededor del cuerpo. Tal como lo muestra Le Breton (2008: 29-82), era imposible imaginar, en el mundo pre-modernidad, el cuerpo separado del alma. Por lo tanto, la expiación de alguna manera significaba un proceso de depuración del alma. La modernidad, que vino acompañada de una serie de cambios culturales y en los hábitos, incidió en el cambio de sensibilidades y mentalidades circulantes, lo que para las élites intelectuales significaba “civilizar” el castigo, dejar el grotesco de la espectacularidad del castigo en las plazas públicas y confiscarlo por un sistema que suponga una proporcionalidad en la pena (Caimari, 2004; Dain, 2012 y 2014). Se trataba de “castigos menos inmediatamente físicos, cierta discreción en el arte de hacer sufrir, un juego de dolores más sutiles, más silencioso, y despojado de su fasto visible” (Foucault, 2005: 15).

La corrección del alma puede hacerse sin el desmembramiento del cuerpo. Pero en todo caso, éste siempre queda en el centro de la escena del castigo. Tal como lo ha mostrado Foucault (2005: 23), la pena ha dejado de estar centrada en el suplicio como técnica de sufrimiento y ha tomado como objeto principal la pérdida de un derecho. De este modo, la prisión siempre ha funcionado con cierto suplemento punitivo que concierne al cuerpo mismo (las privaciones sexuales y la restricción de alimentos son apenas algunos ejemplos de ello).

Al mismo tiempo, el cuerpo constituye también el núcleo de muchos de los debates que atraviesan el sexo, el género y la sexualidad. Cuando hablamos de las “mujeres” hablamos de un modo particular de hacer el género, pero no en el aire, sino precisamente en el cuerpo. Éste funciona como el intersticio entre castigo y “mujeres”, es el punto de conexión entre el debate de las teorías feministas y las teorías del castigo.

Y es precisamente esa forma tan peculiar en que pensamos y sentimos<sup>4</sup> lo que moldea la posibilidad de ser de los cuerpos. Allí mismo, se juega la posibilidad de hacerlo inteligible. Los

---

<sup>4</sup> Nos dice Le Breton: “En el transcurso de la vida cotidiana, la emoción no es una sustancia, una entidad describible, un estado coagulado e inmutable que puede encontrarse en la misma forma y las mismas circunstancias en la unidad de la especie humana, sino una tonalidad afectiva que se extiende como una mancha de aceite sobre el conjunto del comportamiento y no deja de modificarse en todo momento, cada vez que la relación con el mundo se transforma y los interlocutores cambian” (2009: 189). Y continúa diciendo más adelante: “Al hacer de la emoción una sustancia biológica, los naturalistas trabajan sobre un artefacto, transforman nociones de sentido común (la alegría, la tristeza, etcétera) en realidades materiales que hay que ubicar en los mecanismos neurológicos u hormonales. Semejante representación, hace del cuerpo un reservorio de estados de los que la

discursos disponibles y aceptados de una época, son los que permiten acceder al reconocimiento del otro (Butler, 2009: 21-48). Los escenarios de reconocimiento son precisamente aquellos donde se hace posible la inteligibilidad de los cuerpos. De modo que, no es posible pensar el cuerpo por fuera de la producción de sentidos que hacemos social y culturalmente y del estatuto jurídico de éstos.

Esta forma de hacerse cuerpo en un mundo simbólico que lo intercepta está relacionada a su vez con las mentalidades, las emociones y los sentimientos. Las mentalidades, como formas de pensamiento, hacen del recuerdo un universo de sentidos y captan las “memorias colectivas”. “Son los individuos los que recuerdan en sentido literal, físico, pero son los grupos sociales los que determinan lo que es «memorable» y cómo será recordado. Los individuos se identifican con los acontecimientos públicos importantes para su grupo. «Recuerdan» muchas cosas que no han experimentado directamente. Una noticia, por ejemplo, puede convertirse en parte de la vida de alguien. De ahí que la memoria pueda describirse como la reconstrucción del pasado por parte de un grupo” (Burke, 2000: 66).

Dos aspectos resultan relevantes de la noción de mentalidades. El primero está ligado a los recuerdos y a la forma en que se reconstruyen éstos. Los recuerdos en esta tesis no están ligados a la historia en el sentido tradicional, sino a las representaciones que se hacen, a través de los relatos, a partir de lo acontecido. Podríamos decir, en ese sentido, que casi siempre que hablamos del presente lo hacemos bajo ciertos recuerdos del pasado, aunque más no sea un pasado inmediato. La segunda cuestión es que “todos tenemos acceso al pasado y al presente únicamente a través de las categorías y representaciones colectivas de nuestra propia cultura” (Burke, 2000: 68). Sin caer en un relativismo cultural, siguiendo a Burke, tendemos a creer e interpretar, en esta tesis, que los recuerdos y memorias que emergen de los relatos de las mujeres presas y las prácticas institucionales que surgen de éstos, están fuertemente influenciados por el contexto cultural de nuestra sociedad.

De modo tal que, al hablar de mentalidades lo hacemos teniendo en cuenta los rasgos distintivos que Burke (2000: 207-230) presenta. Aunque el autor se interesa por la historia de las mentalidades, creemos que la productividad de sus ideas puede servirnos para delimitar la noción de “mentalidades” sin hacer una historia de éstas (aun cuando hemos dicho que de

---

persona es una víctima pasiva. Las emociones sentidas y expresadas son obra de un hombre inmerso en la turbulencia de un mundo jamás dado, y no sólo en la colección de músculos o un programa genético.” (Le Breton, 2009: 190).

alguna manera el relato siempre refiere a un pasado, aunque más no sea “próximo” e inmediato). En primer lugar, las mentalidades están conformadas por aquellas actitudes colectivas antes que individuales, que son configuradas y forjadas tanto por la gente común como por las élites intelectuales y educadas de una sociedad dada. En segundo lugar, importan más las “formas del pensamiento cotidiano”, la percepción o las “razones prácticas” (que comportan ciertos supuestos implícitos o inconscientes) que las ideas conscientes elaboradas. En tercer lugar, no solo se concentra en lo que piensa la gente, sino cómo piensa; es decir, es sumamente relevante observar la estructura de las creencias, además de sus contenidos, a saber: las categorías, las metáforas y los símbolos (Burke, 2000: 207). Es en algún sentido lo que se observa en el capítulo V al hablar de los tatuajes en las mujeres o las formas de resistencia en y desde el cuerpo.

En pocas palabras, Burke recoge el trabajo de sociólogos como Emile Durkheim sobre las “representaciones colectivas” o las “formas de pensamiento” de una cultura, aunque advierte sobre la amplitud de estudios que hay al respecto. Los saberes sobre las mentalidades son demasiados importantes como para reducirlos a la sociología y la antropología (la psicología, la filosofía, la historia de la ciencia o el arte, etc. han contribuido con numerosos estudios alrededor de este tema).

La potencialidad del término “mentalidades” (que no dista de tener objeciones<sup>5</sup>) para Burke radica en que permite sortear dos peligros latentes en el uso de la memoria<sup>6</sup>. El primero se refiere a la falta de reconocimiento que puede sufrir una cultura o algunos grupos culturales en un determinado momento histórico. Y el segundo peligro que evita es el de la “empatía prematura” que acaba por transpolar el pensamiento propio al de otro tiempo u otra cultura. “La cuestión es que para comprender el comportamiento de la gente de otras culturas no basta con ponerse en su situación; también es necesario imaginar su definición de la situación, verla a través de sus ojos” (Burke, 2000: 216). La mentalidad sería una forma de relación entre creencias, que es lo que le da estructura al pensamiento de un tiempo y le permite dar cuenta de

---

<sup>5</sup> Quizá una de las objeciones más relevantes del concepto de mentalidades es la que conlleva atribuir el pensamiento o sistema de creencias de una clase social o a un grupo determinado a una sociedad entera; o en menor escala, puede homogeneizar y ocultar las diferencias entre hombres y mujeres, ricos y pobres, cultos y analfabetos, etc. En todo caso, siempre es necesario dejar márgenes para las variaciones subjetivas e “individuales” (Burke, 2000: 218), aunque sin perder en cuenta que la configuración de éste nunca se da por fuera de la cultura.

<sup>6</sup> Burke lo utiliza para explicar la reconstrucción de la memoria histórica.

un sistema que va más allá del individuo. “Las creencias son «colectivas» sólo en el sentido de que son compartidas por individuos, no de que estén fuera de ellos” (Burke, 2000: 216).

Por otro lado, decíamos que, junto a las mentalidades, las emociones y sentimientos inciden en el marco de inteligibilidad de los cuerpos. En este trabajo utilizamos como sinónimos los términos emociones y sentimientos para indicar aquellas producciones afectivas que conmueven al sujeto y con ello al cuerpo. Si somos cuerpo (Le Breton, 2008), entonces todo lo que acontezca en el mundo simbólico y afectivo acabará estremeciendo a éste. Pese a ello, el carácter maleable y mudable de las emociones, lo convierte en un concepto contingente y proclive al cambio, pero no por ello debe ser descartado. Al igual que con las mentalidades, conviene estar advertido de que no representan un universo homogéneo, ni que tampoco están por fuera del sujeto. Aunque tan pronto advertimos de que solo pueden sentir los individuos, también evidenciamos que nos emocionamos por aquellos aspectos de la vida que son susceptibles de ser valorados bajo ciertos matices culturales y en un régimen político y económico determinado.

Por ello, salvando los problemas que puede aparejar el uso del término emociones y/o sentimientos, éstos ayudan a comprender ciertas reacciones frente al delito o frente a la cárcel (tal como lo presentamos en el capítulo I), pero también los mecanismos que se producen adentro de la prisión, las intersecciones entre la afectividad de las mujeres y la institución del castigo, que acaban por incidir en el cuerpo de éstas (de acuerdo a lo elaborado en los capítulos IV y V). “La afectividad sentida se destila en el tiempo, dura más o menos, conoce intensidades variables y se traduce en una serie de manifestaciones físicas cambiantes que ponen en juego la totalidad de los recursos faciales, gestuales, posturales y orales del hombre” (Le Breton, 2009: 190). En esa dirección puede entenderse lo producido en el capítulo IV, especialmente en lo que respecta a los vínculos afectivos de las presas, las visitas y los efectos que la cárcel produce sobre sus afectos.

De acuerdo a Bericat (2012), que ha realizado un recorrido por las principales definiciones que se han dado en la sociología de las emociones, autores como Gordon han distinguido las emociones de los *sentimientos*; éstos últimos serían pautas socialmente organizadas a partir de las sensaciones, los gestos y los significados culturales construidos en relación a un objeto social. Otros, como Kemper o Turner, sin hacer ninguna distinción, hablan de *emociones primarias* (el miedo, la ira, etc.) y *secundarias* que están fuertemente condicionadas cultural y socialmente (el amor, la culpa, la vergüenza, etc.).

En última instancia, “las emociones constituyen la manifestación corporal de la relevancia que para el sujeto tiene algún hecho del mundo natural o social” (Bericat, 2012: 2). Aunque es importante advertir que no se trata de un mero reflejo fisiológico, sino de la expresión corporal situada en un marco simbólico (Le Breton, 2008). Lo interesante de esta noción es que las emociones y sentimientos ingresan al campo del sujeto desde y en el cuerpo, pero no desde una perspectiva anatomista, sino desde una dimensión simbólica que lo constituye.

Mucho más próximos a la noción moderna de cuerpo como existencia individual, Scribano y Vergara Mattar (2009: 413) han “re-visitado” las nociones de Norbert Elías para establecer la relación entre cuerpo y emociones. Es este vínculo, antes que su definición de cuerpo, el que nos interesa aquí. En la interpretación de estos autores, para Elías, “la procesualidad de las configuraciones sociales permite advertir que la dinámica social no es sino parte y contraparte de las dinámicas emocionales y afectivas que perciben y sienten los sujetos” (Scribano y Vergara Mattar, 2009: 414).

Pese a la influencia de su tiempo que puede observarse en Elías en las ideas de “evolución social y progreso”, la noción de *proceso* resulta de mucha utilidad para comprender las dinámicas de cambio en las costumbres, hábitos y modos de comportamiento macro-sociales, a la vez que permite captar el movimiento en los pensamientos y emociones de los sujetos y los grupos sociales en ese entramado de recíproca interdependencia (Scribano y Vergara Mattar, 2009: 414). Hay aquí, como observábamos con Burke, un distanciamiento en la concepción separatista entre “procesos sociales” e “individuo”. Más bien, ocurre lo contrario, pese a que son los sujetos los únicos que pueden sentir y emocionarse, solo lo hacen bajo ciertos procesos sociales y culturales.

En ese sentido, las mentalidades, las emociones y los sentimientos de nuestro tiempo permiten entender la reacción social frente al delito, por un lado. Pero, por otro lado, en lo que hace al objeto de estudio de esta tesis, permite también comprender la con-figuración de los cuerpos de las mujeres en el contexto carcelario. La observación del cuerpo, interceptado por las prácticas materiales y simbólicas alrededor de la noción de castigos y mujeres, permite comprender la “producción social” de la corporalidad en la cárcel de mujeres.

## Algunas consideraciones sobre el trabajo de campo y la escritura

Esta tesis, al igual que muchos de aquellos trabajos que se interesan por estos temas, tiene la aspiración de contribuir a romper el silencio que mantiene y sostiene ese doble aislamiento de la prisión de mujeres (el del género y el de la prisión propiamente dicho); aspira también a interpelar-nos e inquietar-nos. Sin embargo, no ha sido fácil la tarea de construir y reconstruir los datos e informaciones disponibles. La cárcel muchas veces se torna inaccesible para las investigaciones. En ese sentido, implica un esfuerzo por agudizar la sensibilidad para poder leer el dato.

El primer gran obstáculo que tuve que atravesar para poder escribir esta tesis fue el acceso al campo. Tratar de ingresar a la cárcel diciendo que tenía la vocación de investigar no fue un camino productivo. La institución carcelaria es muy celosa de lo que ocurre allí adentro y ha de tener sus “razones”. Esta primera dificultad me llevó a evaluar distintos caminos. Una posibilidad era la Universidad, pero para entonces las relaciones estaban un poco delicadas y solo estaban pudiendo ingresar con algunas restricciones aquellas personas que dictaban algún taller en particular. Así que decidí acudir a otra institución: la Procuración Penitenciaria de la Nación, a quienes les estoy inmensamente agradecida por toda su colaboración.

Por esta vía, ingresaba como un miembro más de la Procuración Penitenciaria, lo que me permitía colaborarles con las entrevistas que ellas/os hacen usualmente y al mismo tiempo realizar mi trabajo de campo. De modo tal que mi trabajo se desdoblaba: hacía por un lado un “seguimiento” del caso, conversaba con las presas sobre su situación carcelaria y en un segundo momento les realizaba la entrevista a aquellas que accedían. En todos los casos se mostraron predispuestas a participar de la investigación, deseosas de poder hablar. Eso facilitó la tarea, aunque no fueron pocas las dificultades a sortear: fajinas o tareas en donde se jugaban su sustento, sanciones que les impedían salir, medidas de fuerzas que les imposibilitaban la movilidad, “malos entendidos” en la comunicación al llamarlas (las guardias-cárceles decían llamarlas, pero las presas reportaban no haber sido llamadas), entre otras.

Desde el mes de julio de 2013 hasta febrero de 2014, en distintas ocasiones, realicé las entrevistas semi-estructuradas a algunas de las mujeres presas en Córdoba. También participé de entrevistas realizadas por miembros de la Procuración, especialmente por el equipo de abogados y médicos, que me permitió tener otro registro. De modo tal que mi trabajo de campo se configuró a partir de 20 entrevistas (algunas de las cuales pudieron ser grabadas y algunas

otras no) y la observación de otras conversaciones entre los profesionales que trabajan en la Procuración Penitenciaria y las mujeres presas. Las notas de campo fueron un recurso más para el análisis. A este trabajo se sumaron tres entrevistas a informantes claves, con amplia trayectoria y recorrido en el trabajo en cárceles. Esto me permitiría comprender algo más de las problemáticas planteadas por las presas y contextualizar mejor el encarcelamiento de las mujeres. Por último, el trabajo con fuentes secundarias colaboró en la reconstrucción de aquellos datos que requerían mayores precisiones (con ese propósito se utilizaron los informes del SNEEP, de la Procuración Penitenciaria de la Nación y el International Center for Prison Studies; artículos periodísticos y discursos públicos de actores relevantes en la materia publicados en portales oficiales; Informes del INDEC, de la Dirección General de Estadística y Censos de Córdoba y Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ).

“El trabajo de campo involucra un contacto más o menos prolongado con la gente, una cierta dosis de participación en sus prácticas. Involucra también, como en todo contacto humano, sensaciones, reacciones y sentimientos” (Sirimarco, 2010: 306). En ese sentido, fue necesario para mí, ir y venir sobre la pregunta acerca de *cómo* investigar la cárcel de mujeres. En un contexto donde la palabra muchas veces genera nuevas exclusiones había que re-aprender a hablar, se tornaba necesario, cuando no urgente, poder formular las preguntas de un modo que no generen nuevas exclusiones. Pues hablar con las mujeres presas significa conversar con mujeres que en muchos casos no saben leer y escribir. Una alteridad próxima en la empatía, pero lejana en la realidad. En ese marco, resultaba un desafío poder construir los relatos de un modo accesible a ellas, pero también a mí. Acceder al campo de alguna manera implica también la introducción de una lengua accesible que permita crear y construir un diálogo. En ese sentido, el testimonio es una clave de lectura para este trabajo.

[L]as mujeres han utilizado los testimonios por generaciones en forma de conversaciones con madres, hermanas, vecinas, amigas. Caricaturizadas como “chismes” en una cultura centrada en lo masculino, esas conversaciones han sido tradicionalmente una de las principales maneras para las mujeres de enfrentar el aislamiento social que se les impone. Además, estos testimonios, individuales o colectivos, son un excelente vehículo para captar las voces socioeconómicas, políticas y humanas de las mujeres. (Madriz, 2001: 196)

El género fue clave en mi presentación ante ellas. Reconocerme como una semejante a ellas, en algo de lo que significa ser mujer por muy distintas que fueran nuestras realidades, permitía también una cercanía. Habitar una mujer, admitía la identificación y con ello algo de

complicidad en la conversación. Una complicidad que surge del entendimiento de vivir en un cuerpo de *mujer*, por muy disímil que sean las experiencias.

Pese a esta proximidad, resultó un desafío presentarme como alguien digna de confianza ante estas mujeres presas acostumbradas de alguna forma a la observación cercana de la propia institución carcelaria, pero también de aquellas que participan de la vida en el encierro. La confianza se pierde con bastante facilidad en la cárcel. “Confiar” es un acto sumamente osado, que requiere de mucha cautela en este contexto. Por ello, en esta tesis todas las entrevistas y los testimonios son presentados bajo nombres de fantasía; para proteger la identidad y confidencialidad de las personas que han participado de esta investigación.

Los desafíos de esta tesis no solo se reducen a su trabajo de campo, sino también a la escritura de la tesis. Los aspectos metodológicos se tornaron complejos y múltiples. ¿Qué hacer con aquellas entrevistas que se habían “ido de tema”? ¿Cómo analizar la gran cantidad de información y demanda presentada por las presas? ¿Qué hacer con el objeto de estudio planteado?

Luego de un largo proceso de escuchas y des-grabaciones de entrevistas, acomodar, analizar y procesar el gran cúmulo de discursos que se planteaban era central en la tarea de producir una tesis. De allí que la ayuda del soporte técnico del software *Atlas Ti* me allanó el camino. El uso de este programa fue meramente instrumental, ya que en esta tesis no usamos el enfoque de la *Teoría fundamentada*. Si se trató de una investigación con enfoque cualitativo, que como suele ocurrir a menudo en este tipo de investigaciones, implicó un proceso de *aclaración recíproca* entre la imagen que tenía del “objeto de estudio” por un lado, y los conceptos que enmarcan la investigación, por el otro. “Las imágenes se construyen a partir de los casos, a veces buscando los parecidos entre varias expresiones del fenómeno que parecen estar dentro de la misma categoría general. A su vez, estas imágenes pueden relacionarse con conceptos. Un concepto es una idea general que puede aplicarse a muchas manifestaciones específicas. Los conceptos son síntesis abstractas de las propiedades compartidas por los miembros de una categoría de fenómenos sociales. Constituyen los componentes cruciales de los marcos analíticos, los cuales, a su vez, se derivan de las ideas, es decir, del pensamiento teórico actual acerca de la vida social” (Ragin, 2007: 145).

Esta tesis, en última instancia trata de “dar la voz” a aquellas mujeres que viven el encierro carcelario en Córdoba. Y, por lo tanto, aspira a lograr algún grado de representación de la

realidad que las atraviesa y constituye, especialmente en lo que atañe a sus cuerpos. Se trata de identificar los rastros del castigo en los cuerpos de las mujeres privadas de su libertad. Por ello, no tenemos pretensión alguna de comprobar o convalidar ninguna teoría en particular, sino más bien hemos utilizado algunos conceptos gestados en el seno de las producciones teóricas de la sociología del castigo y la teoría feminista para guiar nuestra investigación (Ragin, 2007: 153.158). Es en esa dirección que se plantea el “capítulo teórico”.

Pero antes de presentar la estructura de esta tesis, resulta imprescindible detenernos en los interrogantes planteados en relación a las dificultades metodológicas a la hora de escribir y presentar la información obtenida a lo largo de esta investigación. En primer lugar, decía que una de las preguntas que se me presentaba era acerca de qué hacer con las entrevistas que se “iban de tema”. Inicialmente, esta situación me generaba mucha inquietud porque las entrevistas muy a menudo terminaban yéndose hacia otros temas distintos de los que había planificado. Esto que al principio parecía un problema, resultó ser un dato revelador de la propia necesidad de las presas. Fui descubriendo que mis propias inquietudes por algunos temas debían ceder el lugar para alojar las preocupaciones de ellas. De modo tal que muchas veces los planteos acerca de la sexualidad devenían en otros temas como las visitas de sus hijas/os o el impedimento de saludarse entre mujeres con distintas situaciones procesales, entre otras tantas inquietudes. De alguna manera la entrevista era asaltada por “*la urgencia subjetiva*” que tenía cada una de ellas en un escenario de muchas restricciones y poco espacio para la palabra. La necesidad de hablar de una injusticia vivida o una desatención por parte del Servicio Penitenciario era mucho más imperiosa y urgente para ellas que aquellas preguntas que yo había elaborado en la imaginación íntima de un escritorio en soledad, algunos libros y el deseo de saber. Era necesario en ese sentido dar lugar a lo que emergía del trabajo de campo, por fuera de lo imaginado.

En segundo lugar, había que responder al interrogante de cómo analizar la gran cantidad de información y demanda presentada por las presas. Y al mismo tiempo, “ajustar” los datos obtenidos al objeto de esta investigación. Por lo tanto, a partir de la información disponible y de lo que pudimos recolectar en el trabajo de campo<sup>7</sup>, era importante rescatar las voces de las presas, pero también confrontarlos para ver cuánto respondían a mis interrogantes acerca de

---

<sup>7</sup> Asumimos que todo trabajo de campo requiere de un “recorte” de la realidad. En esta tesis entendemos que la representación de la vida social surge de la integración entre marcos analíticos (que se derivan de las ideas) y las imágenes (que se derivan de los datos empíricos), como “un proceso de construcción de *imágenes* a partir de las pruebas empíricas obtenidas acerca del objeto de la investigación” (Ragin, 2007: 105).

cómo incide la cárcel en los cuerpos de las mujeres privadas de su libertad. De allí se desprende mi tercer interrogante, acerca del objeto de estudio, cómo abordarlo, cómo atender aquellas dimensiones que previamente había identificado. De alguna manera, en esta instancia se puso en circulación el diálogo entre las ideas y los datos empíricos que habían surgido del trabajo de campo. El análisis de los fenómenos sociales consiste precisamente en esa tarea de poner en diálogo las ideas emergentes de marcos analíticos y las pruebas empíricas; así como también el proceso de síntesis de éstas (Ragin, 2007: 103-106).

Aquí es dónde el uso del *Atlas Ti* resultó de mucha ayuda. A partir de cada una de las entrevistas y los registros de campo elaboré una primera *Unidad hermenéutica* que me permitió identificar las primeras grandes categorías de temas que saturaban<sup>8</sup>. De allí surgieron mis primeros “capítulos empíricos”<sup>9</sup>: por un lado, la caracterización de la vulnerabilidad en las mujeres presas; y por otro lado, las distintas formas y lenguajes en que hablan los cuerpos de las mujeres. A partir de estos dos grandes temas que saturaban, creé una unidad hermenéutica nueva para cada uno, donde cargaba distintas dimensiones que configuraban el tema de acuerdo a la primera lectura que había realizado.

De modo tal que el software me permitió ordenar mi lectura a partir de la categorización que iba surgiendo. Desde luego que los recortes de esas dimensiones estuvieron influenciados por aquellos conceptos guías del marco analítico; pero se trató de un proceso de depuración, que me permitía recortar aquello que hacía al objeto de estudio y dejar por fuera aquello otro que, aunque interesante, me desviaba del objetivo de esta tesis. En pocas palabras, se trató de un proceso de *inducción analítica*<sup>10</sup> facilitado por el *Atlas Ti*, de allí que diga que el uso de este programa fue instrumental y a los efectos de ordenar y esquematizar los datos. Una vez logrado ese recorte y acomodado las dimensiones que contorneaban los capítulos comencé el proceso de escritura, que culminó en los cinco capítulos que presentaré a continuación.

---

<sup>8</sup> Saturación en el sentido de alcanzar un grado de repetición en el discurso de las mujeres presas entrevistadas.

<sup>9</sup> Algunos de los temas que saturaron no han sido incluidos en esta tesis (tales como: maternidad y sexualidad) por formar parte de un proceso de investigación mayor que aún está en curso.

<sup>10</sup> Aquí también, tomando a Ragin (2007: 163), me refiero a la *inducción analítica* como el método seguido para construir *imágenes* que surgen del trabajo empírico, mediante un proceso de aclaración recíproca entre los conceptos y las categorías.

## Acerca del contenido de los capítulos de esta tesis

En el *Capítulo I*, titulado “*Estado, cárcel y mujeres*” se plantean algunos conceptos guías que iluminaron la investigación. La reflexión y la influencia de estas lecturas configuraron un marco analítico desde donde poder observar y poner en circulación un diálogo con los datos empíricos acerca de la prisión de mujeres en Córdoba. La relación establecida entre el Estado como titular del poder de castigar, la cárcel como el castigo por excelencia en la modernidad y las mujeres como un sujeto interdicto, configuran una trama analítica para observar y examinar el trabajo de campo.

Las lecturas teóricas acerca de la emotividad del castigo me permitieron entender esa dimensión que lo configura. Las mentalidades, sentimientos y emotividades modelan una forma singular de castigar, al tiempo que trazan ciertas modulaciones que permiten la inteligibilidad de los cuerpos. Nos indican las representaciones sociales que se tienen de la prisión, de su función social y de las mujeres y de su modo particular de hacerse cuerpo. De igual manera, los análisis críticos acerca de la prisión permiten aproximarnos a la institución carcelaria desnudando sus fines y funciones sociales.

Un breve recorrido por algunos textos históricos sobre el encierro en las mujeres me permitió comprender los orígenes de esa cárcel. El castigo secular a la vez que interrumpe un modo de circulación de las mujeres y una distribución de roles asignados al género, representa ciertas continuidades. La historia de la cárcel de mujeres habla de un modo diferente de entender la corrección, la disciplina y en última instancia los fines de la pena para las mujeres.

Finalmente, detenernos en qué es “ser mujer”, complejizar ese concepto polivalente, esforzarnos por desnaturalizar y alejarnos de cualquier lectura que busque la esencia en ese significante, me permitió poder observar distintos modos de habitar *esas mujeres*, recuperar sus voces desde un lugar que habla el género, pero que al mismo tiempo lo rehace. Si pienso que estudiar la cárcel de mujeres tiene un sentido distintivo es porque precisamente hay en las mujeres algo que decir por fuera y por dentro de la propia noción de “mujeres”.

El *Capítulo II* “*Configuraciones del castigo en Córdoba: la cárcel de mujeres entre el neoconservadurismo y el neoliberalismo*”, a la vez que se plantea como un ejercicio de contextualización también nos aporta algunos conceptos guías para comprender la emergencia de la cárcel de mujeres en Córdoba. Es un capítulo que presenta al populismo punitivo

vinculado a cierta cobertura ideológica gestada por la alianza entre sectores neoconservadores y neoliberales.

El *Capítulo III “El castigo en las mujeres”* intenta identificar las particularidades que rodearon la administración del castigo de las mujeres, sus variaciones. Hay un esfuerzo por reconstruir lo acontecido en distintas dimensiones: lo institucional, lo reglamentario y algunos sucesos que repercutieron en la cárcel por entonces. Todo ello en miras a aproximarnos al encierro de las mujeres, lo que me llevó a presentar algunos datos a partir de la información disponible que, aunque escasa, nos permite representarnos el fenómeno. Tanto este capítulo, como el anterior, fueron elaborados a partir de fuentes secundarias.

El *Capítulo IV “Características de la vulnerabilidad social de las mujeres presas en Córdoba”*, introduce las voces de las mujeres encarceladas. Es a partir de este capítulo que escuchamos el discurso de las protagonistas de esta tesis. Retomando aquella “vieja idea” de la *selectividad del sistema penal* nos preguntamos ¿cómo se configura ésta en la cárcel de mujeres? Y a partir de sus propios testimonios nos aproximamos a una vulnerabilidad particular. Las mujeres que son criminalizadas son pobres, pero esa pobreza tiene rastros de una vulnerabilidad diferencial: mujeres trans, hijas, madres, esposas, proveedoras de sus hogares, tratadas, violadas, violentadas, sexualizadas y asexuadas.

Por último, el *Capítulo V “Cuerpos de mujeres parlantes en la prisión”* presenta un discurso que se escribe y se habla en y desde el cuerpo. La pronunciación de una lengua que se escapa por todos lados, cuerpos que hablan las voces del encierro, que cuentan de su historia, de la historia de la cárcel, que resisten la prisión, que tatúan sus vínculos y afectos, que se enferman, que denuncian los maltratos, que dan señales del paso del tiempo. Esos rastros son presentados a través de sus testimonios.

Todo lo expuesto y elaborado en esta tesis de alguna manera nos conduce a preguntarnos y reflexionar sobre la vida de las mujeres privadas de su libertad, sobre sus deseos y sufrimientos, que devienen manifestaciones del cuerpo. Pero también sobre la exposición a la violencia y nuestra complicidad con ella. El caso con el que empezábamos esta introducción nos conduce a entender la vulnerabilidad humana en términos de lo que Butler (2006b) plantea como *vidas precarias*, es decir, lo que cuenta como humano, las vidas que cuentan como vidas y, en última instancia, lo que hace que una vida valga la pena. “Cada uno de nosotros se constituye políticamente en virtud de la vulnerabilidad social de nuestros cuerpos –como lugar

de deseo y de vulnerabilidad física, como lugar público de afirmación y de exposición—. La pérdida y la vulnerabilidad parecen ser la consecuencia de nuestros cuerpos socialmente constituidos, sujetos a otros, amenazados por la pérdida, expuestos a otros y susceptibles de violencia a causa de esta exposición” (Butler, 2006*b*: 46). Es por ello que en lo que sigue trataremos de acercarnos a la exposición de las violencias que las mujeres privadas de su libertad sufren y quizá podamos con ello aproximarnos a la humanidad de esta joven muerta en la cárcel allá por fines de 2013, cuando se realizaban las entrevistas para esta tesis. Ojalá emerjan las voces que permitan restituarnos algo de pertenencia en ese “nosotros” al escuchar el testimonio de estas mujeres presas.

## CAPITULO I

### ESTADO, CÁRCEL Y MUJERES

Dado que en la Argentina los estudios sobre el castigo de las mujeres son relativamente recientes e incipientes, este capítulo presenta algunas nociones generales de las teorizaciones que se han hecho del castigo en general. Las contribuciones más significativas que se han realizado para el caso de las cárceles de mujeres provienen de la historia cultural, la historia del derecho y algunas historias de vida como el caso de Angélica Mendoza<sup>11</sup> que presentamos hacia el final del capítulo.

Somos conscientes que algunas de las ideas que introducimos son objetos de largos e intensos debates, que exceden con creces el objetivo planteado aquí. Por esa razón, hemos planteado algunas dimensiones que nos permitan identificar puntos de contacto entre la teoría general del castigo y las particularidades del encierro de las mujeres. Más que un marco teórico acabado del cual sujetarse, este capítulo pretende valerse de aquellas reflexiones que nos posibiliten pensar y explorar las particularidades del castigo en las mujeres.

Por otra parte, gran parte de las teorías generales del castigo se nutren de debates generados en otros contextos culturales. Las traducciones de textos producidos en otros países han permitido divulgar pensamientos que promueven el debate y la reflexión en torno a estos temas en nuestro contexto. No obstante, traducir estos debates es una tarea compleja, se trata de una “tecnología intelectual” (en el sentido foucaultiano) de ligar dos contextos y lenguas con “textos” y “gramáticas” de “acá” y de “allá” (Sozzo, 2006: 357).

En ese sentido, el relato de este capítulo va desde producciones generales de ideas en otros contextos a traducciones locales e impacto de esas ideas en la Argentina. Así como también, de las teorizaciones del castigo generales a las producciones más próximas que se han realizado de las mujeres en particular. Es decir, de a momentos el lector encontrará en estas líneas un ida y vuelta entre los debates más generales y las realidades locales más específicas.

De modo tal que a lo largo de estas primeras páginas nos encontraremos con algunas claves de lectura y perspectivas teóricas que nos permitirán interpretar el discurso de las presas

---

<sup>11</sup> Fue una de las primeras mujeres en incorporarse a la lucha gremial docente en la provincia de Mendoza en 1919, en reclamo del pago de salarios que el estado provincial adeudaba. Luego se incorporó al Partido Comunista. Si bien se desconoce la fecha de inicio de su encarcelamiento, por los relatos en su libro y los estudios preliminares presentados allí se infiere que su encarcelamiento tuvo lugar después del Golpe de Estado de Uriburu producido el 6 de septiembre de 1930. (Ver Azcona Luz, “Estudios preliminares”, en Mendoza Angélica, 2012, pp. 15-22).

y ciertas prácticas penitenciarias que se desprenden de esos relatos. En primer lugar, los textos que articulan el castigo con las emociones, mentalidades y sensibilidades de las épocas en que se dan nos permiten advertir, en los capítulos siguientes, ciertas representaciones sociales acerca de la mujer y las formas de castigos perpetradas a las mujeres transgresoras. El castigo dirigido a la mujer muestra ciertas formas de pensamiento y sentimiento de cómo se debe ser “mujer” y con ello cómo se configura una “buena” o “mala” mujer. Mentalidades y sensibilidades también que se identifican en la respuesta estatal frente al delito cometido por las mujeres, en las políticas criminales y en la propia configuración del castigo.

Las contribuciones teóricas acerca de las funciones y fines de la prisión (aunque quizá sean ideas ya muy difundidas en nuestro contexto, no por ello resultan menos útiles) nos permitieron ingresar al contexto de encierro desnudando ciertas ingenuidades del castigo. Asimismo, nos desafían a pensar cómo se vinculan específicamente las relaciones entre sistema capitalista, castigo y mujeres, de qué modo funciona la selectividad penal en las mujeres, cómo se presentan las relaciones de poder en la cárcel de mujeres específicamente. Es decir, el lector no encontrará grandes hallazgos en estas líneas, pero si un esfuerzo por relacionar estas lecturas generales con las especificidades en el castigo de las mujeres.

Un breve recorrido por algunos textos históricos acerca del encarcelamiento de las mujeres nos permite poner en contexto la emergencia del castigo en las mujeres. La cárcel de mujeres ligada a “modelos de mujeres” surgirá al amparo y custodia de valores morales y anudada a preocupaciones acerca de la sexualidad de las mujeres. Este dato nos ayuda a comprender dinámicas de la cárcel hoy que, aunque ya alejada de la custodia de monjas y definitivamente a cargo del Estado, conserva algunas conexiones con lo que fue en el pasado. Las explicaciones más generales sobre el castigo se han construido a partir del encierro de varones, pero observar la historia de las mujeres presas nos puede dar algunas pistas respecto de lo que es hoy el encierro de las mujeres. Poner en contexto el castigo de las mujeres es de suma utilidad para acercarnos a las narraciones que aparecen en los relatos de las presas hoy.

Por último, hacia el final del capítulo hemos tomado la decisión de problematizar el significativo “mujer” a partir de la pregunta sobre qué es ser mujer. Dado que esta tesis se propone explorar la cárcel de mujeres, retomar algunos aportes desde el feminismo sobre los debates de qué es una “mujer” nos advierte sobre la necesidad de prestar atención a la polivalencia del término. Ese universo de mujeres que encierra la cárcel ilustra no solo la

construcción social de la “mujer” sino también las particularidades de las identidades puestas en juego<sup>12</sup>.

## I. La emotividad del castigo

El castigo en las sociedades modernas se ha convertido en una institución medular que permite observar una complejidad de relaciones y funciones<sup>13</sup>, más allá de su interpretación literal acerca de reprimir las transgresiones a la ley y en ocasiones a la norma<sup>14</sup>. La cárcel es el castigo legal por excelencia y su estudio se vuelve central para un análisis social. Después de todo, tal como sostiene David Garland, el castigo en las sociedades modernas no se reduce a una práctica tan transparente y obvia destinada a controlar el delito (Garland, 2010: 17). Si fuera este el caso los estudios en esta materia tendrían un sentido muy restringido.

El castigo, al igual que otras instituciones, contiene una complejidad de funciones y expectativas sociales que permiten comprenderlo desde un análisis interdisciplinario. La riqueza de significados que tiene nos posibilita entender gran parte del juego político y social que atraviesa a los sujetos alcanzados por el sistema penal. Ese elenco de sentidos se ha modificado a lo largo del tiempo, pero no han perdido vigencia los efectos simbólicos que el

---

<sup>12</sup> Vale la pena aclarar que la reflexión respecto al castigo de las mujeres si bien tardó en producirse, a partir de los años 1970 tuvo importantes contribuciones en el mundo de lengua inglesa. Y desde los años 1990 comenzó a incorporarse como objeto de estudio en el mundo de lengua española.

<sup>13</sup>Las preguntas y ensayos de respuestas que potencialmente pueden surgir aquí acerca de las *funciones del castigo* de las “mujeres” están ligados a ciertos interrogantes genealógicos. En ese sentido, es importante realizar una reconceptualización semántica para marcar cierta distancia con aquella línea del pensamiento sociológico que se ha conocido como estructural-funcionalismo. El uso que realizo del término “función social” tiende a divergir al utilizado por Durkheim (1993, 1999) cuando analiza el castigo como un mecanismo principal que refuerza la solidaridad social y los vínculos morales en la sociedad (para un análisis revisionista crítico de Durkheim que recupera interrogantes con productividad actual en la teoría social del castigo ver Garland, 2010: 39-104). Pienso a la “función social del castigo” sujeta a ciertas contingencias que dejan el concepto abierto a la tarea y estudio empírico.

<sup>14</sup>La ley remite al instrumento legal por excelencia que sanciona el Poder Legislativo y que es sometido a un escrutinio formal, tal como su sanción por parte del Congreso y su publicación y promulgación por parte del Poder Ejecutivo. En cambio, la noción de norma puede ser entendido en un sentido más amplio, en tanto no sólo refiere a lo prescripto por las leyes, sino también a las prescripciones culturales, sociales y morales que se hacen respecto de ciertas conductas y determinados sujetos. Es lo que socialmente se espera de ciertos comportamientos y personas, independientemente que esto esté regulado o no en una ley. A menudo, las prescripciones normativas suelen tener cierto carácter sancionatorio, aunque esa penalidad no esté instrumentada jurídicamente por el Estado. Este es el sentido que se da a las nociones de “ley” y “norma” en esta tesis. El castigo legal a menudo conlleva sanciones normativas, culturales y morales, aun cuando se haga a partir de la afirmación del Estado de la violación de una ley.

castigo tuvo y tiene en nuestra sociedad. La dimensión simbólica de castigar perdura, aunque se transformen las modalidades descriptivas e imperativas de la ley.

El cambio en el modo de castigar, al igual que las diversas formas que va tomando la cárcel en los distintos contextos y en el transcurrir del tiempo nos refleja ciertas emociones y sensibilidades de la época. Las transformaciones del castigo a lo largo del tiempo –por ejemplo, de la ejecución de la pena de muerte a la pena de privación de la libertad– no ha significado una abolición del sufrimiento a la hora de castigar, más bien implicaron otras formas legítimas en el uso de la violencia (Dain, 2012: 99 y 106-111; 2014). En el mismo sentido, aun cuando se haya eliminado el espectáculo del sufrimiento de las ejecuciones públicas del antiguo régimen esto no significa que el castigo se haya vuelto invisible, desprovisto de la participación de la sociedad civil (Caimari, 2004: 26).

Desde mediados del siglo XIX, la retórica alrededor de la noción de “civilización” (Salvatore, 2010: 194), junto a la emergencia de nuevas expresiones de sensibilidades y emociones, hizo posible la supresión paulatina del espectáculo público que suponía el castigo hacia otras esferas institucionales del Estado, así el castigo tendió a convertirse en la parte más oculta del proceso penal (Foucault, 2005: 17)<sup>15</sup>. Esto tornó a la cárcel en un escenario ideal para invisibilizar el sufrimiento, pero no implicó su supresión. Al tiempo que, para el caso argentino, “las ejecuciones públicas revelaban serias debilidades y contradicciones en el proyecto liberal de construcción del Estado. El hecho de poner la muerte como precondition de la institucionalización política entrañaba el reconocimiento de graves problemas de gobernabilidad” (Salvatore, 2010: 195)<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Para Foucault, el hecho de que el castigo en la sociedad moderna tienda a ocultarse tiene múltiples consecuencias. Por un lado, el hecho de sacar de circulación los cuerpos decapitados, desmembrados y mutilados –la espectacularidad del castigo– cambia el registro y la percepción cotidiana del mismo para entrar en el plano de la “conciencia abstracta”. Ya no se busca que la fatalidad o el teatro abominable, sino la eficacia y efectividad del castigo. Por otro lado, la ejecución de la pena tiende a volverse un sector autónomo y separado de la actividad de los jueces, delegado a la administración. Los jueces tienden a apartarse de la función del verdugo y a distanciarse de la ejecución del castigo, pues en palabras del autor: “Es feo ser digno del castigo, pero poco glorioso castigar” (Foucault, 2005: 17).

<sup>16</sup> El autor aquí hace referencia al cambio de régimen que estaba aconteciendo a nivel político y los esfuerzos por consolidar la constitución del Estado nacional, que estaba en pleno proceso de consolidación en manos del proyecto liberal. Para aquellos liberales era fundamental diferenciarse de la época de Rosas y la guerra civil que les antecedió. En palabras de Salvatore: “La degradación o el maltrato de partes corporales evocaban la crueldad, la profanación y los excesos de la guerra civil, aspectos de una historia que los liberales querían dejar atrás. En el reino de la libertad los cuerpos de los ejecutados debían quedar enteros e intactos. Era preciso separar esas visiones de las asociadas con el régimen anterior: cuerpos decapitados y putrefactos en las veredas y cabezas expuestas en picas” (2010: 176).

“Castigar civilizadamente” devino en prescripción normativa, como un signo del compromiso político que la clase dirigente se proponía para la sociedad de entonces. Antes de la construcción de la Penitenciaría de Buenos Aires inaugurada en 1877, la Constitución Nacional de 1853 –de corte liberal– en nombre de la civilización, eliminaba la tortura y azotes y la pena de muerte por causas políticas (Caimari, 2004: 31). Desde entonces, el artículo 18 prescribe que las cárceles “serán sanas y limpias, para seguridad y no para el castigo de los reos detenidas en ellas”. Ese será el espacio imaginado para la sanción a las transgresiones de la ley.

La “cárcel” de entonces se asentaba en realidades añejas y diversas, “una constelación de opciones punitivas que se combinaban entre sí”, tal como sostiene Caimari (2004: 33). Por allí pasaban personas sancionadas por el Estado, la familia, el patrón o el clérigo. Sus celdas alojaban a sujetos que habían cometido infracciones a la ley penal, pero también endeudados, peones y más específicamente en lo que atañe a esta tesis: mujeres que se negaban a cumplir promesas matrimoniales, aquellas “en depósito” intentando separarse de sus maridos, mujeres amancebadas y las novias sospechadas de vidas escandalosas (Caimari, 2004:33; Vassallo, 2006: 291-395). En este marco, ante una “realidad carcelaria” tan heterogénea sería una tarea muy compleja la configuración de un castigo civilizado, monopolizado por el Estado.

John Pratt<sup>17</sup> (2006) siguiendo a Norbert Elias recoge parte de sus interpretaciones sobre la “civilización” y a partir de allí explica algunos de los cambios que se produjeron en el castigo, en especial aquellos que tuvieron que ver con el paso del castigo público –que suponía un espectáculo dirigido a los conciudadanos– a la “privatización” del castigo, materializado principalmente en la cárcel.

A partir de las modificaciones en los hábitos se fueron transformando las costumbres y éstas influenciaron y dieron forma a nuevas sensibilidades, emociones y sentimientos. Los modos de vida en sociedad y sus renovados aspectos socio-culturales, despertaron una nueva emotividad, en especial, los aspectos vinculados con la higiene, la vestimenta, la salud, la dieta, fueron modificando modos de sentir en los grupos sociales<sup>18</sup> (Eliás, 1987: 99-253; Pratt, 2006:

---

<sup>17</sup> Pratt estudia los casos de Inglaterra, Nueva Zelanda, Australia y Canadá. Sin embargo, lo que interesa aquí es rescatar su sugerente análisis respecto de la influencia que han tenido las sensibilidades en el cambio de la penalidad. Para el caso argentino el trabajo de Caimari (2004: 31-73) presenta cómo se configuró la relación entre civilización y castigo. Para un análisis local, desde esta perspectiva, se puede ver el trabajo histórico de Dain, M. (2012; 2014).

<sup>18</sup>De hecho, estos son aspectos que influyen nuestros modos de vida actuales, nuestros registros emotivos. Por ejemplo, la promoción de una vida saludable tan en boga en nuestros días trae aparejada un sinnúmero de consecuencias, las preocupaciones alimenticias y con ello la activación de la industria alimentaria, así como la necesidad de

93-118). Estos fenómenos “psico-sociales” contribuyeron a la sustracción de la imagen de los presos y las prisiones del centro de la esfera pública, volviéndola “invisible” (Pratt, 2006: 75-91).

No obstante, es importante advertir que no todos los sentimientos se aplican en igual medida en todo el “mundo civilizado” (Pratt, 2006: 26)<sup>19</sup>, las simpatías o aversiones por el sufrimiento de otros no serán, ni en todos los casos ni en todos los contextos las mismas<sup>20</sup>. Aun así, recuperar la dimensión emotiva que tiene el castigo nos permite ajustar la lente con la que miramos el escenario donde se recrean las formas de reprimir las transgresiones a la ley.

Las sensibilidades, los hábitos y las costumbres impactan en las configuraciones socio-culturales sobre la penalidad y las demandas de castigo, a la vez que van condicionando la aplicación de políticas criminales. Las prácticas discursivas habilitan umbrales de tolerancia que, por otro lado, también reflejan una dimensión moral de la sociedad. Una moralidad difusa, que no puede ser identificada como homogénea a toda la comunidad, pero que sin embargo *hace como si* todos y todas pretendiéramos lo mismo, “valoráramos idénticamente”.

Sin embargo, el castigo representa esa maquinaria social cuyos engranajes se articulan a partir de la trama cultural (Garland, 2010), en donde las sensibilidades, las mentalidades y las moralidades condicionan la ejecución penal. La cárcel se configura a partir de un entramado social donde ciertas prácticas discursivas sobre lo punitivo aterrizan dentro de sus muros.

Paralelamente, otros registros discursivos que van más allá de lo punitivo, pero que se inmiscuyen en la matriz cultural también impacta sobre la prisión. De este modo, otros cambios sociales, como los acontecidos en la Argentina en materia de “políticas sexuales” (la ley de matrimonio igualitario y la ley de identidad de género), se abren camino para inmiscuirse entre sus rejas.

---

realizar actividad física, etc. Sin embargo, como veremos más adelante, en la cárcel parecen desaparecer estas preocupaciones sociales y la alimentación se convierte en una extensión del castigo.

<sup>19</sup>Pratt advierte que este análisis no podría ser del todo aplicable para el caso de las mujeres, quienes al igual que los menores de edad “probablemente estuvieron sujetas/os en parte a los mismos efectos penales, pero a menudo también a otros muy diferentes, debido a actitudes y tolerancias muy variables hacia su castigo en concreto, a los que se les debe dar una especificidad propia” (Pratt, 2006: 30). Volveremos sobre este punto más adelante al profundizar sobre el castigo en las mujeres.

<sup>20</sup>Para el caso argentino, “la cuestión de las prisiones –la necesidad de asegurar el tratamiento humanitario de los presos– afectaba las sensibilidades liberales y estaba íntimamente conectada con la pena capital. Los argumentos a favor de la abolición de castigos corporales obedecían a una voluntad modernizante de “castigar civilizadamente”. Para ello, era necesario construir prisiones modernas donde la reforma remplazara al castigo corporal” (Salvatore, 2010: 194).

Lo cultural, por otro lado, asienta sus bases en ritos y rutinas que van acostumbrándonos a ciertos procesos y prácticas sociales<sup>21</sup>. La penalidad en las sociedades modernas no pierde sus rituales, sino, más bien, éstos se concentran en el *proceso penal* del castigo (junto con el efecto simbólico de éste) y la *administración del castigo* queda invisibilizada y “secuestrada” de la mirada del público. El castigo como institución social “está condicionado por un conjunto de fuerzas sociales e históricas, que tienen un marco institucional propio y apoya una serie de prácticas normativas y significantes que producen cierto rango de efectos penales y sociales” (Garland, 2010: 328). El castigo y sus modos de ejecución también se configuran a través de relaciones de poder y “estructuras sociales” desiguales –reflejadas no solo a través de la distribución de la riqueza, sino de las mentalidades y sensibilidades de los grupos– que hacen posible el despliegue de la cárcel como una maquinaria tendiente a reproducir las relaciones de dominación en la sociedad. En lo que sigue nos ocuparemos de este problema medular que vincula la función de la cárcel con la “estructura social”.

## II. La cárcel: entre sus funciones y sus fines

Pensar en el castigo legal como una institución social supone vincular la cárcel con los propósitos políticos y el contexto en que emerge. Aun cuando las circunstancias socio-históricas varíen de un país a otro –incluso de una provincia a otra–, la prisión supone una “arquitectura social” cuyo diseño jurídico-político responde a intereses de distintos sectores de nuestra sociedad, pero que, paradójicamente, solo afectan algunos de los miembros “transgresores” de ésta. También supone considerar las relaciones de poder sobre las que se asientan sus muros y a partir de las que se interviene en el “cuerpo” de las personas privadas de su libertad. En esta dirección se puede reflexionar en torno a los propósitos de la prisión.

En algún sentido los interrogantes sobre la función social de la cárcel requieren una serie de aclaraciones que permitan determinar con mayor precisión en qué sentido nos interesa aquí analizar este problema. En primer lugar, corresponde hacer una aclaración amplia sobre las teorías generales y algunas de las preguntas que se desprenden de éstas. En algunos rincones del pensamiento crítico, en ocasiones se han asociado ciertos interrogantes sobre el origen del delito con “teorías generales positivas”, así por ejemplo, las interrogaciones acerca de las causas

---

<sup>21</sup> La práctica social en este texto también es entendida como un proceso, no como algo estanco que se da de una vez y para siempre, sino como ese ensayo que cambia cada vez, pero mantiene algo de lo añejo. Es una reformulación de algo preconcebido socialmente.

del delito, para algunos, remitiría a las teorías etiológicas del delito y con ello al positivismo criminológico. Algo semejante podría ocurrir cuando nos preguntamos acerca de la “función social” que cumple la cárcel; enseguida se puede imaginar que debemos estar pensando desde las teorías estructural-funcionalistas.

Sin embargo, siguiendo a Garland (2010), pensamos que sin adherir a muchas de las teorías generales se pueden rescatar algunos de sus interrogantes e incluso dimensiones de análisis para explicar, aunque más no sea parcialmente, ciertos fenómenos sociales que acontecen; y en nuestro caso la cárcel como institución socio-jurídica. De un modo muy sugerente Garland ha realizado esta tarea con la obra de Émile Durkheim<sup>22</sup> (2010: 66-104) sobre la base de una revisión crítica de muchos de los enunciados que apuntalan su teoría general acerca de la cohesión social en la sociedad ha rescatado en parte sus inquietudes sobre la dimensión moral del castigo.

Entonces, recuperar algunas respuestas que se han dado sobre qué función cumple la prisión en la sociedad desde las teorías críticas –a pesar de que éstas, en muchos casos, evitan utilizar dicho lenguaje– nos permitirá comprender con mejor precisión la inserción de la cárcel y la relación que este dispositivo tiene con la política, la ideología, la distribución de la riqueza y las relaciones de poder. Todas estas dimensiones de análisis nos permiten aproximarnos al funcionamiento de la prisión en nuestra sociedad, develar aquellas relaciones sociales situadas que hacen posible que el castigo se aplique de una y no de otra manera. En este texto la idea de “función social” del castigo se vincula al efecto que tiene la cárcel en nuestras producciones de sentidos sociales y al mismo tiempo la re-producción de las condiciones materiales. El castigo emerge de un conjunto de racionalidades, sentimientos, moralidades y relaciones de poder en tensión. En ese sentido, lo punitivo se compone por prácticas reales, pero también por el contexto social de donde surge su significado (Garland, 2010: 225).

---

<sup>22</sup>Más precisamente, se han cuestionado las explicaciones históricas que sostiene Durkheim sobre el paso de una sociedad “primitiva” a una sociedad “avanzada” cuyas evidencias no presentan exactitud en los periodos históricos que toma de referencia y, por otro lado, plantea la historia como una constante evolutiva que tiende a adaptarse funcionalmente a los hechos. Asimismo, otra revisión crítica que nos interesa rescatar aquí es que la noción de “conciencia colectiva”, que está en la base de su teoría del castigo, remite directamente a su concepción de orden moral, sin investigar cómo se conforma históricamente ese “orden moral”, así da por supuesto la adhesión general a dicho orden como si fuera universalmente aceptado. La insistencia en la existencia de valores fundamentales que rigen a los individuos lo lleva a desatender las relaciones de poder “hegemónicas” que se dan en la sociedad.

Algunos estudios influenciados por la teoría marxista<sup>23</sup>, como es el caso de Baratta y también Melossi y Pavarini, han recogido los aportes de autores como Rusche y Kirchheimer para quienes el sistema punitivo está directamente relacionado con los sistemas de producción en una sociedad. Es decir, la institución carcelaria se edificaría alrededor del mercado de trabajo y la población carcelaria dependería en cierto sentido de la variación y disponibilidad que haya de la fuerza de trabajo en el mercado (Rusche y Kirchheimer, 1984: 25-60).

Estos autores están pensando el surgimiento de la pena de prisión en Europa de la mano del mercantilismo, que dependía del surgimiento de una nueva clase trabajadora. En pleno cambio del sistema de producción, con un incremento del trabajo “manufacturero” y una proyección al desarrollo industrial, las “necesidades” de reclutar una parte de la masa de la población para “educarla” en los oficios que requería el mercado era ineludible para el capitalismo naciente. Estos sectores vieron en la prisión un escenario privilegiado para alcanzar estos fines. De este modo, el crecimiento poblacional, el aumento en la demanda de bienes de consumo y por lo tanto un cambio en las formas mercantiles de producción estimuló el nacimiento de las casas de trabajo, que más tarde se combinarán con las instituciones penales y surgirán las casas correccionales (Rusche y Kirchheimer, 1984: 46-60). Todo esto requirió de la participación del Estado para el establecimiento de un bajo nivel salarial, pero que a su vez garantizara la existencia de una fuerza de trabajo (Rusche y Kirchheimer, 1984: 33-37).

A pesar de lo atractivo que resulta el análisis de estos autores, cierta prudencia teórica nos indica que tales planteos no pueden ser trasladados sin más a nuestro contexto, amén de que también se han señalado respecto de esta obra ciertas imprecisiones históricas (Garland, 2010: 131-136; Baratta, 2009: 202). Sin embargo, tal como Baratta lo ha sugerido en el plano epistemológico es donde más fecundo resulta recuperar sus tesis en el sentido de que “para que pueda definirse la realidad de la cárcel e interpretarse su desarrollo histórico es preciso tener en cuenta la efectiva función cumplida por esta institución en el seno de nuestra sociedad” (Baratta, 2009: 202).

Así, Baratta recupera estas ideas para plantear su enfoque *materialista* o *político-económico* (2009: 202) sobre la función que cumple la cárcel en la sociedad y su vinculación con el sistema capitalista industrial. “Las funciones de esta institución en la *producción* y en el

---

<sup>23</sup> Sabemos que Marx escribió muy poco en relación al delito. Sus preocupaciones principales giraron en torno a las relaciones de producción del sistema capitalista y sus efectos políticos y económicos. Sin embargo, en esta tradición Rusche y Kirchheimer escriben en 1939 el libro *Pena y Estructura Social*, al que aquí hacemos referencia.

control de la clase obrera, así como en la creación del universo disciplinario de que requiere la moderna sociedad industrial, son elementos indispensables para una epistemología materialista, para una “economía política” de la pena.” (Baratta, 2009: 204). Aquí más que adoptar un *enfoque materialista* nos interesa rescatar la idea de ciertas implicancias de la economía política en la gestión y gobierno de la prisión. No se trata de seguir una ortodoxia marxista sino de iluminar aquellos alcances que el sistema capitalista global puede tener en la cárcel, con especial énfasis en el confinamiento de las mujeres.

Para algunos autores, hacia fines del siglo XIX y principios del XX, en la Argentina la cuestión del disciplinamiento del trabajo en las prisiones estuvo más relacionado con la problemática de la economía agroexportadora (Salvatore, 2010: 201) que, con el desarrollo industrial, a diferencia de lo que acontecía en los países europeos. Salvatore ha señalado que las ideas de la criminología positivista de entonces colaboraron en el diseño de una “cárcel-fábrica” cuya disciplina en el trabajo era compatible con la sociedad capitalista en formación (2010: 215). Desde luego, que la penitenciaría a la que se hace referencia es aquella que piensa en la corrección y disciplinamiento del trabajo de los varones, pues las mujeres perseguidas y castigadas de entonces serían principalmente las prostitutas, las niñas y mujeres abandonadas, aquellas que trasgredían los mandatos sociales y morales y dentro de este universo se ubicarían también a las mujeres delincuentes.

No obstante, también se ha señalado que “la homogeneidad de la pena prevista en el Código Penal [de 1922], que establecía un mismo sistema para todo el país, era un mito fundador cuya vigencia ideológica contrastaba con el escepticismo de todos los profesionales de la ley con respecto a su aplicación” (Caimari, 2004:118). Las cárceles de entonces no se asemejaban unas con otras, el encierro carcelario estaba dividido entre cárceles de encausados, comisarías, penitenciarias y en el caso de mujeres la congregación eclesiástica<sup>24</sup>. También había grandes diferencias entre el sistema federal y las prisiones administradas por las provincias (hecho que tiene plena vigencia en nuestros días). Desde esta perspectiva resulta difícil atribuirle algún propósito monolítico al encierro carcelario. Los informes, censos y escritos de especialistas penales de la época describían a la cárcel como un sistema mucho más caótico que regulado, desprovisto de finalidad alguna (no tanto por falta de cobertura ideológica, sino por

---

<sup>24</sup> Nos referimos a la orden religiosa del Buen Pastor, que tuvo a cargo la custodia y castigo de las mujeres durante casi todo el siglo XX. Volveremos sobre este tema más adelante.

mera imposibilidad práctica). A este sistema carcelario es al que Caimari ha llamado “cárceles-pantanos”, antes que “penitenciaria-panóptica” (2004: 116).

Más allá de aquellos pasajes textuales que nos invitan a pensar a la cárcel en la intersección entre el sistema capitalista y las formas de castigo que se producen en la sociedad ¿Qué lugar cabe imaginar para la mujer castigada en ese marco? ¿Qué función cumple la cárcel en el disciplinamiento de las mujeres? Se he dicho mucho respecto de la reproducción que se hace en la prisión de los estereotipos de “la mujer” (Nari y Fabre, 2000: 41 y 42; CELS, 2011: 74, 103; Ini, 2000: 162 y 163), ya sea por los tipos de trabajos que se desarrollan en su interior (actividades de fajina ligadas a la limpieza, la cocina, entre otras) como en la formación y capacitación que reciben las presas estando privadas de su libertad (talleres de costura, manualidades, etc.). Menos obvio ha sido el análisis entre la “economía política de la pena” y el castigo de las mujeres, que se proyecta más acá y más allá de lo simbólico.

Como veremos en el próximo apartado, la custodia de las mujeres delincuentes quedó durante casi un siglo en manos de las monjas y la necesidad de corregir a las presas estuvo muy ligada a garantizar un orden social y moral vigente, pero también económico. Por un lado, se requerían sujetos disciplinados en el trabajo de las fábricas y la producción agroexportadora y, por otro lado, una *re-producción* asimilada como “natural”, cuyas ganancias eran repartidas entre aquellos sujetos que gozaban de un derecho de “ciudadanía plena” en un régimen patriarcal falogocéntrico, características de las que el capitalismo naciente también supo valerse. Esto nos permite observar una relación compleja entre moralidad, política y “economía de la pena” de las mujeres.

Desde luego, la gratuidad en el trabajo de las mujeres hacia el interior de las vidas familiares fue durante mucho tiempo asimilada como “natural” hasta que el movimiento feminista comenzó a denunciar precisamente que gran parte de la producción del PBI<sup>25</sup> de nuestros países se obtenía gracias al trabajo realizado por las mujeres en sus hogares, que las colocaban en una posición desigual respecto de los varones<sup>26</sup>. En plena producción capitalista

---

<sup>25</sup>La sigla significa: Producto Bruto Interno.

<sup>26</sup> Más precisamente me refiero al hecho de que gran parte del trabajo doméstico (que aún hoy continúa principalmente en cabeza de las mujeres) produce bienes que en su mayoría no se compran en el mercado. Se trata del trabajo no pago realizado mayoritariamente por las mujeres en los hogares, que produce efectos económicos y se interrelaciona con el Estado y el mercado (para un análisis actual y detallado sobre la Economía feminista en América Latina ver la publicación de ONU Mujeres, editado por Valeria Esquivel en 2012). La acumulación de ese capital producido (a partir del trabajo doméstico no remunerado, que se traducía en ahorro o aumento de ganancias) durante mucho tiempo fue invisibilizado e interpretado como “natural”, inherente a la mujer. Esta situación se reflejó en las prisiones, en la medida que la cárcel funcionaba como el semillero de empleadas

la necesidad de una *re-producción* garantizada sin mayores costes para el sistema implicó y aun implica una ganancia extraordinaria, en donde los mayores costos a su vez son absorbidos principalmente por las mujeres.

En este marco, no es difícil imaginar cómo se articuló el castigo en las mujeres que transgredían mandatos que no sólo atentaban contra un orden moral, social y político, sino también económico. En pocas palabras, disciplinar a las mujeres en “el deber y la obligación” del trabajo doméstico y las “tareas propias de su género” también producía ganancias para todo el sistema; así la división del trabajo por géneros fue la condición de posibilidad para la desigualdad entre varones y mujeres que también se reflejó en el Asilo-Correccional dirigido y administrado por las monjas. El disciplinamiento en el trabajo de las mujeres presas suponía la “formación” en trabajos domésticos gratuito o mal pagos, ya que implicaba el desempeño en las tareas consideradas “naturales” a su género, cuyo valor social “no tenía precio” literalmente.

Por otro lado, volviendo a los debates teóricos más generales acerca del castigo legal, Michel Foucault también se ha ocupado de la economía del castigo, pero lo hace de un modo distinto. Su preocupación está puesta en las relaciones de poder-saber que se dan en la administración del castigo y no tanto en la relación entre producción económica y cárcel. Se trata de administrar los sufrimientos de una manera diferente del Viejo Régimen, donde el castigo ya no recae en el cuerpo de la persona condenada, sino que deviene en una “economía de los derechos suspendidos”, en tanto toma como objeto principal la pérdida de un bien o un derecho (Foucault, 2005: 18). No obstante, para este autor el castigo “no ha funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo mismo: racionamiento alimenticio, privación sexual, golpes, celda” (2005: 23). La cárcel moderna como dispositivo penal ha procurado siempre cierta medida de sufrimiento corporal.

En este sentido, hay una estrecha relación entre lo que Foucault llama “economía del castigo” y el disciplinamiento de los cuerpos, que será uno de los propósitos característicos de ciertos dispositivos de poder y también de la prisión. El cuerpo será entonces el objeto y el blanco de poder, de modo que se manipula, se forma, se educa a partir de las múltiples fuerzas que lo atraviesan y lo vuelven un cuerpo útil e inteligible (2005:140). La disciplina como fórmula general de dominación estará conformada por los “métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y

---

domésticas para las clases más acomodadas, a la vez que “educaba” a las mujeres en los oficios destinados a su género. Nos detendremos a analizar en detalle esto más adelante.

les imponen una relación de docilidad-utilidad” (Foucault, 2005: 141). Se trata de una “anatomía política” tallada desde una “microfísica del poder”.

No obstante, el poder no es entendido como mero constructo de dominación, sino que siempre están involucrados los distintos agentes afectados e intervenidos por las relaciones que se producen. En ese sentido, las distintas formas de resistencias también conforman al poder y sus mecanismos. El análisis sobre la dominación se torna de este modo más complejo, en tanto hacia el interior de la cárcel la producción de disciplinamiento no sería una mera construcción a cargo de los carceleros, pues el poder nunca se posee del todo; hay una potestad en su ejercicio que desde luego no siempre es igual, pero no hay propietario en la práctica del poder.

Por otro lado, la cárcel funciona en una sociedad socavada profundamente por la desigualdad. Siguiendo a Nils Christie las sociedades occidentales enfrentan básicamente dos problemas fundamentales: “la distribución desigual de la riqueza y la distribución desigual del acceso al trabajo remunerado. Ambos problemas pueden dar lugar a disturbios. La industria del control del delito está preparada para enfrentarlos: provee ganancias y trabajo al mismo tiempo que produce control sobre quienes de otra manera perturbarían el proceso social” (2006: 21). Claramente el autor al hacer referencia al control de los que “perturbarían” en la esfera social está haciendo alusión a los “desgranados del sistema”, aquellas personas que “llegaron tarde” a la repartición de los recursos económicos, sociales y culturales en nuestras sociedades.

Es ya muy conocida y difundida la idea de que el sistema penal es selectivo, en el sentido de que elige a quienes perseguir y castigar penalmente. La noción de selectividad proviene de sociólogos, como Becker (2010) y Lemert (1961), que desde el interaccionismo simbólico, intentaron dar cuenta de cómo el sistema y las personas que lo instituyen eligen las conductas que van a definir como “desviadas”. La noción de selectividad del sistema penal adquiere una relevancia teórica durante la década del sesenta, que luego será aprovechada en el análisis de criminólogos/os críticas/os y revisionistas, como Pavarini (1983) y Baratta (2009) –por poner algunos ejemplos que han influido en nuestro contexto– cuyos aportes han permitido avanzar en el análisis de tal categorización.

En este sentido, no sólo se castiga a quien transgrede una norma legal, sino que de un grupo de infractores/as se escoge a algunos/as en particular y no a todos/as. “La aplicación de la ley es selectiva, y lo es diferencialmente entre distintos tipos de personas, en diferentes momentos y situaciones” (Becker, 2010: 152). Es una de las características que ha persistido en el tiempo, que hace a todo sistema penal y que opera en dos sentidos: por una parte, en la

definición de la conducta a punir dispuesta por el poder legislativo, y por otra parte, en la persecución confinada al poder policial y judicial, cuya tarea radica en la selección de las personas que están a su alcance (Daroqui, 2002).

En otras palabras, es lo que Pavarini (1983) ha llamado proceso de criminalización y ha dicho que este proceso no puede agotarse en la fase inicial, que técnicamente llama *criminalización primaria*, o sea, en la previsión normativa; sino que a ésta le sigue “un proceso bastante complejo e indudablemente más marcado por valoraciones políticas discriminatorias que hace así que en concreto solo ciertos sujetos sufran a distinto nivel los efectos de la criminalización” (Pavarini, 1983: 147). Esta segunda fase es señalada como *proceso de criminalización secundaria* y contempla los órganos de control –jueces, policías, etc.– en la acción de la selección de qué ilegalismos deben ser penalmente perseguidos y qué sujetos deben ser criminalizados (Pavarini, 1983; Baratta, 2009: 184-188).

La cárcel en este proceso de criminalización se inscribe como la institución de disposición final de la selectividad del sistema penal. En ella se alojan mayoritariamente a los sectores de nuestra sociedad más postergados y no precisamente porque sean las personas más pobres las únicas que cometen delitos, sino porque forma parte de aquella descripción que hacíamos más arriba sobre la selección de los órganos encargados de castigar. Desde luego, que son muchísimos los factores que influyen en este proceso, desde los aspectos clasistas, raciales/étnicos y de género hasta las mayores conexiones que tiene el delito de los poderosos con los encargados de aplicar la ley (Sutherland, 2009: 324-330).

La criminalidad y todo el derecho penal son por consiguiente de naturaleza eminentemente política. Asimismo, “los intereses que están en la base de la formación y de la aplicación del derecho penal son los intereses de aquellos grupos que tienen el poder de influir sobre los procesos de criminalización” (Baratta, 2009: 123). Por lo tanto, detrás de la criminalización y los procesos de prisionización, siempre hay intereses protegidos de algunos sectores que no son comunes a todos los ciudadanos. Aun cuando el crimen sea una preocupación que atañe a toda la sociedad de una u otra manera, la gestión de la “economía política” de la pena y de la criminalidad apunta a proteger ciertos intereses traducidos como universales, pero que en rigor solo son “propiedad” de unos pocos (sea por la posesión del capital económico, cultural y/o social; que las más de las veces se encuentran interconectados).

Reconocer el acceso desigual que los distintos grupos sociales tienen a los sectores más influyentes en la política penal del Estado, no significa desconocer la multiplicidad de factores

que intervienen en toda relación de poder. La demanda de castigo y la continuidad de la cárcel como el dispositivo por excelencia creado para castigar la transgresión a una ley penal también debe ser leída en este registro: donde intervienen sectores con mayor capacidad de incidir en las relaciones de poder (grupos económicos, medios de comunicación, entre otros), pero también la sociedad se configura como un sujeto activo de demandas en las políticas públicas en este terreno, tal como lo analizaremos en el próximo capítulo.

En esta línea, la cárcel ha sido cuestionada también como una forma de gobierno de esos “otros” que no pueden ser controlados por otros medios, en su justificación socio-penal. Un espacio donde el gobierno de las alteridades se abre camino, ahora sí, más allá de todo tipo de fundamentación legal sobre las justificaciones de la pena<sup>27</sup>. “[L]a institución total pierde toda cobertura ideológica, para ser justificada, en términos tecnocráticos, en función de lo que ella realmente es: una institución de control para aquellos que no pueden ser gobernados ‘de otro modo’” (Pavarini, 2006: 43).

Todo esto influye en la forma de llevar adelante el castigo, en los mecanismos de regulación que se dan al interior de las prisiones, en las sanciones que se aplican y por supuesto en las relaciones entre los sujetos que habitan las cárceles (sean mujeres detenidas o guardias, personal profesional y directoras/es de la prisión). Todas las personas afectadas a la vida dentro de la cárcel llevan consigo una serie de prácticas que tienden a reflejar las relaciones que se dan extra muros, espejan los prejuicios raciales, la mirada de género que se tiene, las moralizaciones que se hacen sobre los cuerpos y desde luego proyectan las concepciones sobre los derechos que se poseen. Pero antes de entrar a esta discusión una mirada inquieta por reconstruir algunas trayectorias históricas incidentales de la cárcel de mujeres nos ayudará a explorar algunos sentidos del confinamiento de las mujeres.

### III. La cárcel de mujeres: una historia olvidada en los estudios del castigo

Los estudios acerca del castigo en las producciones feministas han tenido gran relevancia en los últimos tiempos, especialmente en las investigaciones de habla inglesa. Desde la década de 1960 emergieron estudios que incluyen a “las mujeres” en los análisis vinculados con la sociología de la desviación (Downes y Rock, 2011: 419-449; Espinosa, 2005: 15 y 16). En la actualidad, la complejidad introducida por los estudios de género y sexualidad invitan a la

---

<sup>27</sup>Me refiero a la tan mentada prevención general y especial del delito.

reflexión y nos brindan conceptos con suficiencias explicativas para entender lo que ocurre en el ámbito de lo penal. Las explicaciones interseccionales (Dorlin, 2009) son las que resultan de mayor relevancia en este terreno.

Desde luego la historia de las mujeres en la Argentina trasciende el encierro carcelario, pero la cárcel de mujeres constituye una inflexión desde donde se pueden comprender y analizar el *ser mujer* en el encierro y las condiciones de posibilidad para el efectivo ejercicio de sus derechos. Del mismo modo, nos permite comprender las fronteras sociales emergentes dentro y fuera de la prisión. De hecho, la resocialización en las mujeres hacia principios del siglo XX no constituía un beneficio social de consideración ya que la posición jurídica y social de éstas estaba sujeta al estatuto de minoridad y dependencia de los varones, lo que a su vez colaboró a que los gobiernos prefirieran desentenderse de esta tarea (Mingolla, 2013: 9; Vassallo, 2012: 129).

En nuestro país las cárceles de mujeres estuvieron durante un largo período de tiempo en manos de la orden de “Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor”<sup>28</sup>, cuyas monjas eran las encargadas de custodiar el “encierro femenino”. Córdoba no fue una excepción a este régimen y así fue que entre 1897 y 1906 se construyó el edificio destinado a ser y funcionar como centro correccional de mujeres, niñas y adolescentes, cuya gestión estuvo en manos de las monjas de la Orden del Buen Pastor en conjunto con el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba durante casi un siglo (Tello, 2012: 1).

El nacimiento de la cárcel de mujeres –tal como concebimos al castigo legal en la modernidad– se produce alrededor de la construcción del convento y la capilla. Las monjas fueron las encargadas principales de la vigilancia y custodia del castigo de las mujeres y también, como gran parte de los estudios historiográficos muestran, de las niñas y adolescentes abandonadas, sin familias o cuyos padres y madres no podían alimentar, educar y vestir (Guy, 2000: 26-28). Así, por ejemplo, la cárcel de mujeres en Buenos Aires, como ocurría en otras sociedades latinoamericanas, había sido entregada al control de una congregación religiosa y

---

<sup>28</sup> La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor fue fundada en la ciudad de Angers de Francia hacia 1835 por sor María Eufrosia Pelletier. Hasta 1868 la Congregación había establecido más de 100 casas destinadas a ser cárceles de mujeres y reformatorios para jóvenes. A partir de 1852 la Congregación desembarcó en la América Hispana, inicialmente en Chile y desde allí se extendió a Uruguay, Argentina, Paraguay y Brasil. Para un desarrollo histórico, más detallado y preciso, ver Mingolla (2013).

“también había funcionado como asilo y semillero de empleadas domésticas manejado por la Sociedad de Beneficencia” (Caimari, 2009: 136 y 137)<sup>29</sup>.

Algunos estudios en este terreno han contribuido a mostrar cómo la delegación del sistema carcelario de mujeres en manos de dicha congregación respondió a múltiples factores y lógicas interconectadas de un modo más azaroso que planificado. “A fines del siglo XIX, las prioridades de construcción estatal estaban en otras esferas, como lo estaban las conveniencias presupuestarias. Este vacío coincidía con un momento de expansión del clero regular europeo en América Latina, y una concepción de la construcción estatal que, a pesar del sesgo discursivo secularizador y hasta anticlerical de la clase dirigente, había reclutado personal eclesiástico para cubrir muchos espacios vacantes en la educación, la salud y la asistencia social” (Caimari, 2009: 137).

El hecho de que la delegación del control social y penal de las mujeres en manos de las monjas se haya dado a partir de la ejecución de un programa de reforma estatal cuyos límites y oportunidades presupuestarias requería de ciertos servicios del clero y sectores religiosos, a la vez que desmitifica cualquier hipótesis conspirativa, reafirma cierto consenso social acerca de la conveniencia de someter el “castigo femenino” a la esfera religiosa y con esto a ciertos valores tradicionales que rodean esta institución: la castidad, la culpa y el perdón.

Paralelamente, el surgimiento de la cárcel de mujeres se da en un contexto donde el positivismo criminológico se gestaba y buscaba su consolidación en el proyecto político nacional, lo que por otra parte incluía un ambicioso programa de reformas de las prisiones (Salvatore, 2010: 201 y 210-222). “Para ello era necesario separar en diferentes establecimientos carcelarios los distintos tipos de delincuentes. (...) Debían además crearse establecimientos especiales para contraventores, menores en riesgo, mujeres delincuentes y alienados.” (Salvatore, 2010: 211).

Gran parte de las pretensiones reformistas de los criminólogos positivistas no obtuvieron el resultado esperado en los cambios de la legislación penal, pero sus ideas tuvieron gran influencia en la época. A pesar de que muchos de los proyectos de reformas positivistas no

---

<sup>29</sup>En la misma línea María Gabriela Ini da cuenta de esto al recoger los testimonios de las monjas que tenían a su cargo la corrección de las mujeres privadas de su libertad. “Entre las virtudes del Correccional, las monjas destacaban la reproducción de los presupuestos genéricos: ‘... las que llegan como escoria de la sociedad salen miembros útiles, mujeres laboriosas y honradas que pueden ganar su vida con el trabajo de sus manos y hacer la felicidad de sus familias...’ y la producción de la distinción de clases: ‘...entre las que han pasado algún tiempo en el Asilo encuentran las señoras domésticas inteligentes que las sirvan con fidelidad, aseo y esmero pues se las forma en todas las ramas propias de su sexo y condición ’” (Ini, 2000: 164).

llegaron a sancionarse como ley, “tuvieron una influencia determinante en la organización y administración de los establecimientos carcelarios entre 1900 y 1920” (Salvatore, 2010: 213). Siguiendo los pasos de los higienistas de fines del siglo XIX (cuyas obras de salubridad ya habían empezado a ejecutarse), los criminólogos de principios del siglo XX colaboraron en la tarea de imaginar y crear las nuevas obras de la “higiene social”, instituciones preventivas y represivas destinadas a contener una sobresaturación criminal (Salessi, 2000: 116).

En una línea de continuidad se sumaban también los discursos médicos higienistas que, preocupados por enfermedades como el cólera, tendieron a expandir este discurso a distintos aspectos de la vida social. En ese sentido, sus inquietudes giraron en torno a detectar y prevenir aquellas “enfermedades sociales”, representadas mayoritariamente por los movimientos obreros y en especial los anarquistas. Los criminólogos positivistas (junto a los “higienistas sociales”) verán en la nueva clase trabajadora un foco de “criminalidad” que debe ser vigilado (Salessi, 2000: 117). En ese contexto, la prisión suponía en los adultos varones reformar sus hábitos laborales e introducirlos a una disciplina del trabajo. Dicho en palabras de Salvatore “convertir a los marginales de entonces (mendigos, vagos y otros “auxiliares” del delito) en fuerza de trabajo productivo y reciclar a los “desgranados” del mercado de trabajo” (2010: 201).

Si el anarquismo y los movimientos obreros en general son pensados como uno de los “males sociales” de entonces y principalmente asociado a las clases bajas y a los sindicalistas varones; la prostitución será otra de las “enfermedades sociales” de las que habrá que proteger al “cuerpo social” (Salessi, 2000: 118) y que afectará principalmente a las mujeres de la clase baja, en buena medida porque los espacios públicos eran habitados por los varones y a las mujeres se les reservaba la esfera doméstica.

Donna Guy nos ilustra cómo la historia de las niñas en la cárcel muestra los distintos modos en que la criminalidad real o potencial de mujeres y niñas se percibía. “Si eran visibles dentro del paisaje urbano, se las consideraba criminales en potencia, y particularmente peligrosas si trabajaban en lugares públicos. A diferencia de los hombres, su lugar de regeneración era el hogar, no el lugar del trabajo. Recién con el decreto presidencial de 1932 los funcionarios señalaron que era apropiado y honesto para las mujeres trabajar en el comercio y la industria. Significativamente, este mensaje coincidió con el enorme crecimiento de la industria textil en la Argentina en la década de 1920” (Guy, 2000: 41).

Angélica Mendoza nos relata (a través de su diario que fue publicado originariamente en 1933) su experiencia como presa junto a otras mujeres en una cárcel de la provincia de Mendoza. A través de su prosa nos permite colarnos por la ventana y ver aquel escenario a través de su mirada, sus prejuicios de clase y la experiencia subjetiva de ser una mujer activista por entonces. Angélica Mendoza que fue presa política por sus actividades como gremialista docente –en un contexto donde ya el trabajo fuera de lo doméstico era un acto subversivo– nos retrata cómo fue su vida en la prisión junto a las prostitutas.

La importancia de traer aquí su obra titulada *Cárceles de mujeres* está dada por aquella descripción detallada de lo que significaba habitar una cárcel de mujeres por aquellos años. Más allá de ser un relato que presenta una ideología, conceptos y preconcepciones de la autora, nos muestra una evidencia histórica ilustrativa: aquella institución custodiada por las monjas era el espacio donde iban a parar las mujeres transgresoras que mayoritariamente se dedicaban a la prostitución (Mendoza, [1933] 2012: 47-136).

Las cárceles de mujeres surgen al amparo y vigilancia de las monjas, procurando mantener la custodia de aquellas “señoritas” que o bien se habían descarriado de los mandatos sociales y habitaban las calles y el espacio público o bien habían cometido algún delito. Entraban en esta lista las niñas y mujeres abandonadas, las que habían transgredido alguna norma, las gremialistas, pero fundamentalmente las prostitutas. Para los criminólogos positivistas, el anarquismo –como tipología psicosocial, producto de un medio ambiente y una herencia biológica– sumado a la prostitución –como un tipo de sexualidad *ilegítima*– encarnaron los temores de las clases burguesas y dirigentes hacia la clase baja (Salessi, 2000: 118).

De este modo, más allá de poner en contexto la emergencia de la cárcel de mujeres hacia principios del siglo XX, este rápido recorrido –que no tiene pretensión alguna de historiar la prisión de las mujeres– nos muestra como desde sus orígenes el encarcelamiento de las mujeres se conecta con la sexualidad (Vassallo, 2012: 129-132). La prostitución, como una de las principales conductas secuestradas por el Estado muestra ciertas particularidades en el castigo de las mujeres de entonces.

De modo que hablar de la sexualidad en contextos de encierro, así como de los cuerpos atrapados, es un problema actual, vigente, pero de largo data, sobre todo si se trata de mujeres. Después de todo, tal como señala Zaffaroni “el sistema penal nace racista y la obra fundacional

del saber penal, que expone el primer modelo integrado de criminología, derecho penal y derecho procesal penal, fue un monumental discurso racista: el “Martillo de las brujas”, o sea el famoso manual de inquisición, donde todo el texto está destinado a reprimir a la mujer basándose en su inferioridad biológica” (2006: 14). Repensar a “las mujeres” entonces resulta crucial para abordar el problema que nos planteamos aquí.

#### IV. Ser “mujeres” en la cárcel

El encuentro entre el movimiento feminista y el posmodernismo produjo una serie de debates en relación al sujeto del feminismo provocando diversas reacciones, desde cambios en los propios movimientos de mujeres, hasta el surgimiento de la teoría Queer. Esto ha provocado que donde antes se veía un universo homogéneo (las mujeres, la clase obrera, etc.) hoy se piense al sujeto de manera fragmentada y contingente (Carrington, 2006: 240-252). Por otra parte, desde el surgimiento del feminismo no ha sido posible pensar de modo separado la teoría como producción de saberes y la política, desde esa intersección se plantea una epistemología feminista.

No tengo la intención de reconstruir aquí el pensamiento feminista sino más bien destacar como, desde sus orígenes, la pregunta en torno al sujeto político del feminismo ha sido clave y es desde ese aporte desde donde pretendo indagar ciertas incidencias del castigo en cuerpos encarnados por sujetos que deben ser pensados de modo múltiple, divergentes, contingentes, cuyo devenir está atravesado por la experiencia del encierro en la prisión. El interrogante a plantear aquí gira en torno a qué son “las mujeres”.

Algunas autoras feministas, como es el caso de Dorlin (2009), destacan la importancia que ha tenido el concepto de “interseccionalidad” para comprender la dominación. Este concepto es tomado metodológicamente y ha sido superior de las teorizaciones “matemáticas” que explican la dominación a partir de la acumulación aritmética de las relaciones de dominación, a saber: “sexismo” + “clase” + “raza”, etc. Este modo de comprender los problemas de “las mujeres” ha sido objeto de críticas pues desconoce que las formas en que se presentan estos elementos, en tanto conceptos valorados y construidos socialmente, no son “puros” sino que se singularizan en cada una de las relaciones de poder que los atraviesa. En la vida social no sumamos las discriminaciones cuando las vivimos, sino que las experimentamos

con el propio cuerpo y es a partir de allí que se singularizan y se hacen carne esas mismas relaciones de poder.

El análisis aditivo de la dominación define el sexismo como la única relación de poder transversal a todas las mujeres, cualesquiera que sean su clase, su sexualidad, su color, su relación, etc.; y que plantea la lucha contra el sexismo como una lucha prioritaria por lo que respecta a las otras relaciones de dominación. El sexismo es entonces planteado como un denominador común que garantiza las condiciones de posibilidad de emergencia de una identidad política compartida. Es por tanto esta experiencia común del sexismo la que permite la constitución y la cohesión del sujeto político del propio feminismo –“*Nosotras las mujeres*”–, amenazando de desintegración si uno fuera a diferenciar a ultranza a las mujeres según las múltiples relaciones de poder que padecen. Pero si todas las mujeres realmente hacen la experiencia del sexismo, a pesar de esta conmensurabilidad de la experiencia, no hay sin embargo experiencia “idéntica” del sexismo, a tal punto [que] las otras relaciones de poder que estructuran el sexismo modifican sus modalidades concretas de efectación y por consiguiente las vivencias de las mujeres. (Dorlin, 2009: 71)

Es a partir de esta crítica que puede captarse la tendencia de un tipo de “feminismo a replegarse implícitamente sobre una comprensión de la dominación que toma la situación de *algunas* mujeres por la situación de *todas* las mujeres como la modalidad universal de su sometimiento” (Dorlin, 2009: 71-72). Entonces, desde un punto de vista revisionista, el solo dato de “ser mujer” por nacer con un sexo determinado no parece alcanzar para explicar las múltiples formas de experimentar el ser “mujer”. En otras palabras, las construcciones que se hacen a partir de un “dato biológico” en sí mismo no nos permite explicar las experiencias de todas “las mujeres” (ni tampoco de todos los varones) por ese solo hecho, aun cuando ciertamente una multitud de creencias acerca de dicha clasificación han invadido nuestros sentidos y nuestras percepciones de las disposiciones que podemos y que no podemos hacer respecto de nuestro género, nuestro sexo y desde luego nuestro cuerpo.

Pensar la masculinidad también nos puede ayudar a deconstruir cierto “esencialismo” que ha valido para “las mujeres”, pero también ciertamente para “los varones”. De este modo, podríamos comprender mejor aquella frase tan frecuentemente afirmada respecto de que “la cárcel está poblada por ‘hombres’”, como si ese solo dato dijera algo por sí mismo. En todo caso, dice mucho de nuestra organización social y nuestras formas culturales, pero no porque allí haya alguna sustancia del “ser hombres”. También en este terreno se ha reproducido gran parte de la lógica binaria, en donde *algunos* “varones” hablan en nombre de *todos* o (como lo hemos presentado más arriba en el análisis que hace Dorlin) de un modo sumativo, aritmético o aditivo, es decir, la selectividad penal funciona en tanto: “varón” + “pobre” + “negro”, etc.

Siguiendo a Judith Halberstam (2008: 23) la masculinidad “no puede ser reducida al cuerpo del hombre y sus efectos”. La interdependencia que se produce entre la masculinidad

dominante y las masculinidades periféricas explican el despliegue en la producción de nuestras sociedades, incluso en la producción del sistema penal, aun cuando esa producción sea un complejo relacional entre prácticas y discursos. Las masculinidades periféricas, dentro de las que se ubicarían las masculinidades femeninas, no serían una copia o imitación de la “virilidad” masculina. “Las masculinidades femeninas se consideran las sobras despreciables de la masculinidad dominante, con el fin de que la masculinidad de los hombres pueda aparecer como lo verdadero. Pero lo que entendemos por masculinidad heroica ha sido producido por medio de los cuerpos tanto de hombres como de mujeres” (Halberstam, 2008:23). De este modo la “masculinidad dominante” se estatuiría a partir de un proceso relacional de naturalización entre la virilidad y el poder.

[L]a masculinidad se vuelve inteligible como masculinidad cuando abandona el cuerpo del varón blanco de clase media. Los argumentos de la masculinidad excesiva tienden a centrarse en los cuerpos de los negros (hombres y mujeres), los cuerpos de los/as latinos/as o los cuerpos de las clases trabajadoras, y la masculinidad insuficiente se asocia muy a menudo a los cuerpos de los asiáticos o los cuerpos de las personas de clase alta. Estas construcciones de estereotipos de masculinidad variable marcan el proceso por el cual la masculinidad se hace dominante en la esfera de la virilidad de los blancos de clase media. (Halberstam, 2008: 24)

Sin sumergirnos en los debates sobre si la sexualidad es protésica (Preciado, 2002; Halberstam, 2008) performativa (Butler, 2006) o natural (esta versión es más propia del feminismo de la primera y la segunda ola), nos interesa la perspectiva de cómo ha sido objeto de una forma sofisticada de “gobierno” y vigilancia sobre los cuerpos, pero también de acuerdos y desacuerdos de la misma producción de una masculinidad del varón blanco, que Halberstam llama “masculinidad épica”.

“El malo” es un elemento omnipresente en el discurso de la masculinidad épica: pensemos, por ejemplo, en *El paraíso perdido* y en su escatológica separación entre Dios y el Diablo. Satán es, digamos, el malo original. Esto no significa que la masculinidad del malo lo aparte de los beneficios que reporta el privilegio de ser varón; al contrario, los malos pueden ser ganadores, simplemente suelen morir más rápido. De hecho, existe actualmente una línea de ropa que se llama *Bad Boy* y que utiliza ese poder especial que tiene el malo. Esto nos muestra que la transgresión se ha convertido rápidamente en un elemento más para promover el consumo del varón blanco.

Pero esto podría tener su reverso en aquellos otros varones “no-blancos”<sup>30</sup>, que es precisamente el sujeto que tanto se ha denunciado como objeto de persecución penal. Esta

---

<sup>30</sup> La idea de sujeto “no-blanco” está acompañada de otra idea clave: la “negritud”. El “negro” y la “negra”, aun cuando en nuestro entorno no refiere “directamente” a la pigmentación en la piel, ha servido de base para construir la idea de aquel sujeto “no-blanco” y excluirlo de sus privilegios.

asociación entre cierta versión de masculinidad y “lo malo” es algo que está ligado, en algunos aspectos, a nuestras representaciones sobre el delito –con independencia de que muchas de las conductas delictivas son consideradas socialmente como “moralmente malas”– y podría ser pensado como una influencia que permitió excluir a las mujeres durante mucho tiempo del sistema penal, que es un dato que comienza a ser revertido en las últimas décadas, también acompañado por un proceso de mayor participación de “las mujeres” en la esfera pública, en donde las mujeres parecen “volverse malas”.

Hasta aquí lo planteado respecto de algunas consideraciones para arrimarnos a un estudio de “mujeres”, que supondrá considerar no solo a las que han nacido con el “sexo” de mujer, sino también a aquellas que se identifiquen con el “ser mujer”, por ejemplo, las mujeres trans o las travestis, “mujeres con sexo masculino” en palabras de Figari (2008). En Córdoba, a fines del 2012, se concedió el traslado a la cárcel de mujeres a una travesti que estaba alojada en el penal de varones. Esto fue posible a partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género (Ley N° 26.743), que vino a interrumpir las disposiciones de los géneros, interpelándolos y provocando una serie de preguntas a toda la comunidad<sup>31</sup>.

Por otro lado, la cárcel permite trascender el binomio que la propia institución impone al clasificar las cárceles en cuerpos de “varones” y “mujeres” y, así, en su interior, también tenemos varones trans, es decir, “varones de sexo femenino”. Estas múltiples paradojas que se producen dentro y fuera del encierro, nos permiten descubrir distintas relaciones y disposiciones del poder, en el tiempo y espacio delimitado por los muros de la prisión. Esto da cuenta de la relevancia que adquieren los interrogantes que alojan entre sus signos de pregunta la intersección entre “mujeres” y castigo.

Así como la sexualidad es un dato que atañe tanto a la cárcel como a las personas privadas de su libertad, los derechos sobre el cuerpo también tienden a convertirse en el encierro en una potestad interrumpida o maltrecha. La dificultad de identificar al “Estado” que gobierna los cuerpos de las mujeres privadas de su libertad por la multiplicidad de actores que intervienen en su nombre de modo fragmentado (Roth, 2010: 109) es uno de los tantos reveses en la prisión. Lidar con el abandono médico, la falta de información, las decisiones compulsivas por parte de los funcionarios que tienden a imponer sus propias prescripciones morales hace al trato diario

---

<sup>31</sup> Ver notas periodísticas: CRAVERO, Patricia. “Piden traslado de travesti a penal de mujeres” en diario *La Voz del Interior*, 29 de noviembre de 2012; CRAVERO, P. “Identidad de género: el sistema penitenciario, ante el desafío de aplicar la ley” en diario *La Voz del Interior*, 19 de septiembre de 2012. Ver también fallo judicial: “CAMPO Roque Alfredo s/Pedido Ley 26.743”, 5 de diciembre de 2012. Poder Judicial de la Nación.

de las mujeres detenidas. Por ello, las intervenciones teóricas planteadas aquí abren el camino para pensar y analizar los mecanismos de poder y el gobierno de los cuerpos en la cárcel de mujeres de Córdoba.

## CAPÍTULO II

### CONFIGURACIONES DEL CASTIGO EN CÓRDOBA: LA CÁRCEL DE MUJERES ENTRE EL NEOCONSERVADURISMO Y EL NEOLIBERALISMO

#### I. El populismo punitivo en un marco de políticas inclusivas

Los procesos de democratización junto al avance en el campo de las políticas sociales que vivió Latinoamérica durante los años 2000 no impactaron directamente en la disminución de la punitividad. La tendencia general en la región fue el crecimiento de la población encarcelada con excepción del caso de Bolivia durante los años 2000 a 2002 que experimentó un descenso (Re, 2008: 18 y 23), pero que a partir de este año continuó creciendo<sup>32</sup>. En otras palabras, aun cuando las nuevas democracias latinoamericanas ampliaron el horizonte en el campo de los derechos sociales, siguió creciendo la tasa de prisionización en términos relativos.

En general, suele analizarse como variables dependientes entre sí: el crecimiento de la criminalización –y por consiguiente del encarcelamiento– con la disminución de las políticas públicas de inclusión social. Sin embargo, tanto en el caso latinoamericano como en Argentina, hasta el año 2015, las políticas sociales tendientes a la inclusión se incrementaron y en paralelo la tasa de prisionización continuó creciendo. Si bien la tesis acerca de la correlación y proporcionalidad entre el “Estado social” y el “Estado penal”<sup>33</sup> –según la cual al disminuir uno se incrementa el otro, de modo inversamente proporcional– reúne ciertas evidencias<sup>34</sup>, parece

---

<sup>32</sup> Conforme a la información obtenida de International Center for Prison Studies, todos los países de la región han aumentado su población carcelaria de manera constante. Para el caso de Chile se muestra un descenso a partir de 2010, pero sin llegar al número de presos detenidos en el año 2000 (Ver Anexo I). En el mismo sentido, un reciente estudio sobre el caso latinoamericano muestra el fenómeno con más precisión. Así sostiene Sozzo que: “[e]n 1992, dejando de lado los pequeños países del norte de América del Sur que tenían menos de un millón de habitantes como Guyana, Guayana Francesa y Surinam, sólo tres países tenían 100 presos o más cada 100000 habitantes: Uruguay (100), Venezuela (133) y Chile (154)” (2016: 9 y 10). Mientras que actualmente, “todos los países sudamericanos tienen tasas de encarcelamiento superiores a los 150 presos cada 100000 habitantes, con la excepción de Bolivia (134/100000). Hay otros cuatro países con menos de 200 presos cada 100000 habitantes: Argentina (152), Paraguay (158), Ecuador (165) y Venezuela (172). Pero todos los otros han superado dicho umbral: Perú (236), Chile (240), Colombia (244), Uruguay (282) y Brasil (300). Toda América del Sur se encuentra ahora muy lejos de los niveles de encarcelamiento de los países escandinavos que se han mantenido en gran medida en los niveles de hace veinte años” (2016: 11 y 12).

<sup>33</sup>El “Estado social” sería aquel tendiente a garantizar derechos económicos, sociales y culturales, mientras que el “Estado penal”, se replegaría en esta función y ampliaría su fuerza en la ejecución de políticas represivas. Esto ha sido planteado principalmente para el caso de Estados Unidos y algunos países de Europa Occidental (Wacquant, 2004: 85-150).

<sup>34</sup>Uno de los argumentos más sugerentes en este sentido ha sido el de mostrar que cuanto más se invierte en políticas represivas, menos dinero se destina a las políticas sociales. Aunque es un argumento relevante, no considero que sea del todo determinante para definir a un Estado como Penal. El caso más reciente de los cambios acontecidos en los países latinoamericanos con gobiernos que promueven políticas tendientes a la inclusión social

haber variado significativamente en el último decenio (hasta mediados de 2015 por lo menos)<sup>35</sup>. La relación entre las políticas de encarcelamiento y criminalización y las políticas sociales ha mostrado ciertas variaciones. Por un lado, el Estado nacional introducía políticas sociales de inclusión, pero, por otro lado, el número de personas detenidas en cárceles continuaba aumentando. Es preciso aclarar que, pese a ello, en nuestro país, si bien continuó creciendo el encarcelamiento, el nivel de incremento disminuyó sustantivamente con respecto a la década precedente. Es decir, al mirar la experiencia de lo que se llamó el gobierno kiechnerista (2003-2015) el crecimiento fue de un tercio en comparación con la década anterior (Sozzo, 2016: 189-283).

En Argentina la tendencia a criminalizar ciertos conflictos sociales<sup>36</sup> engrosando la tasa de prisionización, se abrió camino de la mano del neoliberalismo, al tiempo que a partir de los años 1990s los problemas en torno a la seguridad comenzaron a tener un lugar central en la agenda política de los gobiernos de turno. De este modo, el neoliberalismo no sólo se asentó sobre los principios de flexibilización laboral, expansión de mercados, privatizaciones y repliegue del Estado, sino fundamentalmente se consolidó en la matriz cultural de nuestra sociedad. Se trató de un régimen económico, político, cultural y social que condicionó también las políticas criminales.

La penetración del neoliberalismo en todas las esferas de la vida social y política principalmente promovidas de la mano del Estado, sobre todo a partir de mediados de los años 90, influyó en el incremento de la población encarcelada<sup>37</sup> y el endurecimiento de la pena (Sozzo, 2007: 41-47). Este proceso estuvo acompañado en esos años por la expansión de un estado de inseguridad promovido por el declive de los derechos sociales (Wacquant, 2002: 22). Sin embargo, como hemos señalado anteriormente, en nuestro país hacia mediados de los años 2000, de la mano del ascenso de una nueva alianza gubernamental, el “kirchnerismo”, esta

---

(entre los que se encuentran Ecuador, Venezuela, Brasil, Bolivia y Argentina) pero que a su vez han aumentado el gasto en “políticas de seguridad”, son un ejemplo en esta dirección.

<sup>35</sup> Claro está que a partir de fines de 2015 hubo un resurgimiento de sectores conservadores y de derecha, cuyas políticas económicas reeditan ciertos compromisos con la vieja tradición neoliberal que favorece el endeudamiento exterior, el achicamiento del Estado Social, la flexibilización laboral, entre otros aspectos. Pero aquí nos circunscribiremos a lo acontecido hasta el 2015.

<sup>36</sup> El delito además de ser considerado a lo largo de estas páginas como un tipo jurídico (definido legalmente) es entendido como un conflicto social, pues en cada delito se ponen en tensión diversos intereses sociales, económicos, políticos y morales que evidencian las formas de sentir y valorar en nuestra cultura.

<sup>37</sup> Desde 1996 (año en que se sancionó la Ley de Ejecución Penal 24660) hasta 2005 se registra un crecimiento del 59,6% de la población encarcelada en la Argentina (Sozzo, 2009: 47).

ecuación muestra cambios significativos: a pesar de haber aumentado la promoción en políticas sociales<sup>38</sup> continuó creciendo el encarcelamiento general, alcanzando también a las mujeres<sup>39</sup>.

En este contexto, el crecimiento en la población carcelaria de mujeres no ha sido una excepción. Las cárceles de mujeres han incrementado el número de presas alojadas en sus celdas (CELS, 2011:21-25). Según el Servicio Penitenciario Federal, la población de mujeres en cárceles federales pasó de 298 en 1990 a 726 en 2015 (sin tener en cuenta el colectivo trans que para ese año eran 22 las personas alojadas). Lo cual significaría, en comparación a la cantidad de mujeres detenidas en 1990, un incremento del 243,62% para el caso de mujeres presas federales.

A nivel federal, teniendo en cuenta la población total de mujeres (siempre conforme a la información publicada por el SNEEP), en el año 2002 la cantidad de mujeres alojadas en todo el país era de 2.366, mientras en 2017 sumaban un total de 3.602 mujeres detenidas (sin contar a la población trans). Lo que significa un incremento del 152,24% a lo largo de una década y media (desde 2002 hasta 2017) en todo el territorio argentino.

A partir del año 2009 se observa una disminución en la cantidad de mujeres alojadas en el Servicio Penitenciario Federal<sup>40</sup>. Sin embargo, desde 2010 experimentó un crecimiento paulatino y más recientemente, a partir de 2016 se volvió a observar un fuerte incremento en la población de mujeres encarceladas.<sup>41</sup> La disminución observada en 2009 podría explicarse, entre otras cosas, por la extensión en los supuestos de arrestos domiciliarios a las madres de niños menores de 5 años y por la desfederalización de delitos de drogas, lo que implicó una transferencia de mujeres alojadas por estos delitos a las provincias que adhirieron a la ley (Córdoba se encuentra entre estas provincias).

---

<sup>38</sup>Ejemplos de estas políticas sociales tendientes a garantizar los derechos sociales son la Asignación Universal por Hijos, el PROCREAR (línea de crédito hipotecario y social destinada a garantizar la vivienda familiar única), el PROGRESAR (Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina destinado a jóvenes de entre 18 y 24 años que asistan a instituciones educativas de cualquier nivel y que no alcancen el salario mínimo vital y móvil o sean trabajadores informales o con monotributo social), entre otras. Ver al respecto “La “herencia K”: memoria y balance final 2003-2015” (Basurero, 2015), disponible en <http://artepolitica.com/comunidad/la-herencia-k-memoria-y-balance-final-2003-2015/>, consultado el 5 de Noviembre de 2015.

<sup>39</sup> Vale lo dicho arriba respecto de la disminución proporcional que experimentó en el período kirchnerista en comparación con la década anterior, pese a que continuó creciendo el encarcelamiento.

<sup>40</sup> En 2008, el SNEEP reportó un total de 2.807 mujeres detenidas en total. Mientras hacia 2009 la población femenina fue de 2.633. Sin embargo, en 2010 comienza a crecer nuevamente y el total de mujeres alojadas en ese año fue de 2.719 y en 2011, 2911. Hacia 2016, la población de mujeres encarceladas ascendía a 3.184.

<sup>41</sup> Este crecimiento debe leerse en el actual contexto de endurecimiento del régimen penitenciario, dado recientemente a partir de 2017 con la sanción de la ley 27.375 que prácticamente elimina el régimen de progresividad al reducir significativamente las salidas transitorias y la libertad asistida (PPN, 2017: 18-23). De acuerdo a los datos suministrados por el SNEEP, el total de la población de mujeres en 2017 fue de 3.602 (sin tener en cuenta a la población trans que suman unas 128 personas).

No obstante, el porcentaje de mujeres no presenta grandes variaciones en relación a la población total: en la práctica las mujeres presas representan, casi invariablemente a lo largo de los años, entre el 4% y el 5% del total de la población en el Sistema Penitenciario Federal y algo semejante ocurre a nivel provincial (como veremos más adelante). Es decir, en relación al total de la población de personas privadas de su libertad, desde el año 2002 al 2005, las mujeres representaban el 5% del total de la población detenida. En 2006 y 2007, ascendieron al 6%. Durante el periodo de 2008 hasta 2012 volvió al 5%. En 2013 y 2014, representó el 4%. Mientras en los últimos años (2016 y 2017) representan el 4,2%. Si bien el número de mujeres presas no ha significado un incremento abrupto en relación al crecimiento de la población encarcelada en general, ha ido aumentando paulatinamente, aun cuando los porcentajes en comparación con la población total se mantengan relativamente constante como hemos señalado.

En Córdoba, en el año 2002 había 219 mujeres presas y en el 2017 el total de mujeres en la provincia ascendía a 390 presas. Lo cual muestra que, aunque no hablemos de números escandalosos, la tendencia es hacia el crecimiento del encarcelamiento de las mujeres en Córdoba. Algo semejante ocurrió a nivel nacional, donde en 2002 había 2366 mujeres presas y en 2017 el número de presas ascendía a 3602 (sin contar a las mujeres trans). En términos absolutos, en el territorio argentino en el período de una década y media (entre 2002 y 2017), hubo un crecimiento 52% en la población de mujeres encarceladas; mientras que para el caso de la provincia de Córdoba el crecimiento fue más significativo, importando el 78%, también en términos absolutos.

Si tomamos los datos del crecimiento general de la población para la Provincia de Córdoba, suministrados por el censo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), también se observa un incremento significativo en la tasa de prisionización de mujeres. Tomando como referencia los datos disponibles y cruzando la información suministrada por el SNEEP y el INDEC, podemos decir que: hacia 2001 la población de mujeres en la provincia de Córdoba era de 1.577.398, mientras las mujeres privadas de su libertad alcanzaban a 211 en 2002<sup>42</sup> (de acuerdo a los datos suministrados por el

---

<sup>42</sup> La variación observada en el número de mujeres detenidas reportadas por el Servicio Penitenciario para el mismo año –por ejemplo, en 2002 se informa que hay 186 mujeres alojadas en el EP3, pero al indicar la población de mujeres muestra unas 211. Lo mismo ocurre para el año 2017, cuya población total femenina es de 390, pero en el EP3 se indican unas 311 mujeres detenidas– se debe a que en Córdoba existe el Establecimiento Penitenciario N° 3 creado para mujeres donde se concentra el mayor número de mujeres detenidas, dentro del complejo carcelario de Bouwer. Y, por otro lado, hay unas pocas mujeres alojadas en la cárcel de Villa María y Río cuarto (para las cuales no hay datos publicados particularmente).

SNEEP en el año más próximo al censo<sup>43</sup>). La tasa de encarcelamiento para las mujeres en Córdoba para el periodo 2001/2002 era de 14 mujeres privadas de su libertad por cada 100.000 mujeres habitantes en la provincia. En 2017, de acuerdo a las proyecciones del INDEC la provincia tendría una población de 1.864.416 habitantes mujeres. Mientras el número de mujeres detenidas en la provincia para ese año fue de 390. Lo que indica una tasa de encarcelamiento de 21 mujeres cada 100.000 habitantes perteneciente a ese género. En términos relativos, teniendo en cuenta la tasa de presas mujeres cada 100.000 residentes mujeres significó un crecimiento del 50% entre los años 2002 y 2017.

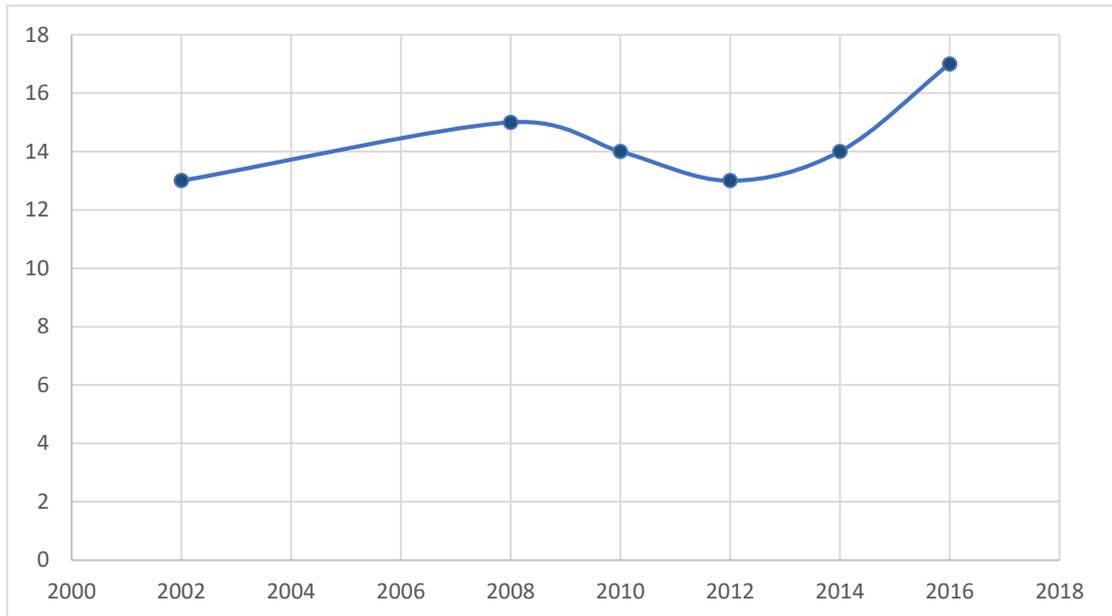
**Tabla N° 1: Población encarcelada de mujeres en relación a la población de mujeres residentes en Córdoba**

Año	Población de Mujeres en Córdoba	Población de mujeres presas en todo el territorio de la provincia de Córdoba	Evolución de la tasa de encarcelamiento de las mujeres en Córdoba (cada 100.000 habitantes mujeres)
2002	1.577.398	211	13
2008	1.664.701	247	15
2010	1.730.725	235	14
2012	1.768.903	222	13
2014	1.807.209	254	14
2016	1.845.402	309	17

Fuente: INDEC, Dirección General de Estadística y Censos de Córdoba y DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

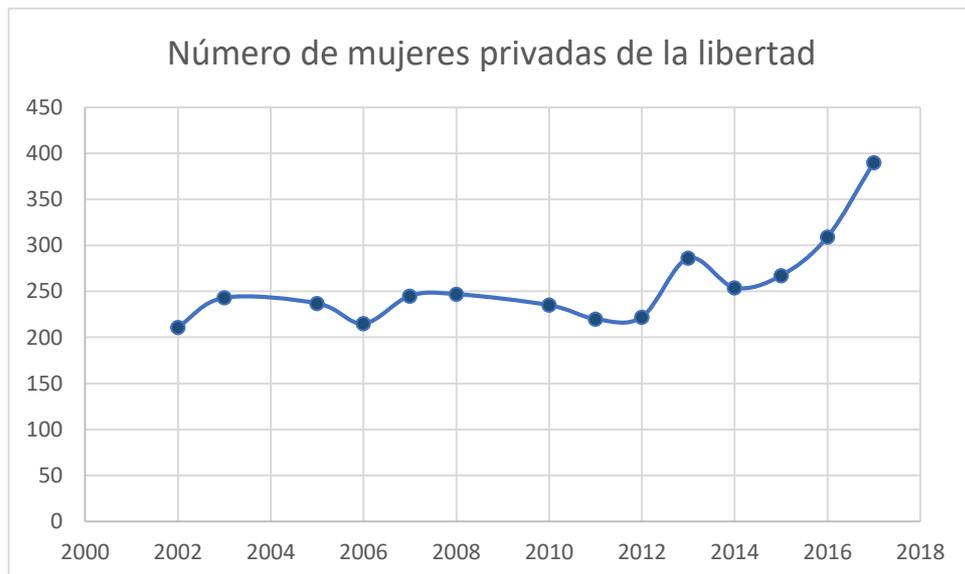
<sup>43</sup> Es necesario hacer dos salvedades. Por un lado, contamos con los datos suministrados por el censo del INDEC de los años 2001, 2010 y las proyecciones de este último censo hasta el 2040, pero no se registran las proyecciones del período de 2001 hasta 2010, razón por la cual tomamos como referencia el año 2001 para medir la población de mujeres en la provincia de Córdoba. Por otro lado, el SNEEP tiene publicada las estadísticas del Servicio Penitenciario desde el año 2002, por lo cual tomamos como referencia ese año que es el más próximo al censo del 2001.

**Gráfico N° 1: Evolución de la tasa de encarcelamiento de las mujeres en Córdoba  
(cada 100.000 habitantes mujeres, 2002-2016)**



Fuente: INDEC, Dirección General de Estadística y Censos de Córdoba y DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Gráfico N° 2: Evolución de la población de mujeres privadas de su libertad en Córdoba (2002-2017)**



Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Por variables que sean las circunstancias y los contextos, hay una tendencia general al crecimiento de la privación de la libertad en la mayoría de los países latinoamericanos, impactando este incremento en las condiciones de detención y la vida dentro de las prisiones. El “boom penitenciario” trajo consigo un deterioro en las condiciones de vida en las cárceles (Re, 2008: 34 y 40), lo que vuelve a poner sobre la mesa la vieja discusión sobre la “función” y el fin de la penalidad<sup>44</sup>. Algunos de los teóricos, como Wacquant, han atribuido estos cambios a las políticas vividas a partir del acenso del Estado neoliberal.

Un Estado keynesiano vector de la solidaridad, cuya misión era contrarrestar los ciclos y los perjuicios del mercado, asegurar el “bienestar” colectivo y reducir las desigualdades, es sucedido por un Estado darwinista, que eleva la *competencia* al carácter de fetiche y celebra la responsabilidad individual, cuya contrapartida es la irresponsabilidad colectiva, y que se repliega en sus funciones residuales de mantenimiento del orden, en sí mismas hipertrofiadas. Así, pues, la utilidad del aparato penal en la era poskeynesiana del empleo inseguro es triple: sirve para disciplinar a los sectores de la clase obrera reacios al nuevo trabajo asalariado precario en los servicios; neutraliza y excluye a sus elementos más disociadores o a los que se consideran superfluos con respecto a las mutaciones de la oferta de empleos, y reafirma la autoridad del Estado en el dominio restringido que en lo sucesivo le corresponde. (Wacquant, 2004:166)

Sin embargo, como hemos visto, esta lectura sobre el Estado neoliberal nos serviría para entender Argentina en sus años 90, pero no en el período que va desde 2003 hasta 2015. Aunque un aspecto fundamental que hemos señalado es que el neoliberalismo no sólo tiene bases económicas (que sin duda afectan el empleo formal e informal), sino también, y esto es fundamental aquí, está cimentado en una matriz cultural. De modo que, el avance en políticas públicas de inclusión social no incide directamente en el cambio de mentalidades de la población, la que a su vez podría mantener la creencia de que un mayor aparato represivo puede contener los problemas de la seguridad, aun cuando en la práctica esto no ha resultado eficaz.

Al calor de las políticas neoliberales comienza a gestarse en la Argentina el surgimiento del populismo punitivo y esto guarda cierta relación con la matriz cultural donde se asienta. En otras palabras, la penalidad está fuertemente influenciada por las sensibilidades, emociones y mentalidades de los grupos sociales, donde diversos actores (los medios de comunicación, dirigentes políticos, grupos activistas, entre otros) entran en juego para producir ciertos “consensos” sobre la criminalidad, que se vuelve una cuestión social relevante para la

---

<sup>44</sup>Para el caso local de Córdoba ver el capítulo II del informe *Mirar tras los muros: situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba*, donde se analiza la incidencia de la sobrepoblación en las cárceles de Córdoba. El hacinamiento, sostienen los autores, “se relaciona directamente con la posibilidad real de acceder a derechos y al mismo tiempo se vincula con la vulneración de los mismos” (Luque, L y Perano, J., 2014: 144).

governabilidad. Para Pratt (2011) políticos y periodistas buscarían alcanzar cierto grado de representatividad y legitimación captando las demandas de “ley y orden”, especialmente promovidas por algunos grupos activistas o vinculados con el movimiento de las “víctimas”, en el contexto de lengua inglesa.

[E]l populismo penal se estructura de abajo hacia arriba y construye una reacción frente a un establishment tradicional en este terreno de las políticas públicas que es visualizado como moderado y tímido, fundado en ideas nacidas de los expertos y alejadas de lo que realmente piensan y sienten los ciudadanos que votan. Ciertos políticos eligen en este escenario alejarse de sus propios cuadros y encarnar la representación de esta tendencia antiestablishment que se desenvuelve antes que nada en ciertos sectores del público. Y esto se traduce en la fundación incluso de nuevos partidos políticos en torno a estos temas. O en la generación de mecanismos de participación directa como referéndums o plebiscitos para que se canalicen estas visiones que vienen desde abajo. (Pratt, 2011: 135)

Si bien, en cierto sentido, se podría tender a identificar lo que Pratt describe aquí con algunos sucesos dados en la Argentina, como podría ser el caso Blumberg<sup>45</sup>, no resulta tan evidente que siempre ocurra así. Más bien se observa un escenario en tensión donde el punitivismo encuentra márgenes de “negociaciones” constantes. El vínculo entre los distintos sectores del público argentino en general y aquellos encargados del castigo se torna más complejo, en parte, por lo que ha significado nuestra propia historia. No siempre se establecen relaciones directas entre los pedidos de castigo “populares” y las respuestas estatales.

La diversidad de grupos en las demandas de castigo, en la Argentina, podría dar cuenta de las complejas articulaciones que se dan entre el “establishment local” y las “demandas populares”. Por nombrar solo algunas que nos muestran la diferencia de sectores involucrados, pensemos en la demanda de castigo para los ex represores involucrados en la última dictadura cívico-militar desde 1976 a 1983 o la exigencia de “mano dura” para los menores o para los delitos contra la propiedad –especialmente el robo– o en el caso de algunos colectivos feministas que reclaman mayor severidad en la pena de los delitos que tienen como víctimas a “las mujeres”, como es el caso de violación o la violencia de género.

Estos distintos sectores que intervienen en la configuración y demanda de castigo muestran una multiplicidad de actores con diversos intereses que utilizan el sistema punitivo

---

<sup>45</sup> Juan Carlos Blumberg es un empresario argentino que pasó a la esfera pública y al reconocimiento social por la muerte de su hijo Axel Blumberg, quien fue secuestrado en marzo del 2004 y posteriormente muerto por sus captores. Para más información ver Calzado, Mercedes “Elementos para el análisis del tratamiento mediático del caso Blumberg”. Documento N°5 de FLACSO. Por otra parte, este caso emblemático ha sido caracterizado como uno de los dos momentos importantes donde se observa el ascenso del “populismo punitivo”. En ese sentido, ver Sozzo, M. (2007).

como una estrategia política de acción. La sociedad no es un sujeto pasivo frente al poder coercitivo del Estado (Caimari, 2013). En ocasiones, la convergencia de sectores contrapuestos (en el sentido que sus condiciones sociales y el acceso diferencial al estatus económico, cultural, de raza, entre otros) en un interés común por fortalecer las instituciones represivas del Estado, muestra lo complejo que se torna el análisis del castigo desde el punto de vista social en nuestro contexto.

Por consiguiente, a partir de la década de los 90 en la Argentina, el surgimiento del “populismo punitivo” estuvo ligado a un proceso de exclusión y precarización que se vio profundizado por la alianza entre el neoconservadurismo y neoliberales<sup>46</sup> que convergieron en la gestión del “menemismo”. Es a partir de esa década que comienza a registrarse un incremento de la tasa de “delitos en las calles” (Sozzo, 2009: 41).

Un estudio de CLACSO más recientes muestra distintos momentos del “populismo punitivo” en Argentina (Sozzo, 2016: 189-283), así como también analiza la articulación de alianzas y proyectos políticos “postneoliberales” y su impacto en el campo de lo penal. De acuerdo con éste, la década de 1990 estuvo caracterizada por un “populismo punitivo desde arriba” –las formas de movilización y luchas sociales en torno al delito se caracterizaban por el pedido de justicia y castigo por los crímenes del Estado de la última dictadura cívico-militar, los abusos policiales y algunos casos específicos como el crimen de María Soledad Morales de la provincia de Catamarca y el caso Cabeza–, desplazando el saber experto proveniente principalmente del campo jurídico de los años precedentes. Los años posteriores a 2003 (luego de la crisis política e institucional que vivió Argentina en 2001) se caracterizaron por un impulso del “populismo punitivo desde abajo” enraizado en la idea de “víctimas de la inseguridad” (cuya emergencia catalizadora se vio reflejada por el caso Blumberg, produciendo un efecto expansivo en el endurecimiento de penas en el campo legislativo y en el funcionamiento de la justicia).

En el 2005, surgen algunos matices y barreras al giro punitivo<sup>47</sup>. En lo que refiere a la tasa de encarcelamiento puntualmente, se pasó de 144 presos cada 100000 habitantes a 133

---

<sup>46</sup>Para una profundización sobre los complejos mecanismos de relaciones, transacciones y vinculaciones que se dan entre las políticas neoliberales y neoconservadoras en los casos de Estados Unidos y Australia ver el estudio de Pat O'Malley (2006), especialmente el capítulo 6 donde desarrolla más detalladamente las tensiones entre ambas posturas.

<sup>47</sup> Para un análisis detallado y pormenorizado ver Sozzo, 2016: 214-227. En ese trabajo el autor muestra la articulación de la alianza y programa político del gobierno kirchnerista con un discurso “postneoliberal” y su incidencia en el campo de las políticas penales. De la misma forma, presenta datos estadísticos que permiten observar la “punitividad” del período.

presos cada 100000 habitantes en 2007, lo que implicó un descenso en dos años del 8% (Sozzo, 2016: 225). Sin embargo, luego de este breve período de disminución en la punitividad, lo que se sucedió después del 2007 estuvo signado por ambigüedades discursivas, tensiones y contradicciones que finalmente impactaron en el incremento en la tasa de encarcelamiento a nivel nacional. Así, “si tomamos en cuenta la información oficial del SNEEP, la tasa en la Argentina paso de 133presos cada 100000 habitantes en 2007 a 152 presos cada 100000 habitantes en 2013, lo que implicó un incremento del 14% en seis años, siendo la tasa más alta desde que se cuenta con estadísticas oficiales para la totalidad del país” (Sozzo, 2016: 250). Aunque un elemento mitigador de esta punitividad, según este mismo estudio, es que disminuyó la severidad de las sanciones –en 2007 las penas sancionadas se componían por el 85% de penas privativas de la libertad y el 15% restantes eran sanciones no custodiales, mientras en 2013 el 43% se trataba de penas privativas de la libertad y 57% de sanciones no custodiales, fundamentalmente inhabilitaciones (Sozzo, 2016: 252-253)–.

La correspondencia entre la demanda ciudadana, el poder político y los medios de comunicación no es identificada como una relación de imposición sino como “el resultado de una especie de complejo mecanismo circular, plagado de transacciones” (Sozzo, 2007: 42). En la Argentina, el ascenso del “populismo punitivo” no parece ser ni de “arriba para abajo”, ni de “abajo para arriba”, sino más bien producto del intercambio y circulación de influencias recíprocas entre quienes gobiernan (los representantes políticos y aquellos actores poderosos económica, social y culturalmente) y las demandas ciudadanas concentradas en algunas voces.

## II. Conservadurismo y neoliberalismo en el gobierno de la seguridad local

El ascenso del populismo punitivo en el marco general del Estado neoliberal, adquiere sus particularidades en nuestra provincia. Si en la Argentina tuvo lugar gracias a las condiciones políticas facilitadas por el “menemismo” de los años 1990s –tal como lo han mostrado algunos estudios presentados precedentemente–, algo parecido aconteció durante los años 2000 en la provincia de Córdoba. En este escenario emerge una “alianza gubernamental” que integra “elementos de la tradición peronista con componentes neoconservadores y liberales” (Sozzo, 2007: 96).

En ese sentido, estos tres componentes se destacaron del gobierno provincial de la Sota<sup>48</sup>: la fracción peronista, el ascenso del neoconservadurismo y la preminencia del neoliberalismo. Estos dos últimos elementos parecieran ser centrales en el diseño de la gestión de la “seguridad” en la provincia, dando por descontado que “seguridad” implica el despliegue de medidas represivas, pues en todos los casos la cuestión apareció directamente vinculada con el incremento de policías y agentes penitenciarios, una mayor inversión presupuestaria en armamento y dispositivos de seguridad asociados al control del delito<sup>49</sup>.

Desde el retorno de la democracia el peronismo en Córdoba, al igual que acontecía a nivel nacional con la proyección del menemismo de los 1990s, sufrió una serie de transformaciones políticas que lo llevarían a consolidar alianzas con sectores conservadores y vinculados con la “democracia cristiana”. En un contexto nacional de reconfiguración del peronismo, en Córdoba hacia 1983 también se configurará el “peronismo renovador” como una línea de oposición a la postura más “tradicional/ortodoxa” liderada en aquel momento por Herminio Iglesias y Lorenzo Miguel. La crisis partidaria habría tenido como referentes en esta línea opositora a Antonio Cafiero, Carlos Grosso, José Manuel de la Sota y Carlos Menem, entre otros (Closa, 2006).

Las internas en el partido peronista en Córdoba y los desacuerdos para lograr un consenso interno sobre sus candidatos propició la intervención del Consejo Nacional del Partido para normalizar la situación, pero estos desencuentros políticos se prolongaron en el tiempo hasta 1986, año en el que el “peronismo renovador”, que tenía a la cabeza a De la Sota, decide “presentarse a las elecciones al margen del Partido Justicialista oficial y conformó una alianza con la Democracia Cristiana” (Closa, 2006: 3).

Para las elecciones del 6 de setiembre de 1987 el Partido Justicialista y la Democracia Cristiana se unieron nuevamente, constituyendo el Frente Justicialista Renovador (FJR). La conformación de las listas de candidatos evidenció dos novedades importantes en el peronismo. Por un lado, el desplazamiento de los dirigentes sindicales a favor de los políticos, tendencia que se insinuaba desde las elecciones de 1985. En este sentido los sindicalistas reconocían que sus aspiraciones de integrar la lista de candidatos en lugares expectables se habían visto defraudadas. La designación de Enrique Gastaldi como candidato a vicegobernador rompía también con una vieja tradición en el peronismo de Córdoba de reservar este lugar para un hombre proveniente del movimiento obrero. Por otro lado, se

---

<sup>48</sup>José Manuel De la Sota fue gobernador de la provincia de Córdoba por dos períodos consecutivos, desde 1999 hasta 2007. Con posterioridad, fue electo nuevamente gobernador desde 2011 hasta 2015. En el medio lo sucedió Juan Schiaretti (2007-2011), miembro del mismo partido y la misma lista, actual gobernador de la provincia desde 2015.

<sup>49</sup> Desde el mismo gobierno provincial, en el marco del plan de seguridad, se previeron créditos para alarmas comunitarias con bajas tasas de interés, una línea especial para denuncias por casos de delitos y la promoción de medidas comunitarias para la prevención del delito, tal como la policía comunitaria. Ver Diario *La Voz del Interior*. “Crean nuevo comando Policial y vienen las cámaras”. Publicado el 01/02/2007. Disponible en: [http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=40597](http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=40597).

incorporó al economista Domingo Felipe Cavallo en el tercer lugar de la nómina de candidatos a diputados nacionales. La incorporación de este candidato extrapartidario marcó el inicio de un cambio de rumbo en el peronismo, como así también el desarrollo de un proceso de liderazgo carismático situacional con proyección nacional. (Closa, 2006: 3)

Se observa el giro político conservador que dicha fracción del peronismo tuvo en Córdoba y la continuidad de un modelo político-económico que se había gestado a nivel nacional de la mano de Carlos Menem y a nivel local con el radicalismo. En 1990 Córdoba sería la sede del “1er. Congreso Internacional sobre Delito y Seguridad” que estaría auspiciado por el Poder Ejecutivo provincial (Hathazy, 2006: 3). Las políticas de seguridad habían empezado a ocupar mayor centralidad en los asuntos del Estado. Cierta preocupación ciudadana acompañada de encuestas de opinión pública que empezaron a interesarse por el tema (realizadas por consultoras privadas) y una creciente propagación mediática por instalarlo favorecieron su “politización” y “el incremento de la severidad del castigo legal se transformó progresivamente en una receta fundamental para las estrategias de control del delito, alimentando una tendencia al “endurecimiento” de la política penal y penitenciaria, tanto en el plano de los discursos como de las prácticas” (Sozzo, 2009: 43).

El ascenso de este sector del peronismo encabezado por De la Sota tardó en llegar a la provincia, en parte por el marcado liderazgo que el radicalismo había tenido desde el retorno a la democracia<sup>50</sup>. Pero una vez lograda la llegada al poder en 1999, la alianza liderada por José Manuel De la Sota, consiguió mantenerse hasta la actualidad, con la particularidad de que la llegada a la gobernación no habría sido posible sin la alianza gubernamental con la democracia cristiana, alineándose de este modo con los sectores conservadores locales.

Desde luego las inquietudes neoconservadoras tendientes a alcanzar cierto consenso y cohesión social en torno al orden presentan ciertas tensiones frente al discurso neoliberal mucho más preocupado en promover la participación en el mercado de un modo individualista y en responsabilizar a los ciudadanos de la suerte que les toque en la distribución social de los recursos (O'Malley, 2006: 209-251). La alianza entre sectores conservadores y neoliberales siempre está atravesada por las tensiones inherentes a sus diversos intereses, unos tendientes a reforzar ciertas ideas de orden que requieren una fuerte cohesión social, los otros tendientes a promover la competencia de mercado enraizada enteramente en el individualismo.

---

<sup>50</sup> Desde 1983 hasta 1995 gobernó la provincia, a lo largo de tres mandatos consecutivos, Eduardo Angeloz, perteneciente al partido Radical. Este fue sucedido por un gobernador Ramón Mestre, de la misma inscripción partidaria, cuyo mandato se extendió desde 1995 hasta 1999.

En una racionalidad política conservadora se requiere un Estado fuerte e incluso intrusivo para reforzar la unidad moral que es vital para la armonía social, la fortaleza y el carácter [estadales<sup>51</sup>]. El deber, la obediencia y el sacrificio ocupan lugares prominentes. La libertad de elección, la modificación de mercado y el individualismo innovador generalizado aparecen como fuerzas algunas veces valorables, pero siempre sospechosas, con capacidad para erosionar la autoridad del orden moral y amenazar la disciplina, esencial para el sentido conservador de la unidad y la determinación social. (O'Malley, 2006: 226)

En ese contexto de acuerdos y tensiones se entrelaza la política de seguridad que afectará la política tendiente a gobernar las cárceles y a la población alojada entre sus muros. La cárcel de Bouwer y en particular el Establecimiento Penitenciario N°3<sup>52</sup> de mujeres surgen en esta trama socio-política, donde las cuestiones en torno a la delincuencia y las emociones que se despiertan a su alrededor ganan terreno en el escenario político. Desde luego que la “emergencia” de los problemas de la delincuencia en la agenda política y electoral a partir de un crecimiento de los hechos delictivos “de calle” acompañados de la preocupación y ocupación mediática abonan el terreno en todo el territorio nacional, pero Córdoba tuvo sus particularidades.

A diferencia de lo que se ha señalado en otros estudios sobre el régimen nacional (Sozzo, 2007: 96-103), donde se muestra la emergencia del populismo punitivo en los cambios legislativos, en Córdoba podría identificarse con diversas iniciativas de política pública. Por ejemplo, hacia fines del 2003 se crea el Comando de Acción Preventiva (CAP) y se incorporan más agentes a las fuerzas policiales con un impulso presupuestario y en 2007 se crea un nuevo Comando de Persecución Inmediata (CPI)<sup>53</sup>. Paralelamente se dispone instalar cámaras de

---

<sup>51</sup> El autor dice aquí “nacionales”, pero he intercambiado la palabra por “estadales” para darle un mayor sentido a la frase en el contexto local. Por otra parte, considero que esto no altera el sentido global de la cita.

<sup>52</sup> La cárcel de Bouwer es un complejo penitenciario compuesto por distintos establecimientos destinados al encierro de mujeres, varones y jóvenes en conflicto con la ley penal. Aloja a un total de 2700 presos. Se encuentra ubicada fuera de ejido urbano de la ciudad, en el pueblo de Bouwer (de allí su nombre). Se inauguró en el año 2000 el “Complejo Carcelario N°1 Reverendo Francisco Luchesse” y aloja a presos varones condenados y procesados, distribuidos en cuatro módulos, dos de los cuales se consideran de “máxima seguridad” y los otros dos de “mediana seguridad”. De acuerdo a la información publicada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba cada módulo está destinado a presos con distintas características: el MX1 aloja a reincidentes y a personas bajo el régimen diferenciado de mediana contención, sean procesados o condenados; el MX2 a procesados multi-reincidentes; el MD1 a jóvenes y adultos procesados y tiene un régimen diferenciado de Máxima Contención para condenados y procesados; y finalmente el MD2 está dispuesto para personas privadas de su libertad procesadas primarias y aquellos que están por delitos de instancias privadas y ex fuerzas de seguridad. En 2004 se inauguró el Establecimiento Penitenciario N° 3, cárcel en la que están privadas de su libertad mujeres procesadas y condenadas y algunos hijos menores de 4 años de las presas.

<sup>53</sup> El CPI se trata de una brigada especial destinada a complementar el trabajo del CAP. La diferencia sustancial con éste, de acuerdo a las voces oficiales, radica en que se trata de un “grupo más capacitado y de respuesta inmediata en la lucha contra la delincuencia”, según lo afirmaba el por entonces ministro de Seguridad Juan Carlos Massei. A lo que agregaba “El CPI está integrado por uniformados que eran del CAP y que fueron sometidos a un “riguroso” plan de entrenamiento.” (La Voz del Interior, 25/04/2007. Disponible en: [http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=65660](http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=65660)). En apariencia ambas brigadas se distinguen porque el CAP

vigilancias en la ciudad, capital junto con una línea para denunciar hechos delictivos. Ambos momentos coinciden con la finalización de los mandatos del gobernador José Manuel De la Sota, lo que podría sugerir que se trataba de consolidar el modelo, más que de instalarlo (amén de la inquietud por mantener la continuidad de su alianza en las elecciones subsiguientes). Lo cierto es que los cierres de gestión y los momentos electorales aparecen acompañados de discursos sobre la criminalidad y la seguridad.

Durante este período también se produjeron mayores inversiones presupuestarias en la agencia penitenciaria y se crearon nuevas cárceles. En 2004 se finalizó la obra de la cárcel de Bouwer –dentro de la que funciona el EP3 Correccional de Mujeres– y a mediados de 2006 se inauguró la cárcel de Cruz del Eje<sup>54</sup>. Estos cambios fueron acompañados por la “diseminación de las concepciones neoliberales de [la] “racionalidad económica” del Estado” (Hathazy: 2006: 4).

En efecto, el deslizamiento de un Estado tendiente a la promoción de la inclusión social hacia un Estado que maximiza sus políticas represivas (Wacquant, 2004: 165-166) tuvo lugar en el territorio provincial, por lo menos en lo que respecta a la distribución presupuestaria. En el período de 2001 a 2016, la inversión en Seguridad mostró un crecimiento sostenido –con algunas leves variaciones en los años 2003, 2004, 2005 y 2012–, mientras el presupuesto en Promoción y Asistencia Social experimentó muchas más fluctuaciones, pero en términos relativos fue decreciendo, como se puede observar en la tabla presentada a continuación<sup>55</sup>.

Es oportuno introducir aquí una aclaración metodológica en relación al recorte “Promoción y Asistencia Social”. Los datos suministrados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias están distinguidos según la *Finalidad y Función* en: I) Administración gubernamental; II) Servicios de Seguridad; III) Servicios Sociales; IV) Servicios económicos; y V) Deuda pública. Conforme a las inquietudes sobre las que gira este capítulo es que hemos seleccionado los datos correspondientes a los puntos II) y III). Además,

---

patrulla con camionetas pintadas de blanco, negro y rojo camuflado, mientras el CPI se trata de camionetas blancas y azules camuflado.

<sup>54</sup>El 22 de junio de 2006, quedó oficialmente inaugurado el Complejo Carcelario 2 Adjutor Andrés Abregú, en la ciudad de Cruz del Eje, que en 2014 alojaba 1.118 presos, entre procesados y condenados, y en la que trabajaban 605 funcionarios penitenciarios. (La Voz del Interior, 21/09/2014). Disponible en <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/la-carcel-polemica-de-cruz-del-eje>.

<sup>55</sup> Los datos fueron extraídos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación. Disponible en: [http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info\\_presupuestaria/gasto\\_FIN\\_FUN/fin\\_fun\\_total\\_anual\\_ACOD.php](http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info_presupuestaria/gasto_FIN_FUN/fin_fun_total_anual_ACOD.php). Fecha de consulta: 20/02/2018.

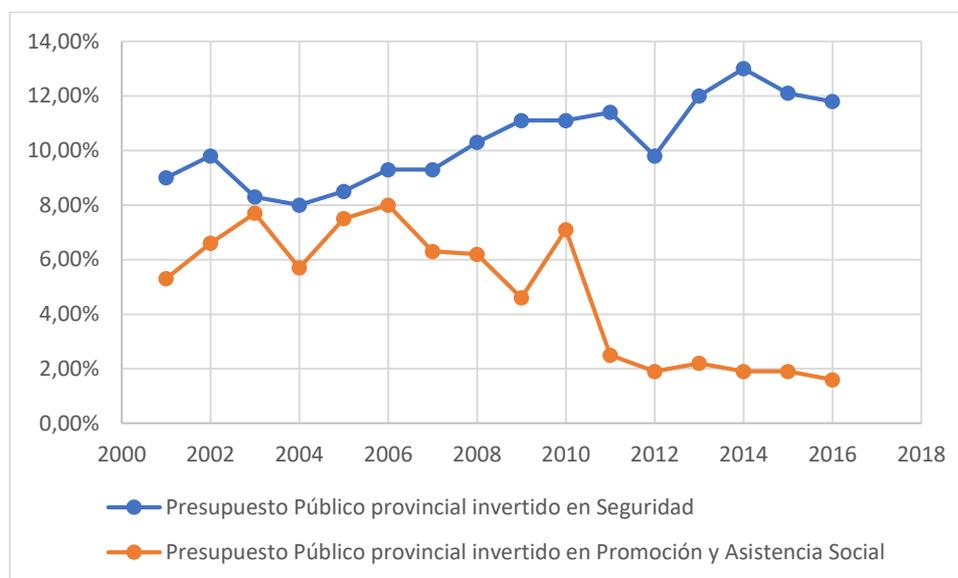
dentro del punto III) nos hemos quedado con la categoría “Promoción y Asistencia Social” por ser la más representativa en lo que refiere a las acciones positivas del Estado en la promoción de la inclusión social. El resto de las categorías que integran los Servicios Sociales alcanzan al total de la población provincial (tal como sería el caso de salud, educación, agua potable y alcantarillado, entre otros) cuando no solo a sectores integrados al sistema de empleo formal (como sería el caso de seguridad social, trabajo, etc.). Lo que nos interesa señalar aquí es el comportamiento que tuvieron estos dos rubros en un sentido inverso a lo largo del período (mientras Promoción y Asistencia Social descienden, los gastos en Servicios de Seguridad aumentan).

**Tabla N° 2: Variación en el presupuesto público provincial en los rubros de Asistencia Social y Seguridad**

<b>Año</b>	<b>Presupuesto Público provincial invertido en Seguridad</b>	<b>Presupuesto Público provincial invertido en Promoción y Asistencia Social</b>
2001	9,00%	5,30%
2002	9,80%	6,60%
2003	8,30%	7,70%
2004	8,00%	5,70%
2005	8,50%	7,50%
2006	9,30%	8,00%
2007	9,30%	6,30%
2008	10,30%	6,20%
2009	11,10%	4,60%
2010	11,10%	7,10%
2011	11,40%	2,50%
2012	9,80%	1,90%
2013	12,00%	2,20%
2014	13,00%	1,90%
2015	12,10%	1,90%
2016	11,80%	1,60%

Fuente: DNCFP, Ministerio de Economía de la Nación.

**Gráfico N° 3: Variación en el comportamiento del presupuesto provincial de Córdoba**



Fuente: DNEFP, Ministerio de Economía de la Nación.

Sin embargo, si tomamos la globalidad de la inversión del presupuesto provincial observamos una reorganización funcional del presupuesto en miras a la finalidad. Esto significa que la mayor inversión en seguridad no necesariamente proviene de los fondos de Asistencia y Promoción Social, más bien hay una reorganización de los fondos, dando y quitando presupuesto de unas áreas a otras en función de los intereses políticos que hacen rendir a la política pública de cada año<sup>56</sup>. Si bien es cierto que la tendencia ha sido la disminución del presupuesto para “Promoción y Asistencia Social” y el aumento en “Servicios de Seguridad”, este argumento es mitigado por el hecho de que en la asignación total del presupuesto la sección “Seguridad Social” se ha mantenido relativamente constante –con una leve disminución a lo largo de los años, con la excepción del año 2012 donde hay un pico, pero luego continúa cayendo–, lo cual indica que el aumento en “Servicios de Seguridad” del presupuesto provincial se ha dado haciendo quitas de otras áreas y no exclusivamente de la de “Seguridad Social” –

<sup>56</sup> Queda pendiente sondear y profundizar cuáles son los posibles factores políticos y sociales emergentes en cada período que acompañaron estas modificaciones presupuestarias.

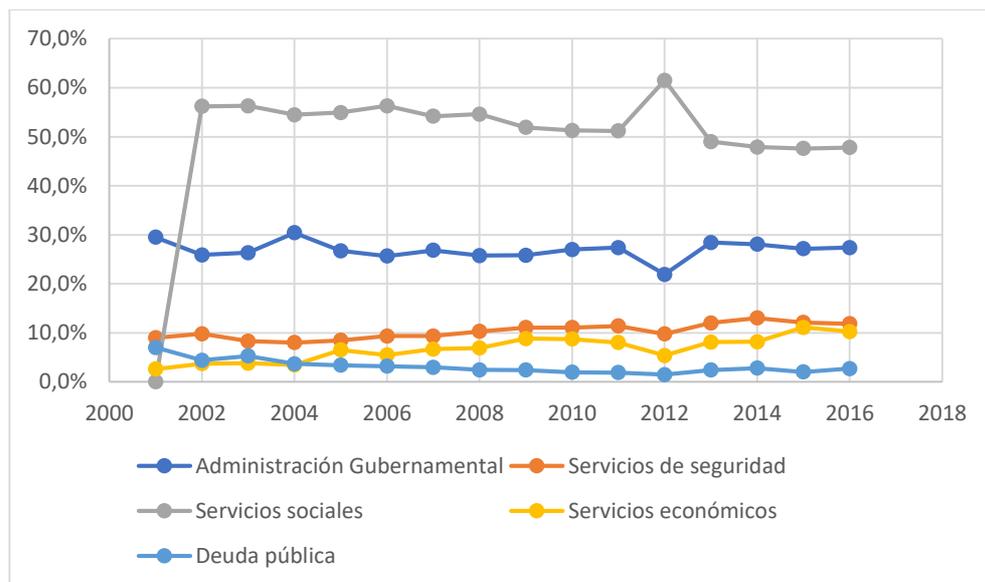
aunque como se puede observar en el gráfico ha ido disminuyendo la inversión en esta área, especialmente desde 2013 en adelante—.

**Tabla N° 3.: Inversión global del presupuesto público Provincial**

<b>Año</b>	<b>Administración Gubernamental</b>	<b>Servicios de Seguridad</b>	<b>Servicios Sociales</b>	<b>Servicios Económicos</b>	<b>Deuda Pública</b>
<b>2001</b>	29,5%	9,0%	51,9%	2,6%	7,0%
<b>2002</b>	25,9%	9,8%	56,2%	3,7%	4,4%
<b>2003</b>	26,4%	8,3%	56,3%	3,8%	5,3%
<b>2004</b>	30,4%	8,0%	54,5%	3,4%	3,7%
<b>2005</b>	26,7%	8,5%	54,9%	6,5%	3,4%
<b>2006</b>	25,7%	9,3%	56,3%	5,5%	3,2%
<b>2007</b>	26,8%	9,3%	54,2%	6,7%	3,0%
<b>2008</b>	25,8%	10,3%	54,6%	6,9%	2,4%
<b>2009</b>	25,8%	11,1%	51,9%	8,8%	2,4%
<b>2010</b>	27,0%	11,1%	51,3%	8,7%	2,0%
<b>2011</b>	27,4%	11,4%	51,2%	8,0%	1,9%
<b>2012</b>	21,9%	9,8%	61,5%	5,4%	1,4%
<b>2013</b>	28,4%	12,0%	49,0%	8,1%	2,4%
<b>2014</b>	28,1%	13,0%	47,9%	8,2%	2,8%
<b>2015</b>	27,1%	12,1%	47,6%	11,1%	2,0%
<b>2016</b>	27,4%	11,8%	47,8%	10,3%	2,7%

Fuente: DNCFP, Ministerio de Economía de la Nación.

**Gráfico N° 4: Comportamiento de los distintos rubros del presupuesto provincial**



Fuente: DNCFP, Ministerio de Economía de la Nación.

En la misma dirección, otros estudios muestran la mayor erogación del estado provincial y las prioridades presupuestarias en la inversión en “Servicios de Seguridad y Justicia” en los últimos años. Así, el informe presentado por el equipo de investigación *El llano en llamas*, analizando el presupuesto anual de 2015 de la provincia de Córdoba, verificó una mayor inversión en políticas de seguridad y justicia en comparación con otros servicios sociales, tales como la salud y la educación inicial. “[S]i analizamos comparativamente el gasto per cápita durante el año 2015: en el rubro “Educación inicial y primaria” se registra un total por habitante de \$1311; en “Salud” implica un gasto presupuestario anual por persona de \$1734 y en el rubro “Servicios de Seguridad y Justicia” el valor es de \$2255 per cápita.” (Informe 2015, *El llano en Llamas*, p. 7).

Por otra parte, el informe analiza el incremento interanual que cada uno de estos rubros tuvo en relación al período anterior (es decir, la variación entre 2014 y 2015), arrojando como resultado: para el caso de “Servicios de Seguridad y Justicia” el incremento per cápita fue del 52%, en “Salud” el 42,6% y el gasto en “Educación Inicial y Primaria” fue del 8,4% (Informe 2015, *El llano en Llamas*, p. 24). Esta distribución presupuestaria indica una ponderación en las políticas públicas y hacia donde está enfocado el Estado. Nos brinda un marco de referencia acerca de las decisiones y compromisos políticos que asume el estado provincial frente a lo social, del mismo modo que nos da pistas acerca del enfoque que adquieren las políticas de seguridad en este contexto.

Finalmente, en lo que a esta tesis interesa el informe nos brinda otro dato significativo: del total gastado en la rúbrica “Servicios de Seguridad y Justicia”, el 15,6% se destina al Sistema Penitenciario Provincial, lo cual implicó una erogación anual presupuestaria de \$1.251 millones de pesos en 2015<sup>57</sup>. Si bien los gastos destinados al servicio penitenciario están muy por debajo de los que se destinan a “Seguridad Interior” (que alcanza el 81,1% de la composición total de la asignación presupuestaria para “Servicios de Seguridad y Justicia”)<sup>58</sup>, junto a éste componen la mayor inversión en seguridad.

Estas prioridades presupuestarias anuncian el contexto donde se inserta la cárcel en nuestra provincia. La disminución progresiva en “Promoción y Asistencia Social” y el incremento en “Servicios de Seguridad” marcan el rumbo del Estado provincial. Después de todo habría que tener en cuenta en qué medida las condiciones de vida de una sociedad impactan en las condiciones de vida en las prisiones.

### III. Variaciones en las agencias de seguridad y la retórica que las acompañó

Las prioridades presupuestarias señaladas arriba tienen su correlato en las reformas institucionales que variarán en diferentes sentidos, tal como lo veremos más adelante. En una primera instancia se creó la Secretaría de Seguridad como parte del Ministerio de Justicia y luego se pasó a su fortalecimiento como Ministerio de Seguridad en 2003, quedando bajo su órbita las agencias policial y penitenciaria. Hacia 2007, con la asunción de Schiaretti<sup>59</sup> como Gobernador, desaparece el Ministerio de Seguridad y la Policía vuelve a la órbita del Ministerio de Gobierno, mientras el Servicio Penitenciario desde 2006 se mantiene en el Ministerio de Justicia. “En diciembre de 2011, José Manuel De La Sota vuelve a ser elegido gobernador y se crea nuevamente el Ministerio de Seguridad. Quien se venía desempeñando como Jefe de la Policía, comisario general Alejo Paredes, fue nombrado como la autoridad política a cargo de

---

<sup>57</sup>El resto de los ítems que componen el rubro “Servicios de Seguridad y Justicia” están distribuidos de la siguiente manera: “Seguridad interior” compone el 81,1% (\$6.526 millones de pesos), “Administración de Seguridad” el 2,5% (\$197 millones de pesos) y “Justicia” el 0,9% (\$70 millones de pesos). Ver Informe 2015, El llano en llamas, pp. 12 y 13.

<sup>58</sup>Para mayor información y detalles al respecto ver el informe completo de El llano en llamas, “El costo del miedo: cifras claves respecto de los gastos en seguridad para el caso de la Provincia de Córdoba”, 2015.

<sup>59</sup>Juan Schiaretti fue gobernador de Córdoba de 2007 hasta 2011 y fue reelegido en el mismo cargo a partir del 2015 hasta la actualidad. Continuó la misma alianza gubernamental que encabezó el ex gobernador De la Sota entre un sector del Partido Justicialista cordobés y la Democracia Cristiana. A pesar de esta continuidad, se pueden encontrar matices en la gestión de uno y otro gobernador, que por exceder el objetivo de esta tesis queda pendiente para un futuro trabajo.

la cartera y como Secretario de Seguridad quien fuera su subjefe en la institución policial” (Carbajo, 2015: 33).

Por su parte, el viejo Ministerio de Desarrollo Social (1999) fue convertido en Secretaría de Solidaridad y luego en simple Agencia Solidaria (Hathazy, 2006: 5-6), para finalmente volver al estatus de Ministerio de Solidaridad a fines de 2004. En 2007 dicho ministerio cambia el nombre por el de Desarrollo Social y Juan Carlos Massei, que había sido ministro de seguridad durante ese año es nombrado ministro de desarrollo social con la asunción del gobernador Schiaretti a fines de 2007. Es decir, la productividad de la “seguridad” se logra mediante un crecimiento presupuestario en las agencias represivas del estado (la policía como primer brazo de selección penal, pero también cárceles y guardias penitenciarios) al ritmo que se incorporan reformas institucionales que dan lugar a un nuevo diseño cuyas jerarquizaciones se ponen a disposición de quienes dirigen dichos ministerios, a la vez que se otorga un mayor poder a los mandos altos policiales<sup>60</sup>.

Este desplazamiento institucional tiene correspondencia con el discurso político tendiente a co-responsabilizar a la ciudadanía en la gestión de la seguridad, que no solo vio crecer todo un mercado de empresas privadas<sup>61</sup>, sino que también tuvo como principal protagonista al gobierno provincial que promocionó líneas de créditos para alarmas comunitarias y la retórica del discurso oficial que tendía a reforzar la idea de que la seguridad está en manos de todos y no solo de los policías.

La lucha contra el crimen no es sólo la lucha de la policía de la Provincia, es la lucha de todas las familias y de todos los ciudadanos de bien que tiene nuestra comunidad. (...) Frente a la presencia del delito y de los delincuentes no se puede ser neutral, el que no denuncia actitudes sospechosas en su barrio, en su vecindario, en su trabajo, está siendo, por omisión, cómplice de la existencia del delito que después puede golpear a su propia familia...” (Discurso del Gobernador De la Sota, 2003 – citado en Hathazy, 2006: 10)

(...) El segundo programa que pretendemos lanzar es el de la Policía Comunitaria, que nos va a permitir ampliar y a perfeccionar las iniciativas comunitarias ya existentes, aproximando todavía más la policía al ciudadano. Necesitamos que haya una comprensión ciudadana de la misión policial y un apoyo ciudadano en la lucha contra el crimen (...). (Discurso del

---

<sup>60</sup> Recordemos que en el año 2007 se nombra a Daniel Alejo Paredes como Jefe de Policía (figura muy cuestionada por algunos medios de comunicación, principalmente por sus vinculaciones con funcionarios involucrados en hechos de tortura en la última dictadura militar. El vínculo más controvertido ha sido el denunciado con Carlos “Tucán” Yanicelli, quien fue integrante de la ex D2 en Córdoba y fue condenado en juicio por crímenes de lesa humanidad cometidos en la última dictadura militar. Ver <http://veintitres.infonews.com/nota-6227-.html>). Años más tarde, en 2011 se lo designa Ministro de Seguridad, cargo que ocupó hasta unos días después del escándalo mediático que trajo consigo el informe periodístico sobre los narco-policías en Córdoba durante el mes de septiembre de 2013.

<sup>61</sup> Ver al respecto “Los gastos familiares en seguridad”, Informe 2015 “El costo del miedo: cifras claves respecto de los gastos en seguridad de la Provincia de Córdoba”, El llano en llamas, pp. 25-31.

Gobernador De la Sota en la apertura del periodo ordinario de sesiones de la Legislatura provincial, 1 de febrero de 2007)

(...) Además de la revitalización de los Consejos de Seguridad Ciudadana y el desarrollo de nuevos métodos de prevención policial en los barrios que el señor jefe ya tiene previsto llevar adelante en todos los distritos de la Capital, vamos a abrir una línea popular de crédito de Córdoba Comunidad Productiva, casi sin tasa de interés para el financiamiento de alarmas comunitarias en todos los barrios de la ciudad. (Discurso del Gobernador De la Sota en la apertura del periodo ordinario de sesiones de la Legislatura provincial, 1 de febrero de 2007)

La cuestión de la ley y el orden empezaría entonces a reflejarse en el destino presupuestario del Estado provincial, en las reformas institucionales y de gestión, pero también en el discurso oficial. Todo ello, crearía un terreno propicio para el incremento en medidas represivas para la “lucha contra el delito”.

Asimismo, en un contexto donde comenzaba a evidenciarse el camino que tomaría la política local, en 2003 se crea el Comando de Acción Preventiva (CAP), Este lanzamiento se da, una vez más, anunciando la centralidad del “combate” a la cuestión delictual y ligando la prevención a la represión policial y judicial, para habitar “ciudades más seguras”.

Porque en todas las partes del mundo el delito existe, pero tenemos que hacérselo difícil a quienes pretenden delinquir. Y esto significa combatir a los delincuentes con la ley en una mano y con las armas en la otra, haciéndoles saber que tenemos una fuerza policial y un Poder Judicial independiente que van a hacer todo lo que esté a su alcance para que quienes violen la ley tengan su castigo. (Discurso del Gobernador De la Sota, 2003 – citado en Hathazy, 2006: 2)

A propósito de la creación del CAP, el por entonces Secretario de Seguridad Ciudadana, Carlos Alesandri, decía:

Creo que en la forma en que está diagramado el Comando de Acción Preventiva, con cuatro hombres por móviles, las 24 horas del día, y en tres anillos concéntricos que prácticamente preservan toda la ciudad de Córdoba, es un motivo más que elocuente para hacer disuadir, o por lo menos que los delincuentes piensen antes de cometer un delito. Creo que todo lo que se hace en materia de prevención es muy bueno para la sociedad. Y en esto, creo que tiene que existir una comunión entre la confianza que tiene que despertar la fuerza policial con la sociedad.<sup>62</sup>

Lo propio aconteció en 2007, cuando se creó un nuevo Comando para la Persecución Inmediata<sup>63</sup>. En esa oportunidad la cuestión de la seguridad ya integraba el centro de las

---

<sup>62</sup> Entrevista disponible en [http://comandodeaccionpreventiva.blogspot.com.ar/2008/12/creacin-del-comando-de-accin-preventiva\\_22.html](http://comandodeaccionpreventiva.blogspot.com.ar/2008/12/creacin-del-comando-de-accin-preventiva_22.html).

<sup>63</sup> “El gobernador José Manuel de la Sota anunció este mediodía el plan de seguridad que impulsa la nueva cúpula de la Policía de Córdoba, en el que se destaca la creación del Comando de Persecución Inmediata (CPI), la instalación de cámaras de seguridad en la Capital y un sistema de recepción de denuncias anónimas”, decía por entonces el diario La Voz del Interior, con mayor tirada en la provincia. Nota periodística: “Crean nuevo comando policial y vienen las cámaras”. Publicada el 01/07/2007. Disponible en: [http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=40597](http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=40597).

políticas gubernamentales y las instituciones penales seguían ganando terreno de manera sostenida en el tiempo.

En todas partes del mundo, la seguridad se ha tornado un desafío para los gobernantes, que tenemos que enfrentar no sólo el crecimiento de los delitos, lo que se llama la ola delictiva y la inseguridad ciudadana real, sino también los efectos concretos de esas circunstancias, llamados la ola de miedo colectivo o la ola de sensación de inseguridad, que es un fenómeno psicosocial aún más difícil de administrar en cualquier país del mundo.

Nosotros a lo largo de estos años hicimos profundos cambios en el comando y en la base de las fuerzas policiales, buscando darles más eficiencia. Aumentamos la cantidad de efectivos en las calles, modernizamos equipos, compramos armamentos, chalecos antibalas, les repito, más de mil automóviles para la Policía adquiridos durante estos años y procuramos dotar a todas las unidades de la Capital y del Interior de una buena capacidad operativa. (...)

Sin embargo, el desafío de los delincuentes, de las bandas del crimen, hace necesarios cambios y por eso hace sólo dos días he producido todos los cambios que todos ustedes ya conocen, tanto en el Ministerio de Seguridad como en la Cúpula Policial, produciendo una renovación de cuadros y dando una nueva dinámica a la Fuerza.

El poder político, como siempre lo hace, respaldará a través del Ministerio ese accionar y la planificación que ellos han elaborado con todos los recursos del Estado Provincial porque para nosotros, cuidar la seguridad de las personas, es garantizar la libertad de los ciudadanos. Cuando una persona teme, no goza de la libertad plenamente y hemos recuperado la democracia los argentinos para gozar plenamente de nuestras libertades, por eso no podemos permitir que los mandras atenten contra el uso responsable de la libertad ciudadana. (Discurso del Gobernador De la Sota en la apertura del periodo ordinario de sesiones de la Legislatura provincial, 1 de febrero de 2007)

Así, de un modo paradójico, las políticas tendientes a garantizar la “libertad ciudadana” en Córdoba terminaron con un número elevado y creciente de privaciones de la libertad y arrestos por la aplicación del Código de Faltas, entre otras medidas tendientes a la criminalización.

De este modo las preocupaciones centrales en la gestión política local giraron en torno a la seguridad y la lucha contra el delito. Así, en el período que fue desde 2001 hasta el 2011, “el Gobierno de Córdoba tomó 7635 oficiales” de policías<sup>64</sup> lo que significó un incremento del 62,8%. En la misma dirección giraron las inversiones en materia penitenciaria: en el período que va del año 2000 hasta 2011 se duplicaron los guardias cárceles provinciales. En ese mismo año, se invirtió 1527 millones de pesos destinado a programas de “seguridad”, que representaron el 8,15 % del presupuesto anual de la provincia<sup>65</sup> y que hacia el primer semestre del 2012 creció a un 12,2 %.

Estos datos permiten cifrar, aunque no con una determinación del todo precisa, los aires políticos que rodean a las instituciones de control en la provincia de Córdoba. Durante un poco más de una década, Córdoba ha pasado a ser la provincia que tiene mayor cantidad de personal

---

<sup>64</sup> Diario *La Voz del Interior*. Nota “En 12 años, aumentó 66% la cantidad de policías. Publicada el 04/01/2012. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/12-anos-aumento-66-cantidad-policias>.

<sup>65</sup> Diario *La Voz del Interior*, loc. cit.

policial por habitante del país<sup>66</sup>. En diciembre de 2012 contaba con 23.379 agentes de seguridad en planta permanente<sup>67</sup>. Por otra parte, el incremento del personal policial en las fuerzas de seguridad ha favorecido en la última década, un mayor margen de acción de la policía respecto del control social: “Durante el 2007, según datos de la Policía, se practicaron 15.000 arrestos por faltas”<sup>68</sup> y “en 2009 esa cifra subió a 27.000” lo que indica un crecimiento en las detenciones del 80% (Coria y Etchichury, 2010: 3)<sup>69</sup>.

Por medio del Código de Faltas, el control policial y la persecución “preventiva” recaen en aquellos sectores de la población representados en el imaginario social como “peligrosos”, afectando especialmente a jóvenes varones<sup>70</sup> y trabajadoras sexuales<sup>71</sup> (travestis o mujeres). En 2009, “en toda la provincia, la Policía efectuó 54.223 arrestos. Cerca de la mitad (un 49%) afectaron a jóvenes menores de 25 años. Esto se acentúa en la Ciudad de Córdoba, donde el porcentaje se eleva hasta casi el 70%” (Coria y Etchichury, 2010: 4).

La inversión pública en efectivos policiales y penitenciarios, el fortalecimiento institucional y el apoyo político que las instituciones penales recibieran desde los discursos oficiales, junto con el incremento presupuestario puesto a su disposición, nos sirven como indicadores del giro represivo en las políticas criminales del estado provincial. De este modo, la gestión gubernamental dirige su atención a la administración de la cosa pública, pero también a la promoción de algunos negocios privados; incrementa el presupuesto en “seguridad” a la

---

<sup>66</sup> En 2009 se presentaba a Córdoba como la provincia líder en cantidad de agentes policiales. El diario *Día a Día* presentaba la noticia con el encabezado “Ya no será por falta de policías” y agregaba: “Con la nueva incorporación, la provincia tendrá un policía por cada 168 habitantes. Es bastante más que Santa Fe y Mendoza”. Nota publicada el 22/11/2009. Disponible en: <http://www.diaadia.com.ar/content/ya-no-sera-por-falta-de-policias-0>.

<sup>67</sup> A los que se les debe sumar 140 agentes temporarios. Disponible en <http://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/04/Anexo-III-Dic-2012.pdf>.

<sup>68</sup> El Código de Faltas de la provincia de Córdoba fue sancionado en abril de 2003 (y su texto fue ordenado hacia 2007). Dicho instrumento fue duramente criticado por el uso discrecional de la fuerza policial que habilitaba como dispositivo legal. Especialmente, fue denunciado en distintas oportunidades la inconstitucionalidad de muchas de sus normas. Estos cuestionamientos llevaron a su posterior derogación y a la reciente sanción del nuevo Código de Convivencia provincial, Ley 10.326, sancionado en diciembre de 2015 y publicado en el Boletín oficial en marzo de 2016.

<sup>69</sup> No se cuenta con información oficial publicada al respecto. Los pocos datos disponibles provienen de pedidos de informe, dentro del que se destaca el Informe presentado a la Legislatura de Córdoba por un pedido de la legisladora provincial Adela Coria, quien junto a Etchichurry elaboraron un informe de donde surge que en 2009 el 86% de las detenciones se practicaban sobre personas de sexo masculino y se informan 1651 detenciones de mujeres. Se concentran en Córdoba Capital 940 casos. En el informe se indica que las principales contravenciones por las que son detenidas las mujeres son por la “prostitución molesta o escándalos” y “el escándalo público”. Disponible en <http://codigodefaltas.blogspot.com.ar/2010/09/nuevos-datos-sobre-codigo-de-faltas.html>.

<sup>70</sup> La figura del “merodeo”, prevista en el art. 98 del Código de Faltas, representó en 2009 el 25% de las detenciones por parte de la Policía. Ver “Código de Faltas de Córdoba. Comentarios a partir de la respuesta de un pedido de informe legislativo” (Coria y Etchichury, 2010: 4).

<sup>71</sup> La contravención que suele aplicarse es la “prostitución molesta o escandalosa” del art. 45 del Código de Faltas de Córdoba.

par que disminuye sus inversiones en “Promoción y Asistencia Social”; aumenta la cantidad de agentes policiales por habitantes, mientras dice preocuparse por la “libertad ciudadana”. Se trata de una política plagada de ambigüedades, pero fundamentalmente que mina el terreno con dispositivos de seguridad que marcan cierto camino en las fuerzas de seguridad policiales y penitenciarias y que condicionan su propio funcionamiento. Este contexto nos ayuda a comprender las variaciones que sufrieron en estos años las instituciones penales y en especial la cárcel.

### CAPÍTULO III

## EL CASTIGO EN LAS MUJERES

### I. El vaivén institucional en la administración del castigo

El Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba surge en 1978, bajo la órbita del Poder Ejecutivo, pero dependiente del Ministerio de Gobierno. Córdoba se independiza de la Dirección General de Cárceles a nivel nacional en ese año y a partir de allí comienza a organizar el Servicio Penitenciario Provincial. No obstante, estos cambios institucionales no llegaron a la separación edilicia de cárceles provinciales y federales, de modo tal que en la cárcel de Bouwer conviven hasta hoy presas federales y provinciales. Posteriormente, un proceso de reforma acontecida en la década del 1990s incidió en la organización política-institucional del Servicio Penitenciario, entre ellas la reforma procesal penal de 1991<sup>72</sup> y a nivel nacional la ley de ejecución penal 24.660 de 1996.

Estos cambios legislativos se dieron paralelamente a algunas modificaciones ministeriales. El Servicio Penitenciario que históricamente había dependido del Ministerio de Gobierno, en el año 2003, junto con la policía, pasa al Ministerio de Seguridad, que es creado en el segundo mandato del gobernador De la Sota. En 2005 se sanciona la Ley de Seguridad Pública que configura el “Sistema Provincial de Seguridad Pública” integrado por la Policía de la Provincia de Córdoba y el Servicio Penitenciario Provincial y bajo la dependencia del Ministerio de Seguridad<sup>73</sup> (art. 4 de la ley 9235).

La modificación que introduce la Ley de Seguridad Pública en el esquema institucional, poniéndolo al Servicio Penitenciario bajo la órbita del Ministerio de Seguridad significó desconocer aquellos avances que la Ley de Ejecución Penal Nacional N° 24.660 (ley a la que

---

<sup>72</sup> La reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, mediante la Ley N° 8123 promulgada en 1992 y puesta en vigencia integralmente en 1998, implicó cambios sustanciales en el proceso penal tendientes a un modelo acusatorio y distinguió entre policía administrativa y policial judicial, quedando ésta última a cargo del Ministerio Público.

<sup>73</sup> Conforme lo dispone el art. 50 de la Ley de Seguridad el Servicio Penitenciario de la Provincia, es un organismo centralizado del Poder Ejecutivo, que depende operativamente del Ministerio de Seguridad y actúa en el ámbito del territorio provincial de acuerdo a la política penitenciaria y al planeamiento diseñado por dicho Ministerio.

adhirió la provincia<sup>74</sup>) proponía en cuanto a la finalidad de la ejecución de la pena, tendiente a la “resocialización” de la persona condenada. Como señalaba una entrevistada:

[D]espués del 2005, después del motín, sale la ley de seguridad de la provincia. La primera ley de seguridad pública en la provincia que, primero, incorpora al Servicio Penitenciario dentro de la ley de seguridad, desconociendo todos los cambios que hay de la tarea socio-educativa y todo lo que dice la ley 24.660... (...) hubo un desconocimiento de que la tarea penitenciaria debía interactuar con lo judicial. (Entrevista Informante Clave, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Este esquema de la ley de seguridad pública alineaba las políticas policiales junto a las penitenciarias y explicitaba cierta tendencia a centralizar la cuestión en dichas agencias. Al mismo tiempo, la sanción de esta ley debe ser leída en un contexto de aumento de detenciones por contravenciones y de personas privadas de su libertad, que conforme señala Carbajo (2015: 24) incrementó su población en un 51% entre 1999 y 2005 (teniendo en cuenta las personas privadas de su libertad en instituciones carcelarias, sea por contravenciones o por delitos).

Pero como el Estado no es monolítico y los actores que llevan adelante la política pública cambian de acuerdo a las coyunturas, una serie de sucesos condicionaron las estructuras institucionales de las penitenciarías en Córdoba. El 10 de febrero de 2005 se produjo una cruenta revuelta en el establecimiento penitenciario N° 2 de San Martín<sup>75</sup>; un reclamo por el régimen de visitas, sumado a las malas condiciones carcelarias a la que estaban sujetos los presos, dio lugar al motín que tuvo como saldo la muerte de 5 personas presas, dos guardiacárceles y un policía. “El establecimiento carcelario de San Martín alojaba a 1.599 personas en pabellones que fueron diseñados para 850” (CELS, 2005: 196). Esta sobrepoblación se sumaba a una condición de vida caracterizada por la violación sistemática a los derechos humanos: falta de asistencia sanitaria y de alimentación adecuada, la inexistencia de asistencia social y psicológica para las personas detenidas y su entorno familiar y la falta de trabajo. El estallido dentro de esta cárcel patentizó la crisis de un sistema colapsado (CELS, 2005: 196-199). Este hecho motivó la destitución de la Directora del Servicio Penitenciario, Graciela Luciente de Funes –que como veremos luego fue la primera profesional en asumir esa función–, y del Director del Penal de San Martín. En ese contexto el Poder Ejecutivo provincial

---

<sup>74</sup> Córdoba adhiere al régimen nacional de la ejecución de la pena a través de la Ley N° 8812 a fines de 1999 y a través de esa ley remite al poder ejecutivo para que en el plazo de 120 días dicte la reglamentación respectiva. Dicha reglamentación se dictó recién a partir de los decretos reglamentarios N° 343 y 344 de 2008.

<sup>75</sup> La cárcel de San Martín es una de las pocas cárceles que continúa integrada a la ciudad de Córdoba (luego de la creación del complejo carcelario Bouwer), próxima al centro, en el tradicional barrio San Martín.

decide una maniobra inesperada hasta entonces: la intervención del Servicio Penitenciario de Córdoba y la designación como interventor del Comisario Mayor Retirado Ricardo Bonaldi.

Con el motín, en febrero del 2005, se la retira y se produce una cosa muy esquizofrénica, porque el propio ejecutivo interviene la institución. La institución del Servicio Penitenciario que depende del Poder Ejecutivo es intervenida por el Ejecutivo. O sea, en vez de que desde la Justicia se asuma, amén de que los jueces tampoco hicieron un carajo...

¿Me entendés? Dejaron hacer completamente. Y va un ex policía como interventor, que era Bonaldi. Hasta que se da en el 2005 –es muy interesante porque él está desde febrero del 2005 te diría hasta agosto del 2005, en el momento que intenta fugarse el porteño Luzi–, la fuga de Encausados, con la “fuga de Luzi”. Previo ¡fijate vos! La fuga de Luzi, si vos googleas en ese momento aparece el reclamo policial por la sindicalización con una persona de apellido Cisnero, era un ex empleado y un ex policía que se encadenaba en la puerta de tribunales. (...) Y ahí lo sacan al interventor y lo ponen a Barrera. (Entrevista Informante Clave, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Como describe la entrevistada, en ese mismo año ocurren dos hechos más que repercuten en la institución carcelaria: un incipiente movimiento de sindicalización por parte de policías y guardiacárceles y “la fuga de Luzi”, un hecho mediático que replicará deposiciones en los mandos altos de las agencias policial y penitenciaria que, recordemos, se encontraban bajo la dependencia del Ministerio de Seguridad. En el caso del Servicio Penitenciario asumió como jefe Sergio Barrera, un oficial de seguridad de dicha institución.

El 2 de agosto, el cabo Cisneros se encadenó en la plaza San Martín de la ciudad y realizó una huelga de hambre, protesta a la que se plegaron mujeres de policías y personal penitenciario y personal retirado de ambas fuerzas. El 6 de agosto se plegó a la huelga policial el CAP, que se acuarteló y las mujeres de los policías realizaron una protesta en la puerta de la Guardia de Infantería. (...)

Por otro lado, el viernes 12 de agosto, se dio a la fuga el jefe de una banda de secuestradores, apodado el “Porteño Luzi”, junto a otros dos presos del penal de máxima seguridad de la localidad de Bouwer. El hecho se produjo cinco días antes que tenga que declarar en el juicio donde era imputado por el secuestro de un productor agropecuario.<sup>76</sup> Por tal situación fueron imputados diez guardiacárceles y se aceleró el proceso de recambio de las cúpulas policiales y penitenciarias. (Carbajo, 2015: 25 y 26)

Estos sucesos no son aislados, sino que constituyen una piedra angular en los recambios institucionales y las designaciones de las autoridades hacia el interior del Servicio Penitenciario. Algunas veces estos hechos emergen de un modo espontáneo y otras veces se trata de decisiones políticas dirigidas a provocar el recambio de autoridades, pero siempre se presentan como oportunidades políticas para definir el curso de la institución penitenciaria.

Las cúpulas del Servicio Penitenciario han tenido, a mí me costó darme cuenta mientras yo estuve en actividad de eso, pero han tenido siempre los mismos hechos “objetivos”, se pierde un arma dentro de un establecimiento después de que un grupo de empleados comienzan a hacer presión por algunos reclamos; entonces, se tapa el reclamo del personal, te estoy hablando de marzo del 2008, se tapa el reclamo del personal, desaparece un arma en el penal, se liga a un intento de fuga, pero no se fuga nadie; pero dicen que hay un intento de fuga.

<sup>76</sup><http://www.lanacion.com.ar/730045-crisis-policial-y-penitenciaria-por-una-fuga>

Hechos que involucran a empleados y a internos ¿me entendés? Y que lleva al cambio de cúpula.

(...) [L]as jefaturas son asignadas por el ejecutivo. Generalmente cuando hay cambios políticos hay cambios de cúpula, con una reglamentación interna donde si te quieren poner a vos y yo tengo más cargo me tienen que retirar a mi ¿entendés? Porque es una institución jerárquica. Y no hay justificación, ni fundamento. La gente que llega al poder pone su gente y si no se da en los cambios de transición, digamos, de un gobernador a otro, después ¿cómo justificas vos? Entonces aparecen hechos asociados con fugas, con desapariciones de armas, que son los más evidentes. (Entrevista Informante Clave, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Finalmente, hacia principios de 2006, se vuelve a dividir el área de justicia del área seguridad y se redefine un nuevo esquema institucional: el Servicio Penitenciario deja de pertenecer al Ministerio de Seguridad y pasa al Ministerio de Justicia, que luego será renombrado como “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”. Esta dependencia continúa hasta hoy, más precisamente, se encuentra bajo la órbita de la Secretaria de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.

Este doble movimiento, institucional y político, orienta la política penitenciaria que desde luego incide en la vida de las personas privadas de su libertad. Por un lado, los cambios ministeriales y, por otro lado, los movimientos internos de la conducción de la institución penitenciaria, muestran un proceso de reforma y contrarreforma penitenciaria. La Ley Nacional 24.660 de 1996 y la ley provincial N° 8812 de 1999 de adhesión al régimen nacional, junto a las jefaturas profesionales en el Servicio Penitenciario, de alguna manera, suponían una cierta reforma. Mientras los intentos de subordinar las políticas penitenciarias a las agencias de seguridad y el progresivo recambio en las jefaturas por miembros de las fuerzas de seguridad emprendían un camino de contrarreforma, mucho más focalizado y preocupado en atender la demanda de seguridad.

## II. Regulaciones y reglamentaciones en la cárcel: el devenir de las mujeres privadas de su libertad

En 1996 se sanciona la ley 24.660<sup>77</sup>, ley de ejecución penal que vino a derogar al decreto-ley 412 de 1958, que regía a nivel nacional. Dicha ley combina normas de carácter procesal,

---

<sup>77</sup>Dicha ley sufrió posteriormente algunas modificaciones. Dentro de ellas: algunas resultan de especial importancia como la modificación del Artículo 32 en 2008, que más adelante desarrollaremos porque cobra especial relevancia para nuestro trabajo. Pero también en 2004, como muestra del creciente populismo punitivo del que hablábamos arriba se agrega el capítulo II bis que incorpora una serie de limitaciones para el acceso a los

administrativo y penal, lo que trae como consecuencia que los dos primeros aspectos no puedan ser aplicados a las provincias por la distribución de competencias –conforme lo establecido en los artículos 121 al 128 de la Constitución Nacional, las provincias tienen reservadas para sí la potestad de regular en materia procesal y administrativa–. Esto ha llevado a que cada provincia dicte su propia normativa de ejecución, aunque en la mayoría de los casos han incorporado la regulación nacional al orden provincial (Sozzo, 2009: 40).

En ese sentido, Córdoba tampoco fue una excepción en esta materia y tres años más tarde sancionó, en 1999, la ley N° 8812, que en su artículo 1 establece que la provincia se adecuará al régimen de la Ley Nacional N° 24.660 y el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente en aquellas materias que sean de su competencia. Asimismo, en 2008 se dictaron los dos decretos reglamentarios que rigen la materia: el 343/08 que regula el régimen penitenciario para personas procesadas y el 344/08 para personas condenadas. Este conjunto de normas regula la vida de la prisión en Córdoba.

Tanto a nivel nacional como provincial la legislación en la materia no dispone de regulaciones diferenciales entre mujeres y varones, sino que directamente homogeneiza el régimen penitenciario para ambos casos. No hay estipulaciones específicas para cada género, salvo en lo que respecta a la maternidad. Se regula específicamente sobre las mujeres cuando se refiere a ellas en tanto madres. Fuera de esos casos las leyes y decretos reglamentarios adoptan la expresión “internos” a lo largo de todo el texto legislativo para referirse tanto a varones como a mujeres privadas de su libertad. Por esa razón, la lectura que aquí hacemos del texto normativo tiene en cuenta aquellas dimensiones del cuerpo y la sexualidad que afectan a las mujeres, pero que desde luego también podrían pensarse para los varones, solo que ello excede el objeto de estudio de esta tesis.

La ley 24.660 dispone respecto de los establecimientos para mujeres que los mismos estarán a cargo exclusivamente de “personal femenino” y sólo excepcionalmente pueden desempeñarse varones en tareas específicas (art. 190)<sup>78</sup>. Dado el contexto de la ley (anterior a la ley de identidad de género) se entiende que cuando la ley habla de “personal femenino” está adjudicando esta posición subjetiva al sujeto “mujer”, esencializando el ser mujer a un bio-

---

“beneficios” del periodo de prueba cuando se trata de algunos delitos en particular; así como tampoco se les permite obtener la prisión discontinua o semidetención, ni la libertad asistida. Todas estas restricciones fueron producto de las reformas penales y penitenciarias tendientes a endurecer la pena.

<sup>78</sup>Lo mismo dispone el decreto provincial 343, en su Artículo 82, por lo que el análisis realizado aquí para el nivel nacional, vale para la normativa provincial.

cuerpo de mujer<sup>79</sup>. Desde luego, la ley requiere de ciertas operaciones “autoevidentes” para instalar un orden jurídico que siempre está vinculado con un orden social jerárquico y estratificado. De este modo, se hace extensivo el patriarcado y la heteronormatividad en esta ley. Después de todo, tal como lo expone Vaggione, “el derecho tiene una larga historia institucionalizando el patriarcado y la heteronormatividad como sistemas de poder” (2012: 35).

En otro sentido, como anticipamos, la ley de ejecución penal nacional se encarga de regular las condiciones de detención de las mujeres en tanto madres. Así, se regula específicamente la situación de las mujeres embarazadas, imponiendo que “deben existir dependencias especiales para la atención a las internas embarazadas y de las que han dado a luz”. Se prevé, asimismo, que el parto se lleve a cabo en un servicio de maternidad (art. 192). Lamentablemente, en la cárcel de mujeres de Córdoba no existe ninguna dependencia que procure un cuidado especial para las mujeres gestantes. Sí ocurre, en general, que al momento de parir se las traslada a la maternidad pública provincial para ser atendidas, aunque muchas mujeres que pasaron por esa situación cuentan el maltrato institucional al que fueron sometidas<sup>80</sup>.

La mujer presa embarazada queda “eximida de la obligación de trabajar y de toda otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado, cuarenta y cinco días antes y después del parto”. La ley impone que, transcurrido ese periodo, su tratamiento no interferirá con el cuidado que deba dispensar a su hijo. Esta última disposición prevista en el artículo 193, resulta muy difícil de constatar pues ingresa en los márgenes de discrecionalidad que la propia ley le otorga al organismo técnico criminológico al momento de hacer valer el avance de una fase a otra. Las valoraciones que dicho organismo hace de las mujeres con hijos/as dentro de la cárcel está condicionado por prescripciones y estándares, que muchas veces descuida las exigencias que conlleva la maternidad.

Durante el periodo de gestación o lactancia no se puede ejercitar ninguna corrección disciplinaria que pueda afectar al hijo/a, según el criterio médico. Por un lado, la norma atiende

---

<sup>79</sup>Claramente no sólo el ser mujer está esencializado, también la posición masculina a lo largo de toda la ley se presenta como autoevidente, como si se tratara en todos los casos de “mujeres” cuando se habla de femeninas y de “varones” cuando se habla de masculinos. Desde luego, esta clasificación de cuerpos femeninos y masculinos también recoge toda una tradición militarizada.

<sup>80</sup> En este apartado nos dedicamos a analizar los textos de estas regulaciones y reglamentaciones. Volveremos nuestra mirada sobre su aplicación (o falta de ella) en la vida cotidiana de las mujeres presas en los próximos capítulos.

el cuidado de la niña/o. Por otro lado, ese cuidado está a cargo de la voz de un profesional médico. En ese caso, “la corrección disciplinaria será formalmente aplicada por la directora y quedará sólo como antecedente del comportamiento de la interna” (art. 194). Una disposición semejante establece el art. 25 del decreto provincial N° 344/08 y el art. 90 del decreto 343/08 (que como ya hemos dicho anteriormente rigen para condenadas y procesadas respectivamente).

Finalmente, en lo que respecta a las hijas e hijos, la ley dispone que cuando éstas/os sean menores de cuatro años podrán permanecer con la madre en la cárcel. Al cumplirse la edad fijada, “si el progenitor no estuviere en condiciones de hacerse cargo del hijo, la administración penitenciaria dará intervención a la autoridad judicial o administrativa que corresponda” (art. 196). Esta disposición debe interpretarse en concordancia con el artículo 32, introducido por la ley 26.472, que reformó la 24.660 en el año 2008. A la luz de este artículo tanto la mujer embarazada como la madre de un niño menor de cinco años o de una persona con discapacidad a su cargo, podrán acceder a la prisión domiciliaria otorgada por el juez competente.

Como se puede observar casi todas las disposiciones que específicamente atienden a las mujeres giran en torno al ser madres. Si bien la maternidad es un punto importantísimo para la vida de las mujeres presas, no es la única singularidad que hace al “mundo de las mujeres presas”. Hay una suerte de “dejar librado al azar” algunos aspectos como, por ejemplo, el suministro de insumos higiénicos específicos para los momentos de menstruación o la misma provisión de anticonceptivos. Aquí la ley representa un sentido social del “ser mujeres”. La ley enfoca exclusivamente en lo que respecta a la concepción, pero no hace lo propio con la “anticoncepción” de las mujeres, ni tampoco atiende los aspectos vinculados a su sexualidad y sus ciclos menstruales. Todos estos matices son claves a la luz de efectivizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la prisión.

En el caso del decreto 343/08 que dispone la normativa para procesadas vale lo dicho para la ley nacional, pues este se restringe a reproducir casi textualmente sus artículos y bajo el título IV que trata sobre “Grupos diferenciados” establece la normativa para “mujeres” (art. 82 al 90). En lo que respecta al anexo I (sobre el reglamento de disciplina de los internos) y el anexo II (reglamento de comunicación de los internos) estos decretos provinciales disponen exactamente del mismo régimen legal, es decir, condenadas y procesadas tienen estipuladas de manera idéntica las mismas normas.

La prisión, como todas las instituciones totales (Goffman, 2009 – [1961]), regula la totalidad de la vida en su interior. La sexualidad y la intimidad de las personas son reglamentadas meticulosamente, de modo que muchísimos aspectos que en la vida extra-muros son considerados íntimos, dentro de la cárcel desaparecen de ese registro e ingresan a una dimensión que es objeto de control, regulación y vigilancia. Y también de premios y castigos. Así, en el anexo I de ambos decretos reglamentarios, que regulan las normas disciplinarias para las personas privadas de su libertad, se imponen obligaciones que afectan la intimidad de los sujetos, hecho que se pone en tensión con otra normativa de nuestro ordenamiento jurídico, el principio de razonabilidad constitucional, que surge del artículo 28 de la Constitución Nacional<sup>81</sup>.

Se dispone como infracción leve “descuidar el aseo personal e higiene del lugar de alojamiento” (art. 3 inc. b). Claramente, este comportamiento fuera de la prisión no ocuparía la atención de nadie; sin embargo, dentro de la prisión no bañarse o descuidar el aspecto personal significan mucho para quienes vigilan la “normalización” de las mujeres. Lo mismo ocurre con el inc. c del artículo 3 que establece como infracción “cocinar en lugares u horarios no autorizados”. Establecer como infracción esta conducta afecta especialmente a las mujeres presas ya que muchas de ellas añoran las épocas en que se les permitía cocinar para sus visitas familiares, especialmente para sus hijos e hijas. Este modo tan particular de regular una conducta, que atienden a controlar el orden de la institución, paradójicamente afecta el lazo con el otro y no cualquier otro sino sus afectos más próximos, su entorno más cercano.

Del mismo modo que la sanción que apuntaba hace un instante atiende a las cuestiones del orden, otras sanciones apuntan a resguardar la “seguridad” de la prisión, pero en el mismo sentido ponen en tensión otros derechos, como el de la intimidad y la privacidad tal como ocurre con las infracciones medias de “negarse al examen médico a su ingreso o reingreso al establecimiento, o los exámenes médicos legales y reglamentarios exigibles” (art. 4 inc. a). En la vida fuera de la prisión a nadie se le ocurriría que fuera una imposición una revisión médica, aun cuando se trate de aspectos preventivos de la salud, los exámenes médicos siempre son promovidos por quien es el titular de ese derecho, casi nunca vienen como imposición. Más claramente queda reflejada con la infracción del art. 4 inc. h. que considera una infracción media “negarse injustificadamente a recibir el tratamiento médico indicado o los medicamentos

---

<sup>81</sup>El artículo 28 establece “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.”

conforme lo prescripto”. Estos trazos disciplinares van inmiscuyéndose en el cuerpo de las mujeres privadas de su libertad, más allá de la razonabilidad o no de la medida.

La intervención en la regulación de los cuerpos es mucho más marcada cuando auto-agredirse o el mero intento de hacerlo constituyen una falta en sí misma. Sería el equivalente a castigar a quien intenta suicidarse. El inc. f. del art. 4 dispone que será una infracción media “autoagredirse o intentarlo con el propósito de obtener beneficios, ventajas o prerrogativas en relación a sus condiciones de alojamiento o régimen aplicable”. Esta disposición llama la atención, especialmente, en dos aspectos: en primer lugar, por lo que apuntábamos arriba de que la propia agresión hacia uno/a mismo/a genere un castigo; y, en segundo lugar, la prohibición de auto-lesionarse por las condiciones de detención evidencia la realidad carcelaria, en tanto muchas veces lo que provoca el reclamo es precisamente la agresión y el sufrimiento que las mismas condiciones de vida de la prisión provocan. Hay aquí una disposición completa del cuerpo de las mujeres presas, éste es sustraído de la esfera de disposición del sujeto para ser adjudicado completamente al control de la institución.

En otro sentido, se encuentran prohibidas las sanciones disciplinarias que afecten a las mujeres presas gestantes o al hijo/a lactante, siempre que esto esté respaldado por el servicio médico y debidamente documentado (art. 25). Esta misma restricción rige cuando la presa tenga su hijo/a menor de 4 años en prisión y la sanción pueda afectar la salud física o emocional del niño/a (en este caso la sanción se suspende hasta que cese el riesgo, art. 26). El régimen disciplinario encuentra sus límites en los bordes de la maternidad, que queda entrelazada en una inevitable tensión entre el vínculo madre e hijo/a y la “mirada experta” que justifica la sanción.

El “orden” y la “seguridad” al igual que condicionan el reglamento disciplinario, son dos directrices transversales a toda la institución, razón por la cual también afectan las comunicaciones y especialmente las visitas. En conexión con esto último, nos interesa traer aquí lo establecido para las visitas en general y para las visitas íntimas en particular. Estas están reguladas en el anexo II: “Reglamento de comunicaciones de los internos” de ambos decretos reglamentarios (243/08 y 244/08), que rige tanto para condenadas como para procesadas.

Según lo dispuesto en el artículo 3 de dicho reglamento “el visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad, serán registrados. El registro, dentro de la dignidad de la persona humana, será dirigido y realizado por personas del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles

apropiadas y eficaces (...). La requisita, según lo establecen los decretos, debieran ser lo menos intrusivas e invasivas para la intimidad de las personas; sin embargo, constituyen también un mecanismo de poder en un marco de relaciones desiguales que en ocasiones no cumplen con el umbral mínimo de derechos establecidos.

Las visitas en general son solicitadas por la presa ante el director/a, que las autoriza y expide un carnet o tarjeta individual a la visita que debe presentar, junto a algún documento que acredite su identidad, al concurrir a la cárcel los días dispuestos para éstas (artículos 5, 6 y 7 de los decretos). El cronograma de visitas debe ser publicado y difundido para conocimiento de las personas privadas de su libertad y sus visitantes; y la frecuencia de las visitas ordinarias no podrá ser menor a una vez a la semana con una duración de dos horas, salvo régimen terapéutico especializado en razón del tratamiento (art. 5). La directora/o puede establecer situaciones especiales o de excepción, como suele ocurrir con los cumpleaños o aniversarios.

El mismo art. 5 de los reglamentos dispone que “el director de cada establecimiento determinará la frecuencia y duración de las distintas clases de visitas, en horarios diurnos y en *turnos distintos para hombres y mujeres, teniendo en cuenta el sexo y la edad de los visitantes*<sup>82</sup>, el número máximo de visitantes que el interno podrá recibir simultáneamente, según fuere su régimen, el nivel de seguridad y las posibilidades de las instalaciones destinadas a tal efecto”. Es interesante observar como a pesar de que el género no ha sido una dimensión que ocupe el interés legislativo, instituye un “mundo simbólico” en la propia ley. Es decir, el género organiza la prisión aun cuando no sea objeto de su problematización. Como ha sucedido en otros lugares del mundo, las cárceles de mujeres han sido organizadas a partir de la regulación las prisiones de varones y tienen todas las características generales de su organización represiva (Carlen, 1983: 16).

El reglamento también muestra un especial interés en regular la acreditación de las relaciones de pareja que condicionan, desde luego, el derecho de visitas. Así, el vínculo conyugal se acredita presentando la partida o libreta de matrimonio del visitante con el interno (art. 8). Los convivientes con hijos reconocidos podrán acreditarla con la partida de nacimiento de los hijos (art. 14 inc. IV). Y los convivientes que no tuvieren descendencia deberán acreditarlo a través de una información sumaria judicial o administrativa (art. 15). De esta manera, el régimen de visitas de parejas es legitimado a partir de otras instituciones, como el

---

<sup>82</sup>El destacado me pertenece.

matrimonio, la maternidad/paternidad y en caso de ausencia de éstas la autoridad judicial o administrativa será quien acredite el vínculo.

La legitimación del derecho de visita no sólo se obtiene cuando median otras instituciones, sino también mediante normas morales dominantes. El servicio penitenciario no sólo está obligado a guardar el debido control sobre la institución carcelaria, sino también es un garante de cierto orden moral. En este sentido, no se autorizarán, según el art. 25, la visita de “novio, novia o conviviente cuando el interno tuviese registrada a otra persona en el mismo carácter”; tampoco se autorizará “al conviviente cuando visite a otro interno en tal carácter o cuando el interno reciba la visita de su cónyuge”. La monogamia como régimen sexo-afectivo es especialmente regulada y tenida en cuenta para los vínculos entre presos/as con el afuera. Esto, por otro lado, explicita la dimensión pública de aquellos aspectos que muchas veces son considerados privados en la vida extra-carcelaria. Pareciera que la cárcel tiene la capacidad de mostrar con menos eufemismos y más explícitamente esas lúnulas en donde lo público y lo privado apenas son del orden de lo imaginario.

Así mismo, las visitas íntimas se encuentran previstas en el art. 33 donde se prevé que “el interno” podrá recibir la visita de “su cónyuge o, a falta de éste, del conviviente o persona con quien mantuviera vida marital al momento de la detención, en la forma y modo que determina este reglamento, resguardando la intimidad de ambos y la tranquilidad del establecimiento. Previa evaluación de la calidad del vínculo se podrá autorizar esta modalidad de visita en el caso de una relación afectiva iniciada con posterioridad a la privación de la libertad, siempre que acredite una vinculación no inferior a los seis meses.” Ingresan aquí también al orden moral custodiado la cuestión del tiempo, es decir, se establece un mínimo de duración de la relación, que indicaría un vínculo con promesa de estabilidad. Además, de la “evaluación de la calidad del vínculo” que supondría algo así como un ojo experto en relaciones, sin quedar del todo claro las pautas o estándares que garantizan esa “calidad vincular”.

Además, el derecho de visita íntima o “reunión conyugal” como lo llama la ley está sujeto a algunos otros condicionantes reglamentarios. Por ejemplo, para acceder a este derecho, tanto al inicio como periódicamente cada seis meses, “se requerirá un informe del Servicio Médico del establecimiento sobre el estado de salud psicofísica del interno y si padece o no alguna enfermedad infectocontagiosa, el que será puesto en conocimiento del interno. Si del informe surgiere la existencia de una enfermedad infectocontagiosa, especialmente las de transmisión sexual, el médico deberá informar al interno sobre el carácter de la misma, medios y normas de

transmitirla, dejándose constancia de ello.” Todo ello según se regula en el art. 35 a lo que se agrega que la visita “no se autorizará si se constataran indicios de que las condiciones de la visita de reunión conyugal pudieran afectar la salud del interno o de la visita”. En el caso del cónyuge, conviviente o persona que asista a la visita íntima, ésta debe presentar los resultados de los exámenes médicos y de laboratorios ante el Servicio Médico del establecimiento, dicho estudios deben ser renovados cada 3 meses. Se agrega a estos requisitos, un certificado médico sobre su estado de salud psicofísico.

Como medida preventiva los decretos reglamentarios prevén que el Servicio Médico brinde información y asesoramiento “médico-preventiva” sobre las enfermedades de transmisión sexual al visitante y a la persona presa. Esta disposición está destinada a “evitar la propagación de las enfermedades”. Mediante el artículo 37 se difunde la información, aunque no se regula específicamente sobre el suministro de medios de prevención, tales como el preservativo (masculino y femenino); tampoco se pronuncia sobre la anticoncepción. En este sentido se vuelve evidente las medidas de control sobre los sujetos, pero no la intención política de “controlar las posibles enfermedades de transmisión sexual”.

Las “visitas de reunión conyugal”, como las llaman los decretos, deben ser solicitadas por las/os presas/os por escrito e identificando a la persona visitante propuesta. Con ello se inicia un expediente donde se constata: a) el vínculo invocado, b) conformidad por escrito del visitante propuesto, c) constancia de que se han presentado los informes médicos y de laboratorios que certifican inexistencia de enfermedades infectocontagiosas de acuerdo a las exigencias del art. 35 que veíamos antes y d) informes médicos de la persona presa y la visitante. Reunidos estos requisitos el/la Director/a autoriza la “visita de reunión conyugal” (art. 39). En la medida de lo posible estas visitas “se otorgarán cada quince días, con una duración máxima de dieciocho horas”. Los días y horarios son dispuestos por la directora/o del establecimiento, así como también puede autorizar lapsos de hasta cuarenta y ocho horas cuando la visita provenga de fuera de la provincia, en caso de casamiento o aniversario (art. 40).

El artículo 42 dispone que “las visitas se realizarán en sectores especialmente predispuestos que aseguren su realización en condiciones mínimas de infraestructura, y dentro de un marco de orden, higiene e independencia dentro del establecimiento”. Este texto normativo cobra particular importancia para el caso de las mujeres presas, cuyo derecho de visitas íntimas llegó mucho más tarde que en los varones privados de su libertad. Esta regla instala la necesidad de que las prisiones dispongan de este tipo de espacios específicos que en

el caso de las mujeres se logró recién con la creación del Establecimiento Penitenciario N° 3 (Correccional de mujeres) de Bouwer en 2004.

Por otro lado, se prohíben las “visitas de reunión conyugal” a las presas o presos que estén alojados en establecimientos médicos, psiquiátricos o asistenciales o cuando se desarrollen regímenes terapéuticos especializados (art. 43). Desde luego es una norma interesante para contrastar con lo que ocurre empíricamente en su implementación, pero tal cuestión excede el propósito de esta tesis razón por la cual sólo la citamos en tanto implican regulaciones sobre los cuerpos y la sexualidad de las mujeres presas en Córdoba.

Finalmente, las personas presas que estén alojadas en distintos establecimientos penitenciarios pueden visitarse de acuerdo a las disposiciones de los reglamentos (art. 45), con la condición de “tener Conducta o comportamiento Bueno cinco (5), y no registrar faltas graves en el último trimestre” (art. 47). Rige también para el régimen de visitas íntimas todo lo dicho más arriba respecto del informe del Servicio Médico que acredite el estado de salud psicofísica y no padecer de enfermedades infectocontagiosas (art. 50).

Como puede observarse las leyes y decretos reglamentarios de la vida en la prisión nos muestran las normas a las que están sujetos los cuerpos de las mujeres alojadas en ella. En primer lugar, señalamos la falta de una regulación específica que diferencie mujeres de varones, salvo con respecto a la maternidad como marca distintiva para las mujeres y que se ve acompañada por el silencio respecto de la paternidad para los varones. En segundo lugar, subrayamos un régimen disciplinario que tiene como objeto el cuerpo y que está signado por los sentidos de “seguridad” y “orden”. En tercer lugar, apuntamos que las comunicaciones y las visitas y visitas íntimas de las presas están meticulosamente normadas y se destaca el dispositivo médico con fuertes injerencias en el ejercicio de la sexualidad, un régimen de los placeres dosificado y sujeto al escrutinio de la institución carcelaria. Todo ello contribuye a configurar la disposición del cuerpo y el ejercicio de la sexualidad de las mujeres presas en Córdoba.

### III. Algunos acontecimientos significativos que configuran el castigo de las mujeres

La cárcel de mujeres actualmente estructura un mundo que difiere en mucho de lo que históricamente ocurría con las mujeres privadas de su libertad que iban a parar al Correccional

de Mujeres del Buen Pastor en la Ciudad de Córdoba<sup>83</sup>. El control social correccional en las mujeres aparecía vinculado a ciertos roles de género y a un orden moral sexual. A diferencia de lo que ocurría con los varones cuyo encierro estaba dirigido a un control social en torno a la punición de ciertos delitos<sup>84</sup>. De allí también que el castigo como lo conocemos en la modernidad esté dirigido principalmente a varones y que las normativas legales se hayan ocupado principalmente en regular la cárcel como si fueran exclusivamente habitadas por hombres. De esta manera el castigo aparece “masculinizado”.

(...) la cárcel estaba para controlar a los hombres, para las mujeres existían otros mecanismos de control, y lo que existía era el Buen Pastor que era un correccional de mujeres, pero era un correccional no para las mujeres que incurrían en el delito, sino para las mujeres que eran rebeldes, las mujeres que las familias las llevaban. Toda la historia del Buen Pastor es interesante en ese sentido. (Entrevista Informante Clave, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Las monjas de la Congregación del Buen Pastor eran las dueñas del edificio y eran también las que se encargaban de todas las medidas de control dentro de la cárcel. El Servicio Penitenciario provincial, que co-dirigía la prisión, estaba a cargo de la seguridad y el control del cuidado externo de ésta. A partir de la ley 24660 sancionada en 1996, gradualmente, el Servicio Penitenciario comenzará a ocuparse de algunas cuestiones administrativas de la institución. De alguna manera los cambios legislativos comienzan a incidir en el castigo de las mujeres y poco a poco éste se comenzará a laicizar, el estado provincial empezará a ganar terreno en la punición de las mujeres y la iglesia emprenderá su “retirada”.

En 2000 queda habilitado el complejo penitenciario de Bouwer, compuesto por distintos Establecimientos Penitenciarios. La mayoría de ellos alojan a varones, con excepción del EP3 que es el correccional de mujeres. El EP3 será uno de los últimos establecimientos en ser habilitado en 2004, año en que finalmente las mujeres son trasladadas allí. Esto reconfigura el castigo de las mujeres en distintas direcciones: por primera vez las mujeres estarán alojadas en un edificio carcelario y las condiciones de detención estarán dirigidas por el Servicio Penitenciario plenamente, ya no como guardianes del orden externo, sino para controlar y

---

<sup>83</sup> Hasta el 2004 las únicas cárceles del interior que alojaban mujeres eran las de Río Cuarto y Villa María. A partir de ese año, como hemos dicho ya, se concentra la mayor cantidad de mujeres detenidas en Córdoba en el EP3 de Bouwer, pero aquellas cárceles continúan alojando a mujeres. Más recientemente, a partir de este año, la cárcel de Montecristo también ha empezado a alojar mujeres, lo que podría indicar una mayor “preocupación estatal” por el castigo de las mujeres.

<sup>84</sup>La diferencia entre el control social en las mujeres y los varones, no quita la selectividad que ha caracterizado desde siempre al sistema penal con respecto a ambos grupos sociales.

vigilar la vida dentro de la prisión<sup>85</sup>. Hasta 1989 la dirección de la cárcel estuvo en manos de las monjas del Buen Pastor y desde entonces comenzó a dirigirlo el Servicio Penitenciario de Córdoba hasta el 2000, año en que se desacraliza la Capilla por una ley provincial y se traslada a las mujeres presas a Encausados donde fueron “transitoriamente” alojadas, hasta la inauguración del Establecimiento Penitenciario N°3 de la cárcel de Bouwer en 2004. Es decir, durante casi un siglo las monjas tuvieron algún rol en el castigo de las mujeres, incluso luego de 1989 (año en el que el estado provincial asume la dirección del castigo), las monjas continuaban a cargo de la custodia espiritual de las mujeres detenidas.

La ley 24660 en ese sentido ya había comenzado a reformar las prisiones en general y con ello la cárcel de mujeres en particular. Dos aspectos se destacan de esta ley: su proyecto correccional/normalizador (Sozzo, 2009: 33-37) y, asociado a esto, el emprendimiento de reformas penitenciarias que llevaba aparejada la “prisión normalizadora”, es decir, la profesionalización de los cargos altos y de la conducción institucional.

El modelo correccional/normalizador emerge de la ley de ejecución penitenciaria en su artículo 1 al establecer que la “ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social (...)”. Esta finalidad de la pena marcará el rumbo del proyecto correccional albergado en la ley. La finalidad de la cárcel entonces, será la “normalización” de las condenadas y por añadidura también de las procesadas (aun cuando paradójicamente estas últimas sean inocentes según nuestro régimen legal).

La profesionalización del Servicio Penitenciario que implicará la reforma penitenciaria surgirá también de la ley 24660, que en su artículo 202 dispone “la conducción de los servicios penitenciarios o correccionales y la jefatura de sus principales áreas, así como la dirección de los establecimientos deberán estar a cargo de personal penitenciario con título universitario de carrera afín a la función”. Estos aires reformistas irán marcando las tendencias de la conducción del servicio penitenciario, acompañados desde luego con cierta voluntad política por materializar el proyecto de reforma de las cárceles en Córdoba.

---

<sup>85</sup>El Buen Pastor funcionó como cárcel hasta el año 2000. Durante la intervención del brigadier Raúl Óscar Lacabanne en Córdoba (entre 1974 y 1975) y la última dictadura militar (1976-1983), el penal funcionó además para la reclusión de detenidas políticas (Tello, 2012).

Un impacto importante que tuvo esta reforma es que antes de la ley 24660 la dirección de la cárcel de mujeres estaba a cargo de varones; después de 1996 asume por primera vez una directora mujer, aunque aún estaba reservado el cargo para el personal de seguridad, es decir, todavía no se había logrado que la dirección estuviera a cargo de una profesional como acontecerá años más tarde.

Y a partir de la 24.660, en algún momento, después del año 96, se ocupa de las tareas administrativas el Servicio Penitenciario. O sea que la primera directora en esta etapa es una mujer de Seguridad, pero es mujer. Porque antes eran varones.

(...) O sea, con la reforma procesal penal. Antes era el director, porque fue como una transición, antes el Director era masculino y del Servicio Penitenciario, que tiene que ver con todo lo que es la jerarquía y el lugar que ocupa la mujer dentro de la institución penitenciaria, y a partir de esta ley, por primera vez una mujer dentro del rango de seguridad penitenciaria ocupa la dirección por un tiempo. Y después está la primera técnica. (Entrevista Informante Clave, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

En 1999 asume por primera vez una profesional, Graciela Lucientes de Funes, como Jefa del Servicio Penitenciario, es decir, era quien tenía a cargo la conducción de todas las cárceles de Córdoba. Esto no sólo fue una novedad por el nuevo perfil de la jefatura, que será dirigida por una psicóloga, sino también por ser una mujer, rompiendo aquella vieja tradición de ser los varones quienes ocupaban cargos jerárquicos.

Y a partir del 99, si no recuerdo mal, entra como jefa del Servicio Penitenciario Graciela Luciente de Funes, que es psicóloga y que empieza cumplimentar lo más... O sea, dijéramos en términos académicos, empieza a ocuparse de la reforma penitenciaria y pone la primera técnica mujer. (...) Con ella se abre una etapa de directores de establecimientos profesionales, con títulos universitarios (...). Bueno, ahí empieza un período, donde las jefas del establecimiento son mujeres hasta que, en el año 2008, la actual jefatura va terminando con las jefaturas profesionales, lo que significa títulos universitarios para la ley 24.660. Y desde el 2008 hasta la actualidad son jefaturas de oficiales; mujeres, pero oficiales. (Entrevista Informante Clave, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Las reformas penitenciarias, acompañadas de los cambios legislativos y la construcción del nuevo edificio carcelario, también provocaron cambios en la vida de las personas privadas de su libertad en diversos sentidos. La distancia de la cárcel de Bouwer impactó en la vida de las mujeres presas y de sus familias. El Buen Pastor era un edificio ubicado en el casco céntrico de la ciudad, con un fácil acceso y muchas líneas de transportes públicos que facilitaban la llegada de las visitas; mientras que Bouwer es una cárcel ubicada en una zona rural hacia el sur de la provincia, en el Departamento de Santa María, a 17 km de distancia de la ciudad de Córdoba, cuyo acceso de transporte público es interurbano con una frecuencia mucho menor que en la ciudad y con costos más elevados. Esto afectó considerablemente la economía familiar de las personas presas, que de por sí se trataba, y continúa siendo así, de sectores de la sociedad menos favorecidos, ya que la selectividad del sistema penal sigue contribuyendo a que se

criminalicen a las personas más pobres. Por otro lado, la distancia también repercutió en la escasa economía de las mujeres alojadas en las cárceles, cuyas comunicaciones telefónicas vieron incrementar el costo de sus llamadas por ser de larga distancia.

(...) El tema de las comunicaciones, viven hablando por teléfono a la casa, tanto los varones como las mujeres. Si les preguntas no sé cuántas veces por día hablan. (...) Hay mucha comunicación y por eso también necesitan mucho la tarjeta telefónica. Bueno, en Cruz del Eje era un lío el tema de las monedas, porque el teléfono era con monedas. Esto de poder mantener la comunicación... Por eso también es complicado cuando los alejan porque ya las llamadas dejan de ser urbanas, entonces vos donde antes podías hablar quince minutos allí podés hablar dos y es costoso. Digo, esta necesidad de comunicación que tienen es tremenda... bueno y es lógica digamos. Y porque también, porque se ve obturada por la cárcel, la cárcel hace todo para que... en vez de promover el lazo social, hace todo para interrumpirlo digamos, porque la cárcel está estructurada de ese modo, no porque sean unos perversos los guardiacárceles, que de hecho un montón lo son, sino porque bueno, hay un dispositivo creado que tiene unas características y que opera de ese modo. (Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Por otra parte, las mujeres presas alojadas en el Buen Pastor convivían entre mujeres de diversas proveniencias y con distintas causas, algunas contraventoras, otras presas políticas y también las que estaban detenidas por delitos. Esta heterogeneidad posibilitaba un intercambio e interacción muy diverso entre ellas. A su vez, el viejo convento tenía una arquitectura menos parecido a una cárcel y más próximo a una casa, por lo que funcionaba más como hogar-asilo que como “penitenciaria”. Todo ello, generaba una dinámica de vida en el correccional muy distinto al régimen de Bower, con una estructura mucho más jerárquica y verticalista, sometidas a medidas de control y vigilancias tendientes a la corrección de, ahora sí, “la mujer delincuente”. Cambia en este sentido también el estatus de la mujer presa: de la “mujer transgresora” a la “mujer delincuente”.

Los cambios tienen que ver también con la transformación de la criminalidad de la mujer. El Buen Pastor alojaba mujeres rebeldes, no necesariamente estaban derivadas por el sistema penal. En esa época los delitos que caracterizaban a las mujeres tenían más que ver con relaciones vinculares, homicidios, por ejemplo. O... prostitución. Que en algún momento la llevaban al Buen Pastor, pero que después, cuando ya estaban muy criminalizadas las llevaban a Encausados a las contraventoras. O sea, el sector de Encausados era el sector de contravenciones y ahí iban, yo también estuve en esa parte peleándola, iban mujeres y travestis. Te estoy hablando de antes de la 24.660.

(...) las mujeres del correccional de Buen Pastor eran aquellas que podían ser corregidas. ¿Qué pasa? La ley de drogas, que se implementa más o menos por la misma época que la 24.660, un poco antes si no me equivoco. La ley de drogas (...) aumenta el alojamiento de mujeres; la mujer empieza a verse involucrada en causas de drogas, entonces se aumenta la población de mujeres. (Entrevista Informante Clave, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

La ley 23.737, que modificó el régimen especial que regía en materia de delitos vinculados con drogas hacia finales de 1989, afectó de un modo especial a las mujeres. Bajo esta ley fueron principalmente detenidas aquellas personas que suelen ser llamadas “mulitas” –

pues se dedican a transportar a través de las fronteras drogas ilegales en su propio cuerpo- y las que comercializan (vendiendo principalmente) estupefacientes al menudeo. La persecución de los delitos por droga en la “lucha contra el narcotráfico” termino por encarcelar exclusivamente al peldaño más bajo de este mercado ilegal. Esta criminalización acabó afectando a las mujeres en tanto la mayoría de los “kiosquitos” donde se venden estupefacientes funcionan en casas de familias pobres. Este tipo de actividad combina la labor doméstica y de cuidado que muchas mujeres tienen a su cargo y el aporte y en muchos casos sostenimiento de la economía de sus hogares. En la práctica, esta ley no significó un gran avance en dismantelar las “grandes redes de narcotráfico”, pero si incrementó la población de mujeres encarceladas, de modo tal que hacia mediados del 2000 la gran mayoría de la población penitenciaria “femenina” estaba compuesta por mujeres imputadas de delitos vinculados con drogas ilegales (Corda, 2015: 13-18; PPN, 2017: 19)<sup>86</sup>.

(...) pero si, la ley 23.737. Entonces, ¿qué pasa? Empiezan a caer mujeres atípicas. Ponele, hasta te diría que empiezan a ser detenida la pareja. Una “pareja legal”, donde él está detenido, entonces empiezan los primeros encuentros. Porque... antes la mujer o había matado a su pareja o era soltera y había matado a su hermano, las características de las mujeres que caían no tenían parejas estables. Por lo tanto, en el Buen Pastor la visita del hombre no existía para encuentros sexuales. A partir de que empiezan a ser detenidos por la problemática de la droga, en líneas generales, (...) te podría decir que a partir de que empieza esta ley, aumenta por un lado las mujeres por delitos de drogas y sumado al marido alojado. O sea que a partir del derecho del marido empieza la privada de la mujer, que empieza a ser trasladada la mujer a la penitenciaria, porque en Encausados, mientras que había procesados no existía contacto sexual o existía una vez a la semana, no me acuerdo... Pero me parece que estaba relacionado con estos tipos de cambios en la criminalidad de la mujer y en los tipos de vínculos estables derivados de ello, no es cierto; con la ley de drogas se introduce el arresto de grupos familiares. Casi te aseguraría que es a partir de los derechos del hombre a la privada, que aparece la visita de la mujer. A la mujer se la trasladaba al lugar del hombre para mantener relaciones en la privada. Bueno y van apareciendo también los derechos de los procesados, que antes no tenían acceso a la privada, porque Encausados no estaba equipado para privadas... (Entrevista Informante Clave, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

La sexualidad de las mujeres en la prisión emerge como reconocimiento al derecho a gozar del varón. Sólo a partir del derecho a visitas íntimas de los presos varones es que comienza a ser imaginada una sexualidad “femenina”. Las mujeres presas, que históricamente no le reconocían el derecho de visitas privadas, obtendrán este derecho recién en el último tramo

---

<sup>86</sup>En el mismo sentido Malacalza (2015: 117 y 118) indica que en los últimos años se ha producido en la provincia de Buenos Aires un aumento significativo del número de mujeres detenidas a partir de la desfederalización en materia de estupefaciente. De modo tal que, según la autora, el 40% de las mujeres presas en esa provincia están detenidas por este tipo de delitos. Sostiene Malacalza: “los tipos penales que la ley contiene no hacen distinción aparente entre hombres y mujeres, pero su aplicación ha producido un impacto diferenciado, que se traduce en un incremento significativo en la criminalización de mujeres pobres imputadas por el delito de tenencia simple de estupefacientes; facilitación gratuita de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización”.

de la cárcel del Buen Pastor<sup>87</sup>. La falta de reconocimiento de este derecho refleja toda una mentalidad social entorno a la sexualidad de las mujeres; no solo las monjas prohibían las visitas íntimas de las mujeres, sino que esto era posible por un entorno social que habilita tal invisibilidad. De hecho, en pleno comienzo del siglo XXI, cuando se construye la cárcel de Bouwer -que fue presentada como prisión modelo del proyecto “normalizador”- el diseño arquitectónico no fue acompañado de una reglamentación amplia para las mujeres. Es decir, el régimen de las visitas íntimas de las mujeres seguía condicionado a que se comprobara estar legalmente casadas y sin algún tipo de “impedimento físico” (estar menstruando, por ejemplo, impedía el ejercicio del derecho de visitas íntimas). De modo que, el ejercicio del derecho de visitas íntimas solo podía ejercerse mediante un matrimonio legal, que era asumido como la legítima forma de ejercer la sexualidad de las mujeres. Las mujeres con parejas varones detenidos eran trasladadas a la cárcel de varones donde había un espacio dispuesto para mantener relaciones sexuales.

Nunca la mujer tuvo “privadas” por ejemplo. (...) Y ahí es interesante relacionarlo con toda la historia de las monjas. Pero lo importante es que, hay toda una reforma penitenciaria, digamos. Donde se saca del ámbito confesional la administración de la mujer y sin embargo no se tiene en cuenta este aspecto. La mujer podía ingresar como visita privada del hombre detenido si era casada, históricamente. Cuando se abre Bouwer hombres, se hace un sector para las visitas, o sea, se sectorializa el ingreso de la visita, se saca la privada del pabellón, de toda la promiscuidad que era el pabellón; se hace el túnel, el “rulero”, que le llamábamos, no túnel...

(...) cuando se abre Bouwer había que crear una institución con lineamientos distintos. Bueno y, por ejemplo, **la mujer no tenía el derecho o no podía ingresar si estaba menstruando**. Y en el Buen Pastor, cuando se van a Bouwer, en el 2005, o sea, en pleno siglo XXI, no se calculó la posibilidad de que recibiera visitas íntimas por fuera del matrimonio. (Entrevista Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

Cuando se construyó el Correccional de Mujeres en Bouwer había un espacio para las visitas íntimas, pero las gozaban aquellas mujeres que tenían parejas constituidas conforme a la reglamentación vigente en ese momento. La 412 del año 58 no daba lugar al concubinato, así que ese reconocimiento debe de haber sido una lucha que ellas debieron lograr con el paso del tiempo. Recién en el año 1996, con la ley 24.660 se incorpora la posibilidad del concubino o del concubinario. Además, cuando pasan a Encausados, se habilita un espacio para la visita íntima de las mujeres, pero allí están poco tiempo. Cuando pasan a la cárcel de Bouwer, la construyen con un sector para las privadas, igual que para los hombres. Lo que pasa es que fue una lucha para las mujeres ir accediendo a las visitas íntimas en la institución, por más que estuviera reglamentado. Por otro lado, dependía de que la mujer tuviera marido afuera o pareja que en principio tenía que ser condenado, porque con los procesados se fue abriendo el derecho en iguales condiciones que los condenados con el paso del tiempo y especialmente

---

<sup>87</sup> En un taller dictado en Bouwer, algunas de las mujeres presas que previamente habían estado alojadas en Encausado y antes en el Buen Pastor, contaron cómo se logró el derecho de visitas íntimas. De acuerdo al relato, una de las presas se quedó embarazada y las monjas se preguntaban cómo podía ser. Una de las presas cuenta que fue en una “visita común”, que entra varias hicieron un círculo y dentro de este estaba una de las presas con su esposo (que estaba de visitas). Por ese encuentro, se queda embarazada y es recién a partir de allí que se empieza a habilitar las “visitas íntimas” a las mujeres con esposos. (Relato tomado de un taller en la cárcel de Bouwer)

con la 24.660. (Entrevista ampliada Informante Clave, Margarita Rodríguez, personal técnico retirado del SPC, 26/03/2018)

Nunca la mujer tuvo “privadas” por ejemplo. (...) Y ahí es interesante relacionarlo con toda la historia de las monjas. Pero lo importante es que, hay toda una reforma penitenciaria, digamos. Donde se saca del ámbito confesional la administración de la mujer y sin embargo no se tiene en cuenta este aspecto, porque en la cárcel de Bouwer no se pensó en las privadas. La mujer podía ingresar como visita privada del hombre detenido si era casada, históricamente. Cuando se abre Bouwer hombres, se hace un sector para las visitas, o sea, se sectorializa el ingreso de la visita, se saca la privada del pabellón, de toda la promiscuidad que era el pabellón; se hace el túnel, el “rulero”, que le llamábamos, no túnel...

(...) cuando se abre Bouwer había que crear una institución con lineamientos distintos. Bueno y, por ejemplo, **la mujer no tenía el derecho o no podía ingresar si estaba menstruando**. Y en el Buen Pastor, cuando se van a Bouwer, en el 2005, o sea, en pleno siglo XXI, no se calculó la posibilidad de que recibiera visitas. No tenía sector para la visita privada. (Entrevista Informante Clave, personal técnico retirado del SPC, 11/04/2016)

El régimen carcelario para las mujeres, por un lado, extiende el ordenamiento jurídico y las disposiciones carcelarias de varones como si fueran un mismo género, subrogando el cuerpo de las mujeres en el de los varones y, por otro lado, oculta la sexualidad de las mujeres e “invisibiliza” el “sexo” de éstas y sólo se ocupa de distinguir las cuando devienen madres. El castigo en la mujer o bien ha sido tendiente a exaltar su sexualidad -criminalizando la prostitución, por ejemplo- o bien ha suprimido, invisibilizado o tachado el “sexo” de éstas, con la excepción de la maternidad que ha ocupado un interés exclusivo en los diseñadores de la prisión correccional.

#### IV. Una radiografía de la cárcel de mujeres en Córdoba

En general, como suele ocurrir con los temas sobre la penalidad y el castigo, es difícil acceder a cierta información y cuando lo hacemos a través de los informes oficiales debemos tener ciertas precauciones. En ese sentido, trataremos de presentar un panorama general de la cárcel de mujeres a partir de los datos publicados en el SNEEP<sup>88</sup>. Sin embargo, es necesario aclarar que la información publicada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se construye a partir de los datos suministrados por los mismos organismos encargados de la ejecución de la pena, sin supervisión ni monitoreo externo. No obstante, por ser una de las pocas fuentes de información oficial con la que contamos tomaremos en cuenta algunos de sus registros, atendiendo las advertencias hechas.

---

<sup>88</sup>Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena, Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal, Subsecretaría de Política Criminal, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina.

Como indicáramos en el Capítulo 2, el crecimiento de la población encarcelada<sup>89</sup> de mujeres ha ido aumentando en Córdoba al igual que en el resto del país. Mientras en el año 2002 el total de la población de mujeres presas alojadas en el EP3 era de 186, en 2015 ascendió a 220. Si bien el crecimiento de las mujeres no ha sido constante y presenta algunas variaciones, en términos generales ha significado un aumento del 18,27%. Tal como se puede observar en el cuadro y el gráfico presentados a continuación, en el 2005 y 2006 se observa una disminución de las personas privadas de su libertad. Llama la atención que esto suceda en un contexto de crisis institucional, tal como lo indicáramos arriba, en medio de traspasos y cambios de mandos en la dirección del Servicio Penitenciario frente al cruento motín desatado en 2005 y a poco de inaugurar la cárcel de mujeres en Bouwer. Sin dudas, esta es una dimensión que queda sin explorar, pendiente para futuras investigaciones.

Durante el periodo de 2007 y 2008 vuelve a crecer el número de mujeres privadas de su libertad y en 2009 se observa otro pico de descenso, lo que podría sugerirnos una ligera incidencia de la modificación que sufrió la ley de ejecución penal hacia 2008 que incorporó la prisión domiciliaria para aquellas mujeres embarazadas o alojadas con hijos menores a 5 años de edad. Más allá de estas discontinuidades en la población penitenciaria de mujeres, lo cierto es que según los datos suministrados continuaron alojando a mujeres con hijos (aun cuando se trate de unos pocos casos<sup>90</sup>).

**Tabla N° 4: Población de mujeres presas alojadas en el EP3 de Córdoba**

<b>Año</b>	<b>Condenadas EP3</b>	<b>Procesadas EP3</b>	<b>Total mujeres privadas de su libertad EP3</b>
2002	79	107	186
2003	81	138	219
2004	92	126	218
2005	86	117	203

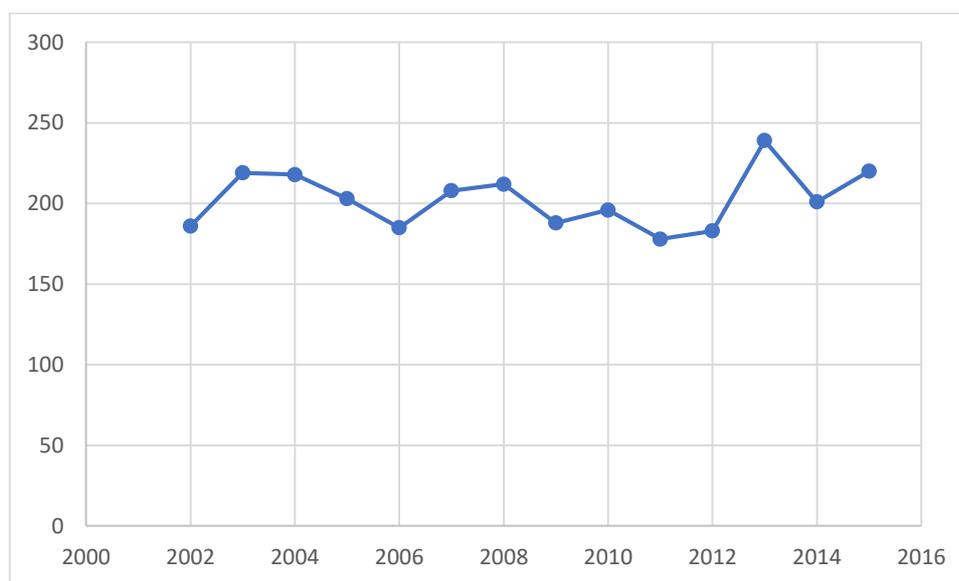
<sup>89</sup>En este trabajo nos interesa presentar un panorama de la cárcel de mujer y no un estudio detallado de la evolución de la población encarcelada. Por esa razón no hablamos de tasa de encarcelamiento, sino de crecimiento de la población carcelaria. Los datos presentados aquí tienen en cuenta la población encarcelada exclusivamente, omitiendo los cambios demográficos que se han dado en la Argentina. Para un estudio y análisis de la evolución de la población carcelaria de este tipo se puede consultar el trabajo de Máximos Sozzo (2015, 2016).

<sup>90</sup>En septiembre de 2017 eran 16 los niños menores de cuatro años que vivían con sus mamás en la cárcel de Bouwer, a los que se suman 6 que estaban por nacer ese mismo año. (Digón, Virginia y Bonacossa, Catalina. “Crecer encerrados: los chicos que nacen y viven en la cárcel de Bouwer” en *La Voz del Interior*, 3 de septiembre de 2017. Disponible en <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/crecer-encerrados-los-chicos-que-nacen-y-viven-en-la-carcel-de-bouwer>).

2006	81	104	185
2007	75	133	208
2008	68	144	212
2009	63	125	188
2010	55	141	196
2011	64	114	178
2012	60	123	183
2013	54	185	239
2014	54	147	201
2015	59	161	220

Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Gráfico N° 5: Variación de la población de mujeres presas en el EP3 de Córdoba**



Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En términos generales, si bien la población de mujeres encarceladas creció en Argentina, lo hizo de un modo proporcional a la de varones, por lo que el porcentaje se mantuvo más o menos constante en un 4% respecto de la población total, salvo para el año 2003, 2007 y 2008 que pasó a un 5%. Cabe aclarar que hacia el 2015, el SNEEP incorpora a las personas trans (que suman un total de 0,05%), pero sin detallar en qué establecimiento penitenciario se encuentran alojadas, como tampoco si se trata de trans varones o mujeres. Para el caso de Córdoba, hacia

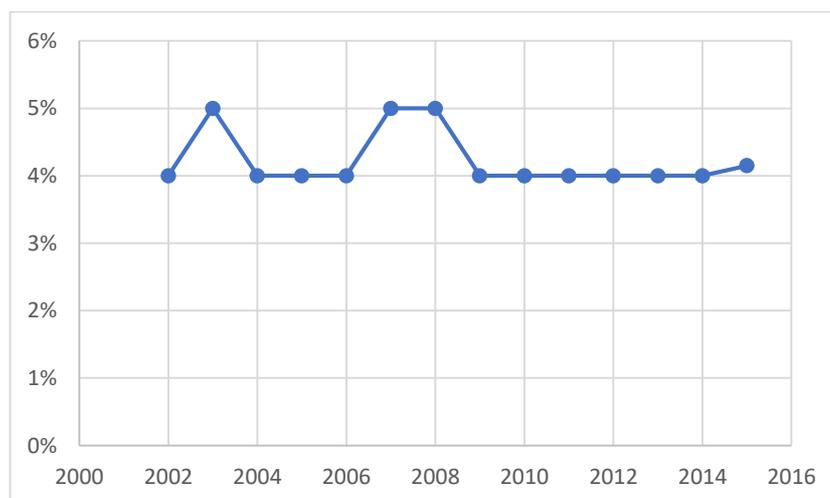
el 2013 y 2014, que fueron los años en que se realizó el trabajo de campo para esta tesis, había una sola travesti (mujer trans) alojada en el correccional de mujeres.

**Tabla N° 5: Porcentaje de mujeres presas con respecto a la totalidad de la población penitenciaria en Argentina**

Año	Porcentaje de mujeres detenidas en relación a la población total
2002	4%
2003	5%
2004	4%
2005	4%
2006	4%
2007	5%
2008	5%
2009	4%
2010	4%
2011	4%
2012	4%
2013	4%
2014	4%
2015	4,15%

Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Gráfico N° 6: Variación porcentual de mujeres presas en Argentina en relación al total de la población penitenciaria**



Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

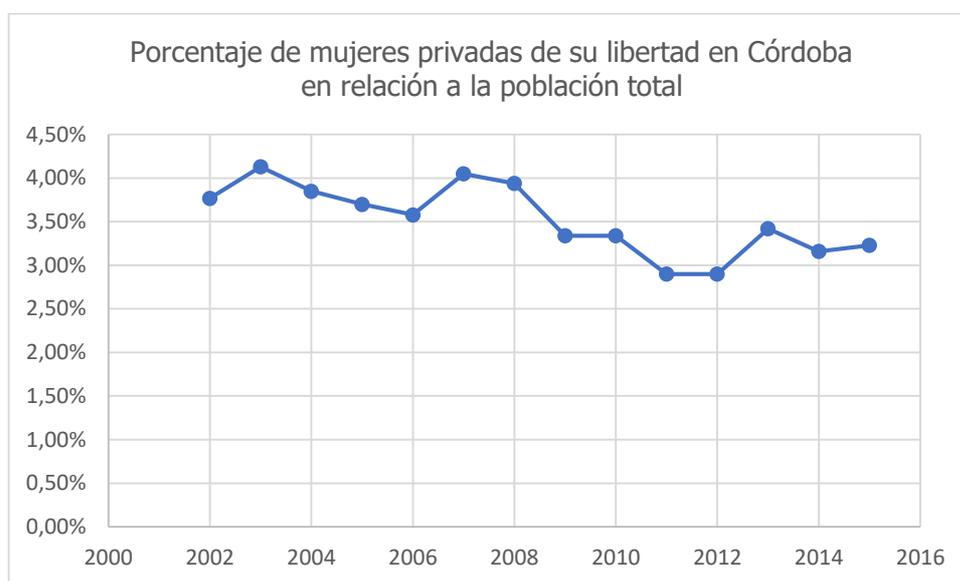
En Córdoba, la población de mujeres privadas de su libertad se mantuvo relativamente constante en torno a los 3 puntos porcentuales, salvo para el año 2003 que ascendió a 4,13%, 2007 con 4,05% y en los años 2011 y 2012 en que descendió a 2,90%. En comparación al total de la población de personas privadas de su libertad en Argentina se observa un porcentaje menor a la media nacional de mujeres privadas de su libertad en relación a la población de varones privados de su libertad. Como en el país, en general, puede verse una disminución en la población de mujeres a partir de 2008, razón por la cual se puede pensar, como lo decíamos anteriormente, en una posible incidencia de la reforma de la ley 24.660 con respecto a las mujeres presas con hijos/as menores a 5 años o embarazadas. Sin embargo, la disminución porcentual con relación a los varones presos no significó necesariamente una disminución en el número de mujeres detenidas (ver el cuadro presentado a continuación).

**Tabla N° 6: Porcentaje de mujeres presas en el EP3 de Córdoba**

<b>Año</b>	<b>Total de población en el EP3</b>	<b>Total de población provincial</b>	<b>Porcentaje de mujeres detenidas en relación al total de la población penitenciaria provincial</b>
2002	186	4926	3,77%
2003	219	5300	4,13%
2004	218	5661	3,85%
2005	203	5484	3,70%
2006	185	5162	3,58%
2007	208	5128	4,05%
2008	212	5375	3,94%
2009	188	5622	3,34%
2010	196	5862	3,34%
2011	178	5994	2,90%
2012	183	6307	2,90%
2013	239	6977	3,42%
2014	201	6347	3,16%
2015	220	6802	3,23%

Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Gráfico N° 7: Variación porcentual de mujeres presas en Córdoba**



Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La construcción de la cárcel de Bouwer y dentro de ésta del Correccional de Mujeres (EP3) contribuyó a que se incrementaran el número de plazas para alojar mujeres. De modo tal que la sobrepoblación en la cárcel de mujeres no constituye un problema. Claro que la cantidad de plazas no es un buen indicador de las condiciones de detención y alojamiento, dado que en muchos casos el aumento de plazas reportado por el Servicio Penitenciario se logra sumando camas en las celdas. Por otra parte, se comprende el incremento en el número de plazas durante el 2004, año en el que se inaugura el nuevo Establecimiento Penitenciario N° 3 y se trasladaron a las mujeres presas a Bouwer. Lo que no se comprende del todo es el crecimiento de la capacidad en los años posteriores teniendo en cuenta que no hubo nuevas construcciones en el establecimiento de mujeres, lo cual sugiere que bajo las mismas condiciones edilicias se incorporaron un mayor número de camas, esto explicaría por lo menos en parte porque durante 2013, 2014 y 2015 dicha cárcel aumentó su capacidad aun cuando no hubo nuevas construcciones para alojar a mujeres presas. Esto en parte explica porque la sobrepoblación continúa en negativa aun cuando la población creció y no se construyeron nuevos establecimientos para mujeres. A su vez, sin dudas esta situación general tiende a afectar las condiciones de vida dentro de la prisión de las mujeres.

**Tabla N° 7: Capacidad de alojamiento en la cárcel de mujeres de Córdoba**

<b>Año</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Población alojada</b>	<b>Sobrepoblación</b>	<b>Porcentaje de sobrepoblación</b>
2002	125	186	61	48,8%
2003	125	219	94	75,2%
2004	208	218	10	4,8%
2005	208	203	-5	-2,4%
2006	208	185	-23	-11,1%
2007	208	208	0	0,0%
2008	208	212	4	1,9%
2009	208	188	-20	-9,6%
2010	209	196	-13	-6,2%
2011	209	178	-31	-14,8%
2012	209	183	-26	-12,4%
2013	369	239	-130	-35,2%
2014	369	201	-168	-45,5%
2015	382	220	-162	-42,4%

Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

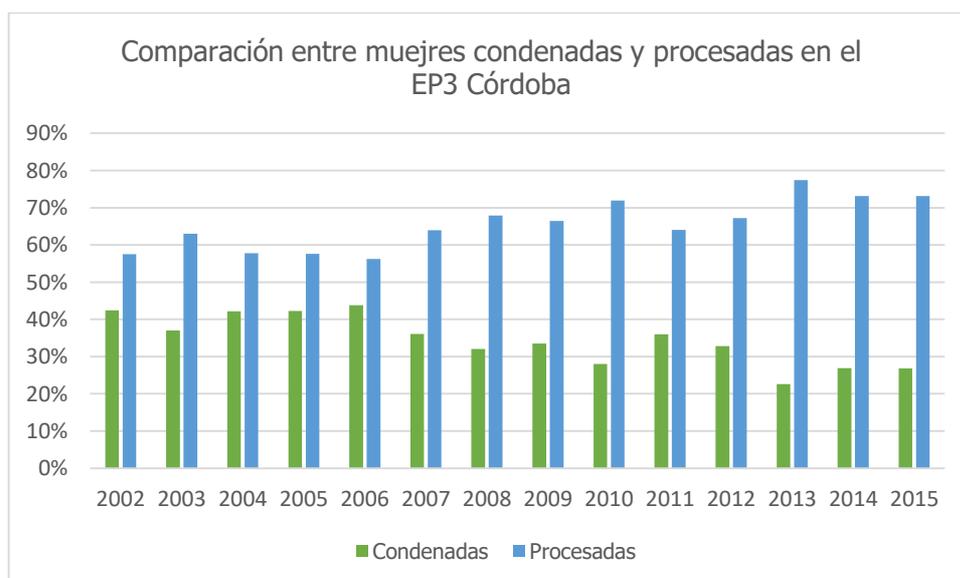
Finalmente, tal como se puede observar en el cuadro N° 1, la mayor cantidad de la población encarcelada en el EP3 son mujeres procesadas, lo cual significa que no tienen condena firme que las encuentre culpables. Hacia principios de los años 2000 entre el 57% y el 63% de la población total eran mujeres procesadas. Sin embargo, esta tendencia ha ido creciendo llegando en los últimos años, especialmente a partir del 2013, a representar hasta el 77% de la población total de mujeres privadas de su libertad. Lo cual muestra que a pesar de los años de la reforma procesal penal cordobesa y de la incorporación del proceso acusatorio el mayor número de mujeres detenidas están en condición procesal cumpliendo prisión preventiva.

**Tabla N° 8: Porcentaje de condenadas y procesadas en Córdoba**

Año	Condenadas	Procesadas
2002	42%	58%
2003	37%	63%
2004	42%	58%
2005	42%	58%
2006	44%	56%
2007	36%	64%
2008	32%	68%
2009	34%	66%
2010	28%	72%
2011	36%	64%
2012	33%	67%
2013	23%	77%
2014	27%	73%
2015	27%	73%

Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Gráfico N° 8: Mujeres condenadas y procesadas en Córdoba**



Fuente: DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Si se compara con la situación general de las mujeres privadas de su libertad en Argentina, según el informe de 2015 del SNEEP<sup>91</sup>, Córdoba mantiene un número mucho más elevado de mujeres privadas de su libertad en condición de procesadas que la media nacional, así mientras a nivel nacional el porcentaje alcanza al 62% de las mujeres detenidas en condición de procesadas, en Córdoba para el mismo año fue del 73%. La diferencia no solo se da con respecto a la media nacional, sino también dentro de la provincia respecto de los varones (aun cuando también su número es elevado), donde el porcentaje de procesados alcanza al 58%, con una diferencia porcentual de 15 puntos menos que en las mujeres.

Si bien el crecimiento de la población encarcelada, los porcentajes que configuran el sistema penal y demás datos son indicadores incompletos para mostrar los niveles de sufrimiento que produce el sistema penal (Sozzo, 2015: 10) y la realidad carcelaria, resultan de utilidad para contextualizar los diálogos con aquellas mujeres privadas de su libertad en Córdoba, que constituyen el eje de nuestro trabajo. Constituyen un punto de partida que nos permita situar la palabra de éstas, que nos transporte a ese espacio tiempo del encierro carcelario de las mujeres en Córdoba. De alguna manera la intención de este capítulo es ubicarnos para comprender que las conversaciones y las producciones con las mujeres presas no se producen en el vacío, sino que son producto y productoras del propio contexto social que configura el encierro carcelario.

---

<sup>91</sup>En 2015 por primera vez el SNEE publica un Informe específico sobre las “Mujeres privadas de la libertad en el Sistema Penitenciario Argentino”.

## CAPÍTULO IV

### CARACTERÍSTICAS DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS MUJERES PRESAS EN CÓRDOBA

En este capítulo, nos proponemos rastrear cómo se configura la selectividad del sistema penal en las mujeres. Un recorrido por las vulnerabilidades sociales de las mujeres que aloja la cárcel nos acerca a ese propósito: las condiciones socio-económicas de procedencia de las mujeres, la identidad de género como pregunta que desorienta a los ejecutores del castigo a la vez que reproduce violencias específicas a partir de la imposición de sistemas binarios de género, la educación precaria o ausencia total de accesos a códigos de comunicación (como es la saber leer y escribir).

Pero la vulnerabilidad no solo se configura a partir de las “desposesiones”, sino también en la exposición a la violencia. En ese sentido, nos sumergimos en los efectos que tiene el encierro en la vida de las mujeres y sus hijos, en la afectación a los vínculos afectivos y los reflejos espasmódicos que tiene en el cuerpo. Esto se extiende a las visitas de las presas (que de por sí son escasas) y las requisas a las que son sometidas, como un modo específico de infringir dolor al “cuerpo femenino”, en tanto la mayoría de las personas que concurren a la cárcel son mujeres. Hay una prolongación de la violencia hacia los afectos de las mujeres, que configuran un *continuum carcelario* que se extiende y expande más allá de las presas y que las somete a nuevas preocupaciones y sufrimientos.

#### I. Las vicisitudes de ser mujeres en la cárcel

Conocer acerca de las mujeres que habitan la cárcel de Córdoba es un buen punto de partida para comprender las peculiaridades en las formas de castigo detrás de sus muros. ¿Quiénes son las mujeres que están presas? En términos generales existe un alto grado de vulnerabilidad socioeconómica de las mujeres privadas de su libertad. Si bien, como veremos luego, se trata de un grupo heterogéneo, las mujeres que están detenidas pertenecen a los grupos sociales más pobres de nuestra sociedad.

Pero, ¿cómo se estructura la pobreza alrededor de las mujeres presas? Algunos estudios, han analizado el aumento de la criminalización de las mujeres con los cambios sufridos en Argentina a partir de la implementación de políticas económicas en los años 90 que reformaron estructuralmente las condiciones generales en la organización del trabajo y, de modo específico, entienden a las mujeres como un universo particularmente vulnerable cuando se trata de familias monoparentales de jefaturas femeninas (CELS, MPDN y PPN, 2011: 25-28). Sin embargo, este tipo de interpretaciones deben complementarse con aquellas que analizan de qué formas las “jerarquías” sexuales y de género actúan en la (re)producción de las situaciones de pobreza (Aguilar, 2011: 131, Vaggione, 2012: 17-26).

La pobreza de las mujeres quizá tenga mucho más que ver con aquellos aspectos relacionados con la discriminación estructural de género (falta de acceso a recursos, créditos, tierras, ingresos, condiciones laborales generales) y la discriminación legal, política, cultural y religiosa (Aguilar, 2011: 129). Estas condiciones agravan la situación de las mujeres criminalizadas, que además de ser pobres, son también “negras”, “analfabetas”, “putas”, descuidadas en el control de la natalidad (y una larga lista de etcéteras), devenidas ahora delincuentes.

SG: Como que la mujer que llegó a la cárcel es porque realmente no tuvo oportunidades en su vida, porque se dedicó a criar nueve hijos en el marco de la pobreza y de un desamparo del Estado y de la sociedad, mujeres que sufren el maltrato permanentemente, antes de entrar a la cárcel o cuando eran jóvenes; el maltrato psicológico, maltrato físico y cuando hago referencia al maltrato físico me refiero a golpes, violaciones, y que a pesar de eso forman una familia.

E: ¿Has registrados muchas violaciones?

SG: Y muchas no te lo dicen, pero uno se da cuenta. Y muchas sí te dicen que fueron violadas, maltratadas, abusadas de chicas.

E: ¿Y cómo te das cuenta que fueron violadas?

SG: Y porque yo en general les voy sacando y muchas te dicen que han sido maltratadas, pero por ahí no te dicen que han sido violadas o abusadas. Te dicen “Y yo fui maltratada de chica”, pero no te dicen que fueron violadas por la vergüenza que genera... y otras sí te lo dicen porque ya lo han asumido y así y todo formaron familia, núcleos familiares no bien establecidos porque han tenido varias parejas la mayoría y tienen hijos de distintas parejas, pero como que no lo relacionan al hombre, lo más importante para ellas no es sólo el hombre sino el hijo. Y lo que yo vi es que para ellas el hecho de tener muchos hijos para ellas es como, que no pueden otras cosas, la sociedad no les brinda otra manera de tener algo material y lo más importante para ellas es tener hijos, es como un trofeo el hecho de tener hijos para ellas, eso es lo que percibo yo, por ahí tengo una percepción muy distorsionada, pero es lo que me parece. Que lo único que pueden hacer ellas en esa clase social, en ese ámbito de sufrimiento es tener hijos, que es la alegría que generan y después la van perdiendo, es como que los dejan volar rápidamente solos a los chicos y por eso se desvinculan tan rápidamente muchos de sus hijos y se quedan generalmente con los más chicos o con el que tuvieron más relación afectiva, que generalmente son los más chicos. (Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

La pregunta acerca de quiénes son las mujeres criminalizadas en nuestra sociedad abre la puerta y nos invita a repensar también como se habita el cuerpo de una “mujer”. Todo ello en un marco de “gestión de la `vida´ colectiva, entre lo biológico y lo social, entre lo `natural´ y lo `cultural´, entre lo animal y lo humano –y que emerge, por lo tanto, en relación al universo biopolítico de la construcción de lo colectivo a partir del modelado de la `vida´ de los cuerpos y las poblaciones” (Giorgi, 2004:10). Dado de que no existe “la mujer” como una definición acabada de una vez y para siempre, sino que son múltiples las formas en que se puede habitar el cuerpo de mujer, esto repercute en las distintas formas de habitar el espacio en la cárcel.

La Ley de Identidad de Género sancionada en el año 2012<sup>92</sup> define la identidad de género como la “vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. Tras la sanción de dicha ley, en Córdoba se produjeron por lo menos dos traslados a la cárcel de mujeres de personas trans que estaban alojadas en el penal de San Martín<sup>93</sup>.

Desde este punto de vista el reconocimiento de la ley y su aplicación para las personas privadas de su libertad amplía fronteras, reconfigura las dinámicas y redefine los perímetros donde se mueven los actores. La ley de Identidad de Género en este sentido impacta en la misma “arquitectura simbólica” de la prisión para interpelarla, para recordarle que la identidad es un asunto en primera persona, un límite a la totalización de la institución carcelaria. Es que si de algo sirve el derecho en este caso es precisamente para recordarnos su poder simbólico y de allí su efecto material –el traslado a la cárcel de mujeres–, pues no es lo mismo un cuerpo con derechos a uno excluido de éstos. El reconocimiento de la identidad de estas mujeres trans pone en cuestión el mismo supuesto que no solo edificó la cárcel con inmensos muros, sino que construyó ciudades y paisajes enteros de ejercicios del ser en sociedad: pone en cuestión el mismo supuesto binario que justifica el nacimiento de cárceles de mujeres y de varones, que hasta ahora parecía tan bien adaptado al discurso biológico (Sánchez, 2014: 127).

---

<sup>92</sup>De acuerdo al Artículo 2 de la ley N° 26.743, sancionada y promulgada en mayo de 2012.

<sup>93</sup> Se trata de una prisión de varones ubicada en la ciudad de Córdoba. A diferencia de Bouwer, la cárcel de San Martín ha quedado integrada al barrio que le diera su nombre.

Esta misma ingeniería social, cotidiana, reproducida casi automáticamente, es interrumpida por la pregunta ¿qué es ser una mujer? Y con este interrogante se irrumpe la producción y reproducción de nuestro sistema sexual diagramado, donde se construyen la división sexual del trabajo, el sistema de producción económico, material y simbólico y hasta la misma producción del castigo legal. No obstante, también suponen nuevos procesos de significación, reacciones de otras mujeres que se sienten en peligro. La cárcel puede ser un lugar muy hostil para aquellas mujeres trans que no encuentran su lugar en ninguna parte, pues más allá de los avances simbólicos que puede suponer la ley de identidad, la vida cotidiana en la prisión reproduce la desigualdad social existente, tal como lo refleja una de las mujeres trans, alojada en el EP3, quien nos compartió parte de su experiencia. Adriana hizo el cambio de documento por la Ley de Identidad de Género y pidió el pase de la cárcel de San Martín a la de mujeres en Bouwer.

AL: En la cárcel de varones me sentía incómoda porque sentía que no pertenecía ahí, pero acá me siento un “sapo de otro pozo”.

E: ¿Por qué te sentís así?

AL: Porque sí. Porque siempre está la sospecha.

E: ¿Sospecha de qué?

AL: Sospecha por tener pene... Por ejemplo, yo me tengo que bañar a la madrugada y muchas veces en pleno invierno con agua fría; porque no me puedo bañar entre las mujeres porque tienen miedo. El uso del baño es todo un tema para nosotras.

E: ¿Preferís estar en la cárcel de mujeres antes que en la de varones?

AL: Sí, obvio.

E: ¿Por qué?

AL: Y porque acá podés tener pinturas de uñas, arreglarte...

E: ¿Y en la cárcel de varones no podías tener?

AL: También tenía, pero era más difícil. Es que yo soy una mujer. (Procesada, 42 años, trans, 15/11/2013)

En este caso la cárcel de mujeres significa ese espacio simbólico de reconocimiento identitario. Poder estar en un espacio de identificación, aun cuando no siempre las mujeres trans son aceptadas como tales por otras mujeres, es preferible a la cárcel de varones para Adriana. Aun así, las incomodidades son múltiples: la discriminación de ser tratada como varón aun cuando su identidad es de mujer, el uso del baño que funciona como un dispositivo de control y monitoreo de género. Los baños, en especial los baños públicos producen la “verdad” sobre lo femenino y lo masculino, los baños reafirman los códigos de lo masculino y lo femenino en el espacio público y en espacios de usos comunes como la cárcel o la escuela. “Dos lógicas opuestas dominan los baños de señoras y caballeros. Mientras el baño de señoras es la reproducción de un espacio doméstico en medio del espacio público, los baños de caballeros son un pliegue del espacio público en el que se intensifican las leyes de visibilidad y posición erecta que tradicionalmente definían el espacio público como espacio de masculinidad.

Mientras el baño de señoras opera como un mini panóptico en el que las mujeres vigilan colectivamente su grado de feminidad heterosexual en el que todo avance sexual resulta una agresión masculina, el baño de caballeros aparece como un terreno propicio para la experimentación sexual” (Preciado, s/f: 3).

Si el baño funciona como una tecnología de producción de géneros que reproduce el patrón binario de masculino y femenino, el cuerpo de la mujer trans se presenta como un intersticio que interrumpe la circularidad del binario. En la cárcel el cuerpo de las mujeres trans se torna objeto de sospechas, la vigilancia respecto de su sexualidad se vuelve medular en la gestión del castigo, al tiempo que reanima fantasías de todo tipo. Una mujer con pene, aun cuando haga todo su esfuerzo por ocultarlo, se vuelve en el imaginario un potencial peligro y se reedita la imagen de “víctimas” y “victimario”. En ese sentido, se pone en funcionamiento cierta construcción social acerca del miedo a la delincuencia y sus formas de control social: aparece la “mujer” como posible víctima y “el varón” como potencial victimario (Madriz, 2001: 62-93). Más allá que las mujeres trans se auto-perciban como mujeres, el pene funciona en el imaginario como “potencial arma”, como una amenaza para otras mujeres. Y, por otro lado, una justificación de posibles disposiciones por parte del servicio penitenciario.

AL: (...) Mirá, yo te digo, las mismas empleadas no me querían poner una franelita conmigo porque decían que yo podía tener relaciones sexuales con una mujer, cuando vos escuchame, ¿vos me ves fisonomía de tipo? NOOO.

E: Claro. Además, no es que acá no hay relaciones sexuales...

AL: No, claro. Si hay lesbianas y todo, pero yo no discrimino a nadie. Mira los rumores que se corrieron en toda la cárcel que una doctora vino un día y me dijo y se cagaba de risa y me dijo: “pero yo Adriana, yo pongo mi vida con vos...” (lo dice con una voz finita simulando a ésta mujer). Y me dice: “porque a mí me encantan como son ustedes”. “Si” -le dije- “pero a mí no me gusta que jueguen conmigo” ¿me entendés? (Procesada, 42 años, trans, 15/11/2013)

No ocurre lo mismo con la masculinidad femenina en la cárcel de mujeres. Dentro de la cárcel, es mucho más habitual encontrar mujeres trans o travestis que varones trans (personas con un sexo biológico asignado al nacer como mujeres que se identifican con los varones). La masculinidad femenina circula en la cárcel de mujeres con mucha más naturalidad y se adapta más fácilmente a las normas del encierro que las mujeres trans. En ese sentido, algunas de las mujeres entrevistadas tenían un porte masculino, pero sin identificarse con un varón. En general, se trataba de personas que se identificaban como mujeres aun cuando su apariencia fuera más próxima a la del varón. En ningún caso manifestaron sentirse discriminadas por su apariencia, más bien se han ganado un lugar entre sus compañeras y no hay sospechas sobre

sus cuerpos. Esta masculinidad femenina puede adoptarse transitoriamente para adaptarse y ganarse un lugar en el encierro o simplemente puede ser una forma de identificación.

E: En muchos menos casos se da el cambio de identidad de mujeres a varones ¿no?

JR: ¡Ah! Sí, sí... No sé si hay... De mujeres a varones no tengo idea. Porque lo que sí pasa, por ejemplo, en la cárcel de mujeres es que un par de ellas se transforman en papis y tienen una actitud muy masculina, pero muy masculina... pero después te la encontrás fuera de la cárcel, que nos pasó, súper femenina. (Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Para aquellas mujeres que son lesbianas y que representan una masculinidad periférica puede resultar muy ofensivo ser consideradas un varón. Entra en funcionamiento cierta “normalización” de las conductas sexuales que reflejan cierta continuidad con el afuera. Es decir, como se ha dicho antes la cárcel es una institución de disposición final de la selectividad del sistema penal, por lo que la mayoría de las personas detenidas son personas pobres. La intersección entre pobreza y sexualidad es compleja y refleja ciertos “consensos” sociales, de modo que habitualmente es menos común ver travestis en las clases más altas, aunque es más aceptada la identidad “gay”; mientras, en los sectores más pobres de nuestra sociedad ocurre un proceso inverso (González Ortuño, 2016: 190; Carman, 2010). Sin embargo, la cárcel pone en funcionamiento mecanismos de segregación que reafirman la dominación de unos cuerpos sobre otros: donde la reproducción de normas ratifica la heterosexualidad sobre la homosexualidad<sup>94</sup>, lo masculino sobre lo femenino, el cuerpo clasificable (en varón o mujer) sobre lo inclasificable (trans) en un sistema binario.

GC: Yo soy lesbiana.

E: Sos lesbiana, ¿pero te consideras una mujer?

GC: Yo totalmente, ¡Soy una mujer!! Normal...

E: No, por eso... hay personas que no se consideran...

GC: No, porque hay personas de mi sexo que están enfermas al decir que se consideran hombre, que se sienten hombre. ¡Están para atrás!

E: Son elecciones...

GC: No, pero no tienen que decir así porque nosotras somos mujeres... (Condenada, 45 años, 10/10/2013)

En otras palabras, ser una mujer masculina representa algún “valor” en la hegemonía social, aun cuando se desvíe de la norma de la heterosexualidad; por ejemplo, por ser lesbiana. La configuración de la masculinidad hegemónica se logra a partir de las masculinidades periféricas (Halberstam, 2008). Mientras ser una mujer trans reviste una interrupción de la norma dominante que eclosiona todos los sentidos: enfunda la “peligrosidad” del varón, rompe con la heterosexualidad y ni siquiera sostiene una masculinidad periférica. Este conjunto de

---

<sup>94</sup>Esto acontece, aunque dentro de la prisión las relaciones con personas del mismo sexo sean de lo más habitual y más allá de los múltiples motivos que llevan a estas relaciones, que no son objeto de indagación en esta tesis. Queda pendiente toda una línea de investigación en ese sentido.

normas acerca de las conductas sexuales es confirmado cada vez por los distintos actores que conviven en la prisión: guardias de seguridad, miembros del Servicio Penitenciario y también las propias personas privadas de su libertad.

## II. La educación de las mujeres presas

Casi la totalidad de las mujeres presas no han terminado sus estudios secundarios y en la mayoría de los casos ni siquiera el primario, lo que muestra un universo de mujeres con escasos recursos que le permitan incorporarse al sistema formal del mercado de trabajo. Si bien, en casi todas las prisiones están alojados los sectores más postergados y vulnerables de la sociedad, en el caso de mujeres llama la atención como se agrava tal condición. Por poner solo un ejemplo, en varias oportunidades durante mi trabajo de campo, el lenguaje fue un obstáculo en las entrevistas para entendernos. Muchas veces tuve que reformular mis preguntas y llevar el lenguaje a sus formas más llanas para que pudieran comprenderme. El vocabulario generaba una barrera para comunicarnos. Esto muestra que no sólo son escasos los recursos incorporados por el sistema educativo formal, sino también que sus ámbitos de socialización tampoco les han provistos de otras herramientas<sup>95</sup>.

GC: Voy al colegio.

E: ¿Qué estás haciendo?

GC: Voy a 4to grado voy. Me pasaron de 3ro a 4to. Y todos los miércoles tengo folklores de las 2 de la tarde hasta las 4 y media. Y los viernes juego al futbol para acá, para Bouwer, viene la Vero, la de gimnasia. Mañana tengo futbol. (Condenada, 45 años, 10/10/2013)

E: ¿Tenés el primario hecho?

LL: No, no terminé el quinto grado.

E: ¡Ah! No tenés el primario...

LL: No.

E: Y ¿acá? ¿No pudiste terminar?

LL: No señora, por el tema de la mañana... preferí trabajar porque tenía que tener esa platita para sobrevivir... aunque ellos me dejaban, pero llegaba sobre la hora o siempre tarde y luego

---

<sup>95</sup>Dos acotaciones me gustaría hacer respecto de este punto. En primer lugar, me gustaría aclarar que no se trata de una caracterización moralizada ni valoración moralizante, sino de reconstruir un análisis que nos permita dar cuenta de qué se trata aquella frase, tan comúnmente utilizada, de que a la cárcel van los sectores más vulnerables. Es decir, presentaremos pequeñas muestras de aquello de lo que está hecha la vulnerabilidad, por lo menos en la cárcel de mujeres en Córdoba. En segundo lugar, decir que más allá de que este no es un estudio comparativo entre varones y mujeres, la vulnerabilidad (en cuanto a la alfabetización, entendida en sentido amplio) en las mujeres parece ser mayor que en los varones. Aunque no se realizaron entrevistas en varones, algunas experiencias anteriores a este trabajo de campo que me acercaron a la cárcel de varones me permitieron registrar que aun cuando los varones no tengan sus estudios terminados sus ámbitos de socialización les ha permitido incorporar recursos y conocimientos que les permite sobrellevar el encierro de una forma distinta. Esto, por otro lado, fue reafirmado en las entrevistas realizadas a informantes claves.

salir y no llegaba y entonces prefiero quedarme con el trabajo. (Condenada, 38 años, 27/11/2013)

E: Che, bueno... volviendo a vos, ¿qué nivel de estudio tenés? ¿Hiciste el primario? ¿El secundario?

SM: No, ninguno.

E: ¿No tenés ni el primario terminado?

SM: No

E: ¿Y acá? ¿Estás haciendo el primario?

SM: No, lo dejé.

E: ¡Ah! ¿Por qué? ¿No tenés ganas?

SM: No, no. Lo dejé cuando se puso mal mi papá. Y bueno, después falleció y después no fui más. Pero ahora estoy haciendo corte y confección que me cubre el área educativa. (Condenada, 40 años, 15/11/2013)

En el contexto de encierro, algunas actividades educativas de las mujeres se anudan a su entorno afectivo, aun cuando pasen meses sin contacto con ellos. Muchas veces lo que acontece con sus afectos puede ser una motivación o desmotivación para las propias actividades en la cárcel, que a su vez están condicionadas a sus estados de ánimo. Esto que, por supuesto también se puede dar fuera de la prisión, dentro de ésta se encuentra agudizado. En ocasiones el abandono de algunas de las actividades que realizan está relacionado con afectaciones emocionales, como el caso citado donde el fallecimiento del padre motiva a que la mujer deje la escuela primaria. La vulnerabilidad en el encierro agudiza las "depresiones", ligado a la imposibilidad de mantener un lazo fluido con el entorno.

E: ¿Estas estudiando algo acá adentro?

SF: Eh, no. Ahora estaba averiguando para poder estudiar.

E: Estudiar ¿qué? ¿Vos hiciste la secundaria?

SF: No, yo dejé en tercer año. Y en realidad me había anotado para el secundario, pero los primeros días que vine me volaron los pájaros por acá. Era un desastre (se refiere a que recién ingresaba a la cárcel y estaba desorbitada), entonces dejé. Pero ahora estaba hablando con la profesora para poder rendir unas materias libres... (Procesada, 29 años, 27/11/2013)

La posibilidad de estudiar dentro de la cárcel está condicionado a múltiples factores. En primer lugar, el estudio ingresa en una "lógica" que atienden al régimen de "progresividad" (Fernández, 2012: 187-188; Ghiberto y Sozzo, 2014: 173-177). Ejemplo de ello es el art. 140 de la ley 24.660, que convierte el derecho a la educación en un "estímulo educativo" para acortar la condena. Se dispone que los plazos requeridos para el avance en las distintas fases y períodos de la progresividad se reducirán de acuerdo con las pautas tarifadas por ese mismo artículo, respecto de las/os presas/os que completen y aprueben total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes. Este artículo introduce el derecho a la educación en una lógica de premios y castigos propia del modelo correccional (Ghiberto y Sozzo, 2014: 197-199), en la medida en que la realización de actividades educativas puede significar adelantar los plazos en

el régimen de progresividad, anticipando la salida de la prisión.

En otras palabras, las actividades educativas para las personas privadas de su libertad son planteadas en la gramática legal como un premio para poder avanzar en el régimen progresivo, para avanzar a su vez en la condena; esto responde a ciertas reglas del juego que más que preocuparse por generar algún tipo de estímulo en relación al conocimiento se convierten en pequeñas llaves dentro de una dinámica carcelaria. Esto evidencia la nefasta interrelación existente entre el efectivo derecho a la educación y el “tratamiento penitenciario”, subsumiendo la educación a la evaluación y clasificación del organismo técnico-crimológico (Monclús Masó y Piechestein, 2012: 162 y 163). De modo alguno, intento sugerir que la educación y los talleres educativos no revistan importancia dentro de la cárcel atendiendo al principio “rehabilitador” (Redondo, 1993: 146 y 147). Sin embargo, tal como se implementan responden a un sistema de premios y castigos, más que a la materialización de un derecho, opera un proceso de conversión que torna al acto educativo de una potestad o facultad del sujeto a una obligación o imposición del sistema (Albor, 2012: 8 y 9).

En segundo lugar, gran parte de los talleres que se ofrecen fuera del sistema educativo formal atienden a actividades ligadas a roles prescritos para la mujer en un sistema binario de género (talleres de corte y confección, manualidades). Este aspecto quizá tenga que ver con que aún perdura el deber de feminizar a las mujeres a través del castigo, pues las mujeres que cometen un delito transgreden además su mandato de género (Fabre y Nari, 2000: 16). En menor medida la Universidad ha ido ganando algún lugar en la cárcel de mujeres de Córdoba<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup>Una de las unidades académicas pioneras a nivel local en promover el derecho a la educación en contextos de encierro fue la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, que en 1999 firmó un convenio con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades docentes, de investigación y de extensión universitaria. Desde entonces la Universidad ha ido teniendo un papel cada vez más activo en la realización de diversas actividades. El Programa Universitario en la Cárcel (PUC) ha perdurado en el tiempo con distintas propuestas para las personas privadas de su libertad. En ese marco se han dictado talleres, tales como “la Filosofía como ejercicio de la autonomía” a partir de 2004 (Brocca y González, 2007: 15-21). Luego del motín del 2005 también se creó un espacio intersectorial (compuesto por organizaciones de la sociedad civil, la universidad y diversas organizaciones políticas) que buscó ingresar a los establecimientos carcelarios para minimizar el aislamiento y el retraimiento de la prisión. A partir del 2004 se dictaron en la Cárcel de Mujeres de Bouwer talleres de fotografía y de teatro desde colectivos de actores y activistas. Y desde la segunda mitad del 2005 se realizaron talleres de Derechos Humanos desde un proyecto de extensión de la Facultad de Derecho en dicha cárcel (EP3). Gran parte de estas actividades continúan hasta hoy. En el año 2007 se crea el Programa Universidad Sociedad y Cárcel (PUSyC) a partir de la firma de un convenio entre la Secretaría de Extensión Universitaria y el Ministerio de Justicia provincial, cuyo eje de trabajo era la formación y capacitación en DDHH para profesionales, técnicos, maestros, profesores, agentes de seguridad del Servicio Penitenciario de Córdoba y personas privadas de su libertad (Correa, 2012: 65). En el año 2016 se reedita nuevamente un convenio entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba y el Observatorio de Derechos Humanos perteneciente a la Secretaría de Extensión, desde donde se imparten talleres de Derechos Humanos tanto a personas privadas de su libertad como al personal del Servicio Penitenciario. Desde la sociedad civil, durante la década de 2000 tuvo una gran participación en actividades en las cárceles la Asociación Civil Casa del Liberado (Gauna, Lescano, Segovia, 2004).

y ampliado la oferta de talleres, tales como teatro, fotografía y Derechos Humanos, aunque muchas veces el ingreso a dichos espacios está condicionado a ciertos procesos de selección interno que impone el Servicio Penitenciario o incluso obstáculos que impiden la inscripción de las mujeres privadas de su libertad<sup>97</sup>.

En tercer lugar, muchas mujeres que no tienen visitas y no cuentan con ningún ingreso económico se ven obligadas a elegir entre las actividades de fajina pagas (aun cuando se trate de un pago insignificante<sup>98</sup>) y la actividad educativa, pues en esos casos extremos lo que se pone en juego es su propia subsistencia. Las malas condiciones de vida dentro de la cárcel (comida “incomible” como le llaman algunas, falta de abrigo y vestimenta adecuada, entre otros) lleva a aceptar la explotación laboral dentro de la prisión. Al mismo tiempo que la superposición de actividades promueve el abandono de las actividades educativas, que en las mujeres se vuelve particularmente grave si atendemos a la realidad de que muchas apenas saben leer y escribir y en algunos casos ni siquiera esa lectura es alfanumérica, sino sólo han aprendido a leer y escribir números.

E: ¿Y estudias acá?

LL: Ehhh... El otro año estuve estudiando acá, pero este año ehhh... decidí no, por la fajina. No tengo visitas, entonces tengo que trabajar para todo (Se refiere a que cómo no tiene visitas no tiene comida extra ni ropa, entonces la única forma de subsistir es generando sus propios recursos). Pero hago educación física y voy al taller de DDHH. (Condenada, 38 años, 27/11/2013)

LL: Si yo tenía 5to año, pero bueno yo con la fajina no puedo ir si llego tarde y no...

LS: ¿Quinto año del secundario?

LL: No, primario si apenas yo sé leer y escribir.

LS: Y ¿te gustaría seguir estudiando?

LL: Si, pero cuando salga a la calle, porque acá es imposible con la fajina que tengo. Trabajo de las 6 y media de la mañana hasta las 11 o 12.

LS: Hasta las 11 o 12 ¿de qué? ¿Del medio día?

LL: Si, del medio día.

LS: Y a la tarde ¿no tenés colegio acá?

LL: A la mañana únicamente.

LS: Y ¿a vos te gustaría estudiar?

LL: Sí. Lo que pasa que a mí con la fajina no me da tiempo. Se me hace imposible y yo necesito el trabajo para poder vivir.

LS: Pero si hubiera a la tarde el colegio ¿irías?

LL: Si, pero pasa que también trabajo de las cinco a las ocho de la tarde.

---

<sup>97</sup>Tal como lo indican Monclús Masó y Piechestein (2012: 163 y 176) además de la superposición de horarios entre la actividad escolar y la laboral, obligando a elegir a las personas privadas de su libertad entre estudiar o trabajar y percibir una remuneración, aunque mínima e insuficiente, que les permita la subsistencia; se agregan otros tipos de prácticas llevadas a cabo por el personal penitenciario orientadas a obstaculizar la concurrencia a clases tales como el “régimen de sectorización” o las requisas profundas al salir y al ingresar nuevamente en el pabellón. Los traslados de un pabellón a otro o de un establecimiento penitenciario a otro son también otra forma de obstaculizar la concurrencia a las actividades educativas.

<sup>98</sup>Algunas mujeres dijeron cobrar en 2013 y 2014 \$186, otras \$250. Del total de mujeres entrevistadas ninguna cobraba el Salario Mínimo Vital y Móvil.

LS: ¡Ah! ¡También trabajas por la tarde! Trabajas todo el día. ¿De lunes a lunes?  
LL: Sí, de lunes a lunes. Y hay veces que estoy cansada y quiero descansar y...  
LS: Y ¿no te dan descanso?  
LL: No, nunca pedí. (Condenada, 36 años, 12/02/2014)

### III. Los efectos del encierro en la vida de las mujeres

El encierro interrumpe la cotidianidad del afuera, de la vida en sociedad y de las singularidades de la vida familiar y afectiva. Aun en condiciones de vida desfavorables y situaciones conflictivas, la cotidianidad representa un espacio seguro, un lugar común en donde refugiarse (Nari y otras, 2000: 33). El ingreso a la prisión significa en ese sentido aprender reglas nuevas, el uso de nuevos códigos de comunicación y comportamiento, para hacerse un lugar en un espacio desconocido entre personas desconocidas. También significa reconfigurar las relaciones afectivas del afuera y con ello reajustar el presupuesto familiar. Genera angustias sobre el futuro de sus hijas/os e incertidumbres sobre todos aquellos lazos que se ven obturados. Frente a esta situación las primeras repercusiones se hacen sentir en el cuerpo, que como veremos luego, no solo se manifiesta con la presencia de enfermedades, sino que en ocasiones funciona como un lugar de resistencia.

E: ¿Qué efectos produce la llegada a la cárcel?

JR: Bueno, impacta primero fuertemente sobre la familia porque falta alguien en la familia, alguien que está preso y la familia tiene que hacer un montón de cosas para ese que está preso porque el que está preso no tiene trabajo. La comida que le dan en la cárcel es un asco, entonces lo tienen que proveer de comida, ir a verlos, los lugares para ir a verlos a la cárcel generalmente son alejados, necesitan más recursos económicos, no los tenían antes así que tenerlos ahora es un TE-MA y poder garantizarles las visitas, que te puedo asegurar que se la recontra garantizan. Sí hay un impacto económico fuerte para la familia. Después, la que va a ver con quien deja los chicos, porque generalmente la que te va a ver es la que te está cuidando los chicos y hay visitas que podés ir con chicos y hay visitas que no podés ir con chicos. Bueno, amén de que tu pareja te deja en banda a los dos meses, te va a ver un par de veces y después no te va a ver más... este, ¿y si vos eras la que llevaba el plato a tu casa? ¿Cómo hace el resto? Ehhh... No, no, si el tema del ingreso a la cárcel es devastador... en lo físico, de hecho, por eso hay muchas mujeres que se enferman porque, digo, ¿cómo? ¿Cómo? Digo, la gente afuera se enferma cuando tiene alguno, algunos de estos problemas, imagínate cuando tenés todos estos problemas, todos juntos y vos encerrada ¿cómo no te vas a enfermar? Te tenés que enfermar (y se ríe) porque no te queda otra... por salud te tenés que enfermar, algo tiene que manifestar que algo está pasando... (Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Reconfigurar las relaciones del afuera y del adentro no es una tarea fácil. Hallar un espacio personal entre las rejas, alejadas de un mundo un poco más previsible al que les espera adentro de la cárcel supone un camino de miedos y angustias. “Lo personal aparece inmediatamente invadido, y lo social, hostil. Por lo general, el resultado es un entramado complejo, indiferenciado y confuso entre lo personal y lo social. Los parámetros aprendidos y

aceptados de lo público y lo privado no sirven en la cárcel. (...) En la cárcel todo reaparece mezclado: se duerme, se juega, se trabaja en los mismos espacios, con las mismas personas, pero bajo la misma autoridad y con actividades diarias controladas por otros” (Nari y otras, 2000: 36 y 37). Frente a esta situación emerge un pánico “inexplicable” y solo aquellos rasgos identitarios traídos de las costumbres del afuera permitirán reorganizar el *self*, para no perderse a sí mismas allí adentro.

SF: Se cierran las celdas (de noche). ¿Pero qué pasaba? A mí me pasaba que mi compañera se drogaba y yo vivía re intranquila porque la requisa te cae así de una, entonces siempre una duerme con miedo y demás. Además, no sabes con la persona que estas durmiendo, no es conocido, por más que hables con ella, no sabes que... bueno, son miedos que te pasan acá adentro, pánicos...

E: Por supuesto

SF: Y bueno, que por ahí uno no lo puede explicar porque afuera compartís con un montón de gente que no conoces, pero bueno... Acá adentro uno tiene miedo de hacer las cosas más tontas, que afuera a mí no me pasaba. Afuera yo no tenía desconfianza, ahora desconfío de todo el mundo, por ejemplo. No todo el mundo tiene buenas intenciones para mí. No sé por qué me he vuelto así, tan miedosa. Pero miedos, miedos, muchos miedos tengo. Y esta semana he estado aterrada y me pasa que no puedo hablar con mi familia, no lo puedo hablar. Pero no sé, el otro día a la madrugada me desperté con palpitaciones.

LS: Y ¿con quién lo hablas?

SF: Con nadie. Con mi novio a veces, pero tampoco mucho porque por ahí se hace un mundo y tampoco quiero que se preocupe así que no lo hablo con nadie. El otro día por ejemplo a la madrugada escuché un ruido en la puerta y me desperté con un ataque de llanto mal, con una crisis, que no me podía tranquilizar y es miedo, eso es miedo, es pánico... pero bueno, no tengo otra forma, no tengo, no está en mis manos. No lo puedo controlar, no lo puedo manejar y no sé... me canso yo también, yo le dije el otro día a la jefa “yo no estoy bien. Yo necesito que me mande a un lugar donde pueda estar yo tranquila” porque no es lo mismo una señora grande, que la van a respetar porque es una señora grande que alguien de mi edad que no me van a respetar ni por los años ni por nada y les caigo mal. ¡Lamentablemente les caigo mal, pero yo no me voy a prender en el juego de todas, a drogarme, a escuchar cuarteto, a insultar solamente para caer bien! (Procesada, 29 años, 12/02/2014).

A pesar del miedo, aferrarse a lo que la identifica a Sonia le permite encontrarse a sí misma, no perderse del todo. “Entre lo dado y lo construido, entre las rupturas y el restablecimiento de los lazos sociales, el desafío se constituye en lograr comprender y ejercer algún tipo de dominio sobre los factores que interceptan la reconstrucción de lo personal y lo social, constantemente acometida por las arbitrariedades y las violencias del sistema penitenciario, de las instancias judiciales, de las otras mujeres encarceladas” (Nari y otras, 2000: 36). De alguna manera, reafirmarse en sus identificaciones como signo de pertenencia a algo, cuando aún no se ha conquistado un lugar en un espacio arbitrado por otros, configura un atajo al miedo que la somete a condiciones de vida que está muy lejos de poder cambiar.

Pero los efectos del encierro no sólo son padecidos por las mujeres, sino que en ocasiones alcanzan a la vida cotidiana de sus hijos/as, no sólo por la ausencia de su madre, sino por la reacción social que genera tener una madre presa. El estigma y las “marcas” sociales que

imprime la cárcel en las personas detenidas en ella se difunde rápidamente hacia sus relaciones más cercanas (Goffman, 2008: 47). Eso explica porque algunos miembros de la sociedad y algunas instituciones (como la escuela, institución “normalizadora” por excelencia) tienden a extender “la pena” de la “presa madre” a la de los/as hijos/as. A pesar de esto, las mujeres encuentran formas de acompañar a sus hijas/os en sus trayectorias escolares, más allá del aislamiento. Se trata de otra manera de reconfigurar la relación madre-hija/o sobrepasando los muros de la cárcel y los prejuicios edificados en algunas instituciones escolares, en especial las privadas que se sienten habilitadas a ejercer su “derecho de admisión”.

(...) [M]i hijo tiene 15 años; el año pasado lo echaron de la escuela; él iba al Taborda y le pidieron que no fuera más porque yo estaba detenida acá, porque un montón de cosas... y prefiero otra escuela. Y debe materias previas, un montón de materias. ¡Y yo le preparo las materias para que él las rinda, le preparé biología ahora para julio y la rindió bien, sacó un 9! Y así que hemos agarrado esa técnica nueva, él me da los programas y yo se las preparo acá. Y no pude escribirle<sup>99</sup>, me costó un montón terminar de escribir el programa de matemática de primero para que rinda ahora en diciembre y ahora me tiene que traer física y matemática de segundo, si se está llevando la de primero, segundo también... y para mí es un impedimento; yo quiero empezar la facultad, este año no lo empecé porque mi sobrino... ya me han traído el analítico y este año vamos por el mismo camino... y no puedo empezar la facultad...

E: ¿Tienen muchos libros acá en la biblioteca?

MM: Y mirá, es así como esta (sala) la biblioteca (indica con las manos el tamaño de la habitación en donde estamos, que será de unos 2x2 metros). Tiene un paradorcito ahí (e indica con la mano el lado derecho de la pared desde donde ella está sentada), dos estanterías más y después lo demás son revistas, libritos chiquititos de cuentitos y cosas para chiquititos y después la pared del fondo, en esa de acá (indica con la mano la pared del frente) vienen los de la escuela, que yo uso como material para preparar las materias de mi hijo de acá, pero del año de la pera, porque son todos del 7mo grado... bio-molécula, no lo pude encontrar ni de casualidad acá, pero bueno...(Procesada, 37 años, 03/10/2013)

La cárcel de mujeres en Córdoba no cuenta con el material bibliográfico adecuado para la formación de las mujeres presas, ni para que estas puedan colaborar con la educación de sus hijos/as. Para esto último no solo se debe sortear el aislamiento y la separación que genera la cárcel, sino la insuficiencia de libros para poder acompañar a sus hijos/as a distancia. Tampoco hay la intención ni vocación por articular convenios institucionales sistemáticos con la Universidad, razón por la cual la mayoría de las personas privadas de su libertad no tienen un acceso fluido a los estudios de grado, en especial las mujeres presas que, como hemos visto, tienen niveles de educación formal son muy bajos. La educación no es una prioridad dentro del sistema penitenciario y cuando lo es ingresa en la lógica de premios y castigos propia del modelo correccional, tal como lo indicábamos más arriba. En ese sentido, no está abastecida

---

<sup>99</sup>En la cita M. nombra que no puede escribir a raíz de un traslado donde el Servicio Penitenciario le lesionó la muñeca por sujetarla con unos grilletes fijos en la camioneta e ir a una velocidad elevada, desde entonces tiene dificultades en la movilidad y funcionalidad de esa mano.

por una gran biblioteca; más bien se trata de una pequeñísima sala, donde agrupa unos pocos libros viejos y donados en unas repisas que los amontona. Desde luego, esta situación, que a las claras muestra un desinterés por la educación de las mujeres, se transforma en un obstáculo más en la re-creación de los vínculos con sus hijos/as, en donde muchas madres encuentran puntos de apoyos en las tareas escolares para acompañarlos aun en la distancia.

#### IV. De los vínculos afectivos y su relación con el cuerpo

Los lazos afectivos y en especial los familiares son un motor importante para sobrevivir al encierro en la prisión. Buscar gestos en algunas de sus compañeras, recuerdos que las aproximen a sus hijas/os o padres son algunas de las estrategias de estas mujeres. A partir de ese juego de roles con el afuera y el adentro se logran configurar posiciones subjetivas que permitan sostener el encierro. Por esta razón la mayoría de las mujeres presas están mucho más pendiente de lo que les ocurre a sus hijos/as afuera o a su entorno familiar que de su propia situación procesal. A la vez, dentro de la cárcel también se reconfiguran relaciones afectivas-familiares: algunas son madres de otras, hijas, hermanas o parejas.

De amigos muy pocas te hablan. Sí ellas se concentran mucho en todo lo que es ámbito familiar, amistad muy pocas. Se involucran más con amistades dentro de la cárcel, establecen más amistad y te hablan de amistades dentro de la cárcel: fuera de la cárcel que hayan dejado amigos, lazos sociales importantes no. Es la familia, el núcleo familiar, el núcleo social más importante que tienen afuera de la cárcel. Uno o dos hijos, no los nueve, por ejemplo, si son múltiparas, o sea que tienen muchos hijos, multigestal, se relacionan solamente con dos o tres hijos, los más cercanos, de otros no saben nada o están en situación de cárcel también, las mujeres que ya tienen cierta edad. Las jóvenes si tienen un lazo familiar más con el marido y con el hijo, con el núcleo familiar que han formado. Y algunas con los hermanos, los padres, muchas establecen un vínculo porque están ahí, la hermana y la madre pueden estar ahí también en situación de encierro. Pero afuera para la mujer el núcleo familiar más importante es la familia. (Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

La familia acompaña a la mujer, la familia mujer (y nos reímos). Y también la mujer está muy pendiente del afuera, porque vos imagínate si tenés chicos, ¿Cómo haces estando adentro de la cárcel pensando que tus hijos están afuera? ¿Con quien están, qué hacen, qué no hacen! ¿Si van al colegio, cómo van al colegio!, este, ¿si abandonaron los estudios, qué están haciendo! Bueno, de ese tipo de reclamos un montón, cosas en las que no tenemos ni la más mínima posibilidad de intervenir. ¿Viste? Entonces, realmente, evidentemente alguien que llega a la cárcel es porque toda esta conflictiva social afuera la tenía. Digo ¿por qué evidentemente? Y porque provienen de sectores con problemas y con dificultades que el Estado en vez de haberlos ayudado a resolver, los criminaliza... (Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Como surge de este último relato los vínculos familiares fuera de la prisión no siempre son estables ni exentos de problemas. De hecho, la mayoría de las mujeres presas han construido su historia en contextos de violencias de todo tipo -simbólica, física y económica-. Del total de

mujeres presas entrevistadas, tres de ellas estaban detenidas por causas relacionadas a trata de personas. Un dato interesante que compartían las tres mujeres es que sus causas estaban vinculadas a las de un varón, dos de ellas eran sus parejas y ninguna eran causas que las tuviera como autoras principales. Una de ellas incluso era extranjera e ingresó a la Argentina por una red de trata de la que fue víctima, tal como se refleja de la conversación que se transcribe a continuación.

E: Disculpá, te hago una consulta sobre algo que me dijiste en otra oportunidad. Vos me habías dicho que llegaste a la Argentina por una red de trata, ¿no? ¿Fue así?

LL: Sí. Era un policia el dueño y bueno, yo declaré contra él...

(...)

E: Ah, ellos estuvieron presos.

LL: Sí, estuvieron presos porque yo nunca trabajé, me sacaron mi documento. Ellos si eran unos tratantes porque me sacaron el documento y todo eso. Y yo no sabía, yo nunca estuve presa ni nada y la desesperación que yo quería volverme a mi país y bueno... y no tenía plata y no tenía documentos, entonces, se ve que a ellos ya los venía siguiendo la policía y entonces yo declaré.

E: ¿Cómo declaraste? ¿Vos fuiste directamente a la policía o dónde?

LL: No. Hicieron un allanamiento y la policía preguntó quién era el dueño y todo eso y ahí nos sacaron información; y nosotras en realidad no sabíamos que él era policía. Ponele que nos digan el auto de fulano, porque él tenía un autito rojo, y nosotros le dijimos que sí. Y bueno ahí él cayó preso y nos llevaron para el juicio y ahí nos dijeron cuántas mujeres teníamos domicilio en otro país y todo eso y bueno...

E: ¿Eran todas de otro país?

LL: Sí. No, éramos como treinta y casi la mayoría de Paraguay.

E: ¿Y todas estaban sin documento?

LL: Sin documento. Después encima hicieron otro allanamiento... (Le interrumpo antes de que termine el relato)

E: Y ¿Qué te pasó a vos en ese trayecto? ¿Qué hiciste en ese período entre que declaraste y él se fue preso? ¿Qué hiciste vos?

LL: Y tuve un tiempo acá, libre.

E: Pero ¿Dónde te fuiste a vivir vos?

LL: En otro prostíbulo, trabajando.

E: Ah, te fuiste a otro prostíbulo. O sea, ya conocías a gente.

LL: Sí, la misma... Les vamos preguntando y ahí nos van llevando a trabajar.

E: O sea, pero ¿Cómo se movían? ¿Con otras mujeres?

LL: Sí, con otras mujeres...

E: O sea, no estuviste sola en todo ese proceso estuviste con otras mujeres.

LL: Sí, con mujeres.

E: ¿Desde qué te trajeron de Paraguay?

LL: De Paraguay, sí. Siempre nos pusimos de amigas con las chicas y...

E: ¿Y actualmente siguen siendo amigas tuyas?

LL: No, en realidad ahora no tengo contacto con nadie porque yo caí y no tengo ningún teléfono ni nada y entonces no tengo más contacto con nadie.

E: Claro.

LL: Y después yo me junté con el señor que tenía (el prostíbulo), mi novio.

E: ¿Esto fue en el 2004? Ahí empezaste a trabajar ¿dónde? ¿En distintos prostíbulos?

LL: Cuando yo empecé a trabajar era el primer día allá por la calle Maipú y Lima, creo...

E: Sí, si... no importa la dirección.

LL: Y después trabajé en Santiago del Estero y al último volví.

E: ¿Volviste a esa casa? O sea, ¿ahí estuviste trabajando todos estos años?

LL: ... Y después me junté con él y bueno.

E: Y con él ¿en qué año te juntaste?

LL: En el 2005. Y ahí tuve una hija con él y...

E: Claro, él era el que organizaba todo.

LL: Por eso caí yo también, porque yo soy la mujer de él y fue...  
E: Y cuando te detuvieron ¿ya estaban separados?  
LL: Estábamos separados, tres meses antes de caer presa porque me pegaba mucho, me maltrataba y ahí me he separado. (Condenada, 36 años, 12/02/2014)

La vida de muchas de las mujeres presas está cercada por condiciones socio-económicas y culturales límites, minadas de sufrimientos. En esos contextos la cárcel incluso funciona como una continuidad de tales condiciones, solo que agravadas por el aislamiento. Un encierro que refuerza el debilitamiento de los lazos sociales. Esas soledades, que incomunican a las mujeres de su entorno, repercuten en sus cuerpos. El dolor del aislamiento conjugado con las contingencias de ser mujer se convierte en dolores del cuerpo. La soledad duele en el cuerpo.

E: Me decías que, bueno, tu papá falleció. ¿Mamá tenés?  
AL: No. Hace 8 años que falleció de cáncer.  
E: Uy... entonces sos vos y tu hermano.  
AL: No, somos cinco. Pero los otros cuatro CERO ONDA y más con el tema droga ¿me entendés? En vez de tener contención de mis hermanos, no...  
E: El único que te contiene es ese hermano que te visita.  
AL: Sí, me contiene hasta ahí ¿me entendés? Pero bueno...  
E: Bueno, y ¿vos cómo estás?  
AL: Muy sola. Estoy toda dolorida. Me duele todo. No sabes cómo me duelen las piernas y las rodillas ahora. No no no, no sabés como me duele. (Procesada, 42 años, trans, 15/11/2013)

El cuerpo como escenario donde se inscribe lo social y como lugar de la experiencia vivida (Frigon, 2001: 20) materializa aquellos sufrimientos y angustias de las mujeres. No puede leerse a la mujer en la abstracción del ser humano, sino solo bajo el hecho concreto de estar siempre singularmente situada (Beauvoir, 2011: 16). Los rastros de mujer permiten situarlas no solo dentro de los contextos (sociales, culturales, económicos, carcelarios), sino también afectivos. En ese punto, para gran parte de las mujeres, aun cuando no haya esencia alguna maternal en serlo, el lazo con sus hijas/os o con alguna/o de ellas/os importa afectar el cuerpo, ya sea con dolores emergentes ya con sufrimientos externos provocados.

CS: Sí, para mí sí... y no sé si alguno de mis hijos... (Dice algo de la hija que vino el sábado, pero no se entiende) porque a mí me tira...  
E: ¿cómo le tira?  
CS: me tira, si Ud. la viera a mi hija que tiene 23 años porque está con esa gente que están todos drogados y le pegan...  
E: ¿Cómo? ¿A ella le pegan?  
CS: sí, a ella le pegan, la gente le pega... y está sola y toda dejada y consume droga y todo... y por ahí me dice, "mami estoy cansada y me voy a caer presa" o "me voy a tirar debajo de un auto" ... y entonces yo que puedo hacer y entonces yo me corto, yo me corto, yo misma me agarro y me entierro y me corto...  
E: y ¿por qué te cortas de esa manera?  
CS: ¡porque yo me corto por ellos, por lo que estoy acá, porque yo no sé lo que va a pasar conmigo, quiero saber... entonces yo estoy acá sin poder hacer nada en la calle y cuidar a esa chica! ¡Si está sola y es mi hija, a mí me duele! Y es la más chica, aunque sea ya grande. (Procesada, 59 años, 03/10/2013)

El *corte* en el cuerpo marca la interrupción de ese lazo, enuncia una ruptura y la impotencia del corte en la relación con su hija, la separación que produce la cárcel de sus hijos/as. Los lazos familiares y afectivos de las mujeres están guardados en sus cuerpos, son parte de sus memorias; traducidos en dolores pasados y angustias presentes. Sus parejas, hermanos/as, hijas/os se anudan a ellas mediante representaciones simbólicas en el cuerpo: dolores, enfermedades, cortes y marcas consagradas a no olvidar, a recordar el rastro de lo que son o lo que fueron en esos vínculos.

## V. Las visitas de las presas

Las visitas a las mujeres presas es uno de los temas que tiene un corte de género indiscutible para quienes trabajan en esta problemática. La gran mayoría de visitas son realizadas por otras mujeres de sus familias y sus hijos e hijas (Daroqui y otras, 2006: 126-129; CELS, MPDN y PPN, 2011: 95-99). Son las madres y hermanas las que visitan principalmente a las mujeres privadas de su libertad; y en menor medida, algunas tías, primas o parientes. Eventualmente, alguna de las mujeres presas recibe alguna visita de un padre o un hermano. Las parejas varones generalmente abandonan a las mujeres o las visitan con poca frecuencia (CELS, MPDN y PPN, 2011: 98 y 99). Esto incide directamente en la forma que adquiere el encierro, especialmente la forma de transcurrir del tiempo, tiempo que adentro se vuelve larguísimo, que languidece la vida. Si afuera de la cárcel tenemos perder el tiempo, adentro de ella ya está perdido (Nari y otras, 2001: 38); tiempo perdido que ante la falta de contacto afectivo recorta la posibilidad de atesorar las imágenes del encuentro, una fuga afectiva que sirva de refugio en la ciénaga punitiva.

La visita para sobreponerse al encierro se vuelve medular en múltiples sentidos, para cubrir algunas necesidades físicas como lo indicábamos arriba, pero también para resistir al aislamiento de la sociedad. La contención afectiva de la visita es vital para varones y mujeres, sólo que las mujeres presas con mayor frecuencia son abandonadas por sus parejas y, cuando no tienen otras mujeres que puedan visitarlas, deben rebuscárselas en recrear los vínculos dentro de la prisión. Algunas lo hacen entre las mismas presas y otras buscan hacerse un lugar entre las guardias-cárceles, lo cual complejiza aún más las relaciones en el interior de la cárcel.

JR: (Las mujeres cuentan) con pocos recursos educativos, este... si, con pocos recursos para todo te diría porque, por ejemplo, cuando un tipo cae preso, vos si vas a ver la cola de las visitas está lleno de mujeres, en cambio si vas a ver la cola de visitas para cuando tienen las

mujeres están lleno de mujeres, no está lleno de varones, porque los varones abandonan a las mujeres presas en cambio las mujeres no abandonan a los varones presos. Sí creo que ahí hay un cambio de relación de roles, este, el tipo se vuelve más sumiso, dependiente, pero ¿por qué? Porque quiere que la mina, la mujer, lo vaya a ver (lo dice riéndose y nos reímos las dos con cierta complicidad), es una estrategia.

E: claro, si si, si... (Y me río yo)

JR: (...) Pero las mujeres no, ahí las que van a verlas son las madres, las hermanas, las hijas y excepcionalmente van los varones. Mirá si preguntáramos qué cantidad de visitas íntimas tienen en la cárcel de mujeres, te sorprenderías... (Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

A las pocas visitas que de por sí tienen las mujeres –debido a factores económicos, de distancia y de género– se suma el maltrato al que son sometidas por parte del Servicio Penitenciario, que va desde las requisas vejatorias hasta las cancelaciones intempestivas sin previo aviso. De esta manera, muchas veces en el día y horario pactado las personas que concurren a visitar a las presas se dan con que se han cancelado las mismas. Más allá de que esto pueda ocurrir por una sanción, un mal entendido o muchas veces sin razón alguna, lo cierto es que contribuye a entorpecer y obturar los lazos sociales y afectivos de las presas con su entorno.

SF: (...) yo estaba re mal y estaba... estaba mal, mal, mal y lloraba todos los días y estaba re mal. Y yo había pedido que me dieran un locutorio más con mi familia para vernos un poco más. Yo había peleado (en el sentido de luchar) para que me dejaran ir allá con mi familia y al final no me lo dieron, así que...

E: y ¿Por qué no te lo dieron?

SF: porque no, porque me dijeron que yo tengo visitas toda la semana así que no me corresponde el locutorio. (...) Y la verdad es que se complica mucho. Y me ha pasado que me han dicho que si, después vienen y muchas veces en la puerta se tienen que volver porque no los dejan entrar y nada... es una situación que la verdad (se queda sollozando). (Procesada, 29 años, 27/11/2013)

Además, muchísimas mujeres presas no tienen visitas de sus familias porque los costos del transporte son demasiados altos. Esta situación devuelve una adversidad más: la falta de comida y ropa, que en la cárcel son suministrados principalmente por las familias. Para quienes no tienen visitas la base de su alimentación es la que provee el servicio penitenciario, que generalmente es de mala calidad. En cuanto a la ropa, son las visitas las que les proveen sus vestimentas y abrigos<sup>100</sup>. Por esta razón, quienes no tienen visitas deben rebuscárselas como pueden.

---

<sup>100</sup>Esto ocurre aun cuando el artículo 63 y 64 de la Ley 24.660, disponen que la Administración del Servicio Penitenciario proveerá a la presa de vestimenta adecuada en función del clima y la estación. Según establece la ley literalmente en su artículo 63: “La Administración proveerá al interno de vestimenta acorde al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento. En manera alguna esas prendas, por sus características podrán resultar humillantes. Deberá cuidarse su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene. Cuando el interno hubiere de salir del establecimiento, en los casos autorizados, deberá permitírsele utilizar sus ropas personales. Si

E: ¿Y las visitas?  
GC: Visitas no tengo. Viene una vez al mes una amiga.  
E: ¿Por?  
GC: No, yo nunca en realidad tuve muchas visitas.  
E: ¿Por qué no tenés visitas?  
GC: Porque mi familia es muy humilde y no puede venir. Mi mamá está muy enferma. (Condenada, 45 años, 10/10/2013)

LS: Y la comida ¿cómo está?  
LL: Mmm... más o menos... Yo no tengo ni ropa ni nada, porque solo tengo lo de la fajina y como no tengo visitas se me hace muy difícil todo. (Condenada, 36 años, extranjera, 12/02/2014)

Las mujeres extranjeras son las que más sufren de estas carencias, pues al no tener familiares que residen en Córdoba no cuentan con ninguno de estos soportes. Aún aquellas extranjeras de países limítrofes que pueden llegar a tener algún familiar viviendo en el país acaban por no tener visita alguna y deben recurrir al “mercadeo” interno de la cárcel que reproduce lógicas de explotación, cuando no promueve todo un comercio ilegal, avalado por el propio Servicio Penitenciario (pues todo esto transcurre ante los ojos de los guardias).

Las extranjeras en el encierro refuerzan sus soledades, deben sobrevivir como pueden y en ocasiones apelando a la caridad de las iglesias que existen en la cárcel. Una de las entrevistadas me decía que no tenía ropa porque no tiene visitas. Su hermana no puede venir a verla porque es muy caro el pasaje. Tiene 3 hermanas mujeres y 2 hermanos varones, pero todos viven en Bs. As. (Nota de campo, 12/02/2014)

SD: Nada. Por eso yo te digo, que me pagan dinero ahora cuando yo termine por estos 9 meses. Mira estoy con estas zapatillas (y me muestra las zapatillas que trae puestas que están todas rotas), porque yo siempre trabajo. Yo no pierdo ni un día de trabajo, porque yo siempre trabajo, porque yo no tengo ni privada ni visitas, como las chicas, por ejemplo. Dos días a la semana tienen que no trabajar, un día para privada, otro día para visitas. Y como yo trabajo (hace) 2 años y tres meses con estas zapatillas, están rotas. Y yo no tengo dinero para comprar. Yo les pedí a abogados que me paguen para poder comprar otras y no hay ninguna respuesta. Eso es lo que me pasa, que siempre necesito champú, crema para (la) cara. Todo (es) caro. Traen de la calle, también está el kiosco.

E: Y ¿quién te trae de la calle?  
SD: A las chicas, las que tienen visitas.  
E: ¡Ah! ¡Claro, les compras a ellas!  
SD: Claro. Yo pago y gasto dinero. Así, por teléfono (le) piden (a la) madre, (le) piden (a la) hermana. También (hace) dos años y pico (que estoy) con la (misma) ropa. Porque cuando yo caigo me sacaron toda la ropa. Cuando yo vine (estaba) así, con esta ropa. (Condenada, 50 años, extranjera, 12/02/2014)

Pero las visitas también son fuente de grandes emociones. Cuando se logran, revitalizan las relaciones, generan una razón para sostenerse adentro de la prisión. Una de las mujeres entrevistadas, a partir de la ley de matrimonio igualitario y de sostener el vínculo con su pareja

---

no dispusiere de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada.” Y el artículo 64 plantea: “Al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la que será mudada con regularidad.” Todo esto, teniendo en cuenta que la provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional de Ejecución Penal, tal como lo indicábamos en el capítulo 3.

mujer –quien la visita y cuida de sus hijos/as– pudo casarse durante su estadía en la cárcel. Celebrar el matrimonio en la cárcel es mucho más que celebrar una unión amorosa, es también un camino de fuga a las condiciones de alienación del encierro. ¿Por qué casarse estando presas cuando podrían haber esperado para celebrar el matrimonio afuera de la cárcel? La vía del encuentro con el otro permite resistir a los fríos muros, reafirma un amor que incluso nació en las viejas paredes de encausados, en la transición de la cárcel del Buen Pastor a Bouwer.

E: ¿Tenés visitas? ¿Quién te visita?  
SM: Tengo mi pareja, estoy casada con mi chica. Estoy casada con mi chica, me casé acá.  
E: Ah, ¡te casaste acá! ¿A partir de la nueva ley?  
SM: Claro.  
E: ¡Qué bien! Mirá vos, ¡felicitaciones!!!  
SM: ¡Gracias!  
E: ¿Y tu pareja era de antes?  
SM: Si, hace 11 años que estoy en pareja.  
E: ¿Y tus hijos también te visitan?  
SM: Mis hijos vienen. Mis tres hijos.  
E: ¿¡Tenés 3 hijos!?  
SM: 3 hijos y 2 nietos.  
E: ¿y también te visitan los nietos?  
SM: También me visitan los nietos.  
(...)  
E: ¿Y ellos como están afuera?  
SM: Bien, ellos están viviendo con mi pareja, en mi casa.  
E: ¡Ah! ¡Viven todos juntos! ¿O sea que tienen buena relación con tu pareja!!!?  
SM: Si, si los crio ella porque yo tengo 4 condenas. Tengo 2 provinciales y 2 federales.  
(...)  
E: Che ¿y tu pareja nunca estuvo detenida?  
SM: Ella... Yo la conocí en Encausados y de ahí nunca más estuvo presa.  
E: En Encausados, ¿cuándo?  
SM: cuándo era cárcel de mujeres.  
E: ¿Cuando las pasaron del Buen Pastor? ¿Vos estuviste en el Buen Pastor?  
SM: Estuve un par de días y nos trasladaron a Encausados y después de Encausados nos trasladaron acá.  
E: Ah, mirá vos, ¿y te acordás el año en qué estuviste en el Buen Pastor?  
SM: Y en 2002...  
E: Ah, en 2002. Claro, tenés razón porque más o menos el traslado fue para esa época.  
SM: Claro porque más o menos acá fuimos trasladadas en el 2004.  
E: Así que bien con eso de las visitas. ¿Y tenés amigos también que te visiten?  
SM: No, no, no... Mi cuñada, que también viene, que es la hermana de mi pareja.  
E: Bueno, pero lo importante es que no tenés problema con las visitas; nunca te han hecho problema con la visita de tu pareja ni de tus hijos, ni con tus nietos.  
SM: No, no... Bueno, se da un tiempo acá con el carnet y si no tienen carnet no podés tener visitas en general, pero por suerte toda mi familia tiene carnet. ¡Gracias a Dios!  
E: Y, pero ¿cómo hacen para tener el carnet?  
SM: Y se trae un certificado de domicilio. Como ser, en el caso de mi pareja, se trae la libreta de familia, que nos casamos. Ella tiene en el carnet a uno de mis nietos, firmado por mi hija y por del chiquito porque es, como que es, de nosotras. Ya el otro entra con mi hija. Así que, cuando no vienen mis hijos, ella siempre viene con mi nieto a visitarme, que ahora tiene 3 años, va a cumplir. (Condenada, 40 años, 10/10/2013)

Los hijos/as menores de edad o nietos/as casi siempre son acompañados por otras mujeres mayores de edad que están a cargo, en este caso su pareja –ahora esposa–. Una vez más vemos

como las visitas son garantizadas en gran parte por otras mujeres. Asimismo, las visitas en la cárcel son polivalentes. No sólo cumplen esa función afectiva que es tan importante en el lazo social, sino que son las que proveen todos aquellos insumos necesarios para vivir que el propio Estado no les suministra o lo hace insuficiente e inapropiadamente (vestimenta, elementos de limpieza e higiene y comida). Además, rescatan a las mujeres del encierro, recrean el tiempo perdido de la cárcel y retornan en cada visita a esa vida que parece perdida, transcurrida en el afuera.

## VI. De visitas a la cárcel: el maltrato tras las requisas

A menudo las visitas son sometidas a maltratos y humillaciones de diversos tipos. Como nos indicaba uno de los relatos de las presas más arriba, muchas veces se autorizan visitas, que al momento de concretarse son canceladas, sin aviso previo y a sabiendas que la mayoría de las personas que viajan lo hacen con inmenso esfuerzo económico, pero también de planificación familiar pues en ocasiones las mismas hermanas o madres que las visitan son las que están a cargo de los hijos/as de las mujeres detenidas. Además, el trato que le dispensa el Servicio Penitenciario a la visita depende del personal a cargo que esté de turno, lo que lo vuelve imprevisible (Daroqui y otros, 2006: 132).

Adriana sólo recibe visitas por parte del hermano y según le ha contado él, en ocasiones, los guardias cárceles le tratan mal. En las requisas se suelen quedar con algunas de las mercaderías que les traen. En la entrevista habla de ella, pero también de otras presas a las que les pasa lo mismo. (Registro de campo. Entrevista a procesada, 42 años, trans, 15/11/2013)

Quedarse con parte de la mercadería que les traen la visita a las presas o destruirla es una práctica habitual que importa incrementar la violencia en un marco de escasez y pauperización de las condiciones de detención, en general. Si bien la ley 24.660 y la reglamentación provincial autorizan la requisa por razones de seguridad, estas deben realizarse en un marco de *respeto* y *consideración* hacia las visitas y sus pertenencias. Asimismo, debe evitarse el registro manual y en la medida de lo posible sustituirse por sensores no intensivos<sup>101</sup>.

No obstante, lo establecido, las requisas que se realizan a las visitas suelen ser las

---

<sup>101</sup>Conforme al artículo 163 de la ley 24.660: “El visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad, serán registrados. El registro, dentro del respeto a la dignidad de la persona humana, será realizado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces.”

denominadas “requisas profundas”, que consisten en hacer desnudar a la persona completamente, hacerla poner en cuclillas y toser, y luego revisar el ano, la vagina y la boca. Este tipo de requisas ha recibido denuncias y advertencias por parte de organismos internacionales hacia el Estado Argentino, especialmente por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (denuncias por requisas vaginales) y las Recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU (CELS, MPDN y PPN, 2011: 100).

Más allá de estas advertencias y recomendaciones internacionales, el Servicio Penitenciario en Córdoba continúa dispensando este tipo de tratos vejatorios hacia la visita, lo que provoca que las presas muchas veces, para evitar exponer a sus familias a este tipo de tratos, se nieguen a recibir visitas, a pesar de todo lo que la visita reporta en el contexto de encierro. Muchas incluso, niegan sus visitas hasta que no resisten más la soledad y el encierro.

Y si, lo que pasa es que yo a mucha gente no había autorizado porque me da cosa que vengan acá y por la revisión y la requisas que es muy profunda y la verdad que es muy engorroso y no me gustaba que pasaran por esa situación. Pero, nada, ya la verdad es que no aguantan ellos y no aguanto yo tampoco. Yo tampoco aguanto, la verdad es que estoy necesitando mucho a mis amigos y familiares. Mi papá me empezó a venir a ver... (Procesada, 29 años, 27/11/2013)

SA: Si, yo nunca tuve problema porque mis hijos no han venido nunca. O sea, vinieron una sola vez, esta es la segunda vez que van a venir mis hijos. Yo les pregunté si los habían recibido bien, si los habían atendido bien y me dijeron que sí. La que no viene es la menor de 16.

(...)

E: ¿Y a vos te gustaría ver a la de 16?

SA: No quiero que pase por la corporal (lo dice muy bajo)

E: ¿Por la qué?

SA: Por la corporal.

E: ¿Por la requisas?

SA: Si, sí. No, no quiero que pase por eso. En cambio, los otros chicos ya son mucho más grande, ya tienen novias.

E: ¿Son varones los otros?

SA: Son varones si y la más grande es una mujer de 25 y la otra es una nena de 16. NO, no quiero que pase por la corporal... porque ella no está acostumbrada a eso, porque ella todavía no tiene novio, no tiene... ella estudia nomás, está abocada al estudio, está en cuarto año, ya ha ido a la facultad para ver qué puede estudiar, le dieron un cuadernito, pero no... no quiero que ella pasé por eso.

E: ¿Qué te cuentan tus hijos de la corporal?

SA: No, yo les dije como era lo de la corporal porque ellos no estaban acostumbrados a eso. Yo les cuento. Como ser las mujeres tienen que levantarse el corpiño, la remera mostrarles la espalda y adelante y le hacen bajar el pantalón, la bombacha y abrirse la cola. Y yo a mi hija de 16 no quiero que pase por eso. En cambio, la mayor, ya tiene 25 años y ella ya ha tenido relaciones y todo con su novio, en cambio mi otra hija no.

E: Claro.

SA: Yo les expliqué todo, pero ellos lo mismo querían venir. A los varones también les expliqué todo. Mi hija de 16 quiere venir, pero yo no quiero que pase por eso.

E: Te entiendo, totalmente.

SA: Porque me parece “verdugueado” eso. Me parece injusto lo que hacen. (Procesada, 45 años, 10/10/2013)

La preocupación por las revisiones dispensadas a sus hijos, especialmente las hijas mujeres, hace que muchas presas elijan convivir con el dolor de no verlas antes que exponerlas al maltrato de las requisas, porque les remite a un “verdugueo” injusto. El tipo de trato dispensado a las visitas durante las revisiones personales y en sus mercaderías incrementa el dolor y sufrimiento del encierro, que se extiende a sus familias y amistades, lo que en algunos casos consolida el aislamiento y las soledades a las que las mujeres están expuestas. Las ofensas y vejaciones terminan por expulsar a las visitas y reforzar el abandono que sufren las presas.

E: Y... al principio ¿Tenías algún tipo de visitas?

LL: ¡Eh! Con algunas chicas que vinieron, pero como no les gustaba la requisa, se fueron. Perdí el contacto con ellas. Ellas tenían celular y eso, pero ahora, hoy en día no tengo contacto con nadie.

LS: ¿Y las chicas que te venían a ver? ¿Quiénes eran? ¿Amigas tuyas?

LL: Sí, ellas trabajaban conmigo... (Condenada, 38 años, 27/11/2013)

SF: Y la verdad que a mí me duele, me duele mucho que ellos se tengan que desnudar, que mis amigas se tengan que desnudar no es una cosa fácil. De hecho, que para mí yo cada vez que tengo que bajarme los pantalones me dan unas ganas de llorar terrible. Yo me puse a buscar artículos y ver cosas porque no es legal lo que hacen. Está prohibido por ley que te hagan esas requisas profundas, salvo que ellos tengan alguna sospecha de que vos estás entrando algo, que se lo meten en la vagina las chicas, y lo tienen que hacer en un lugar idóneo, que te lo haga el servicio médico o una enfermera o algo así. Por eso yo lo presenté a la subdirectora. Digo, no tanto para mí, porque en uno de los artículos que busqué, que era un precedente de no me acuerdo qué país, decían que a la visita no le debían hacer ese tipo, claro tenía que ser una requisa más somera. Y la subdirectora la verdad que me trató re mal, me dijo que era una soberbia y me dijo que así eran las reglas de acá, que yo me tenía que ir acostumbrando. Que me diera cuenta que yo estaba en una cárcel, que no estaba en un... (Justo nos interrumpen golpeando la puerta) ... Y nada, la verdad de que a mí me dolió mucho. Yo ese día tuve medio como el “derecho perimetrado” pero le dije “la verdad es que es una pena que una persona como usted que está al frente de una cárcel me esté contestando de esa manera cuando yo le estoy planteando algo que me estoy basando en leyes para plantearlo, no es de un dicho o de lo que a mí se me ocurrió. De repente no digo que no me haga la requisa a mí, pero por lo menos no a mi familia. Si ya me la hacen también a mí cuando vuelvo a ingresar ¿para qué me la hacen? De última ¿para qué a mi familia? De última si yo entro algo. (Procesada, 29 años, 27/11/2013)

Queda claro que las requisas forman parte del castigo, como una forma de infringir dolor y sufrimiento. “Así son las reglas en la cárcel”, no hay posibilidad de admitir que una presa reclame por sus derechos a los carceleros. La sola razón de invocar alguna norma protectoria de la integridad y “dignidad humana” de la que habla el artículo 164 de la Ley de Ejecución Penal genera rechazo por parte del Servicio Penitenciario. Las requisas profundas son realizadas tanto a los familiares y amigos/as al ingresar a la visita, como a la presa al retornar de la visita al pabellón. Los modos intrusivos y avasallantes de revisar los cuerpos despliegan una lógica de expoliación de las intimidades. Después de todo, “lo que está en juego del poder en las instituciones, es directa o indirectamente la apropiación del cuerpo” (Préjean en Frigon,

2011:11)<sup>102</sup>.

Tal como lo han mostrado algunos estudios (Ferreccio, 2015), “la sospecha” funciona como una regla que opera y justifica el funcionamiento de la prisión. La violencia que funciona dentro de la prisión se extiende y traslada a la visita, como una especie de *continuum* que prolonga el espacio del castigo al cuerpo de los familiares y amigos que concurren a visitar a las personas privadas de su libertad, especialmente al “*cuerpo femenino*” (Ferreccio, 2015: 64) dado que, del grupo de familiares de las personas detenidas, son las mujeres las que concurren a las visitas y asumen las mayores responsabilidades por sostener a la presa/o.

## VII. Recapitulando

La emergencia del cuerpo de la mujer como un territorio donde se despliega la violencia de la cárcel, se vuelve develador de la composición de la vulnerabilidad. Ese ha sido el propósito de este capítulo, poder explorar cómo se compone y articulan los distintos niveles de “precariedad” que atraviesan a las mujeres presas. En esa dirección, comenzamos analizando el universo de las mujeres, la relación que hay entre las mujeres detenidas, la pobreza y la sexualidad: la administración del castigo en la cárcel de mujeres se configura a partir de estos ensambles. Ser “mujer”, pobre, trans, masculina, tiene su propia inscripción en la prisión.

Un segundo aspecto explorado en torno a la vulnerabilidad de las mujeres presas es la educación, en tanto la mayoría de las mujeres presas en Córdoba no han finalizado sus estudios primarios. El acceso a la educación formal es un obstáculo que no han podido sortear fuera de la cárcel y dentro de ésta ingresa en la lógica de premios y castigo propia del modelo correccional. En ese sentido, la articulación del derecho a la educación con la retórica legal de *estímulo* propia del artículo 140 de la Ley de Ejecución Penal, deja a la educación naufragando en una forma de gobierno de la vida en prisión, más no de restitución de derechos (Ghiberto y Sozzo, 2014: 205; Gutiérrez, 2012: 238).

Los efectos del encarcelamiento en la vida de las mujeres también constituyen parte de

---

<sup>102</sup> La apropiación de los cuerpos, el trato dispensado como despojo, reinscribe las subjetividades y marca, de alguna manera, “identidades deterioradas” (Goffman, 2008). Estas huellas, estos rastros de la requisita, acompañarán a las mujeres y sus relaciones sociales. ¿Quién controla las requisitas? ¿Qué pasa por los cuerpos cuando se realizan las requisitas vaginales o rectales? Es interesante pensar no sólo en la construcción y reinscripción de los cuerpos sujetos al sistema penal, sino de los cuerpos de quienes forman parte del Servicio Penitenciario a cargo de las requisitas. ¿Cuál es aquí la reinscripción del sujeto que actúa?

su “precariedad”: la interrupción a la cotidianidad del afuera reconfigura todo un entramado de relaciones, mujeres que son sustentos del hogar, mujeres que deben encontrarse a sí mismas dentro de un nuevo espacio y crear una nueva cotidianidad. El impacto del encierro carcelario en el resto de los miembros de sus familias, especialmente en los/as hijos/as, provoca una extensión del sufrimiento infringido.

Asimismo, el dolor por los vínculos y las relaciones afectivas deterioradas encarnan el cuerpo de las mujeres presas. En algunos casos, la vida de las mujeres se presenta como una continuidad de violencias vividas que el encierro termina por reafirmar. En otros casos, el sufrimiento por sus hijas/os termina llevándose al cuerpo como inscripción. Los hijos e hijas están presente en la vida de las mujeres a lo largo de todo el encierro.

Finalmente, el vínculo con el entorno familiar a través de la visita es central para sobrellevar el encierro. La mayor parte de las visitas están conformadas por miembros mujeres de sus familias, ya sea porque el varón es exculpado de tener que someterse a la humillación de la requisita cuando se trata de padres o hermanos (Ferreccio, 2015: 63 y 64) o porque abandonan a sus parejas cuando se trata de esposos, concubinos o novios. Lograr la visita significa haber sorteado una serie de violencias: desde lograr tener el dinero para costear un pasaje costoso por la lejanía de la cárcel de mujeres hasta soportar las requisitas y el maltrato por parte del Servicio Penitenciario. Lo cierto es que para las mujeres presas la falta de visitas puede costar además de la contención emocional el bienestar físico, en tanto muchas veces no obtendrán los medicamentos y los alimentos que necesitan. En todos los casos, el cuerpo de las mujeres presas es el “territorio” donde se despliega el sufrimiento carcelario; la propuesta aquí es explorar de qué modo y en qué medida esto ocurre en el caso de la prisión de mujeres en la provincia de Córdoba.

## CAPÍTULO V

### CUERPOS DE MUJERES PARLANTES EN LA PRISIÓN

El cuerpo de las mujeres presas es el relieve hacia donde se dirige el sufrimiento carcelario. La propuesta aquí es explorar de qué modo y en qué medida esto ocurre en el caso de la prisión de mujeres en la provincia de Córdoba. Para ello es importante recordar que lo que se pone en juego en el terreno de lo físico se origina en un conjunto de sistemas simbólicos (Le Breton, 2011: 7). El valor del signo en el cuerpo está dado precisamente por esa valencia recíproca entre la materia física y el universo simbólico de los seres humanos inscriptos en el mundo social.

En ese sentido, surge el tratamiento del cuerpo como resto en la cárcel. Las mujeres tienen sus propias formas de traducir el dolor en el cuerpo y desde allí también se pronuncian a través de los tatuajes o como escenario de resistencia ejerciendo su derecho a huelga. En la cárcel la huelga no se hace interrumpiendo el espacio público o impidiendo la circulación, sino que es el propio cuerpo el vehículo para hacerse oír y en las mujeres las huelgas de hambre o en seco están principalmente atadas a sus hijos e hijas.

El cuerpo es esa manifestación de preocupaciones, de semblanzas, de puestas en escena, pero también es hacia donde se dirige la violencia institucional. En esa dirección aparecen los maltratos en los traslados: las esperas interminables, la falta de provisiones necesarias (agua, comida o ventilación), las llegadas tardes a turnos que se pierden, las velocidades oscilantes de un vehículo que de modo imprevisible frena o acelera provocando lesiones en el cuerpo.

Todo lo expuesto conduce a reflejar el paso del tiempo carcelario en un cuerpo que queda absorto en él. Los tonos de la piel, el rostro y las gestualidades tienden a perpetrar el paso del tiempo en las mujeres privadas de su libertad en la prisión.

#### I. El cuerpo en la cárcel

Decíamos en el capítulo anterior, siguiendo a Giorgi (2004), que el cuerpo (y con ello, el sexo, el género y la sexualidad) se configura alrededor de una gestión de “vida”, dirimida entre

lo biológico y lo social, lo “natural” y lo “cultural”, entre lo animal y lo humano. Se conforma en un entramado complejo de tensiones y negociaciones. Dentro de la vida institucional del encierro, allí donde se achican las libertades y las disponibilidades del propio cuerpo, allí mismo, emergen una serie de lenguajes, de datos que dicen mucho en palabras y gestualidades que se vuelven cuerpo. En esa dirección este capítulo busca hallar ese lenguaje del cuerpo que las mujeres privadas de su libertad manifiestan, más allá y más acá de la palabra.

El encarcelamiento está ligado al sometimiento del cuerpo, a la sumisión de éste a hábitos, reglas, normas y disposiciones muy distintas a las que suceden afuera de los muros de la prisión. Por lo tanto, afecta integralmente a las personas sometidas a este régimen. Múltiples son los aspectos de la vida y el cuerpo en el que incide. La sexualidad, como vimos, está fuertemente regulada en las disposiciones reglamentarias; los encuentros son pactados en días y horarios convenidos entre el Servicio Penitenciario, la presa y aquella persona que ingrese del exterior. Además, la espontaneidad del deseo sexual solo tendrá lugar entre aquellas personas sujetas al mismo régimen, es decir, otras mujeres privadas de su libertad. Fuera de esos encuentros (que pueden darse o no), solo será posible en un cronograma establecido.

La intimidad se reduce ampliamente al compartir todos los espacios con otras mujeres (baños, celdas, cocina, etc.) y queda limitada a la imaginación subjetiva. Dicha intimidad, no solo refiere a los deseos sexuales, sino también a distintas disposiciones del cuerpo que a menudo hacemos sin exponernos a la mirada de otras personas: así, por ejemplo, dormimos de determinada manera, comemos diferencialmente si estamos sentados en un restaurante elegante, en una mesa con amigos en casa o en soledad. Estas posibilidades se reducen ampliamente y en todo caso se reconfiguran nuevas formas de establecer el vínculo que se tiene con el propio cuerpo. De allí la relevancia que tiene el cuerpo cuando se está privado de la libertad en una cárcel.

La relevancia que tiene el cuerpo en la prisión es absoluta porque vos estás imposibilitado de moverte, o sea, tu cuerpo deja de moverse, deja de moverse para dónde quiere ir a eso me refiero. Esa libertad ambulatoria está estrictamente vinculada con tu cuerpo. Dentro de la cárcel hay un montón de cosas que vos no podés hacer y a su vez la cárcel como dispositivo disciplina el cuerpo y te implanta, digamos o te sanciona en tu propio cuerpo un montón de cuestiones que en el afuera por ejemplo uno no padecería. Tenés que dormir de un modo, tenés que relacionarte con los otros de otro modo, tenés que relacionarte con el Servicio Penitenciario de otro modo. Este, la cuestión de la salud muchas veces se resuelve de otro modo. El tema de cómo se te mete la cárcel en el cuerpo, la impronta de la cárcel, cómo se te mete a través de los tatuajes porque vos fijate que mucha gente, la mayoría no sé si todos, pero la gran mayoría de la gente que está en la cárcel o ha pasado por la cárcel están tatuadas. El tema de cómo comes. El tema de tus relaciones sexuales, las mujeres hasta no hace tantos años, tendría que fijarme pero, no sé, siete años ponele, menos capaz, no podían recibir visitas íntimas. Eso es absolutamente fuerte en el cuerpo de cualquiera. A parte tu sexualidad adentro

de la cárcel, al estar todo el tiempo compartiendo con personas de tu mismo sexo yo entiendo que tiene modificaciones también, no podría enunciarlas, pero... (Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

La disposición del cuerpo que hace el régimen carcelario además de reglar las acciones - comer, dormir, caminar, saludar a otras personas, entre otras-, también entraña la regulación de la inacción, la ociosidad, implica disponer sobre la inmovilización de los cuerpos. Muchas mujeres, permanecen largas horas en espacios reducidos. Salvo las tareas que cada una tiene asignadas, fuera de eso deberán darse su estrategia para escapar al sedentarismo del encierro en la celda o pabellón. Una multiplicidad de factores afecta al cuerpo en la prisión: el estrés, comida inadecuada cuando no en mal estado, el sedentarismo. Bajo estas circunstancias es común que las mujeres sufran variaciones en su peso en extremos, ya sea porque engordan bruscamente o porque adelgazan repentinamente. En el lapso de una semana pudimos apreciar variaciones en el aspecto físico en algunas mujeres realmente sorprendentes.

Y por lo general, como te decía, muchas aumentan de peso por el sedentarismo y el tipo de comida que tienen, la mayoría. Y muchas adelgazan por la situación de estrés. La situación de estrés también genera aumento de peso, porque el estrés genera mayor secreción de corticoide, los corticoides endógenos, también generan obesidad, osteoporosis, gastritis y la mayoría de las mujeres padecen eso. (Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

El impacto de la cárcel en el cuerpo es tan fuerte, que en última instancia es por donde se canalizan todas las frustraciones y los problemas por parte de las mujeres presas; y, por otro lado, se vuelve objeto de violencia institucional (Malacalza, 2015: 115). En extremo, el cuerpo es lo único que se tiene frente a un poder disciplinario y totalizador y por ello sobre éste recaen múltiples agresiones, muchas veces auto-infligidas que exteriorizan la impotencia generada frente a grandes dosis de sufrimientos provocados por el sistema carcelario. En muchas medidas de fuerza las presas llegan a cortarse partes del cuerpo, coserse la boca, provocarse dolor; como si el sufrimiento emocional pudiera fugarse por las heridas del cuerpo, como si pudiera escaparse del cuerpo a través de sus cortes. En ocasiones, estas lesiones están relacionadas con medidas de fuerzas que son llevadas a cabo cuando los mecanismos de comunicación en la prisión no funcionan.

E: Y las lesiones por lo general ¿son de la cárcel o son de antes?

SG: Muchas son previas y otras son auto-provocadas en la cárcel en algún tipo de estado de crisis o histeria. Si tienen alguna crisis histérica la mujer se corta, que es raro que eso pase afuera de la cárcel porque la mujer en general cuando se auto-agrede, tanto cuando se hace daño a su cuerpo para llamar la atención o en intentos fallidos de suicidios, trata de preservar en la generalidad el estado físico. En cambio, en la cárcel yo no veo que pase eso, se dañan mucho más físicamente para hacerse notar. Una mujer en la calle no se va a suicidar o intentar suicidar o llamar la atención en alguna crisis histérica cortándose, quemándose, abriéndose los pechos, sino tomando algo, intoxicándose. Acá no. (Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Claro ahí el tema del cuerpo es tremendo. El tema del cuerpo en la cárcel es tremendo. El tema del sufrimiento del cuerpo en la cárcel es tremendo porque los tipos frente a un sufrimiento muy grande se cortan. Digo, eso no pasa afuera. Bueno, puede pasar, pero en la cárcel pasa en situaciones que afuera uno no lo haría. Pero bueno es la cuestión de la impotencia de tu cuerpo frente a un poder que disciplina tanto, todo el tiempo mediante un montón de convenciones; además, absolutamente arbitrarias hacen que tu cuerpo se comporte de un modo y se revele en algún momento. Bueno, no doy más y me corto, me coso la boca, las medidas de fuerza están todas asociadas a ese tipo de actitudes. Nosotros desde la procuración relevamos medidas de fuerza porque cuando se obtura el canal de comunicación con el Servicio Penitenciario aparecen estas medidas, todas relacionadas con el cuerpo, se cortan, se cosen la boca, se toman las pepas. (Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Las gestualidades y expresiones del cuerpo también cambian sus formas en la cárcel. Frente al Servicio Penitenciario es necesario una especie de teatralización que recree la autoridad de las guardias. Las formas de obediencias y subordinación, propias de las instituciones militarizadas, parecen claves a la hora de recrear el poder y la autoridad. Frente a estos mandatos y anclajes de circulación del poder, las presas adoptan distintas estrategias para sobrellevar los mecanismos de control tendientes a agudizar el aislamiento, de modo que saludar a compañeras puede valerles un informe, razón por la cual es mejor “bajar la cabeza”. Esa expresión, pasa de lo simbólico a lo corporal y se traduce en actitudes, gestos y prácticas que disciplinan el cuerpo. Agachar la cabeza, poner las manos hacia atrás, caminar sin mirar a otras compañeras que están en otra condición procesal u otro pabellón, no dirigirles la palabra en presencia de las guardias, son algunas de las formas de moldear las posturas.

Yo creo que el cuerpo lo asimila en tanto está ahí adentro. Porque si, los cuerpos, lo ves en el modo de caminar, cuando vos ves a los presos, por lo menos cuando vos haces las entrevistas, todos caminan con las manos atrás sin esposas, por ejemplo. El traslado viene así, sin esposas nada, es un modo de caminar cuando están con el Servicio Penitenciario. Siempre con la cabeza gacha, no pueden mirar la visita del otro, entonces bueno, no es que vos estás acá y vos estás mirando a todo el mundo o estás mirando para todos lados... (Jimena Rosso, Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Y sabes lo que hizo la Carolina Cuello (una de las autoridades de la institución), mirá si será una mala persona, me dijo “¿Sabe lo único que lamento yo Camino?”. “- **¿qué?, señora**”, **le digo yo con las manos para atrás**. “Que las empleadas se apresuraron a entrar porque se merecía que usted le diera una paliza” (refiriéndose a un conflicto que tuvo con otra presa). ¿Puede decirle eso una alcalde a una presa? Dígame Ud. si puede decirme eso. (Condenada, 45 años, 10/10/2013)

...[P]orque es así, si vos me faltas el respeto yo te lo voy a faltar. Si ella (refiriéndose a una guardia) me hubiera dicho “bueno, a dónde va la Mantovani”, bueno entonces yo le hubiera dicho “me voy a la cocina”. Pero ella me faltó el respeto. Bueno, yo le dije “acá te vengo de voluntaria. No es mi fajina”, pero bueno... pero si, por ahí te tratan mal acá, pero es como para ver la reacción. Ellas te tratan mal como para ver tu reacción, si decís algo y bue... una tiene que bajar el copete porque es como yo digo, “yo me quiero ir”. (Condenada, 40 años, 15/11/2013)

GC: A mí me maltratan verbalmente (por las guardias del SP), me hacen informes por cualquier cosa, por estupideces. Me hace un informe por saludar a una interna, no puedo

saludar a una interna. Dicen que no se pueden saludar entre presas.

E: Y ¿por qué Gabriela?

GC: Y es porque es así, así es el sistema carcelario. Yo no la puedo saludar a la chica que está parada porque la chica esa está en atenuados. Si me llegan a ver me dicen que “que hago saludando”. (Condenada, 45 años, 10/10/2013)

La mirada dentro de la cárcel retorna en un mecanismo de control polivalente. Las agentes penitenciarias reafirman su autoridad a partir de autorizar o prohibir el saludo y la mirada entre presas y de este modo las mujeres detenidas aprenden a inclinar la cabeza o levantarla. Esa gestualidad corporal reafirma posiciones de poder y rehace el lenguaje corporal. Asimismo, estos obstáculos e impedimentos de comunicación entre presas también van configurando los vínculos y códigos dentro del encierro. El imperativo y la obligación de disciplinamiento por parte del servicio penitenciario reconfigura ciertas relaciones entre las mismas personas privadas de su libertad. El mantener la distancia como una forma de interrelación dentro de la cárcel luego se traslada a las visitas, donde mirar la visita de otro o dirigirle la palabra puede ser muy costoso. La “prohibición de mirar” se incorpora como una regla entre presas, especialmente con las visitas (Ferreccio, 2015: 56).

E: ¿No pueden mirar la visita del otro?

JR: No. Eso, pero lo pagas con tu vida adentro del pabellón.

E: ¡Ah! Es una norma que...

JR: Son reglas, son reglas entre ellos, no es una regla del servicio. Digo, todas estas cosas van pasando entonces... No me animaría a decir la morfología porque no sé si las piernas se les achican o se les agrandan, no sé (y se ríe). Lo que sí, todo lo que es gestual sí. Aparecen un montón de situaciones que hacen que incluso sean similares, ¿cómo caminan los presos? Los presos caminan de un modo. Las mujeres claro, lo que pasa es que las cárceles de mujeres, el origen de la cárcel de mujeres, han sido los conventos de las monjas.

E: Claro

JR: Entonces es otra también la actitud. También por ahí son pasivas, pero es otra la actitud de la movilidad, que se yo, yo no veo que las mujeres tengan esa actitud que tienen los presos varones, que además es impostadísima la de caminar de una determinada manera. Digo, es impostada porque es lo que se espera de ellos, que seguramente después dentro del pabellón eso no pasa.

E: Claro

JR: Bueno, pero yo como no convivo con ellos no los veo. Veo lo que pasa desde que salen hasta que nos encontramos. (Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

SF: Mi mamá se acercó a la señora de la visita que estaba llorando y le dijo “ay, no llores nena”, porque mi mamá es así, y vino y dijo en el pabellón que yo había amenazado a la hija para secuestrarla. O sea, uno puede hablar y arreglar un problema con una persona coherente, pero cuando una persona no tiene... no, no, no, No. No con alguien que crea una mentira. (Procesada, 29 años, 12/02/2014)

En las mujeres presas, esta es una de las diferencias observadas con el viejo régimen del Buen Pastor. Es una dinámica que fue cambiando en la medida que fueron trasladadas a la cárcel secular, donde el Estado imparte el castigo con guardias con una formación penitenciaria (concentrada especialmente en la “seguridad”) y bajo la misma dirección. La forma de traducir

los problemas que trae dirigirse a la visita es distinta entre varones y mujeres, pero en ambos casos hay una regla de prohibición de “meterse con la visita”. En las presas puede generar inconvenientes de convivencia, circulación de rumores que desencadenen en problemas mayores. Por lo tanto, mejor mantener el cuerpo y la mirada bien posada sobre la propia visita y sin entrometerse con las demás.

SM: Si, esto cambió muchísimo. Esto no es como era antes.

E: ¿En qué sentido? Porque no sé cómo era antes.

SM: Claro, antes. Cuando nosotras ingresamos acá, nosotras teníamos contacto entre nosotras, antes nos encontrábamos en el colegio, en la iglesia. Ahora no. Ahora salen las del penal, después sale el D y las otras no. Así como que nos tienen resumidas (indicando que ahora las tienen más “reducidas”, más controladas).

E: ¡Ah! Las procesadas y las condenadas.

SM: Claro, las únicas caras que nos vemos hasta que termina la condena es la de nosotras nomás. No tenemos contacto con otras presas. Ahora vos venías y nos cruzamos y no podemos saludarnos.

E: ¡Ah! ¿No las podés saludar?

SM: No claro, sino te hacen un informe. Acá todo se basa en el informe. Te hacen un informe y te bajan un punto. Acá hay chicas que hacen las cosas por derecha y lo mismo les han bajado puntos por boludeces y le han bajado la conducta estupideces. (Condenada, 40 años, 15/11/2013)

La reciente secularización de la cárcel de mujeres trajo consigo importantes “reformas” en los comportamientos y gestualidades. La cárcel del Buen Pastor, regentada por monjas, parecía prestar poca atención a la distinción de condenadas y procesadas. El disciplinamiento del cuerpo de las mujeres pasaba por otros entuertos de corrección<sup>103</sup>, mientras la “nueva” cárcel de mujeres parece reforzar el aislamiento de diversas maneras (desde la lejanía geográfica de la cárcel hasta la prohibición de relacionarse o saludar a otras presas de otros pabellones o en distinta situación procesal). Estas diversas formas de aislamiento van acompañadas por mecanismos de disciplinamiento del cuerpo. Gestos, expresiones y emociones poco a poco van siendo convertidas en cuerpos, cuerpos que hablan la lengua del encierro.

## II. El cuerpo como lugar de resistencia

Los escenarios donde se producen las manifestaciones de nuestras resistencias varían de modo radical de acuerdo a nuestras condiciones de posibilidad. La privación de la libertad en general y la prisión en particular (como mecanismo singular) destierran al sujeto de los

---

<sup>103</sup>Algunos de los comentarios de las presas permiten deducir que eran otros los mecanismos de disciplinamiento. Sin embargo, este es un aspecto que excede por mucho el trabajo realizado aquí. Queda pendiente para futuras investigaciones las indagaciones específicas acerca de las formas de castigo en el Correccional de Mujeres del Buen Pastor en Córdoba.

mecanismos tradicionales<sup>104</sup> para reclamar sobre sus derechos. En ese punto, el cuerpo se instituye como un “territorio” de resistencia, de luchas, de reclamos, de protestas y también como un lugar desde dónde ser escuchado.

En condiciones de privaciones extremas, el cuerpo es el último y muchas veces el único recurso para ser escuchadas. Y esto sucede en la medida que el Estado es responsable jurídica y políticamente por las vidas de las personas privadas de su libertad. Poner en riesgo la propia vida muchas veces es la única manera de ser escuchadas, aunque los reclamos suelen ser muy variados y dirigidos a distintos actores. En ese sentido, no hay un “uso estratégico colectivo” de las medidas de fuerzas en la cárcel de mujeres, más bien son utilizadas en la medida que subjetivamente necesitan ser oídas y no encuentran ningún receptor que atienda a su palabra.

VB: Si, estoy con una huelga en seco.

E: ¡Ah! En seco.

VB: Si. No ingiero ni líquido, ni agua, ni nada. No consumo ni líquido, ni comida ni nada.

E: Y ¿por qué?

VB: Porque estoy esperando para ver si el tribunal me da una respuesta por la solicitud de mi arresto domiciliario.

E: ¿Vos tenés hijos menores?

VB: Hijos menores no, pero tengo un hijo de 8 años y otro de 9 años. Me han dicho que me los van a separar, porque yo tengo mi familia presa acá.

E: ¡Ah!

VB: Las personas que podían estar con ellos, que podían cuidarlos se encuentran detenidas en este momento. Y bueno, a raíz de todo eso...

E: ¿Y dónde están ellos?

VB: Y yo soy de Carlos Paz y ellos están allá.

E: ¿Están en Carlos Paz?

VB: Dos están con el padre. El de 11 no quiere irse con sus hermanos y el padre. El otro el padre no lo tiene. El de 11 está en la casa de mi hermano y desde el domingo que se fue de la casa de mi hermano, no quiere estar ahí. Y se me fue y anda en un vecino, en lo del otro y el otro y no sé nada yo... si mi hermano ayer iba a ver si se presentaba en el tribunal de familia de Carlos Paz y yo tampoco quiero esperar a que le pase algo. Sé que es un problema que ande suelto como loco, pero tampoco quiero que me lo vayan a querer llevar a un colegio (haciendo alusión a un internado).

E: O sea, ¿Te preocupa que te lo vayan a querer sacar?

VB: Exactamente. (Condenada, 27 años, 10/10/2013)

El cuerpo asume un lugar de trinchera desde dónde reclamar y expresar la desesperación, en este caso, por causa de uno de sus hijos que ha quedado completamente desamparado y los únicos mensajes que ha recibido desde la cárcel es que el destino de su hijo es la institucionalización. La huelga en seco<sup>105</sup>, como medida de fuerza, estaba destinada a obtener

---

<sup>104</sup>La posibilidad de hablar y ser escuchado por las autoridades muchas veces está obturada en el sistema penitenciario. Por esa razón, los mecanismos judiciales también son excepcionales, amén de las dificultades de acceso a la justicia que hay.

<sup>105</sup>Se trata de una de las huelgas más extremas, ya que no se ingieren ni líquidos ni sólidos. En el caso de la entrevistada ya había pasado por dos huelgas de iguales características; una de las veces tuvo que ser internada por deshidratación.

una respuesta judicial sobre su arresto domiciliario. En otros casos, las medidas de fuerza atienden a obtener una respuesta sobre sus causas. Es el caso también de algunas presas extranjeras, como el que presentamos a continuación, en donde la necesidad de obtener una respuesta sobre la deportación la lleva a sostener una huelga de hambre, aunque sin mucho éxito (por lo menos durante el tiempo que realicé el trabajo de campo).

LL: Y bueno... por el tema de si me iban a deportar y todo eso. En diciembre estuve en huelga de hambre y me dijo que me iban a deportar y no pasó nada.

E: ¡Ah! ¿Y en diciembre estuviste en huelga de hambre?

LL: Si

E: ¿Por el tema de la deportación?

LL: Sí, sí. Pero no tuve respuesta. (Condenada, 36 años, extranjera, 12/02/2014<sup>106</sup>)

Al igual que los reclamos y las medidas de fuerza llevadas al cuerpo para hacerse oír, las mujeres presas también resisten desde sus lugares identitarios y de pertenencia. Lograr el reconocimiento de la identidad de género es una conquista que se lleva en el cuerpo y es transversal a toda la prisión sin importar de qué cárcel estemos hablando. Es una forma de habitar el cuerpo de mujer de un modo singular, que le permita un reconocimiento del derecho de ser nombrada como tal. Aquí no se trata de una “privación del cuerpo” (en el sentido de hacer valer un derecho de ser oída a partir de la carencia de comida o bebida), sino de una “actuación del cuerpo”, un cuerpo que logra hablar la lengua del género a partir de un reconocimiento colectivo e individual<sup>107</sup>.

E: O sea que vos sentís respecto de tu sexualidad que...

AL: Yo me siento... como un sapo de otro pozo acá.

E: ¿Y en la cárcel de hombres te pasaba eso también?

AL: No, porque ahí había otras travestis, que conozco. Pero yo ni loca me vuelvo a la cárcel de hombres.

E: Ni loca decís ¿por qué?

AL: Porque no, porque no. Ya estoy acá. Yo me quedo acá. Porque soy mujer.

E: ¿Por tu identidad sobre todo? Digamos...

AL: Si. Obvio, porque yo luché por mi identidad. (Procesada, 42 años, trans, 15/11/2013)

---

<sup>106</sup>Para las mujeres presas extranjeras suele agravarse la situación, ya que al abandono general que sufren las mujeres privadas de su libertad, se les suma la falta de familiares cercanos y de domicilio legal (un requisito para acceder a la prisión domiciliaria). Tal es el caso de la entrevistada aquí. De acuerdo a mi registro de campo “en diciembre de 2013 estuvo de huelga de hambre por la deportación, pero no ha tenido respuesta hasta la fecha de la entrevista. El 21 de mayo del año pasado, le dijeron desde la secretaría del juzgado, que saldría con libertad condicional. Ella quiere pedir arresto domiciliario por su hija que tiene 4 años, pero vive en Bs As con su hermana. Cuando le den la libertad condicional ella quisiera irse a Bs. As. para estar con su hija. No tiene domicilio en Córdoba y quiere conseguir el domicilio de su hermana en Bs. As. con la que tiene muy poco contacto.” (Registro de campo, 12/02/2014)

<sup>107</sup>Colectivo, en tanto el reconocimiento de la Ley de Identidad de Género fue una lucha del movimiento LGBTTTI; e individual, porque lograr el traslado de la cárcel de varones a la de mujeres y el cambio de DNI fue posible por la inquietud y lucha personal de la entrevistada.

Por lo tanto, en la cárcel de mujeres el cuerpo es un lugar de resistencias desde múltiples lugares. En ocasiones es un punto de partida y en otros un punto de llegada desde donde reescribir las identidades. El cuerpo de las mujeres es el espacio desde donde se habla en primera persona y se enuncia el derecho a ser oída. La institución carcelaria, como contracara, lleva al límite ese derecho y expone a grandes dosis de sufrimientos para lograr ejercerlo, aunque no siempre de manera exitosa.

### III. Los tatuajes como un leguaje en y desde el cuerpo

Los tatuajes en tanto prácticas significantes poseen ciertos valores y sentidos para la comunidad en general, para la colectividad de la cárcel en particular y para la persona privada de su libertad en su singularidad (Mendoza Rojas, 2013: 54). Los tatuajes “guardan memoria” de experiencias vividas, vínculos afectivos, símbolos de protección, emociones significantes. En las mujeres presas, de acuerdo a uno de los informantes claves, no se observan tanto los tatuajes artesanales que se realizan dentro de la prisión, sino que son previos al encierro carcelario, aunque muchas veces puede tener relación con experiencias vividas en la prisión o en relación con alguna fuerza represiva del Estado, como en el caso de la policía.

La mayoría de las mujeres presas tienen algún tatuaje, sin importar las diferencias generacionales. Lo distintivo es que suelen grabarse aquellos afectos profundos: como los/as hijos/as, la pérdida de algún familiar muy querido o alguna historia de amor que marcó sus vidas. El tatuaje “eterniza” y vuelve “inmortal” aquellas emociones profundas que atraviesan la vida de las mujeres presas. Aun cuando los tatuajes sean realizados fuera de la cárcel, circula un sentido común de pertenencia entre estas mujeres. Hay códigos que las identifican, que se configuran comunes, que permiten la pertenencia. Los dibujos o símbolos grabados significan algo no sólo para las mujeres presas, sino para aquellas con las que se comparte una cotidianeidad asidua. Incluso, frente a la ausencia o distancia de estos afectos, el tatuaje y la memoria que trae el grabado, las aproxima afectivamente a aquellos seres queridos.

E: ¿La mayoría de las mujeres están tatuadas?

GC: Sí, la mayoría. Sobre todo, las que vienen de las clases sociales bajas. En general, las que están en la cárcel todas están tatuadas, no de los tatuajes artesanales de la cárcel, sino previos.

E: ¿Previos a la cárcel?

GC: Sí. Los hombres también. Pero ya que nos detenemos en mujeres, la mayoría y afuera no se ve tanto en las consultas habituales, aunque sea de edades distintas, los adultos mayores o las personas ancianas también están tatuadas en la cárcel y afuera no lo ves.

E: Claro...

GC: Y las mayorías de los tatuajes se relacionan con alguna experiencia de vida que han tenido. Con los hijos, con algún amor, con alguna situación de pérdida de algún familiar. Los hombres también, pero más las mujeres. El hombre por ahí más se tatúa el equipo de fútbol, la mona, el nombre de los hijos, de algún cuarteto; pero la mujer, es sobre alguna situación de vida o algún significado: una mariposa, no sé, que se yo, letras, barras... (Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Una de las vivencias fundamentales de las mujeres presas en general es su experiencia como madres. La maternidad es un significante que atraviesa el cuerpo de todas las mujeres, pero en la prisión el retorno a los hijos e hijas se vuelve permanente. Esa permanencia se materializa en sus relatos que están presentes por todas partes: cuando cocinan, cuando van a la escuela, en las visitas, en las llamadas por teléfono (el locutorio), en las actividades que realizan y también en sus cuerpos (no solo por las huellas que los hijos/as dejan en los cuerpos de las madres en general), sino por la presencia de los hijos tatuados en el cuerpo, inscriptos en ellas.

Malena parece estar embarazada de 8 meses, tiene un abdomen extendido y voluptuoso. Tiene la cara tatuada, del lado derecho unos piecitos y del lado izquierdo estrellas. También tiene otros tatuajes en el resto del cuerpo.

Entra a la sala donde la espera el médico, se sienta y comienza a explicarle que tiene problemas en el hígado y que por esa razón no puede prácticamente moverse.

El médico le pregunta por sus tatuajes y ella responde que los pies significan el camino y las estrellas sus 10 hijos, incluyendo una que falleció.

Luego de examinarla y conversar sobre su salud, el médico le da un papel escrito donde le anota el nombre de la institución que representa y el teléfono para que cualquier inconveniente que tenga le llame y ella le agradece, pero antes de irse se acerca a mí y me pregunta: –“Pero ¿qué dice acá? Disculpe, es que no sé leer”. (Registro de campo. Entrevista realizada por el médico de la PPN a una procesada. Fecha: 09/10/2013.)

El dibujo simbólico es captado como una lengua vivida. Aun cuando no se acceda a la lengua escrita, el tatuaje tiene la capacidad de captar el vínculo y la emotividad de ese lazo más allá de la escritura. En la cárcel se puede no saber leer y escribir, pero se sabe dibujar las emociones, los sentimientos y los vínculos, especialmente si se trata de las hijas e hijos.

También el tatuaje se convierte en símbolo de protección. El contacto de las mujeres presas con las instituciones de control en muchos casos empieza antes de su encarcelamiento: frente a algún familiar apresado o detenido por contravenciones, por haber transcurrido en algún momento de sus vidas en instituciones de menores o simplemente porque los barrios de los que provienen tienen una presencia policial más activa en cuanto al trato con la población. Ante la posibilidad de entrar en contacto con las instituciones represivas, el cuerpo se convierte en un santuario, un templo de protección frente a la policía.

E: ¿Y esos tatuajes que tenés? ¿Te los hiciste acá?

SA: No. Me los hice en la calle. Son anillitos que me hice (por los dedos tatuados) y tengo a

San Jorge en el brazo.  
E: ¡Ah! ¿Sos creyente?  
SA: Si, soy creyente.  
E: ¿Y San Jorge qué es? ¿El santo de...?  
SA: De lo justo. San Jorge me cubre de la policía. Lo que es la policía sabe el significado de San Jorge.  
E: ¿Ah sí? Pero yo no lo sé, contame... (Nos reímos)  
SA: No, es eso nada más. Te cubre de la policía para que no te pase nada malo, para que andes por la calle tranquila.  
E: ¿Para qué...?  
SA: Para que no te fajen, para que... por ahí traen a la gente por contravención, por cualquier cosa traen. (Procesada, 45 años, 10/10/2013)

El tatuaje se vuelve una lengua común, un lugar de pertenencia, el cuerpo aquel territorio desde dónde se puede manifestar una emoción, reflejar una vivencia o encarnar un símbolo de protección.

#### IV. La salud en los márgenes del cuerpo y en el corazón del castigo

La salud es un tema crucial en las mujeres. No solo porque en general el cuerpo de las mujeres está social y médicamente muy intervenido –desde la imagen que se proyecta vía las publicidades hasta los controles ginecológicos periódicos–, sino porque en la cárcel estos mensajes se reelaboran y son parte de una gestión del castigo. Desde que somos pequeñas circulan entre las mujeres una serie de mensajes acerca del cuidado y protección del cuerpo que debemos llevar a cabo<sup>108</sup>. Este mensaje es reeditado en la cárcel y se suele disponer como un mecanismo más de padecimiento y sufrimiento.

Si el castigo implica siempre alguna dosis de dolor o sufrimiento producido por el sistema penal (Christie, 1988: 19 y 20) en general, se torna imprescindible poder observar cómo se proporciona y administra ese sufrimiento en particular. En las mujeres, parece que un elemento clave para entender esta maquinaria punitiva es el dispositivo de salud. Este se vuelve polimorfo. Surgen distintas situaciones que dan cuenta de la utilización de la salud como un componente del castigo en las mujeres presas.

Por otro lado, las mismas mujeres presas manifiestan permanentemente alguna dolencia física o enfermedad. La demanda de salud es permanente y va en distintas direcciones, desde controles ginecológicos hasta las distintas afecciones que surgen estando en prisión. Aparecen

---

<sup>108</sup> En esta dirección, investigaciones como la de Madriz (2001), han mostrado como ciertos discursos que circulan acerca del comportamiento de las mujeres (cómo debemos habitar en el espacio público, por qué lugares debemos transitar, qué ropa debemos vestir, etc.) constituyen una forma de control social específica hacia las mujeres.

nuevas dolencias, se manifiestan enfermedades que antes no existían o estaban ocultas. Las mujeres presas por lo general reportan enfermedades y dolores permanentemente y por consiguiente hay una demanda mayor en relación a la salud (Nari y Fabre, 2000: 53 y 54).

JR: (...) Las mujeres siempre que las veo, siempre, están en esta situación como de enfermedad, siempre tienen un requerimiento de salud, siempre todas por “H” o por “B” están... y las ves vos absolutamente desmejoradas... es raro que llegues vos y te encuentres con una mujer que se siente bien, que está con buena energía, que está cuidada. No, por lo menos mi experiencia con las mujeres es como que las mujeres están muy agobiadas por la cárcel.

(...) [S]e vive más como una enfermedad. Imagínate vos... O sea, no la cárcel como una enfermedad, pero la cárcel genera eso en la mujer. En el tipo no sé, me parece que genera otras cosas, el varón está viendo cómo se va de ahí por las buenas o por las malas por eso te digo que ellos tienen una actitud mucho más activa, en cambio la mujer tiene una actitud mucho más pasiva. La mujer padece la cárcel y ese padecimiento es casi el padecimiento que te provoca la enfermedad. ¿Por qué vos en qué situaciones padeces? En situaciones de enfermedad, en situaciones de desamor. La mujer lo vive más como una enfermedad y de hecho hay mucho más requerimiento en término de salud por parte de las mujeres. A los varones les tenés que preguntar ¿tiene algún problema de salud? (nos reímos) Ah sí, resulta que no ve o... sino no te dicen. Él quiere saber cuál es la fase, dónde está, cuándo se va, que el abogado, que la causa. Las mujeres no tienen idea de la causa, no saben quiénes son sus abogados, toda esta cuestión formal, que no sé yo presa ahí sería lo primero que me fijaría, no sé, qué está pasando con mi causa. Una actitud que a efectos de compararla sería mucho más masculina que lo que se da ahí con la mujer que está presa. (Informante Clave, miembro de la PPN, 09/10/2013)

Las enfermedades en las mujeres presas aparecen como una forma de manifestación del padecimiento carcelario, como un sufrimiento que se encarna en el cuerpo, un dolor que habita el cuerpo. Todo ello, no impide que las enfermedades también puedan surgir o manifestarse por una mayor disposición de tiempo en la prisión; así un informante clave que trabaja desde el área de la salud de la Procuración Penitenciaria con mujeres privadas de su libertad observaba que muchas veces disponer de un “tiempo vacío”, sin actividades, les permite a las mujeres registrar su estado de salud.

SG: (...) [L]a mujer siempre es más susceptible y cuida más su cuerpo, el hombre no tanto y se preocupa mucho más la mujer en la salud, a pesar de ser distintos estratos sociales, te digo la clase media y alta se preocupa mucho más que la baja, pero la baja también se preocupa la mujer y la mujer en situación de cárcel se preocupa mucho más porque a lo mejor lo que no le preocupaba tanto afuera al tener más tiempo y más tiempo para dedicarse a sí misma, a pensar, a pensar, a hacer trabajar la psiquis también empieza a tener otro tipo de problemas, que son problemas más psicosomáticos, que los empieza a desarrollar en la cárcel.(...) Somático es de todo lo que es el cuerpo, cuerpo. Y psicosomático es algo mental que hace que vos desarrolles la enfermedad en el cuerpo, por ejemplo, algo psicosomático: el estrés, el estrés te empieza a generar ronchas, soriasis, edemas, problemas cardiacos, disneas...

E: ¿y todas esas son enfermedades que vos has podido registrar en la cárcel?

SG: Sí. La mayoría son cuestiones menores de mujeres que le empiezan a dar importancia una vez que empiezan a estar en situación de encierro. Y otras no, obviamente, hay cuestiones que exceden a los temas menores. (Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

En ese sentido, el “tiempo carcelario” que limita las libertades subjetivas habilita la posibilidad de pensar en los aspectos somáticos. Toda vez que el encierro carcelario provoca

nuevas dolencias y con ellas nuevas enfermedades “psicosomáticas”. Ambas situaciones se presentan a la vez y convierten el tema de la salud en un aspecto nodal en la vida de las mujeres en la prisión. La enfermedad, por paradójico que parezca, se vuelve un asunto vital en el sentido de estar ligado a los aspectos vivificantes del ser mujer en la prisión, otra forma de sentir el cuerpo.

Entonces, las dolencias y las enfermedades no solo se manifiestan por disponer de más tiempo para pensar en sí mismas, sino también por la falta de actividades. Nada más allá de lo impuesto por el régimen carcelario se puede realizar en la cárcel y esa situación tiene su efecto en la salud general y también en la sexualidad, aun cuando las mujeres sean más reticentes a manifestar esos aspectos de su intimidad a un médico, como surge en la entrevista con el informante clave.

SG: Tanto en varones como en mujeres entra a relacionarse mucho lo psicosomático, donde situaciones de salud donde antes no le daban importancia o que no surgía como problemas y surgen en el marco del encierro. Cualquier cosa: la salud bucal o la salud visual quizá no le daban importancia afuera y quizá cuando está en el marco del encierro sí porque necesitan leer, le duelen las muelas más seguido. El hecho de estar tanto tiempo sin hacer ninguna actividad, el mínimo dolor se acrecienta, es mucho más fuerte en la persona que no tiene actividad física o que no tiene la cabeza ocupada, el dolor se hace más fuerte y eso está comprobado científicamente, es más, en muchos el dolor lo calman con situaciones de distracción que en la cárcel no las tenés. Y la parte sexual... Bueno, en los hombres la parte sexual está muy limitada, la mayoría te dicen que tienen, es más los que son presos viejos no tanto, pero los que son presos jóvenes o que caen por primera vez, la parte sexual repercute mucho porque no pueden tener relaciones, empiezan con problemas, sobre todo de impotencia sexual, la mayoría.

E: ¿Y en las mujeres?

SG: Y muchas no te lo manifiestan y no le dan tanta importancia a la parte sexual. (Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Lo expuesto hasta aquí muestra la importancia que tiene para las mujeres presas el tema de la salud. Esto mismo se vuelve una forma de castigo particular en las mujeres. La limitación del acceso a atención de la salud configura al castigo y se manifiesta de diversas formas. Las presas para poder acceder a la atención de la salud muchas veces dependen de la posibilidad de sus familias de costear los gastos y proveer lo que prescriba el médico. Es común que las mujeres presas denuncien que dentro de la cárcel se dispone para muy diversos dolores, los mismos medicamentos para tratarlos.

SM: Bueno y ahora estoy por hacer traer los lentes, porque yo tengo los míos que están como que se me caen (y se ríe). ¿Vio? Así que, bueno, vino el oculista; así que dejó la receta. Acá se basa todo con audiencias, se hacen tres escritos para la sub, la sub se lo da a...

E: ¿La sub qué? ¿La sub-directora?

SM: Sí, la sub-directora.

E: Y con esos tres escritos te da la audiencia la sub-directora.

SM: No, no, no... la sub, porque yo tuve tres días sin ir. Porque vino el oculista y yo los hice hacer de la calle y me los trajeron. Y vino una compañera mía y cuando se cayó de la cucheta

y me lo rompió y yo no le puedo volver a pedir a mi familia porque es mucho gasto, así que ahora voy a ir por intermedio del servicio, hice tres escritos, se los entregué a la sub, para tres áreas y la orden, pedís que te los traigan por el oculista que te atendió acá.

E: Ah, bien, bien... Che, ¿y algún otro problema de salud tenés?

SM: No, ninguno. ¡Gracias a Dios! Espero no enfermarme nunca acá, porque acá el servicio no te atiende nunca. (...) Acá el servicio médico es un desastre. Aparte, si te duele el dedo te dan paracetamol, si te duele el estómago te dan paracetamol, si te duelen los riñones te dan paracetamol. Remedios acá no hay. Hay muchas personas que los hacen traer de la calle y hay muchas personas que no tienen para hacer traer de la calle. ¡Pero es como que acá tenés que tener días para enfermarte!

E: Claro.

SM: Porque si no le tocó a tu núcleo no te atienden. Te tenés que revolcar o que un pabellón se pare o que cometan un informe o que entren y te encierren por el tema de servicio médico, que es un desastre. De eso sí, veo muchas cosas así. Y yo digo, ¡Gracias a Dios no me he enfermado de nada! Pero si he visto y es un desastre. (Condenada, 40 años, 10/10/2013)

Como consecuencia de la desatención de la salud, las mujeres experimentan todo tipo de maltratos y degradaciones. Esta situación deteriora el cuerpo y su aspecto físico general. Perder los dientes, con todo lo que conlleva eso (la posibilidad de alimentarse, el aspecto físico frente a otras personas, las gestualidades, entre otros) es uno de los tantos efectos del castigo en las mujeres de la cárcel de Córdoba.

E: Bueno, ¿qué otra cosa me ibas a decir? ¿Qué tenías alergias me decías?

SA: Sí, tomo loratadina. Se pedir de la calle. De la calle me traen [por las personas que están en libertad, sus familiares, etc.]. O igual que los antibióticos. Me quedé sin dientes porque no arreglan acá. No te arreglan los dientes, me tuve que sacar las muelas porque no daba más del dolor.

E: Pero ¿no te tienen que sacar para hacerte esos arreglos?

SA: No me sacaron, así que, ¿qué fue lo que hice? Me saqué todos los dientes.

E: ¿Vos te los sacaste?

SA: NO, me los hice sacar acá abajo. Estos de ahí y todos los de acá. [Me indica los dientes que le faltan]

E: Pero, ¿Quién te los sacó?

SA: Y la Dra. de acá porque no arreglan. Entonces no podía más, ya no daba más. Estuve 4 meses con antibióticos, cocinándome con 850 mgr. de antibióticos que me hacía traer de la calle, porque los antibióticos de acá son genéricos y no me hacen nada y cuando ella me ve [refiriéndose a la médica del SP] yo tenía quistes ahí y me agarro una infección y me los tuve que sacar. Ahora quiero ver cómo hacer para... supuestamente iba a venir el mecánico dental y no viene, para que me haga la prótesis. Porque no puedo estar así sin dientes. No puedo comer. Lo que es servicio médico, es muy mal servicio médico. Hay una señora que la han sacado antenoche porque volaba de fiebre, 70 años tiene la señora. Usted se cree que la Dra. se acercó a atenderla, que se llegó a verla. La internaron ayer en el servicio médico y no la atendieron. La tuvieron que pedir al Dr. Salma, que yo le digo el médico de los locos porque es el que nos da las pastillas para dormir, ella [por la presa enferma] lo llama al Dr. Salma para que le dé el alta para poder irse al pabellón. Porque me dice: "prefiero estar en el pabellón antes que en el servicio médico, si no me atienden". Le habrán inyectado para bajar la fiebre, pero qué saben lo que ella tiene. No le hicieron análisis, acá no se pone suero. Lo único que hay, para cuando yo sufría de la muela de la boca, es diclofenax. ¡Qué es para todo, eh! Es para todo lo mismo: diclofenax e ibuprofeno. (Selene Artiaga, 45 años, procesada, 10/10/2013)

Quedarse sin dientes es el resultado final de un largo peregrinar por la salud. Así en este caso, otras presas también nos cuentan como muchas veces le suministran antibióticos para hacer una extracción o un arreglo bucal y luego no le realizan dicha práctica médica. De modo

tal que hay una medicación cuyo único efecto es el deterioro del cuerpo, sin una posterior atención. Lo cual se torna en una práctica innecesaria y muchas veces perjudicial, un maltrato sostenido en el tiempo.

SF: Estoy pidiendo hace un montón con la odontóloga, me atendió una vez y me dio un medicamento para hacerme una extracción y después no me llamó más. Sigo haciendo audiencias, audiencias y no me llaman más... y ya tomé el medicamento que me reventó el estómago y no me llamó. (Procesada, 29 años, procesada, 27/11/2013)

Cuando la demanda de salud se vuelve persistente y reiterativa, la respuesta de la institución carcelaria suele ser la de suministrarles antidepresivos, ansiolíticos y calmantes. Independientemente de la enfermedad que se padezca, esta práctica provoca el aquietamiento de las presas, ya que las hace dormir muchísimas horas y cumple el efecto de “sedante”. Suministrar este tipo de drogas permite la administración del castigo en la cárcel de mujeres. Las presas se tornan más “dóciles” por el efecto de los calmantes y las demandas y pedidos disminuyen lógicamente. Desde luego que esto no garantiza la salud de las mujeres privadas de su libertad, pero de alguna manera “simplifica” la tarea de administrar la prisión, de gestionar algunos de los conflictos que surgen de ésta.

SF: [A] mí que me pasó al principio. Yo sufro de migrañas, mi migraña es por el estrés. Ehhh... Afuera a mí me daba una vez al año, acá me da continuamente. Los primeros meses me daba a cada rato. Me agarró un día un cuadro por tres días, ya al último no daba más, estaba pálida, ojerosa, temblaba. Y voy y les digo que me dieran algo y bueno -me dicen- ¿qué te suelen poner a vos? No sé -les digo- pero si querés la llamo a mi mamá y le pido que me dé el número de mi médico y le pregunto qué me pueden poner. “No, no”, me dice, “te voy a poner algo yo”. Me dijo “pervinox” o algo así que me iba a poner. Sí, le digo, yo sé que cuando me agarra mi médico me lo inyecta acá. “Bueno, no”, me dice, “y me lo inyectó en la cola”. Y al otro día cuando le llamo a mi mamá me dice ¿estás rara? No, lo que pasa es que me dolía mucho la cabeza y me inyectaron algo. ¿Y se te pasó? Me dice. No, todavía no -le contesto. Hablo con mi novio y me dice. “Estas rara Sabrina. ¿Qué te está pasando? ¿Por qué hablas así? ¿Tenés la lengua dormida?” NO, le digo, lo que pasa es que me dolía la cabeza. “No, me dice, algo te pasa. Llamala a mi mamá”. La llamo a la madre, la madre de él también de familia de médicos, y me dice: “estás rara. ¿Qué me pasaba a mí? Hacía dos días que hablaba igual, yo no me daba cuenta, pensaba que era todo producto de mi dolor de cabeza”. Me habían inyectado para dormir, claro para que no moleste. De ahí, nunca más pedí nada. Claro, para que no moleste, se ve. (Procesada, 29 años, 27/11/2013)

Dormir a las presas es una forma literal de mantener la calma de la prisión. El suministro de drogas es una práctica común en la cárcel de mujeres. Incluso muchas mujeres privadas de su libertad acuden a este tipo de mecanismos para conciliar el sueño, cuando a pesar del cansancio la cárcel se convierte en un “atrapa sueños”.

LL: El cuerpo muchas veces está cansado y necesita descansar un poco. Yo muchas veces me acuesto a la siesta, pero no, imposible dormir... y en el pabellón está la música o la tele por eso no tomo siesta. Hubo un tiempo en donde estaba medicada y entonces dormía, pero tampoco puedo estar todo el tiempo medicada. Tomo a la noche para dormir, pero al medio día ya no porque...

E: ¿Tomas a la noche?

LL: sí, a la noche sí. Pero al medio día no puedo, porque el día de mañana tengo que salir y no voy a estar con mi hija todo el día llena de medicación porque voy a estar acostumbrada.

E: No, claro. Y ¿qué tomas a la noche para dormir?

LL: Y clonazepam o algo así...

E: ¡Ah, clonazepam! Si si... es... [me interrumpe y completa la frase]

LL: Para estar tranquila. (Condenada, 36 años, extranjera, 12/02/2014)

E: Pero ¿cómo tienen tantas pastillas estas chicas? ¿De dónde las sacan?

SF: No sé (Lo dice tan suavemente que casi no se oye y hace un gesto pasándose la mano por la barbilla)

E: ¿De dónde la sacan?

SF: Para mí se la traen de afuera... Hay otra cosa, acá hay médicos que dan pastillas como si fueran chicles... eso yo lo escribo en esas páginas que estoy escribiendo. Yo cuento todo, todo. Toda la injusticia, todo lo que yo veo. Dan pastillas como si fueran caramelos. A mí, yo me broto, se me manifiesta el estrés por ese lado, eh... Un día viene la enfermera y le digo –“¿tienen algo para que se me calme?” porque me picaba mucho... y me dice: –“tomá”. “Bueno”, le digo, “y ¿qué es esto?”. –“Un alplax”. Pero le digo: –“pero un alplax ¿no me va a dormir?”. –“No, me dice, porque eso es nervioso y esto te lo va a calmar”. –“No, le digo, dame loratadina o algo de eso, que a mí se me calma”. Porque un alplax a mí me duerme una semana. –“No, le digo, pero no quiero esto”. –“No, pero toma, me dice, esto te va a relajar, te va a tener relajada unos días”. Y bueno... (Sonia Figueroa, 29 años, procesada, 27/11/2013)

La administración de la cárcel de mujeres se logra a partir del suministro médico “tradicional” y también a través de acuerdos entre algunos agentes de salud del Servicio Penitenciario y algunas presas. Es decir, al igual que afuera de la prisión, en la sociedad, la circulación de drogas es inevitable. Dentro de la cárcel una forma de abastecerse de drogas es el suministro de pastillas por parte del servicio médico, tal como surgen de las entrevistas.

SF: Y así permanentemente. Sí, no conmigo, sino con todas. Y así con todo, tienen un problema porque hablaron con la madre y se les rompió un plato y están re deprimida. “¿Me puede dar una pastilla?”. “Bueno, sí”, le dicen. Lo he visto yo...

E: Claro.

SF: De hecho, yo he ido muchas veces al psiquiatra y me ha dicho “¿Y cómo estás? Y bueno, ¿quieres algo para dormir?”. –“No señor, no me hace falta...” y si no puedo dormir me la aguanto, en algún momento me voy a caer del sueño. (Procesada, 29 años, 27/11/2013)

GC: ... Yo me he cansado de ver como piden pastillas para vender a las otras en el pabellón, te sacan las ropas, te roban las mercaderías para venderlas. Acá corre mucho la droga, la cocaína... esas tres como van y las acusan a todas las otras, ellas creen que son las mejores, pero no: son las peores de todas, están traficando en el B1.

E: ¿Las presas?

GC: Sí, las presas, las presas, las presas. Y de acá del mismo hospital de ahí sacan, le dan droga. Van y traen droga, le dan droga.

E: ¿Del hospital? ¿Y cómo hacen para sacar drogas?

GC: Y le dan ahí en el hospital. No sé qué hace la AP en el hospital y le dan 5 o 6 clona [por clonazepam] y luego las venden. A las otras presas le sacan la mercadería y les sacan la ropa y la Carolina Cuello dice que “ella cree que son las mejores internas que tiene” y son las peores internas que tiene. Yo te voy a decir algo ahora, a las autoridades que están acá arriba que son la Silvina Zárate, la Carolina Cuello y la Mercado se les escapó la cárcel de las manos. Vos vieras cómo nos tienen a nosotras. El otro día cuando vino canal 8 y canal 12 acá, porque vinieron los de *Ideas del Sur*, ese grupo de teatro. Vos vieras como se hacían las pobrecitas, nos trataban bien. No alcanzaron a cruzar la puerta de ahí que nos empezaron a gritar: “caminen unas atrás de otras con las manos atrás por la derecha, circulen por la

derecha”. Como si fuéramos esclavos, como si fuéramos del tiempo de los judíos. Vos no podés hacer eso con las presas. Igual que en que parte dice del Código Penal, tanto el provincial como la federal, tal cómo nos obligan del SP, “qué vos no me podés saludar a mí”. Si vos sos mi concubina yo no te puedo saludar a vos, sino un informe. (Condenada, 45 años, 10/10/2013)

“Todos saben que circula la droga”. Las autoridades, las presas, los agentes de seguridad y de salud del Servicio Penitenciario, todos saben que la misma institución carcelaria abastece, en parte, el suministro de drogas, tal como surge de los relatos de las mujeres privadas de su libertad. Al mismo tiempo, se gestiona el encierro a través de este mecanismo y muchas veces “se les va de las manos” como analiza la presa al hablar del tema. Las drogas legales, que ingresan para procurar la salud de las mujeres enfermas que están detenidas finalmente son utilizadas de manera indistinta para cualquier tipo de afección y al mismo tiempo como una forma de gestión del encierro.

Bajo este panorama, la atención de la salud ha pasado a ser un asunto marginal en la vida en la prisión, pero al mismo tiempo central a la administración del castigo. La atención de la salud se torna un dispositivo absolutamente funcional al sistema carcelario. En este contexto, dilatar el tiempo en la atención primaria o simplemente subestimar la demanda de la presa se vuelve una práctica común. Así como también, llegar tarde a los turnos asignados en hospitales públicos o privarles de agua y comida durante los traslados hacia esas instituciones de salud.

SF: Yo la otra vez me sentía mal. Voy y le digo “me siento mal. Por favor, me siento mal”. Bueno andá, ahí te llamo. Fueron dos días seguidos que el médico no me atendió. Al tercer día me sacaron desmayada.

E: ¿Y qué te pasó?

SF: Y me dijo que fue un síncope. Yo estaba lo más bien cociendo y haciendo mis cosas y viene mi compañera y me dice: “-Está el curso de DDHH ¿te interesa ir?”. -“Sí, sí, vamos. Me cambio el pantalón y vamos.” Es un taller que nunca pudimos ir y me dijeron que es excelente. Y cuando me desperté me llevaban por el pasillo un montón de mis compañeras, levantada así (indica como la llevaban). Y yo cuando me desperté les dije: “-No, no... ¿qué me pasa? ¿Por qué me llevan? No, no.” Y cuando me bajaron y me levantaron las piernas no me respondían. Y yo digo ¿es necesario que tenga que pasar por eso? La otra vez, hace cuatro lunes atrás... ¿se acuerda que yo había pedido para ir al ginecólogo? (interrumpe para en una digresión recordarme de la situación)

E: Sí, si...

SF: Bueno, llegaba tarde al ginecólogo y me llevaban para darme los resultados. Nos sacaron a las ocho de la mañana, fuimos en el traslado sin ventilación, sin luz, sin agua, ¡Desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde! Cuando me bajaron en el hospital les digo “me siento mal”. Cuando me bajo se me afloja el cuerpo, me sostienen y yo les digo que me siento mal, necesito tomar agua. NO me dieron agua, no me dejaron ir al baño, nada. Me mandaron a que me dieran los resultados de los estudios y después me subieron a la camioneta atada. (Procesada, 29 años, 27/11/2013)

Tal como surge de la entrevista, el acceso a la salud se vincula con otro mecanismo carcelario: los traslados. La cárcel de mujeres en Córdoba dispone de un pequeño centro de salud, donde hay algunos pocos medicamentos y atiende una médica generalista. Para las

especialidades, las mujeres presas deben ser trasladadas a hospitales públicos para ser atendidas. El día del turno, son trasladadas por el personal penitenciario a cargo. En esa interrelación se despliegan un conjunto de prácticas que producen otras dosis de sufrimiento.

E: Bueno... ¿y vos cómo estas de salud?

SA: Yo pedí que me sacaran unas placas en la cadera izquierda y en la rodilla porque tengo un problema, de un accidente cuando era guachita, y me llevaron a sacar una radiografía. Después pedí ginecología. Tuve que pedir a la abogada que hiciera un escrito, que presentara un papel porque sino, no me iban a sacar más. Me llevaron a sacar la radiografía, cuando después me sacaron un turno al traumatólogo, llegaron tarde así que no me vio.

E: O sea, vos llegaste tarde porque no te vinieron a buscar a tiempo.

SA: Claro, llegaron tarde los del traslado. Y ahora sacaron, después de cuatro meses tengo turno de nuevo con ginecología y el traumatólogo y no quise salir porque... No salgo porque nos levantan a las seis de la mañana, nos llevan a ingreso-egreso a la seis y media y ahí tenemos que esperar el traslado hasta las 11 de la mañana. (Procesada, 45 años, 10/10/2013)

## V. Los maltratos a propósito del traslado

Como lo indicáramos en el apartado anterior los traslados se vinculan con la salud, en tanto para realizar algunas prácticas médicas las presas requieren ser llevadas por el personal penitenciario hasta los hospitales públicos. De la misma forma que requieren ser trasladadas para cualquier actividad que esté fuera de la cárcel, como concurrir a los tribunales. Lo cierto es que no son nuevos los reclamos y denuncias que se realizan por los abusos que se producen durante esos traslados. Sin embargo, resulta importante rescatar también aquí las voces de las mujeres, sus experiencias acerca de cómo se realizan en Córdoba estos traslados.

Todo en la cárcel se enuncia y dispone como medida de sufrimiento. Quizá por eso, a cada una de las prácticas dirigidas hacia las presas se le añade una dosis de maltrato y sufrimiento. El momento de trasladar a las mujeres presas al exterior carcelario es una oportunidad de recordarles que están sometidas a un régimen de castigo. Por ello, muchas prácticas de torturas se dan en estos momentos y frente al reclamo de algunas de las presas, la respuesta del Servicio Penitenciario es recordarles que el sistema carcelario se trata precisamente de eso, con una naturalización que no necesita aclaración alguna, se da por descontado. “¿Dónde te crees que estás?”, esa es la respuesta por excelencia que se da frente a un reclamo de las presas.

E: ¿Las llevaron atadas?

SF: No, pero me pusieron esposas. Ahora nos ponen esposas, pero nos las atan en el asiento. O sea que es lo mismo, vos imagínate que tu pelo, no te podés correr el cabello de la cara, no te podés secar la transpiración. Era un calor infernal y todas encerradas. Y le digo “por favor déjeme abierta un ratito la puerta”, yo estaba con nauseas mal, mal. Llegué acá, a las dos de

la tarde y yo llamé y no me pude comunicar con ustedes porque quería hacer la denuncia. ¡Estaba re enojada! ¡Todas esas horas metidas así! “No, no -me dijeron- dónde te pensás que estas”. Así... (Procesada, 29 años, 27/11/2013)

Ya hemos dicho como se vinculan los traslados con el dispositivo de salud. Para las mujeres la salud es una demanda permanente y fundamental en sus vidas y eso mismo lo vuelve en un asunto “delicado” y vital para ellas. Al tiempo que es una oportunidad para establecer relaciones de poder, adicionar sufrimientos y jerarquizar las relaciones de autoridad. Algunas de las formas en que se reproduce esto es a partir de no suministrarles agua, ni comida, prohibirles ir al baño y ni siquiera permitirles ver la luz del día en la vida extramuros, como una forma de recordarles lo inaccesible de aquella vida en libertad.

Algunas veces la atadura al vehículo de traslado es tan fuerte que provoca lesiones y traumatismos que perduran en el tiempo, máximo cuando la salud se torna inaccesible, como ya hemos indicado más arriba. Se produce un daño en el cuerpo que provoca la disminución de las funciones motrices. Así una de las presas llegó a perder parte de la motricidad de una de sus manos por causa del maltrato en uno de los traslados.

MIM: Hay veces que voy al hospital, me dejan ahí, las veces que, bueno... falleció mi papá hace un mes y estuve yendo ahí... después me llevaron a un traslado cuando me llevaron a declarar. La primera vez que me lleva el traslado no me llevan al federal, sino que me dejan en provincia, depositada; que después mi abogado me dijo que había estado toda la mañana ahí y que desde el traslado le decían que: “no, que yo había estado toda la mañana acá” (como indicando que se había quedado en la cárcel) en el complejo, que no me habían podido sacar, que me iban a llevar más tarde, que me iban a llevar más tarde. Ese día me llevó a las atadas una empleada nueva, Tete, que no le puedo saber el nombre y me ató la cadena de tal manera que yo llegué a tribunales, que fue el viaje nada más de acá a tribunales de provincia, con la muñeca así (e indica con la otra mano como se le había hinchado la mano) ... (Procesada, 37 años, 03/10/2013)

...[S]i, que él me pidió que me sacaran afuera. A mí me sacaron la semana pasada o la anterior a un especialista de manos. ¿Sabes lo que me dijo el especialista de manos? Que yo lo que tengo en la mano, lo que me ha quedado en la mano de la atada esa de manos que me hicieron, me tienen que operar para acomodármelo. Todavía no me han hecho todos los estudios, pero el examen que me hizo me dio... yo no puedo cerrar, no puedo cerrar la mano, ya me quedó mal la mano y es mi mano diestra (mueve la mano haciendo entender e indicando que es la mano con la que hace todas las cosas). (Procesada, 37 años, 03/10/2013)

... Porque si yo me tengo que operar la mano por un traslado que me atan una cadena porque están enojadas conmigo (haciendo alusión a las personas del SP) porque yo les hice el habeas corpus, porque sabían que iba a tribunal. (Procesada, 37 años, 03/10/2013)

La violencia en el traslado aquí también aparece relacionada a un reclamo judicial que había realizado la presa. Ejercer el acceso a la justicia estando presas puede importar sufrir mortificaciones durante el viaje, tal como frenar intempestivamente o acelerar, sin posibilidad de protegerse ya que las manos suelen estar atadas a la camioneta, lo cual les resta movilidad y capacidad de reacción.

MS: Y cuando me llevaron al hospital con las cadenas así (y hace el gesto mostrándome) y cuando llegué al hospital tenía todas las manos marcadas...

E: ¿Pero con el grillete? O sea que estabas sujeta a...

MS: Sujeta a un fierro que está al medio del auto y que te atan de ahí. Te agarran del fierro que está sujeto a las cadenas y te ponen las esposas. (Procesada, 40 años, 03/10/2013)

Una y otra vez el traslado aparece en las entrevistas como una forma de abuso de poder, como un maltrato premeditado, absolutamente intencionado. Y de nuevo, cuando se trata de asistir a un turno médico el traslado “siempre sale tarde”, de modo tal que pierden los turnos o las atienden “así nomás”.

SA: ... Es muy “verdugueado” el traslado. Porque en vez de... está bien hace-nos levantar temprano, pero dejanos en el pabellón, desayunar tranquilas y cuando viene el traslado nos dicen que ya están el traslado para que salgamos.

E: Claro...

SA: Pero no. Nos llevan ahí, a un cuartito así (y hace el gesto con la mano señalando la pequeñez del cuarto) todos encerrados, que lo que vamos a salir...

E: ¿Es un cuartito chiquito donde las llevan?

SA: Sí, es un cuartito chiquito, más chiquito que éste (haciendo referencia de donde estamos nosotras haciendo la entrevista que será de 2 por 2 metros). Con unas sillas alrededor.

E: ¿Y las tienen a todas juntas allí?

SA: Y ahí estamos todas juntas. Para qué nos tienen tanto tiempo esperando... para llevarte después a que llegues tarde.

E: Desde las 6 de la mañana ¿hasta qué hora las tienen?

SA: Desde las 6 y media que nos sacan y bueno hasta que salgamos, 11 menos cuarto. Depende para donde van también. Si van para los tribunales la sacan ahí nomás, si van para los hospitales nos sacan tarde, perdemos los turnos, nos atienden así nomás... (Procesada, 45 años, 10/10/2013)

## VI. Los rastros del paso del tiempo en la prisión

Si el cuerpo es en última instancia un escenario donde se desarrolla el castigo vivido y un espacio de múltiples resistencias, también refleja el paso del tiempo de la prisión. Un tiempo que adquiere otras dimensiones: transcurre lentamente, se pierde en el paso de los días, es absolutamente reglado. Ese acontecer del tiempo en la cárcel provoca un deterioro mayor en el aspecto físico, en las expresiones, en las gestualidades. El encierro carcelario en las mujeres acelera el envejecimiento, acentúa un marcado deterioro en el cuerpo<sup>109</sup>.

El paso del tiempo afecta de manera diferencial de acuerdo a las condiciones de vida que tenemos, al acceso de capitales materiales, culturales y sociales (García Inda, 2001: 14-24). En

---

<sup>109</sup>En varias oportunidades pude constar el deterioro que provoca la prisión. En un registro de campo escribía respecto de una de las entrevistadas: “En general, su aspecto ha cambiado de la primera vez que la entrevisté hace un año. Su rostro está como somnoliento y presenta ojeras... el encierro empieza a hacerse sentir en el cuerpo de SF”. (Registro de campo, 12/02/2014)

ese sentido también la cárcel instrumenta el acceso a esos bienes y sobre todo gestiona una población de mujeres pobres, que el encierro termina por estragar las condiciones de vida precarias de las que previamente partían. Este registro que pude tomar durante mi trabajo de campo, fue constatado en la entrevista a uno de los informantes claves.

GC: Hay algo, que ya me llamaba la atención a mí cuando trabajaba en la parte pública, la diferencia que hay entre las clases sociales medias y altas y las clases sociales bajas en cuanto al **aspecto físico del envejecimiento**. La mujer de clase social baja se deteriora muy rápidamente. Que hay gente que vos decís ¿qué edad tiene? ¿cincuenta años? y en realidad tiene treinta y cinco. Hay gente que parece de setenta y tiene cincuenta años. Muy deteriorada, con mucho maltrato del tiempo real con respecto al cuerpo. Que han sufrido muchas más cosas que las clases sociales medias y altas y que tienen otras percepciones. Son gente que no le da tanta importancia a la salud, más dejada, que no le da importancia a la salud bucal, a la salud ginecológica, que tiene también muchos trastornos también con la salud y esos trastornos de salud, esas entidades patológicas que sufrieron durante su vida las llevaron también a tener trastornos psicológicos o tener percepciones sociales diferentes o que no están... o que están un poco distorsionadas... (Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Los rastros del paso del tiempo en prisión no solo provocan el envejecimiento prematuro en las mujeres, sino que también se manifiestan en las enfermedades y el estado físico general. Es posible imaginar que los medios de vida y las exigencias a las que las mujeres están condicionadas colaboren en ese proceso de envejecimiento. En ese sentido, la sobrecarga en el cuerpo de los embarazos en situaciones desfavorables, la responsabilidad de asumir las “cargas de familia” y las exigencias que la contención de los hijos e hijas (y muchas veces nietos/as) requiere es potenciada por las consecuencias del encierro carcelario. Esto a su vez se refuerza cuando se trata de familias con largas tradiciones de institucionalización, donde el entramado carcelario se instituyó y expande a otros miembros familiares.

(...) Muchas de las mujeres que tienen muchos hijos, la desvinculación con sus hijos, repartidos uno en cada territorio de la provincia, en distintas cárceles o que no los ven más, que no saben nada y que por ahí establecen un vínculo más preciso con uno o dos hijos y con los otros no porque perdieron contacto por distintas situaciones familiares. O que se hacen cargo de sus nietos porque sus hijos están ausentes porque están en la droga, están presos. Son muchas las cosas que padecen las mujeres, pero lo que sí me llama la atención es el paso del tiempo en la mujer de clase baja, que en la clase social media o alta esto no pasa.

(...) El hombre que delinque, por lo menos los presos que delinquen que veo yo (por ser delitos federales), no siempre están ligados a la pobreza en lo que es droga, trata de personas. Y la mujer sí. Y el paso del tiempo se ve que hizo bastante daño en cuanto a la salud física y al estado físico de la persona. (Informante Clave, médico de la PPN, 09/10/2013)

Acá aparece una distinción entre los varones y las mujeres detenidas por causas federales. De acuerdo al entrevistado, la mayoría de las mujeres detenidas por los delitos relacionados con

drogas y trata de personas son mujeres pobres<sup>110</sup>, mientras que no en todos los casos de varones ocurre lo mismo. Independientemente, que esta investigación no se ocupe de un modo comparativo de la cárcel de mujeres y de varones, resulta relevante este matiz que aparece en la entrevista. No obstante, es importante aclarar que se trata de comprender mejor la situación de las mujeres presas y no de arrojar valoración alguna sobre el castigo de los varones.

Por otro lado, para mi sorpresa, durante el trabajo de campo aparecieron algunos casos de mujeres detenidas por trata de personas. Por ser un delito que tiene una dimensión de género indiscutible (no tanto porque sean las mujeres las únicas “víctimas”<sup>111</sup> de este delito, sino porque tanto a nivel discursivo como a nivel judicial aparece asociado a la prostitución de mujeres). Lo paradójico de estos casos fue que todas estaban detenidas como cómplices y en algunos casos habían sido víctimas de redes de trata previamente. En ese contexto, la pobreza asociada a otras condiciones de vulnerabilidad (como haber sido una víctima de trata de personas y luego encarcelada por ese mismo delito, ser las únicas encargadas del sostén emocional y material de sus hijas/os, padecer el abandono, entre otros) y los sufrimientos del encierro carcelario (malas condiciones de alimentación, de salud, malos tratos y torturas en el traslado, entre otras) aparecen como contribuyentes del envejecimiento temprano y el deterioro físico general de las mujeres presas.

## VII. Recapitulando

A modo de síntesis, podemos decir que a lo largo de este capítulo hemos intentado mostrar distintos “lenguajes del cuerpo”. El cuerpo como un escenario donde se recrea de distintas maneras un lenguaje simbólico. Por un lado, mecanismos de resistencias a partir de llevar al límite al propio cuerpo. Allí donde el sujeto es despojado de todo, el cuerpo se resitúa como un lugar de resistencia, en donde los mecanismos de exigibilidad de ser escuchadas se logran a través de una huelga de hambre o en seco y llevados al extremo, lesionando el propio cuerpo.

---

<sup>110</sup>Esto es algo de lo que da cuenta mi trabajo de campo. Todas las mujeres que entrevisté tenían escaso acceso a capitales económicos, sociales y culturales. Ninguna tenía capital económico y escasamente algunas tenían alguna clase de acceso a capitales sociales y culturales. Una sola de las entrevistadas nombró alguna vez su interés por estudiar una carrera universitaria, por ejemplo. Y, por otro lado, es la única que tenía el nivel secundario completo.

<sup>111</sup>Ciertos sectores del feminismo han promovido la asociación de la idea de “víctimas” de trata a todas las formas de prostitución, aun aquella que no tiene víctimas, sino personas que se perciben y reconocen como trabajadoras sexuales y desde ese lugar constituyen una identidad política (Aravena, Eugenia, Pereyra, L., Sánchez, L. J. y Vaggione, J.M., 2015).

Por otro lado, los tatuajes en las mujeres presas son un lenguaje vivo que memora, eterniza y protege. Gestualidades y marcas corporales que se incorporan a la vida de las mujeres presas.

También hemos mostrado el cuerpo como escenario donde se produce la materialización del sufrimiento. La demanda de atención a la salud por parte de las mujeres presas se vuelve permanente, sin duda ocupa su atención y le otorgan un lugar de importancia. A la vez que esta problemática es absolutamente desatendida, es medular para la administración de castigo; a partir del dispositivo de la salud se adicionan nuevas dosis de sufrimiento. A esto se le adhiere la práctica de los traslados, principalmente utilizados para transportarlas a los hospitales públicos donde se ejercen mecanismos de torturas, que muchas veces llegan a agravar y desmejorar la situación de la salud de las mujeres.

Finalmente, el paso del tiempo en las mujeres presas se acentúa. Todas las condiciones a las que sus cuerpos son sometidos y de las que hablan a partir de un lenguaje simbólico y material, se hacen notar en el envejecimiento temprano de las mujeres presas. Envejecimiento que lleva consigo las marcas del encierro.

## CONCLUSIONES

A lo largo de esta tesis se puede observar dos dimensiones de la cárcel de mujeres: la contextual y la testimonial. La primera dimensión muestra el contexto de emergencia de dicha cárcel en Córdoba: la *alianza gubernamental* de ciertos sectores del peronismo con el neoconservadurismo local, lleva a ganar la contienda electoral en los inicios de la década del 2000, a una fracción peronista cuyo líder fue el gobernador José Manuel De la Sota. Con esta gestión se consolida el proyecto de “*estatización secular plena*” del castigo de las mujeres y a partir del 2004 se produce el traslado de las mujeres presas al Correccional Penitenciario N° 3 de la Cárcel de Bouwer, completamente dirigido y administrado por el servicio penitenciario.

Paralelamente, la penetración del neoliberalismo en todas las esferas de la vida social, especialmente en el aspecto cultural, podría sugerir una clave de interpretación para entender por qué a pesar de que en los años 2000 las políticas socio-económicas a nivel nacional se apuntalaron hacia una mayor inclusión social, el encarcelamiento continuó creciendo en términos generales en ese plano. Como lo señalábamos en el capítulo II, el avance en políticas públicas de inclusión no impacta necesariamente en el cambio de mentalidades de los grupos sociales; incluso se observa cómo se refuerza la idea o creencia de que una represión mayor podría solucionar el problema de la seguridad, pese a que prácticamente esta vía se ha mostrado ineficaz.

Mientras, en el contexto local de la provincia de Córdoba, esto estuvo acompañado de un estado de inseguridad promovido por el declive de los derechos sociales, es decir, hubo una agudización en las políticas de seguridad en detrimento de las políticas de asistencia social, que se reflejó en el presupuesto público, pero también en los cambios institucionales y en los discursos que lo acompañaron. En este entramado se explica el ascenso del populismo punitivo. Así mismo, la Ley de Seguridad Pública de la provincia, sancionada en 2005, alinea las políticas policiales junto a las penitenciarias y explicita cierta tendencia a centralizar la cuestión de la seguridad en dichas agencias.

Las regulaciones y reglamentaciones en torno al encarcelamiento de las mujeres dan cuenta de la desatención a la cuestión de género que tiene la ejecución de la pena. Tanto a nivel nacional como provincial la legislación en la materia no dispone de regulaciones diferenciales entre mujeres y varones, sino que directamente homogeneiza el régimen penitenciario para ambos casos. No hay estipulaciones específicas para cada género, salvo en lo que respecta a la

maternidad. Como suele ocurrir en los debates en torno a la reproducción de las mujeres, hay una saturación de regulaciones en torno a las mujeres en tanto madres, pero una ausencia total de disposiciones acerca de la anticoncepción y de los cuidados específicos que las mujeres requieren para su salud integral. Tampoco las legislaciones penitenciarias contemplan la diversidad sexual y la identidad de género.

La sexualidad y numerosos aspectos que atienden al cuerpo, tales como el aseo y la higiene personal, aparecen ligados al régimen disciplinario y sancionatorio. A la vez que las sanciones apuntan al resguardo del “orden” y la “seguridad” de la prisión y no a las necesidades y derechos de las mujeres presas. En esa dirección, el régimen de visitas de parejas es legitimado a partir de otras instituciones, como el matrimonio, la maternidad/paternidad y en caso de ausencia de éstas la autoridad judicial o administrativa será quien debe acreditar el vínculo. La legitimación del derecho de visita no sólo se obtiene cuando median otras instituciones, sino también mediante normas morales dominantes. En ese sentido, el Servicio Penitenciario no sólo está obligado a guardar el debido control sobre la institución carcelaria, sino también es un garante de cierto orden moral.

En relación al fenómeno del encarcelamiento en Córdoba, podemos decir que la proporción de las mujeres privadas de su libertad en la población encarcelada se mantuvo a lo largo de este período relativamente constante en torno al 4%, salvo para el año 2003 que ascendió a 4,13%, 2007 con 4,05% y en los años 2011 y 2012 descendió hasta 2,90%. Comparando esta situación local con la de Argentina, en general, se observa un porcentaje menor de mujeres privadas de su libertad a la media nacional en relación a la población de varones presos. Al igual que ocurrió a nivel nacional, se observa una disminución en la población de mujeres a partir de 2008, razón por la cual se puede pensar como un impacto de la reforma de la ley 24.660 con respecto a las mujeres presas con hijos/as menores a 5 años o embarazadas.

Sin embargo, la disminución porcentual con relación a los varones presos no significó necesariamente una disminución en el número de mujeres detenidas. En otras palabras, el porcentaje de mujeres presas se mantuvo relativamente constante, mientras la población global detenida presentó un incremento. Aunque para el caso de la población de mujeres detenidas en Córdoba se observa un 78% de crecimiento en término absolutos y un 50% en términos relativos (cuya tasa de encarcelamiento pasó de 14 mujeres presas cada 100.000 habitantes mujeres en el periodo 2001/2002 a 21 mujeres privadas de su libertad cada 100.000 residentes mujeres en

2017). Un crecimiento abrumador en la tasa de prisionización se observa en el transcurso de una década y media y paralelamente al “proceso de secularización plena” de la administración del castigo en las mujeres.

En términos generales, la sobrepoblación en la cárcel de mujeres en Córdoba no constituye un problema. No obstante, la cantidad de plazas no es un buen indicador de las condiciones de detención y alojamiento, dado que el aumento de plazas reportado por el Servicio Penitenciario se logra sumando camas en las celdas. Esto explicaría por qué durante el 2013, 2014 y 2015 dicha cárcel aumentó su capacidad, sin haber mediado nuevas construcciones edilicias. Y también ayuda a entender por qué oficialmente se sigue considerando que no existe sobrepoblación en dicha prisión aun cuando su población, en términos absolutos, creció. Decíamos también que esta situación general tiende a afectar las condiciones de vida dentro de la prisión de las mujeres.

Un último dato mostrado nos aproxima a la configuración del encierro carcelario en las mujeres: la mayor cantidad de la población encarcelada en el Establecimiento Penitenciario N°3 son mujeres procesadas y esta situación ha ido creciendo a largo de los años. Hacia principios de los años 2000 entre el 57% y el 63% de esta población eran procesadas. Sin embargo, a partir del 2013, ha llegado a representar hasta el 77%. Lo cual muestra que a pesar de los años de la reforma procesal penal cordobesa y de la incorporación del proceso acusatorio el mayor número de mujeres detenidas está procesada y cumpliendo prisión preventiva.

Si se compara con la situación general de las mujeres privadas de su libertad en Argentina, Córdoba mantiene un número mucho más elevado de mujeres presas en condición de procesadas que la media nacional; así mientras a nivel nacional ese porcentaje alcanza al 62% de las mujeres detenidas, en Córdoba para el mismo año fue del 73%. Las diferencias también se presentan comparándola con la cantidad de varones procesados en la provincia. En esa dirección, el 58 % de los varones alojados en cárceles de la provincia están en condición de procesados. Mientras, para el caso de las mujeres, el porcentaje asciende al 73%, tomando como referencia el año 2015.

La segunda dimensión de esta tesis está dada por un conjunto de testimonios de las mujeres privadas de su libertad en Córdoba. Hemos intentado dar cuenta de la lengua que hablan las mujeres en la prisión. A partir de “oír” el cuerpo, en una suerte de interpretación sobre los testimonios de las mujeres y retomando las propias interpretaciones que ellas realizan de sí

mismas hemos presentado sus voces y descripto ciertas dinámicas del encierro caracterizadas por distintas dosis de violencia que configuran una vulnerabilidad particular en las mujeres.

Así las cosas, siguiendo a Aguilar (2011), la pobreza en las mujeres está ligada a la discriminación estructural del género y a sus aspectos legales, políticos, culturales y religiosos, que son establecidos desde la estructura socio-económica. Esta lectura tiene su correlato en la cárcel, que encierra a mujeres que además de pobres han sido víctimas de múltiples violencias: desde violaciones hasta ser “desterradas” de la maternidad, ya sea porque perdieron un hijo/a o porque lo tienen institucionalizado/a. Un gran número de mujeres reporta tener hijos e hijas muertas por causas absolutamente evitables. Las presas resultan ser mujeres con altos grados de vulnerabilidad y expuestas a altos niveles de violencia.

La pregunta sobre qué es ser mujer irrumpe la dinámica carcelaria. A partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género se produjeron en Córdoba por lo menos dos traslados de mujeres trans a la cárcel de mujeres. Para ellas, la cárcel de mujeres significa ese espacio simbólico de reconocimiento identitario. Poder estar en un espacio de identificación, aun cuando no siempre las mujeres trans son aceptadas como tales por parte de las propias compañeras y el Servicio Penitenciario. En ese sentido, el baño como ejemplo paroxístico de una tecnología de producción de géneros, reproduce el patrón binario de “varón” / “mujer” y con ello expulsa al cuerpo de las mujeres trans que se presenta como un intersticio que interrumpe el binarismo de género. Al mismo tiempo, el cuerpo de las mujeres trans se torna objeto de sospechas, la vigilancia respecto de su sexualidad se vuelve medular en la gestión del castigo, y a la vez reanima fantasías de todo tipo. Una mujer con pene, aun cuando haga todo su esfuerzo por ocultarlo, se vuelve en el imaginario un potencial peligro y se reedita la imagen de “víctimas” y “victimario”. El pene funciona en el imaginario social (y también en las fantasías subjetivas) como “potencial arma” que amenaza a otras mujeres. Y, por otro lado, brinda argumentos y justificativos sobre las disposiciones del castigo, que adicionan y suplementan medidas de sufrimientos hacia aquellos cuerpos abyectos, por parte del servicio penitenciario. En cambio, la masculinidad femenina circula en la cárcel de mujeres con mucha más naturalidad y se adapta más fácilmente a las normas del encierro que las mujeres trans. Esta masculinidad femenina puede presentarse como signo de identidad o bien como un modo de adaptarse al encierro y ganarse un lugar del espacio/tiempo carcelario.

La educación es otro de los componentes de la vulnerabilidad de las mujeres presas. El derecho a la educación, a partir de su tratamiento legal (art. 140 de la ley 24.660), es introducido

en una lógica de premios y castigos propia del modelo correccional (Ghiberto y Sozzo, 2014), en la medida en que la realización de actividades educativas puede significar adelantar los plazos en el régimen de progresividad, anticipando la salida de la prisión. Asimismo, la actividad educativa muchas veces se superpone con el trabajo de fajina escasamente rentado, pero que para muchas mujeres sin familias significa la posibilidad de su sustento. A este hecho se suma que, en el caso de la mayoría de las mujeres, no tienen estudios cursados y los “recursos” productos de su socialización son escasos. Del total de mujeres entrevistadas para esta tesis, solo una había finalizado sus estudios secundarios y ninguna tenía estudios superiores. La mayoría de las mujeres consultadas estaban realizando sus estudios primarios y en algunos casos no sabían leer ni escribir. Finalmente, muchos talleres que se ofrecen por fuera del sistema educativo formal atienden a actividades ligadas a roles prescritos para la mujer en un sistema binario de género (talleres de corte y confección, manualidades). Este aspecto quizá tenga que ver con que aún perdura en el imaginario el deber de feminizar a las mujeres a través del castigo, pues las mujeres que cometen un delito transgreden además su mandato de género (Fabre y Nari, 2000).

Un signo común de su vulnerabilidad es la re-configuración de las relaciones del afuera y del adentro, donde lo afectivo asalta los miedos y angustias de las mujeres. En la cárcel todo se presenta y reaparece entrelazado. El sueño, la recreación, el estudio, el trabajo y la intimidad transcurren en los mismos espacios y con las mismas personas; y también, bajo la misma autoridad y con actividades diarias controladas por otros (Nari y otras, 2000). Frente a esta situación emerge un pánico “inexplicable” y solo aquellos rasgos identitarios traídos de las costumbres del afuera permiten reorganizar el *self*, para no perderse a sí mismas allí adentro. Los efectos del encierro no se restringen solamente en las mujeres, sino que a menudo se extienden a las/los hijas/os, que se ven afectados por el estigma que produce el encarcelamiento de sus madres.

Los vínculos afectivos también son afectados por la vulnerabilidad distintiva de la prisión de mujeres. Algunas presas intentan mantener el nexo con sus familias mediante el recurso de los recuerdos y otras integran nuevas formas familiares dentro de la prisión, ocupando el lugar de madres, hijas o abuelas. Pero los afectos y vínculos familiares a los que están ligadas no siempre remiten a un “imaginario feliz”, algunas mujeres han sido víctimas de violaciones y violencia por parte de sus parejas lo que a su vez refuerza el aislamiento y la soledad en la cárcel. Esas soledades, que incomunican a las mujeres de su entorno, repercuten en sus cuerpos.

El dolor del aislamiento conjugado con las contingencias de ser mujer se convierte en dolores del cuerpo. Cortarse el cuerpo, provocarse una herida incluso, dan cuenta de la interrupción de los lazos sociales de algunas presas. Los lazos familiares y afectivos de las mujeres se preservan, como reliquias, bajo el ropaje de sus cuerpos, son parte de sus memorias; esto muy a menudo se traduce en dolores pasados y angustias presentes.

Las visitas de las mujeres presas sin duda es uno de los temas que alcanza el género. La mayoría son abandonadas por sus parejas varones y en general sus visitas está conformada por otras mujeres: madres, hermanas, tías, etc. A esta situación se agrega el maltrato al que son sometidas por parte del Servicio Penitenciario, que va desde las requisas vejatorias hasta las cancelaciones intempestivas sin previo aviso, como una especie de extensión y *continuum* del castigo de las mujeres. La lejanía de la cárcel de mujeres sumado a los escasos recursos que tienen las familias de las mujeres detenidas se traduce en el abandono temprano de las mujeres privadas de su libertad. Pero, pese a todo, cuando la visita logra llegar a concretarse, es fuente de emociones y permite revitalizar la vida de las mujeres. Los hijos/as, nietas/os llegan de la mano de otras mujeres y devuelven algo del vínculo “perdido”. El casamiento entre mujeres también recuerda que pese al aislamiento los lazos pueden reconfigurarse y reinventarse.

El cuerpo es el “escenario” de inscripción del castigo en las mujeres. El cuerpo “parla” la lengua del encierro. El impacto del encierro alcanza al cuerpo y es a partir de este por donde se canalizan los sufrimientos y frustraciones de la violencia institucional padecida. Si el cuerpo es lo único que se tiene frente al poder totalizador de la prisión, es también el vehículo de agresiones infligidas que exteriorizan la impotencia generada por el propio sistema carcelario. Las medidas de fuerza (cortarse el cuerpo, coserse la boca, entre otras) están relacionadas en ocasiones con mecanismos de comunicación obturados en la prisión. Un reclamo de poder ver a sus hijas/os, de saber de su causa, etc., puede devenir en una medida de fuerza de este tipo.

Las gestualidades y expresiones del cuerpo también se tornan distintivas: frente al Servicio Penitenciario es necesario una especie de teatralización que recree la autoridad de las guardias. De este modo, “agachar la cabeza” tiene su traducción literal en la práctica; pasa de lo simbólico a lo físico. Bajar la cabeza frente a la autoridad, ocultar la mirada hacia una compañera frente a alguna guardia, son caminos que se toman para subsistir a un poder disciplinario. En ese sentido, la reciente secularización de la cárcel de mujeres trajo consigo la modificación de normas de comportamiento propio de espacios saturados por discursos y

técnicas de seguridad y con ello se produjeron importantes cambios en las gestualidades y modos de circular en el espacio carcelario.

El cuerpo también es asumido como espacio de resistencia. La prisión imposibilita el ejercicio del derecho de huelga de un modo convencional y “territorializa” el conflicto en el cuerpo; el confinamiento instituye al cuerpo como topografía de resistencias, de luchas, de reclamos, de protestas y también como un lugar desde dónde las mujeres exigen ser escuchadas en relación a sus hijos e hijas, sus familias y sus afectos. En la cárcel de mujeres este tipo de reclamos se caracterizan por ser reclamos personales, antes que colectivos. Es decir, la mayoría de las veces se trata de cuestiones que están relacionada con su causa procesal, con la situación de sus hijos/as, con un reclamo para que el juez resuelva pronto su prisión domiciliaria, etc. Pero como hemos aprendido del feminismo “lo personal es político”. Obsérvese que no se trata de cuestiones individuales, sino personales. Son dos aspectos que merecen ser diferenciados. Los aspectos individuales refieren a la imagen de un individuo asociado al sujeto liberal. Mientras, los aspectos personales describen un sujeto relacional, en donde lo personal siempre implica al otro. De hecho, en todos los reclamos de las mujeres hay un otro involucrado (hijas e hijos, padre enfermo, pareja con discapacidad, entre otros). En gran medida, los mecanismos de resistencia de las mujeres aparecen ligados a otros. La idea de persona proyecta un sujeto relacional, implicado en las relaciones socio-afectivas. De allí también que *lo personal sea político*.

Los tatuajes son otras formas de comunicarse desde el cuerpo. Símbolos grabados que “guardan memoria” de experiencias vividas, vínculos afectivos, aspiraciones de protección, emociones significantes. En las mujeres esto está representado principalmente en los hijos/as, incluso vinculado con alguna pérdida. También como símbolos de protección frente a la represión del estado. Representan emociones vividas, que generalmente se dieron fuera de la prisión. En ese sentido, no se trata de los tatuajes artesanales realizados en la cárcel. Son comunes en las mujeres presas, más allá de sus diferencias generacionales e identitarias.

La salud es medular en el castigo de las mujeres. Cuanto más se reclama y proclama ese derecho, más aparece asociado a formas de maltrato por parte del servicio penitenciario. Una multiplicidad de formas y reclamos en torno al acceso a la salud (evitar perder los dientes, solicitar turnos ginecológicos, etc.) muestran cómo en la prisión de mujeres se convierte en una particular forma de suministrar sufrimientos. Tanto en este trabajo, como en otras investigaciones, se ha mostrado cómo las mujeres manifiestan dolencias y enfermedades, y con

ello generan una mayor demanda de atención a la salud. Lo revelador fue poder observar como esta demanda en casi todos los casos está asociada a prácticas penitenciarias tendientes a propinar mayor sufrimiento y prolongar el dolor. En ese sentido, los traslados hacia efectores de salud pública también están asociados a formas de maltratos que desmejoran la salud de las mujeres.

La sexualidad, la educación, la maternidad, las visitas, el ejercicio de derechos civiles (tales como la identidad de género, el casamiento entre dos mujeres, etc.), la comunicación, la resistencia, la salud, son todos derechos bajo custodia en la cárcel de mujeres, que asumen ciertas particularidades en el castigo *femenino*; son todos aspectos profundamente intervenidos por el género. A pesar de que el género no ha sido una dimensión que ocupe el interés legislativo, instituye un “mundo simbólico” en la propia ley. Es decir, organiza la prisión y atraviesa todas sus técnicas punitivas. La simbólica de los cuerpos y sus modos de situarse en la cárcel están sigilosamente encuadrados en una geometría de género. Las prescripciones sociales y jurídicas sobre el género son cuidadosamente ejecutadas en la cárcel.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGAMBEN, Giorgio (2006). *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. España: Pre-textos.
- AGUILAR, Paula Lucía (2011). “La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas” en *R. Katál*, Florianópolis, V. 14, N° 1, pp. 126-133. Disponible en <http://www.scielo.br/pdf/rk/v14n1/v14n1a14.pdf> Fecha de consulta: 08/02/2016.
- ALBOR, Adrián Daniel (2012). “El efecto Ludovico ¿La educación en las cárceles es un derecho o una obligación para el privado de la libertad?” en Gutiérrez, M. H. (comp.), *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*, pp. 5-10. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- ARAVENA, Eugenia, PEREYRA, L. V., SÁNCHEZ, L. J. y VAGIOONE, J. M. (comp.) – (2015). *Parete en mi esquina. Aportes para el reconocimiento del trabajo sexual*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- BARATTA, Alessandro (2009) – [1982]. *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- BARRENECHE, Osvaldo (2007). “La reorganización de las policías en las provincias de Buenos Aires y Córdoba, 1936-1940” en Moreyra, Beatriz y Mallo, Silvia (coord.) *Procesos amplios, experiencia y construcción de las identidades sociales. Córdoba y Buenos Aires, siglo XVIII-XX*. Córdoba: UNC.
- BEAUVOIR, Simone de (2011) – [1949]. *El segundo sexo*. Buenos Aires: Debolsillo.
- BECKER, Howard (2010) *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- BERICAT, Eduardo (2012). “Emociones” en *Sociopedia.isa*, DOI: 10.1177/205684601261. España: Editorial Arrangement of *Sociopedia.isa*. Disponible en: <http://www.sagepub.net/isa/resources/pdf/Emociones.pdf>.
- BODELÓN GONZÁLEZ, Encarna (2008). “De la seguridad a los derechos: el debate sobre la violencia de género en el ámbito jurídico y en el movimiento feminista” en BERGALLI,

- Roberto; RIVERA BEIRAS, Iñaki y BOMBINI, Gabriel (compiladores). *Violencia y sistema penal*, pp. 73-88. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- BOURDIEU, P.- WACQUANT, L (1995). *Respuestas. Por una antropología reflexiva*, Cap. 2 y 3, pp. 167-184. México: Grijalbo.
- BROCCA, Magdalena y GONZÁLEZ, Alejo (2007). *Marcas en el tiempo. La filosofía como ejercicio de la autonomía. Producción del taller realizado en el Penal de San Martín*. Unquillo: Narvaja.
- BURKE, Peter (2000). *Formas de historia cultural*. Madrid: Alianza editorial.
- BUTLER, Judith (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- BUTLER, Judith (2006b). *Vidas precarias. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, Judith (2009). *Dar cuenta de sí mismo. Violencia ética y responsabilidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- BUTLER, Judith (2011) “Replantear lo universal: La hegemonía y los límites del formalismo” en BUTLER, Judith, LACLAU, Ernesto y ŽIŽEK, Slavoj. *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*. Buenos Aires, Ed. Fondo de Cultura Económica.
- CAIMARI Lila (2009). “Entre el panóptico y el pantano: avatares de una historia de la prisión argentina” en *Política y sociedad*, Vol. 46 Núm. 3 (pp. 135-147). Madrid: Universidad Complutense. Consultado: 15 de abril de 2014. Disponible en <http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0909230135A>
- CAIMARI, Lila (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CARBAJO, Mariana (2015). *Trabajo final de Integración "Acerca del proceso de policialización del gobierno de la seguridad en la Provincia de Córdoba: descripción y análisis de la política pública de seguridad entre los años 2003-2013"*. Tesina en la especialización en Criminología, Universidad Nacional de Quilmes.
- CARBAJO, Mariana (2016). *Tesis de Maestría "La educación policial y el gobierno de la seguridad en la provincia de Córdoba. Reformas en la formación policial, policialización de las políticas de seguridad y modelo tradicional de policía (2003-*

2013)”. Maestría en Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de derecho y Ciencias Sociales, Escuela de Trabajo Social.

CARBAJO, Mariana; Cabrera, N. y Hernández, A. (2013). Ponencia “Código de faltas y moralidad policial: detenciones arbitrarias en la provincia de Córdoba desde la perspectiva policial” en *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontaciones de derechos en América Latina”*. Córdoba, Argentina: CD – UNC/SASJu.

CARLEN, Pat (2003). “Virginia, Criminology, and the Antisocial Control of Women” en Blomberg, Thomas y Cohen, Stanly (editors) *Punishment and Social Control*. New York: Aldine de Gruyter.

CARMAN, María (2010). “¿La clase social entre paréntesis? El caso de la Aldel Gay en Buenos Aires” en *Revista Katál Florianópolis*, V.13, N° 1, pp. 49-58. Disponible en <http://www.scielo.br/pdf/rk/v13n1/06.pdf>.

CARRINGTON, Kerry (2006). “Posmodernismo y criminologías feministas: la fragmentación del sujeto criminológico” en Sozzo, Máximo (coord.) *Reconstruyendo las criminologías críticas*. Buenos Aires: Ad-Hoc.

CEA D’ANCONA, M. (1998). *Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social*. Madrid: Síntesis Sociológica.

CELS, Ministerio Público de la Defensa de la Nación y Procuración Penitenciaria de la Nación (comp.) – (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CHRISTIE, Nils (1988). *Los límites del dolor*. México: Fondo de Cultura Económica.

CHRISTIE, Nils (2006). *La industria del control del delito. ¿Nueva forma del holocausto?* Buenos Aires: Del Puerto.

CLOSA, Gabriela (2006). “Crisis, renovación partidaria y transformaciones políticas en el peronismo de Córdoba, 1983-1987” en *Revista virtual Astrolabio N° 4*. Córdoba: CEA-UNC. Disponible en: <http://www.astrolabio.unc.edu.ar/articulos/partidospolicos/articulos/closa.php>.

CORDA, Raúl Alejandro (2015). “Encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en Argentina” en *Revista Pensamiento Penal*, Doctrina: Drogas y derecho penal, 26 de mayo, pp. 11-20. Disponible en

<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41155-encarcelamientos-delitos-relacionados-estupefacientes-argentina>. Consultado el 25/01/2016.

- CORREA, Ana (2012). “¿Cómo inscriben la aventura de estudiar los internos/as en la cárcel? Relatos de historias de vida y educación” en GUTIÉRREZ, M. H. (Comp.). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. pp. 65-73. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- DAIN, Mariana (2012). “Representaciones en tensión: sensibilidades y modernización punitiva en un contexto de transición. Córdoba 1855-1862” en *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, Año 3, N° 3, pp. 97-114. Córdoba: Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC. Disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/anuariohistoria/article/view/795/793>
- DAIN, Mariana (2014). “Pena de muerte: Formalidades jurídicas y sensibilidades legales (Córdoba, 1855-1872)” en *II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE HISTORIA DE LA VIOLENCIA EN AMÉRICA LATINA. SIGLOS XIX Y XX*, organizadas por la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica y la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades (UNC). Córdoba, 30 y 31 de octubre de 2014. (En prensa)
- DAROQUI Alcira, Fridman D., Maggio N., Mouzo K., Rangugni V., Anguillesi C. y Cesaroni C. (2006). *Voces del encierro: Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina. Una investigación socio-jurídica*. Buenos Aires: Omar Favale Ediciones Jurídicas.
- DAROQUI, Alcira Victoria (2002) “La cárcel del presente, su ‘sentido’ como práctica de secuestro institucional” en GAYOL, Sandra y KESSLER, Gabriel (compiladores) *Violencia, delito y justicia en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial.
- DAROQUI, Alcira y RANGUGNI, Victoria (2008). “Mujeres encarceladas en la Argentina, una investigación sociojurídica” en BERGALLI, Roberto; RIVERA BEIRAS, Iñaki y BOMBINI, Gabriel (compiladores). *Violencia y sistema penal*, pp. 89-106. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- DORLIN Elsa (2009). *Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- DOWNES David y Rock Paul (2011). *Sociología de la desviación*. Barcelona: Gedisa.
- DURKHEIM, Emile (1993) – [1893]. *La división del trabajo social*. Tomo I. Barcelona, Ed. Planeta-Agostini.

- DURKHEIM, Emile (1999) – [1900]. “Dos Leyes de la Evolución Penal” en *Delito y Sociedad*, 13, pp.71-92.
- ELÍAS, Norbert (1987) – [1977]. *El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ESPINOZA, Olga (2005). “Mujeres enfrentadas con el Sistema Penal” en Biagún, D. y Bustos Ramírez, J. (directores) *Pena y estado*. pp. 15-33. Buenos Aires: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).
- ESQUIVEL, Valeria (editora) - (2012). *La economía feminista desde América Latina. Una hoja de ruta sobre los debates actuales en la región*. República Dominicana: ONU Mujeres. Consultado el 28/09/2015. Disponible en: <http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Media/Publications/es/Economiafeministadesdeamericalatina.pdf>
- FABRE, Andrea y Nari, Marcela (Comp.) - (2000). *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.
- FEMINÍAS, María Luisa (2009). “Género y feminismo en América Latina”. En *Debate Feminista*. No.21. Vol. 40. 2009. pp. 42-74. [En línea] [www.debatefeminista.com](http://www.debatefeminista.com)
- FERNÁNDEZ, Diego Lucas (2012). “El ideal resocializador y los desarrollos educativos en contextos de privación de libertad” en Gutiérrez, M. H. (comp.), *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*, pp. 181-191. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- FERRECCIO, Vanina (2015). “El espacio corporal como espacio de sospecha: los familiares de detenidos frente a la requisita corporal” en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N°39, Año 24, pp. 50-71. Buenos Aires | Santa Fe.
- FIGARI, Carlos (2008). “Heterosexualidades masculinas flexibles” en Pecheny, Figari y Jones (comp.) *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Buenos Aires: Zorzal.
- FLICK, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- FOUCAULT, Michel (2000) – [1978]. *La verdad y las formas jurídicas*. España, Editorial Gedisa.

- FOUCAULT, Michel (2005). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- FOUCAULT, Michel (2008) – [1976]. *Historia de la sexualidad 1: La voluntad del saber*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina.
- FRIGON, Sylviè (2001). “Cuerpo y encierro. Cuerpos, feminidad, peligro: sobre la producción de `cuerpos dóciles´ en criminología” en *Travesías*, Año 7, N° 9 (pp. 1-32). Buenos Aires: CECYM.
- GARCÍA INDA, Andrés (2001). “Introducción. La razón del derecho: entre habitus y campo” en BOURDIEU, Pierre, *Poder, derecho y clase social*, pp. 9-50. Bilbao: Descleé de Brouwer.
- GARLAND, David (2003). “Penal Modernism and Postmodernism” en Blomberg, Thomas y Cohen, Stanly (editors) *Punishment and Social Control*. New York: Aldine de Gruyter.
- GARLAND, David (2010) – [1990]. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- GAUNA, Roassana, LESCANO, Marcela y SEGOVIA, Marysel (2004). *Relatos a la Interperie. Sistematización del proyecto: Acompañamiento para la inserción socio-laboral de los egresados/as de las cárceles*. Córdoba: Ferreyra.
- GHIBERTO, Luciana y SOZZO, Máximo (2014). “Prisión y educación: relaciones, tensiones y paradojas” en *Nova Criminis. Visiones criminológicas de la Justicia Penal*, N°8, pp. 167-209. Centro de Investigaciones Criminológicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Central: Chile. Disponible en <http://revistacriminologia.cl/numero/8/>
- GHIBERTO, Luciana y SOZZO, Máximo (2016). “El encierro dentro del encierro. Formas y dinámicas del aislamiento individual en las prisiones de varones y mujeres” en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 41, Año 25, pp. 109-155. Buenos Aires | Santa Fe.
- GIORGI, Gabriel (2004). *Sueños de exterminio. Homosexualidad y representación de la literatura argentina contemporánea*. Rosario: Beatriz Viterbo.
- GOFFMAN, Erving (2008) – [1963] *Estigma: la identidad deteriorada*. Buenos Aires, Amorrortu.

- GONZÁLEZ ORTUÑO, Gabriela (2016). "Teorías de la disidencia sexual: de contextos populares a usos elitistas. La teoría queer en América latina frente a las y los pensadores de disidencia sexogenérica" en *De Raíz Diversa. Revista Especializada en Estudios Latinoamericanos*, Vol. 3, no. 5, pp. 179-200. Programa de Posgrado en Estudios Latinoamericanos, UNAM: México. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ppel-unam/20160630033827/8. Teorias de la disidencia sexual. - Gabriela Gonzalez Ortuno.pdf>.
- GUARINI, C. (1991). "De la observación directa a la observación diferida" en Guber, Rosana, *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires: Legasa.
- GUASCH, Óscar y OSBORNE, Raquel (2003) "Avances en la sociología de la sexualidad" en OSBORNE, R. y GUASCH, O. (comps.). *Sociología de la sexualidad*. Madrid, CIS.
- GUTIÉRREZ, Mariano Hernán (2012). "Leyes: lo que dicen y lo que tren sin decir" en GUTIÉRREZ, M. H. (Comp.). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. pp. 231-258. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- GUTIÉRREZ, Mariano Hernán (Comp.) - (2012). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- GUY Donna J. (2000). "Niñas en la cárcel. La Casa Correccional de Mujeres como instituto de socorro infantil" en Gil Lozano Fernanda, Pita Valeria Silvina e Ini María Gabriela, *Historia de las mujeres en la Argentina* (pp. 25-45). Buenos Aires: Taurus.
- HALBERSTAM Judith (2008). "Una introducción a la masculinidad femenina. Masculinidad sin hombres" en *Masculinidad femenina* (pp. 23-66). Madrid: Egales.
- HATHAZY, Paul (2006). "Política de seguridad en Córdoba (2000-2005): incremento del estado penal y re-militarización policial". Documento de trabajo, "Violencia y Política en 6 Conglomerados Urbanos", Agencia Nacional de Promoción Científica y tecnológica.
- HATHAZY, Paul (2010). "Los caminos de la opacidad: accesibilidad y resistencia en el estudio de las organizaciones policiales como obstáculo y dato" en Sirimarco, Mariana (comp.)

*Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial.*  
Buenos Aires: Teseo.

IGLESIAS SKULJ, Agustina (2013). “Violencia de género en América Latina: aproximaciones desde la criminología feminista” en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 22, n° 35, pp. 84-109. Buenos Aires | Santa Fe.

INI, María Gabriela (2000). “El tiempo quieto. Instancias de negociación y resistencias desde el encierro. Monjas y presas en el Asilo Correccional de Mujeres de Buenos Aires. 1939-1941”, pp. 159-185, en Nari y Fabre, *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.

JULIÁ, Martha y SCARPONETTI, Patricia (2007). *Notas sobre la elaboración y presentación de proyectos de Investigación. Anexo Metodológico del Anuario IX del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. CIJS-UNC. Córdoba: Lerner.*

JULIANO, Mario Alberto y Etchichury, Horacio Javier (2009). *Código de Faltas de la Provincia de Córdoba. Ley 8431 y modificatorias. COMENTADO*”. Córdoba: Lerner.

KORNBLIT, A.L. (coord) – (2004). *Metodologías cualitativas en Ciencias Sociales. Modelos y procedimientos de análisis*, pp. 9-14. Buenos Aires: Biblos.

LARRANDART, Lucía (2001) “Control social, derecho penal y género” en BIRGIN, Haydée (compiladora) *Las trampas del poder punitivo. El género del Derecho Penal*. Buenos Aires, Editorial Biblos. Colección Identidad, Mujer y Derecho.

LE BRETON, David (2008). *Antropología del cuerpo y modernidad*. Buenos Aires: Nueva Visión.

LE BRETON, David (2009). *Las pasiones ordinarias. Antropología de las emociones*. Buenos Aires: Nueva Visión.

LE BRETON, David (2011). *La sociología del cuerpo*. Buenos Aires: Nueva Visión.

LEMERT, Edwin (1961) “Desviación primaria y secundaria” en AAVV. *Estigmatización y conducta desviada*. Maracaibo, Universidad de Zulia s/f. pp. 97-104.

MADRIZ, Esther (2001). *A las niñas buenas no les pasa nada malo*. México: Siglo XXI editores.

- MALACALZA, Laurana (2015). “Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas” en Rodríguez A., E. y Viegas B., F. (edit.), *Circuitos carcelarios. Estudios sobre la cárcel Argentina*. pp. 115-137. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- MALACALZA, Laurana y JAUREGUIBERRY, Inés (2008). “Violencia sobre violencia. Las cárceles de mujeres en la provincia de Buenos Aires” en *Revista Puentes*, N° 24. La Plata: CPM.
- MATHIESEN, Thomas (2015). “Diez razones para no construir más cárceles” en *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42127.pdf>. Consultado: 27/02/2017.
- MENDOZA ROJAS, Noehemi Orintha (2013). *Tesis “El cuerpo del sujeto en reclusión penitenciaria: un espacio discursivo y de configuración de pensamiento social”*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Psicología, Maestría en Psicología Social.
- MENDOZA, Angélica (2012). *Cárcel de mujeres*. Colección *Los raros* N° 42. Buenos Aires: Ediciones Biblioteca Nacional.
- MINGOLLA, Laura (2013). “Mujeres en sombra: la vida en las cárceles” en *Todo es Historia*, Número 547, febrero de 2013. Buenos Aires, Argentina.
- MONCLÚS MASÓ, Marta y PIECHESTEIN, Ana Clara (2012). “La reforma educativa en la Ley Nacional de Ejecución Penal: reflexiones en torno a su sanción y su aplicación en la práctica (o de los peligros que quede en letra muerta)” en GUTIÉRREZ, M. H. (Comp.). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. pp. 159-180. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
- MORÁN FAÚNDES J. M., Sgro Ruata M. C. y Vaggione J. M. (edits.) – (2012). *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad.
- NARI, Marcela y Fabre, Andrea (2000). *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.
- O’MALLEY, Pat (2006). *Riesgo, Neoliberalismo y Justicia Penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- PAVARINI, Massimo (1983) *Control y Dominación. Teorías criminológicas burguesa proyecto hegemónico*. México, Siglo XXI.

- PAVARINI, Massimo (2006). *Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- PERESON, Claudiana (2012). “Prisión, mujeres y maternidad. Procesos de intercambio y negociación entre guardías e internas” en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 21, n° 34, pp. 125-135. Buenos Aires | Santa Fe.
- PRATT, John (2006). *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los orígenes carcelarios*. Barcelona: Gedisa.
- PRATT, John (2011). “Castigo legal, descivilización y populismo penal” (entrevista a John Pratt por Máximo Sozzo) en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 20, N° 31. pp. 133-139. Buenos Aires / Santa Fe: UNL / UBA Sociales Publicaciones.
- PRECIADO, Beatriz (2002). *Manifiesto contrasexual*. Barcelona: Anagrama.
- PRECIADO, Beatriz (s/f). “Basura y género. Mear/cagar. Masculino/femenino”. Disponible en sitio web: <http://www.iztacala.unam.mx/errancia/v0/PDFS/POLIETICAS%20DEL%20CUERP O%201%20BASURA%20Y%20GENERO.pdf>. Fecha de consulta: 07/12/2016.
- QUIVY, R. – VAN CAMPENDHOUDT, L. (1999). *Manual de investigación en Ciencias Sociales*, pp. 25-41. (versión digital). México: Limusa.
- RAGIN, C. (2007). *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*. Cap.1, pp. 31-70 (versión digital). Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- RE, Lucía (2008). *Cárcel y globalización. El “boom” penitenciario en los Estados Unidos y en Europa*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- REDONDO, Santiago (1993). “Algunas razones por las que vale la pena seguir manteniendo el ideal de la rehabilitación en las prisiones” En Jornadas penitenciarias organizadas por Associació Catalana de Juristes Demòcrates, *Tratamiento penitenciario y Derechos Fundamentales*, pp. 141-150. España: J.M. Bosch.
- ROSSETTI, Andrés y Etchichury (2001). “Reflexiones sobre el unicameralismo en Córdoba” en *Estudios sobre la reforma de la Constitución de Tucumán* (p. 179-182). Tucumán-Argentina: UNT. Disponible en: <http://www.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fwww.derecho.unt.edu.ar%2Fpublicaciones%2Flibros%2FEstudiosReformaConstitucionTucuman.pdf&h=4AQE5EvNg>.

- ROTH, Rachel (2010). “En búsqueda del Estado: ¿quién gobierna los derechos reproductivos de las mujeres en situación de prisión?” en BERGALLO, P. (comp.) *Justicia, género y reproducción*. pp. 107-132. Buenos Aires: Librería.
- RUSCHE Georg y Kirchheimer Otto (1984) – [1939] *Pena y estructura social*. Colombia: Temis.
- SAIN, Marcelo (2008). *El leviatán azul. Policía y política en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- SALESSI, Jorge (2000). *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación Argentina. (Buenos Aires: 1871-1914)*. Rosario, Argentina: Beatriz Viterbo Editora.
- SÁNCHEZ, Laura Judith (2014). “Derechos puestos en agenda judicial: la identidad de género en contextos de encierro” en *Revista de la Facultad*, Vol. V N° 1 Nueva Serie II, pp. 125-134.
- SAUTU, R., P. BONIOLO, P. DALLE y R. ELBERT (2005). *Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/metodo/metodo.html>.
- SCRIBANO, Adrián (2002). *Curso Introductorio al Proceso de Investigación en Ciencias Sociales*. Córdoba: Copiar.
- SCRIBANO, Adrián y VERGARA MATTAR, Gabriela (2009). “Feos, sucios y malos: la regulación de los cuerpos y las emociones en Norbet Elías” en *Caderno CRH*, Salvador, Vol. 22, N° 56, pp. 411-422.
- SIRIMARCO, Mariana (2010). “Historia de cercanías. De distancias, de una ida y un regreso. El periplo del trabajo de campo en una Escuela de Policía” en Sirimarco, Mariana (Comp.) *Estudiar la policía: La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*, pp. 301-322. Buenos Aires: Teseo.
- SOZZO, Máximo (2006). “‘Traduttore Traditore’. Traducción, Importación Cultural e Historia del Presente de la Criminología en América Latina”, pp. 353-431, en SOZZO, Máximo (coord.): *Reconstruyendo las Criminologías Críticas*. Buenos Aires: Ad-Hoc.

- SOZZO, Máximo (2007). “¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y prisión depósito en Argentina” en *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. N°1* (pp.88-116). Quito: FLACSO.
- SOZZO, Máximo (2009). “Populismo punitivo, proyecto normalizador y prisión depósito en Argentina” en *Sistema Penal & Violência. Revista Eletrônica da Faculdade de Direito. Vol. 1, N°1* (pp.33-65), Julho/diciembre 2009. Porto Alegre: Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul – PUCRS.
- SOZZO, Máximo (2016). *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.
- SUTHERLAND, Edwin (2009) - [1983]. *El delito de cuello blanco. (White Collar Crime. The Uncut Version)*. Buenos Aires – Montevideo: editorial IB de F.
- TELLO Mariana Eva (2012). “Performatividad y performance en las conmemoraciones en torno al “Buen Pastor” en la Ciudad de Córdoba”, en *Jornadas de Estudios de Performance N° 1*. Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades. Consultado: 12 de diciembre de 2014. Disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/jornadasperformance/article/view/692/684>
- VAGGIONE, Juan Marco (2009) “El fundamento religioso en Latinoamérica. La mirada de los/as activistas por los derechos sexuales y reproductivos” en VAGGIONE, Juan Marco (compilador). *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Ferreyra Editor. Colección Religión, Género y Sexualidad.
- VALLES, Miguel (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.
- VASILACHIS, Irene (coord.). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa, 2007.
- VASSALLO, Jacqueline (2012). “Sexualidad y derecho. Algunas notas sobre la regulación de la sexualidad en la Argentina” en MORÁN FAÚNDES J., Sgró Ruata M. C. y Vaggione J. M. *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad, UNC- FDyCS.

VASSALLO, Jaqueline (2006). *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

WACQUANT, Loïc (2002). “La prisión es una institución fuera de la ley” en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 11, N° 17. Buenos Aires / Santa Fe.

WACQUANT, Loïc (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.

WACQUANT, Loïc (2004). “El advenimiento del Estado penal no es una fatalidad” en *Las cárceles de la miseria* (p. 165-171). Buenos Aires: Manantial.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2006) – [1993]. “Prologo” en Christie, Nils. *La industria del control del delito. ¿Nueva forma del holocausto?*, pp. 11-20. Buenos Aires: Del Puerto.

### **Informes, noticias y fallos**

“Mujeres privadas de su libertad. Informe regional: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay (octubre 2006)” en *Revista Pensamiento Penal*. Elaborado por: Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, CEJIL, CLADEM, CODEHUPY, Coordinación de Mujeres del Paraguay, INECIP Argentina, INECIP Paraguay, SEPARJ Uruguay, Universidad Diego Portales. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina33397.pdf#viewer.action=download>. Consultado: 10/12/2015.

ADN TV | “Vínculo entre narcos y policías. Nota al “Francés” Viernes”. Video disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=HjRmA2XrgJk>. Consultado el 30/09/2013.

BASURERO (2015). “La “herencia K”: memoria y balance final 2003-2015” en *artepolítica / comunidad*. Disponible en <http://artepolitica.com/comunidad/la-herencia-k-memoria-y-balance-final-2003-2015/>, consultado el 5 de Noviembre de 2015.

Blog oficial de Carlos Caserio. “La policía de Córdoba sumó 1.498 nuevos efectivos”. Disponible en: <http://www.carloscaserio.com.ar/ppal/notillas.php?nombre=196>. Consultado el 30/10/2013.

CAIMARI, Lila (2013). “El relato policial dice mucho sobre la organización social que lo produce”. Entrevista realizada por Leonardo Castillo y publicada en el Diario Página 12 el 15 de enero de 2013. Disponible en sitio web: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-211867-2013-01-15.html>

- CALZADO, Mercedes. “Elementos para el análisis del tratamiento mediático del caso Blumberg” (1° versión). Documento N°5, FLACSO. Disponible en sitio web: [http://www.flacso.org.ar/publicaciones\\_vermas.php?id=605](http://www.flacso.org.ar/publicaciones_vermas.php?id=605)
- CRAVERO, Patricia. “Identidad de género: el sistema penitenciario, ante el desafío de aplicar la ley” en diario *La Voz del Interior*, 19 de septiembre de 2012. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/identidad-genero-sistema-penitenciario-ante-desafio-aplicar-ley>
- CRAVERO, Patricia. “Piden traslado de travesti a penal de mujeres” en diario *La Voz del Interior*, 29 de noviembre de 2012. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/piden-traslado-travesti-penal-mujeres>
- Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba de 1994 – Tomo 4.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba de 1994 – Tomo 3.
- Diario *Día a Día*, Redacción. “Ya no será por falta de policías”, 22 de noviembre de 2009. Disponible en sitio web: <http://www.diaadia.com.ar/content/ya-no-sera-por-falta-de-policias-0>. Consultado el 27/10/2013.
- Diario *La Voz del Interior*, Redacción. “Crean nuevo comando Policial y vienen las cámaras”, 1 de febrero de 2007. Disponible en: [http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=40597](http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=40597). Consultado el 30/10/2013.
- Diario *La Voz del Interior*, Redacción. “En 12 años, aumentó 66% la cantidad de policías, 4 de enero de 2012. Disponible en sitio web: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/12-anos-aumento-66-cantidad-policias>. Consultado el 25/10/2013.
- DIGÓN, Virginia y BONACOSSA, Catalina. “Crecer encerrados: los chicos que nacen y viven en la cárcel de Bouwer” en *La Voz del Interior*, 3 de septiembre de 2017. Disponible en <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/crecer-encerrados-los-chicos-que-nacen-y-viven-en-la-carcel-de-bouwer>. Consultado: 28/02/2018.
- Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias del Ministerio de Economía de la Nación. Disponible en: [http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info\\_presupuestaria/gasto\\_FIN\\_FUN/fin\\_fun\\_total\\_anual\\_ACOD.php](http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/info_presupuestaria/gasto_FIN_FUN/fin_fun_total_anual_ACOD.php).

Fallo Judicial: “CAMPO Roque Alfredo s/Pedido Ley 26.743”, 5 de diciembre de 2012. Poder Judicial de la Nación.

Gacetilla de prensa del Área de la Gobernación: “Discurso del Gobernador De la Sota en la apertura del período ordinario de sesiones de la legislatura provincial”. Córdoba, 1 de febrero de 2007.

INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo de la República Argentina). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2001 y 2010*. Disponible en: [https://www.indec.gob.ar/nivel4\\_default.asp?id\\_tema\\_1=2&id\\_tema\\_2=41&id\\_tema\\_3=134](https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=41&id_tema_3=134).

Informe Anual 2010, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Disponible en sitio web: <http://www.ppn.gov.ar/?q=informes-anales>

Informes del International Centre for Prison Studies (King’s College, Universidad de Londres). Disponibles en <http://www.prisonstudies.org/map/south-america>, consultado el 19 de octubre de 2017.

Periódico digital *iNFO news*. “Córdoba: hallan muerto a un policía investigado por la vinculación narco”, 7 de septiembre de 2013. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=HjRmA2XrgJk>. Consultado: 30/10/2013.

Portal Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Planta de Personal Ocupada en el Servicio Público Provincial – Diciembre de 2012. Disponible en <http://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/04/Anexo-III-Dic-2012.pdf>.

Portal Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Planta de Personal Ocupada en el Servicio Público Provincial – Diciembre de 2006. Disponible en <http://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/07/fin-pp-anexoIII-dic2006.pdf>.

Revista *Prensa Pensamiento Penal*. Noticia “La actividad criminal de la policía de Córdoba pareciera no tener límites”, 14 de febrero de 2013. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.org.ar/la-actividad-criminal-de-la-policia-de-cordoba-pareciera-no-tener-limites/>. Consultado el 30/10/2013.

Revista *Veintitrés*. Nota: “La maldita cordobesa. Los prontuarios de los jefes policiales de De la Sota”, 07 de febrero de 2013. Disponible en: <http://veintitres.infonews.com/nota-6227-.html>. Consultado el 30/10/2013.